



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 614 Ejemplares
100 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXI

Managua, Jueves 21 de Diciembre de 2017

No. 243

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos "Asociación Iglesia Hasta lo Último de La Tierra" (AIHUT).....	11362
Estatutos "Asociación: Teletransformación" (ASOTEL).....	11366
Estatutos "Fundación Miskita para la Salud, Educación y Bienestar Social" (FUMSEBS).....	11372

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contadores Públicos Autorizados.....	11377
Resolución.....	11379

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdo Ministerial 28-2017.....	11380
Acuerdo Ministerial 29-2017.....	11380

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Estatutos "Asociación Departamental de Gimnasia de Carazo" (ADGICA).....	11381
Estatutos "Asociación Club Barcelona Nicaragua" (PEÑA BARCANICA).....	11385

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Certificación N° 106-306-JIT-2017.....	11390
--	-------

INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA

Avisos.....	11391
-------------	-------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA

Aviso.....	1139
------------	------

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

Llamado a Licitación.....	11391
---------------------------	-------

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Resolución CNRCST No. 002-2017.....	11392
Edictos.....	11393

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 153 - 2017.....	11393
---	-------

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Aviso.....	11395
------------	-------

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	11395
---	-------

SECCIÓN MERCANTIL

Certificación.....	11413
--------------------	-------

SECCIÓN JUDICIAL

Carteles.....	11414
---------------	-------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	11415
----------------------------	-------

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 3591 - M. 5209046/5220317 - Valor C\$ 1980.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil seiscientos sesenta y cuatro (6664), del folio número seis mil novecientos treinta y dos al folio número seis mil novecientos cuarenta y tres (6932-6943), Tomo: IV, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION IGLESIA HASTA LO ULTIMO DE LA TIERRA**” (AIHUT). Conforme autorización de Resolución del treinta de Noviembre del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua, el día cuatro de Diciembre del año dos mil diecisiete. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número SEIS (6), Autenticado por el Licenciado Luis Antonio Blandón Flores, el día veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete y Escritura de Aclaración y Ampliación, número treinta y nueve (39), autenticado por el Licenciado Luis Antonio Blandón Flores, el día veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

NOVENA (AAPROBACIÓN DE ESTATUTOS).- En este mismo acto los comparcientes resuelven constituirse en Asamblea General de Asociados, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime los Estatutos de la Asociación, misma que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN IGLESIA HASTA LO ULTIMO DE LA TIERRA**, la cual se abrevia: AIHUT.- **CAPÍTULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).**- **Artículo 1.- (NATURALEZA)** La Asociación es sin fines de lucro, apolítica, y de interés religioso, social, gremial y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo del presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley General de personas jurídicas sin fines de lucro, Ley ciento cuarenta y siete (147), publicada en la Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos (102) del veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos (1992), y las disposiciones contenidas en el libro I, Título I, capítulo XIII del código civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respeto, se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la Ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- **Artículo 2.- (DENOMINACIÓN).**- La asociación se denominará: **ASOCIACIÓN IGLESIA HASTA LO ULTIMO DE LA TIERRA**, la cual se abrevia: AIHUT, la que se podrá conocer e identificar con las siglas: AIHUT.- **Artículo 3.- (DOMICILIO Y DURACIÓN).**- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, Departamento de Managua, pudiendo establecer, sedes, sub-sedes u oficinas filiales, en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuere necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- (Fines y Objetivos).**- **Artículo 4.- Fines y Objetivos.**- La asociación tiene como fines y objetivos: a) El principal objetivo de esta asociación es de brindar el servicio espiritual con el objetivo de fortalecer, el honor, prestigio, autoestima, elevar los valores morales en la juventud y ponerla al servicio de Dios e integrarla a la sociedad de manera productiva ayudándoles desde el conocimiento y el temor a Dios, brindándole preparación técnica, académica coadyuvando desde sus propios planes o desde los que para el logro de tan altos objetivos establezcan las Entidades del Estados y de la sociedad civil nicaragüense. b) elevar la pureza Moral y espiritual de manera integral para aumentar las mejores condiciones socio espiritual y moral de las personas, c) incentivar la creación de fondo con ayuda nacional o extranjera para desarrollar proyectos que benefician a la comunidad en la ciudad y zonas rurales. **CAPÍTULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- **Artículo 5.-** clase de miembros.- en la Asociación existen tres clases de miembro, siendo estos los siguientes.- 1) miembros Fundadores, 2) miembros plenos y 3) miembros honorarios.- **Artículo 6.- Miembros fundadores.**- son miembros fundadores de la asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la

asociación y aquellos que posteriormente fueren aceptado en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan, en el presente Estatuto, en los siguientes meses de aprobada la personalidad jurídica de la Asociación.- Para ser **Artículo 7.- Para ser miembros Pleno.**- se requiere llenar los siguientes requisitos: a) ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, b) o bien ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivo de la asociación.- **Artículo 8.- Miembros Honorarios.**- a) pueden ser miembros honorarios, todas aquellas personas, naturales o jurídicas que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, b) la solicitud debe ser presentada por la junta Directiva de forma especial y particular a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la asociación. c) Aceptar el contenido del acta Constitutiva, en el presente Estatuto, los reglamentos y Código de Ética de la Asociación, d) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso de la Asociación por parte de la Asamblea General de miembros.- **Artículo 9.- Derechos de los miembros.**- a) Serán miembros de la **ASOCIACIÓN IGLESIA HASTA LO ULTIMO DE LA TIERRA (AIHUT)**, 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros.- 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asunto de la asociación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de Dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación Técnico-Profesional y de especialización que ofrece la asociación a sus miembros, así como la alternativa de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la asociación.- **Artículo 9.-** son deberes de los miembros de la asociación los siguientes los siguientes 1) participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los órganos de Dirección de la Asociación no la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3) cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recurso económico, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y Preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones ordinarias y extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para los cuales se les haya convocado.- **Artículo 10.- Motivos de separación de la Asociación.**- Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes.- 1) Cuando sus actuaciones afectan el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fueren reñidas o contrarias al código de ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por interdicción Civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde que se dé su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de la Asociados.- 7) por muerte.- **CAPÍTULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN)** **Artículo.-** Son órganos de dirección de la Asociación los siguientes: **1.- La Asamblea General de Asociados.** 1. La Asamblea General de asociados será la máxima autoridad, el presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. **2.- La Junta Directiva.** La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y le corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- **CAPÍTULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.**- **Artículo.- 12. Funciones de la Asamblea General de Miembros.**- La Asamblea General es el máximo órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, las estrategias de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba y modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios (2/3) de los miembros de la Asamblea General de Asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de gestión anual que presenta la Junta

Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación, 5) Elige de su seno a la Junta Directiva, 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la junta Directiva, 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de Asociados, 8) Aprobar la Reglamentación interna de los Estatutos y el Código de ética de la Asociación, 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- 10) Otorga la condición de miembros honorarios, condecoración y reconocimiento a las personas naturales o jurídicas, que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- **Artículo 13.- Tipos de Sesiones.-** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán cada dos años para efectuar las elecciones de Junta Directiva en Asamblea General, y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita con un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- **Artículo 14.- QUÓRUM.-** El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de los miembros que se encuentre presente, los acuerdos y resoluciones de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- **Artículo 15.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación. 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación. 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación. 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto. 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros. 7) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembro. 8) Elaborar su propio Reglamento Interno de funcionamiento.- 9) Nombrar al director Ejecutivo al auditor interno de la Asociación y demás cargo de dirección y coordinadores de proyectos o programa. 10) Elaborar y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos que el Director ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos que se trate de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz. 12) La Junta Directiva será la encargada de nombrar a uno de sus representantes, para otorgar el Poder Generalísimo al Presidente de la Asociación. **Artículo 16.- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** La Junta Directiva se reunirá cada dos meses ordinariamente y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente de la Asociación o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva. Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros de la Junta Directiva, en caso de empate el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá el valor de dos para resolver la controversia. **Artículo 17.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son funciones del presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva. 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes Generales, Especiales o Judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva. 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias. 5) formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 6) Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente,

dirigir, supervisar la organización de la Asociación. 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones. 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación. 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de las oficinas de la Asociación. 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva. 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta. 12) firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva. 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos emanados de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva. 14) administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su reglamento.- **Artículo 18.- FUNCIONES DEL VICE-PRESIDENTE.-** Son funciones del Vice-Presidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con toda las atribuciones que el Estatuto le confiere. 2) colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones. 3) representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- **Artículo 19.- FUNCIONES DEL SECRETARIO NACIONAL.-** Son funciones del Secretario Nacional las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación, y redacta una ayuda memoria que debe ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión. 2) verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y los de la junta Directiva. 3) convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente. 4) ser la instancia de comunicación entre la junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación. 5) realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la junta Directiva ante las autoridades gubernamentales. 6) librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la Asociación. 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. **Artículo 19.- FUNCIONES DEL TESORERO NACIONAL.-** son funciones del Tesorero Nacional: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria y extraordinaria de los miembros de la Asociación. 2) llevar un libro de Registro y control de dichas cuotas recaudadas. 3) promover la formación e incremento del patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva, así como revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación. 4) supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva. 5) Presentar a la Asamblea general el informe financiero anual elaborado ante la Junta Directiva por el Tesorero Nacional. 6) conocer la propuesta de presupuesto anual y presentarlo a la Asamblea General de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación. 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. **Artículo 20.- FUNCIONES DE LOS VOCALES.-** Funciones de los Vocales.- funciones de los vocales aquellas que le Asigne la Junta Directiva o la Asamblea General de miembro.- **Artículo 21.- PERÍODO DE LOS CARGOS DE LOS DIRECTIVOS.-** los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelecto por otros periodos iguales siempre y cuando la Asamblea General de miembros lo estimen conveniente. En caso de que uno de los miembros de la junta Directiva, cese en su cargo antes de finalizar el período, por renuncia, sanción, separación, enfermedad o muerte, se procederá mediante elección en asamblea extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **CAPÍTULO SEXTO.- (INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA).-** **Artículo 22.- LA INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** La Junta directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) Presidente. 2) Vice-Presidente. 3) Secretario Nacional. 4) Tesorero Nacional. 5) dos vocales. **Artículo 23.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la junta Directiva de esta Asociación de la forma siguiente: 1) Presidente: **Carlos José Laguna** 2) Vice-Presidente: **Xiomara del Socorro Palacios Castro** 3) Secretario Nacional: **Walter Antonio Laguna Palacios** 4) Tesorero Nacional: **Fátima Asunción Laguna Palacios** 5) Vocal: **Francisco Javier Laguna** 6) Vocal: **José Simón Valdivia Laguna**.- misma que tendrá carácter provisional

hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de personalidad Jurídica y que una vez publicados en la Gaceta Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedaran en función de sus cargos por un período de dos años pudiendo ser reelecto siempre que la Asamblea General lo estime conveniente.- **Artículo 24.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de mandatario como Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuere necesario en cualquiera de sus miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- **Artículo 25.- AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA ENAJENAR Y GRAVAR.-** El presidente de la Junta Directiva, para que pueda enajenar, Comprar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, ya sean bienes muebles como inmuebles, vehículos, debe de disponer de la autorización expresa de la Asamblea General de miembros asociados **Artículo 26.- REELECCIÓN EN LOS CARGOS DIRECTIVOS.-** los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelecto por otros períodos iguales siempre y cuando la Asamblea General de miembros lo estimen conveniente. En caso de que uno de los miembros de la junta Directiva, cese en su cargo antes de finalizar el período, por renuncia, sanción, separación, enfermedad o muerte, se procederá mediante elección en asamblea extraordinaria convocada especialmente para tal efecto **Artículo 27.- APROBACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Las decisiones de la junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros. Cincuenta por ciento más uno.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.- (PATRIMONIO).- Artículo 28.- MONTO PATRIMONIAL.-** El Patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de diez mil córdobas netos (C\$ 10,000) sin perjuicio de las aportaciones que se definirá como contribuciones voluntarias, ordinarias, o extraordinarias, así las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones nacionales o extranjeras, naturales o jurídicas, así como donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional e internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades. **CAPÍTULO OCTAVO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).- Artículo 29.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN.- Causa de disolución.-** Son causa de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la personalidad jurídica al darse cualquier de los hechos o circunstancias establecidas en la Ley de la materia. 2) por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados. **Artículo 30.- PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN.-** Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una comisión liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de miembros con funciones y plazos de ejercicio. **Artículo 31.- DESTINO DEL REMANENTE DE LOS BIENES.-** Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de asociados, preferiblemente a otras asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- **Artículo 32.- PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA.-** La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso de que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si, aún persistiere remanente alguno será entregado a cualquier asociación Civil sin fines de lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación de esto se deberá informar al Departamento de Registro Nacional de Asociaciones sin fines de lucro que lleva el Ministerio de Gobernación. **CAPÍTULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo**

33.- IMPEDIMENTO DE ACCIÓN JUDICIAL.- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los tribunales de justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por motivo de desavenencias que surgieran entre los miembros de la misma con respecto a la administración y Dirección de ésta o por la interpretación o aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y Aprobación de Estatuto.- **Artículo 34.- FORMAS DE DIRIMIR CONFLICTOS.-** Las desavenencias o controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 33, o por las dudas, que se presentaren en relación, a las misma serán resueltas, sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, que por simple mayoría de voto resolverán la controversia. En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitro, para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada uno de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente instrumento público.- **Artículo 35.- FUNDAMENTO ORGANIZATIVO.- LA ASOCIACIÓN IGLESIA HASTA LO ÚLTIMO DE LA TIERRA (AIHUT),** fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político, religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos o que contravenga contra nuestra moral cristiana.- **CAPÍTULO DÉCIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO) Artículo 36.-** En todo lo no previsto en el presente acto constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaraguense vigente.- **NOVENA.- (ACEPTACIÓN).-** Que en los términos antes relacionados aceptan todas y cada una de las cláusulas referidas y relacionadas en esta Escritura Pública.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contienen y de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se han hecho. Y leída que fue por mí la presente Escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (f) ilegible.- Carlos Laguna. (f) ilegible.- Xiomara Palacios (f) ilegible.- Walter Laguna (f) ilegible.- Fátima Laguna (f) ilegible.- Francisco Laguna (f) ilegible.- José Valdivia. (f) ilegible.- Notario Público.- **ASÍ PASO ANTE MÍ:** Frente del folio siete, al Frente del folio trece de mi protocolo notarial número ocho que llevo en el corriente año y a solicitud de los señores. **Carlos José Laguna, Xiomara del Socorro Palacios Castro, Walter Antonio Laguna Palacios, Fátima Asunción Laguna Palacios, Francisco Javier Laguna, José Simón Valdivia Laguna,** libro este primer testimonio en siete hojas útiles de papel sellado de Ley, el cual sello, firmo y rubrico en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día veinticuatro de Enero del año dos mil diecisiete. Rola en mi protocolo número ocho, con la serie G-8615460, 8615459, 8893312, 8893313, 8893315. (F) Lic. Luis Antonio Blandón Flores, Abogado y Notario Público, CSJ 13613.

TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO TREINTA Y NUEVE.- (39) ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS.- En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día veintiséis de noviembre del año dos mil diecisiete. ANTE MÍ: **LUIS ANTONIO BLANDÓN FLORES,** Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad de Managua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para ejercer el Notariado durante un quinquenio que expira el día veintisiete de abril del año dos mil veinte.- Comparecen los señores: **CARLOS JOSE LAGUNA,** mayor de edad, casado, pastor evangélico y de este domicilio, quien se identifica con Cédula de Identidad Ciudadana Número: uno, seis, cinco, guión, uno, cinco, cero, ocho, siete, dos, guión, cero, cero, cero, dos, letra "Q" (165-150872-0002Q), **XIOMARA DEL SOCORRO PALACIOS CASTRO,** mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio, identificada con cédula número: cuatro, cuatro, ocho guión, dos, seis, uno, uno, siete, uno, guión, cero, cero, cero, cero, letra "J" (448-261171-0000J), **WALTER ANTONIO LAGUNA PALACIOS,** mayor de edad, soltero, conductor y de este domicilio, identificado con cédula número: uno, seis, uno, guión, cero, uno, cero, ocho, nueve, cinco, guión, cero, cero, cero, siete, letra "V" (161-010895-0007V), **FATIMA**

ASUNCION LAGUNA PALACIOS, mayor de edad, soltera, ama de casa, y de este domicilio, identificada con cédula número: uno, seis, cinco, guión, dos, ocho, cero, cinco, nueve, dos, guión, cero, cero, dos, letra "Q" (165-280592-0002Q), FRANCISCO JAVIER LAGUNA, mayor de edad, soltero, comerciante y de este domicilio, identificado con cédula número: dos, cuatro, uno, guión, dos, siete, cero, dos, siete, cuatro, guión, cero, cero, cero, cero, letra "L" (241-270274-0000L). JOSE SIMON VALDIVIA LAGUNA, mayor de edad, soltero, conductor y de este domicilio, identificado con cédula número: uno, seis, cinco, guión, dos, ocho, uno, cero, ocho, tres, guión, cero, cero, uno, letra "V" (165-281083-0001V).- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y que a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil legal y necesaria para obligarse y contratar, especialmente para el otorgamiento de este acto, en el que actúan en sus propios nombres e intereses y dicen: **PRIMERA: (RELACION DE ANTECEDENTES)** Que comparecieron ante los oficios notariales del licenciado Luis Antonio Blandón Flores en esta ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete con el objetivo de constituir una Asociación sin fines de lucro denominada, **ASOCIACIÓN IGLESIA HASTA LO ULTIMO DE LA TIERRA, (AIHUT)**, mediante Escritura Pública número seis(06) autorizada a las ocho de la mañana del día veinticuatro de Enero del dos mil diecisiete **SEGUNDA: (ACLARACIÓN).**- **Que por medio del presente instrumento público, venimos a aclarar los siguientes artículos de la Escritura número seis Constitución de Asociación sin fines de lucro y aprobación de Estatutos, Asociación denominada ASOCIACIÓN IGLESIA HASTA LO ULTIMO DE LA TIERRA (AIHUT).**- **CLASULA SEXTA:** se amplía en cuanto a la membresía la que se leerá correctamente de la siguiente forma: **(ÓRGANOS DE GOBIERNO, DIRECCIÓN Y DE LOS MIEMBROS)** son órganos de dirección de la Asociación los siguientes: **1) La Asamblea General de Asociados.** La asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de esta será también el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integra el total de los Asociados o miembros. **2) La Junta Directiva.** La Junta Directiva será la encargada de la Administración de la Asociación y le corresponde como Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la asociación para la ejecución de los diferentes proyectos que ésta desarrolle. De los miembros esta Asociación tendrá tres clases de miembros: **1) miembros Fundadores, 2) miembros plenos y 3) miembros honorario.- MIEMBROS FUNDADORES.** - son miembros fundadores de la asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la asociación y aquellos que posteriormente fueren aceptado en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan, en el presente Estatuto, en los siguientes meses de aprobada la personalidad jurídica de la Asociación.- **Para ser MIEMBROS PLENO.**- debe leerse de la siguiente forma son miembros plenos los que requieran formar parte de la asociación y que se ingresen con la aprobación de la Asamblea General, después de su constitución, para esto se requiere llenar los siguientes requisitos: **a)** ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, **b)** o bien ciudadano extranjero residente identificado con los fines y objetivo de la asociación.- **MIEMBROS HONORARIOS.**- **a)** pueden ser miembros honorarios, todas aquellas personas, naturales o jurídicas que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, **b)** la solicitud debe ser presentada por la junta Directiva de forma especial y particular a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la asociación. **c)** Aceptar el contenido del acta Constitutiva, en el presente Estatuto, los reglamentos y Código de Ética de la Asociación, **d)** Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso de la Asociación por parte de la Asamblea General de miembros.- **Artículo 15.-FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- debe leerse de la siguiente forma.**- **1)** Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación. **2)** Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación. **3)** Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación. **4)** Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. **5)** Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto. Una vez ratificado por la Asamblea General.- **6)** Conocer los planes e informes de trabajo anual

de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros. **7)** Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembro. **8)** Elaborar su propio Reglamento Interno de funcionamiento.- **9)** Nombrar al director Ejecutivo al auditor interno de la Asociación y demás cargo de dirección y coordinadores de proyectos o programa. **10)** Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos que el Director ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz. **12)** La Junta Directiva será la encargada de nombrar a uno de sus representantes, para otorgar el Poder Generalísimo al Presidente de la Asociación.- **Artículo 17.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE.**- **debe leerse.**- Son funciones del presidente de la Asociación las siguientes: **1)** Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva. **2)** Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes Generales, Especiales o Judiciales. - **3)** Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva. **4)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias. **5)** formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. **6)** Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir, supervisar la organización de la Asociación. **7)** Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones. **8)** Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación. **9)** Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de las oficinas de la Asociación. **10)** Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva. **11)** Custodiar los documentos legales de la Asociación incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta. **12)** firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva. **13)** Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos emanados de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva. **14)** administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su reglamento, conforme a los Estatutos.- **El Artículo 19.- FUNCIONES DEL SECRETARIO NACIONAL.- debe leerse de la siguiente forma.**- Son funciones del Secretario Nacional las siguientes: **1)** Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación, y redacta una ayuda memoria que debe ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión. **2)** verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y los de la junta Directiva. **3)** convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente. **4)** ser la instancia de comunicación entre la junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación. **5)** realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la junta Directiva ante las autoridades gubernamentales. **6)** librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la Asociación. **Artículo 19A.-FUNCIONES DEL TESORERO NACIONAL.** - **debe leerse de la siguiente forma.**- Son funciones del Tesorero Nacional: **1)** Recaudar de los miembros la cuota ordinaria y extraordinaria de los miembros de la Asociación. **2)** llevar un libro de Registro y control de dichas cuotas recaudadas. **3)** promover la formación e incremento del patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva, así como revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación. **4)** supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva. **5)** Presentar a la Asamblea general el informe financiero anual elaborado ante la Junta Directiva por el Tesorero Nacional. **6)** conocer la propuesta de presupuesto anual y presentarlo a la Asamblea General de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación. **Artículo 20.- FUNCIONES DE LOS VOCALES.** - **debe leerse de la siguiente forma.** - Funciones de los Vocales.- Sustituir **1.-** Sustituir a cualquier miembros

de la Junta Directiva, excepto al presidente. 2.- Supervisar el trabajo que realice la Junta Directiva. 3.- Servir de apoyo en las funciones de los demás miembros de la Junta Directiva. **SE SUPRIME LA CLAUSULA NOVENA DE ACEPTACION. - culminando los Estatutos en el Artículo 36 del Capítulo Décimo.**- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contienen y de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se han hecho. Y leída que fue por mí la presente Escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado. - (f) ilegible.-Carlos Laguna. (f) ilegible. - Xiomara Palacios (f) ilegible.-Walter Laguna (f) ilegible.- Fátima Laguna (f) ilegible.- Francisco Laguna (f) ilegible.- José Valdivia. (f) ilegible. - Notario Público.-----**ASÍ PASO ANTE MÍ:** Frente del folio cuarenta y tres, al Reverso del folio cuarenta y tres de mi protocolo notarial número ocho que llevo en el corriente año y a solicitud de los señores. Carlos José Laguna, Xiomara del Socorro Palacios Castro, Walter Antonio Laguna Palacios, Fátima Asunción Laguna Palacios, Francisco Javier Laguna, José Simón Valdivia Laguna, libro este primer testimonio en dos hojas útiles de papel sellado de Ley, el cual sello, firmo y rubrico en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete. Lic. Luis Antonio Blandón Flores, Abogado y Notario Público.

Reg. 3617 – M. 5305630 – Valor C\$ 2,750.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil seiscientos sesenta y tres (6663), del folio número seis mil novecientos dieciséis al folio número seis mil novecientos treinta y uno (6916-6931), Tomo: IV, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION: TELETRASFORMACIÓN**” (**ASOTEL**) Conforme autorización de Resolución del veintisiete de Noviembre del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua, el día veintinueve de Noviembre del año dos mil diecisiete. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número VEINTE (20), Autenticado por el Licenciado Manuel de Jesús López, el día once de octubre del año dos mil diecisiete y Escritura de Aclaración número veinte (20) autenticada por el Licenciado Manuel de Jesús López, el día veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes disponen en constituirse en Asamblea General, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la ASOCIACIÓN, mismo que ha sido expuesto por el Presidente de la ASOCIACIÓN, Doctor **FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ LARA**, quién dio lectura al proyecto de Estatuto, habiendo quedado aprobado en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- ARTÍCULO 1.- (NATURALEZA).**- Es una ASOCIACIÓN Humanitaria Religiosa, sin Fines de Lucro, Apolítica, de Carácter Religioso, Social, Cultural, Educativo y de Servicio Humanitario, impulsando para ello, programas y Proyectos Sociales, Médicos, Ecológicos, Educativos y de Infraestructura Social en las Comunidades más pobres, necesitadas y en vías de desarrollo.- **ARTÍCULO 2.- (DENOMINACIÓN).**- Se denominará **ASOCIACION TELETRASFORMACION** la que podrá abreviarse con las siglas: “**ASOTEL.**”- **ARTÍCULO 3.- (DOMICILIO).**- La ASOCIACIÓN tendrá su domicilio legal en el Municipio de Diriamba, Departamento de Carazo, pudiendo establecer sedes, sub – sedes, oficinas y filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de Nicaragua, si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- **ARTÍCULO 4.- (DURACIÓN).**- Esta ASOCIACIÓN tendrá una duración indefinida.- **CAPITULO SEGUNDO.- ARTÍCULO 5.- (FINES).**- La ASOCIACION tiene como fin general, la Educación Espiritual, (Conocer más de Dios), física, (Salud), y mental, (Renovación de nuestra mente), de las personas, así como el establecimientos de Centros de Restauración,

Educativos y Esperanza, (CREE), formales y no formales y la implementación de programas y proyectos de asistencia a las comunidades más necesitadas, con la evangelización médica comunitaria para restaurar en el hombre la imagen de su hacedor se ha perdido en el hombre; establecimiento de centros para la adoración y restauración de las familias, y el desarrollo de programas y proyectos de asistencia social a las comunidades más pobres del País.- **ARTÍCULO 6.- (OBJETIVOS).**- **A).- PREDICAR**, la Palabra de Dios en las comunidades dentro del territorio nacional, como fuera de ello, de acuerdo a los planes de trabajo que sean establecidos por la Asociación para beneficio espiritual y social de la población, promoviendo para ello, la creación de Grupos Misioneros a nivel nacional e internacional, que sean portadores de la Palabra de Dios con un mensaje de esperanza y vida; **B).- ESTABLECER**, para el desarrollo de los planes de trabajo, templos, congregaciones, capillas e iglesias en las comunidades que sean necesarias, dentro o fuera del país, para el beneficio de las familias con acciones llenas de esperanzas, con una vida de propósitos; **C).- REALIZAR**, todo tipo de acciones de capacitación y formación espiritual y social, que sirvan para la el desarrollo de nuevos liderazgos cristianos que ayuden a las comunidades e iglesias de la Asociación, a mejorar su calidad de vida de una forma integral; **D).- IMPULSAR**, todo tipo de proyectos y programas de asistencia humanitaria y social, (en las áreas de educación, salud, fe, desarrollo físico y mental, cultura, medio ambiente, producción, asistencia alimentaria con comedores infantiles, albergues, asistencia humanitaria, y de emergencia), orientados hacia la formación teológica, espiritual, social, cívica, ciudadana y de apropiación de valores humanos para el bienestar de las Iglesias de la Asociación así como de las comunidades en general a través del trabajo pastoral; **E).- DESARROLLO**, de proyectos y programas masivos de comunicación social para la orientación cristiana, cívica, social y jurídica en las comunidades mal vulnerables del país, y que presenten mayores índices de violencia intra/familiar e inseguridad ciudadana para su erradicación o disminución; **F).- IMPLEMENTACIÓN**, y gestión financiera para la ejecución y desarrollo de proyectos y programas humanitarios hacia las familias de escasos recursos a través de la provisión y autoconstrucción de vivienda de interés social de una forma solidaria; **G).- BRINDAR**, asistencia pastoral, a través de la orientación espiritual, con charlas y consejería pastoral y psicológica, así como el debido acompañamiento espiritual a las familias más necesitadas de una palabra de amor, misericordia y esperanza; **H).- PROVEER**, a los miembros de la ASOCIACIÓN y a las comunidades vinculadas con los programas y proyectos de trabajo, del material educativo y bíblico que sea necesario en las comunidades en donde se tenga presencia pastoral para un mejor desarrollo socio familiar de una forma integral; **I).- GESTIONAR**, Becas Técnicas y Universitarias, nacionales e internacionales, que beneficie a las familias más pobres y de escasos recursos en las comunidades con que se desarrolle el trabajo Pastoral; todo tipo de ayudas y donaciones nacionales e internacionales que sirvan para el beneficio y crecimiento de la Obra del Señor en Nicaragua y el desarrollo espiritual y social de las comunidades involucradas **J).- SUSCRIBIR**, alianzas, hermanamiento, intercambios y convenios de cooperación interinstitucional a nivel nacional e internacional para el apoyo y acompañamiento de los diversos programas y proyectos realizados por la ASOCIACIÓN en las comunidades objeto de su trabajo; **CAPITULO TERCERO.- (MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- **ARTÍCULO 7.- (CLASES DE MIEMBROS).**- **A).**- Miembros Asociados; **B).**- Miembros Activos; y **C).**- Miembros Honorarios.- **ARTICULO 8.- MIEMBROS ASOCIADOS.**- Son todos los comparecientes en este acto constitutivo en la ASOCIACIÓN.- **ARTICULO 9.- MIEMBROS ACTIVOS.**- Son todas las personas que soliciten su ingreso, y que sean aceptadas por la Asamblea General de la ASOCIACIÓN, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Estatuto, y que deseen trabajar en consecuencia de los fines y objetivos de esta ASOCIACIÓN.- **ARTICULO 10.- MIEMBROS HONORARIOS.**- Son todas las personas naturales, que pueden ser nacionales o extranjeras, y que se hayan destacado en el impulso de programas o proyectos, y en el fiel cumplimiento de los fines y objetivos de la ASOCIACIÓN, o quienes hayan apoyado la gestión o desarrollo de la misma; la solicitud debe ser presentada por la Junta Directiva, a la Asamblea General, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la ASOCIACIÓN; Estos no tendrán limitaciones de nacionalidad, dado que su condición o nombramiento es a título honorífico o meritorio, y ellos en las Asambleas

Ordinarias o Extraordinarias podrán tener derecho solo a voz, no así a voto.- **ARTÍCULO 11.- (REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MEMBRESÍA EN LA ASOCIACIÓN).**- A).- Ser mayor de edad, nacional de Nicaragua o nacionalizado; B).- Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; C).- Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, de su Estatuto, Reglamento Interno y Código de Ética; D).- Disponer de la aprobación y aceptación de la solicitud de ingreso en la ASOCIACIÓN, por parte de la Asamblea General; E).- Mantener su membresía activa, a través de los aportes voluntarios económicos.- **ARTÍCULO 12.- (DERECHOS DE LOS MIEMBROS).**- A).- Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General; B).- Elegir y ser electos en cualquiera de los cargos y órganos de Dirección de la ASOCIACIÓN; C).- Tener acceso a la información general sobre los asuntos de la ASOCIACIÓN, a los proyectos en ejecución y de aquellos en trámites, solicitada por escrito y con la previa autorización de la Junta Directiva; D).- Integrar las comisiones de trabajo que organicen los Órganos de Dirección de la ASOCIACIÓN; E).- Tener acceso y gozar de todos los beneficios que la ASOCIACIÓN ofrece; F).- Acceder a las alternativas de superación profesional y/o técnica, con programas de estudios o becas que ofrezcan los órganos de Dirección de la ASOCIACIÓN, de conformidad a sus recursos y posibilidades; G).- Proponer ante la Asamblea General, o la Junta Directiva, cualquier programa, proyecto e iniciativa de trabajo que coadyuve al desarrollo, fortalecimiento y beneficio de la ASOCIACIÓN y de sus Miembros.- **ARTÍCULO 13.- (DEBERES DE LOS MIEMBROS).**- A).- Participar de forma sistemática en las reuniones y actividades que realicen los Órganos de Dirección de la ASOCIACIÓN o la Asamblea General en tiempo y forma; B).- Promover y divulgar los fines, objetivos, proyectos, programas, políticas de trabajo y actividades de la ASOCIACIÓN de una manera constructiva; C).- Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Acta Constitutiva y en el presente Estatuto; D).- Realizar todas las gestiones que sean conducentes para la consecución de recursos, crecimiento y fortalecimiento de la ASOCIACIÓN, sus programas y proyectos generales y específicos; E).- Conservar y preservar un comportamiento ético y moral acorde al Testimonio Personal y a la imagen y a los Estatutos de la ASOCIACIÓN; F).- Aportar económicamente y de forma voluntaria, con sus ingresos a través de los aportes ordinarios y extraordinarios, que sean dados al área de finanzas de la ASOCIACIÓN; G).- Concurrir a las reuniones de la Asamblea General, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, para las que se convoquen.- **ARTÍCULO 14.- (DE LOS MOTIVOS DE SEPARACIÓN DE LA ASOCIACIÓN).**- A).- Cuando de forma reiterada no asistieren, con un mínimo de tres inasistencias consecutivas e injustificadas para los Miembros en general, a las reuniones de los diferentes órganos de dirección y administración para las que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto; B).- Cuando sus actuaciones o mal testimonio afecten el desarrollo normal de la ASOCIACIÓN, y fuesen reñidas o contrarias al Reglamento, al Código de Ética de la ASOCIACIÓN y a las leyes del país; C).- Por Interdicción Civil; D).- Por medio de la renuncia voluntaria, escrita y/o expresa ante la Junta Directiva, misma que tendrá efecto a partir de su aceptación; E).- Por separación o exclusión acordada por la Junta Directiva, previa causal justificada, la que deberá ser decretada formalmente por la Asamblea General; F).- Por fallecimiento; G).- Por Incumplimiento e irresponsabilidades mostradas en el desempeño de sus responsabilidades y funciones asignadas; H).- Por mal uso de los medios y recursos de la Asociación, no autorizados por la Junta Directiva Nacional; I).- Por Incumplimiento en la entrega de las cuotas económicas de membresía o aportes solidarios establecidos, así como de los informes de trabajo; J).- Por murmuración, injurias, calumnias, cohecho, chismes y/o conspiración demostrada, pública o encubierta, que generen perjuicios graves a la Asociación o a las Autoridades de la Junta Directiva Nacional.- **CAPÍTULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO, Y DE LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN).**- **ARTÍCULO 15.- A).- LA ASAMBLEA GENERAL;** La integran el total de sus Miembros y será la máxima autoridad en todas las decisiones que ella tome; el Presidente de ésta, también será el de la Junta Directiva; B).- **LA JUNTA DIRECTIVA:** Será nombrada directa y oficialmente por la Asamblea General y será la encargada de la representación legal, judicial, extrajudicial y Administrativa de la ASOCIACIÓN; le corresponde a la Junta Directiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la ASOCIACIÓN para la realización de los diferentes programas y proyectos

de desarrollo.- **CAPÍTULO QUINTO.- (FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN).**- **ARTÍCULO 16.- (FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL).**- A).- Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones, programas y proyectos de la ASOCIACIÓN, así como las políticas generales y específicas de la misma; B).- Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la ASOCIACIÓN, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los Miembros de la Asamblea General; C).- Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva; D).- Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la ASOCIACIÓN; E).- Elige de su seno a la Junta Directiva y la nombra; F).- Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos Miembros presentada por la Junta Directiva; G).- A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los Miembros de la Asamblea General; H).- Aprueba el Reglamento Interno de la ASOCIACIÓN y cualquier otra normativa interna necesaria para el buen funcionamiento de la misma; I).- A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación, arriendo y/o venta de los bienes inmuebles de la ASOCIACIÓN; J).- Otorga la condición de Miembro Honorario, así como la creación de condecoraciones, medallas, órdenes y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el apoyo a la ejecución y desarrollo de los proyectos y gestiones de la ASOCIACIÓN, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma; K).- Ratifica, los nombramientos de personal o funcionarios que realice la Junta Directiva, para efectos de las Certificaciones que sean emitidas ante cualquier Institución nacional e internacional.- **ARTÍCULO 17.- (TIPOS DE SESIONES).**- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, Ordinarias y Extraordinarias; Ordinariamente, se reunirá una vez al año, en el primer trimestre, para conocer el informe de la Junta Directiva y los asuntos que le sean propuestos por cualquiera de sus Miembros, conteniendo en su convocatoria todos los aspectos especificados para la realización de la misma; Extraordinariamente, cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita por lo menos el cincuenta y uno por ciento, del total de sus Miembros; en la solicitud se debe de señalar los puntos y agenda a tratar. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con quince días de anticipación, salvo acuerdo en contrario.- **ARTÍCULO 18.- (QUÓRUM).**- A).- El quórum, para la realización de las sesiones de trabajo de la Junta Directiva, se formará con la presencia de cuatro Miembros de la misma, a partir de su Presidente; B).- Para efecto de la celebración de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se realizará con la asistencia de cuatro Miembros de la Junta Directiva, más la asistencia y presencia física de Diez Miembros de la Asamblea General; C).- Las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá un valor de dos para efecto del desempate; D).- Las votaciones son directas, públicas e indelegables; E).- En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación; si no se lograra en esta segunda convocatoria conseguir el número de Miembros que hagan quórum, se realizará una tercera convocatoria con el mismo tiempo de anticipación, tomando los acuerdos en la Asamblea con la cantidad de Miembros que lleguen y estén presentes; los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los Miembros de la ASOCIACIÓN.- **ARTÍCULO 19.- (COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE SU NOMBRAMIENTO).**- A).- PRESIDENTE; B).- VICE-PRESIDENTE; C).- SECRETARIO; D).- TESORERO; E).- FISCAL; F).- VOCAL.- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos, por otro periodo igual, las veces que la Asamblea General considere necesario. En el caso de que uno de los Miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se reemplazará o sustituirá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto; **ARTÍCULO 20.- (FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA).**- A).- Impulsa el desarrollo de las actividades de la ASOCIACIÓN de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas determinadas por la misma; B).- Cumple y hace cumplir el Estatuto, Reglamentos, Resoluciones y demás acuerdos de la ASOCIACIÓN; C).- Canaliza y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos Miembros para su posterior aprobación; D).- Establece las

fechas de reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva misma, así como fijar el lugar en donde se realizarán las reuniones ordinarias o extraordinarias; **E).**- Separa provisionalmente a cualquiera de los Miembros de la ASOCIACIÓN de acuerdo a las causales establecidas en este Estatuto; **F).**- Conoce los planes e informes de trabajo anual de los Comités o las Comisiones nombradas, para su posterior presentación a la Asamblea General; **G).**- Crea las comisiones que sean necesarias para la realización del trabajo específico que se amerite; **H).**- Conoce el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General; **I).**- Elabora su propio Reglamento Interno de funcionamiento; **J).**- Nombra e instala en sus cargos, a los Funcionarios y Personal, debidamente seleccionados para el cumplimiento de los acuerdos o resoluciones emanadas por la Asamblea General o en su defecto, por la Junta Directiva; **K).**- Elabora y envía los informes y documentos correspondientes al Ministerio de Gobernación para su debida actualización y demás Instituciones de competencia; **L).**- Apertura las Cuentas Bancarias, ante cualquier Banco miembro del Sistema Financiero Nicaragüense, que sean propias de la Asociación.- **ARTÍCULO 21.- (REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA).**- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes, y extraordinariamente cuando lo estime necesario, a criterio del Presidente o de la solicitud verbal expresa, y/o por escrito, de cuatro Miembros de la Junta Directiva; las reuniones serán convocadas con al menos cinco días de anticipación; las decisiones a lo interno de la Junta Directiva, se tomarán por el voto mínimo afirmativo de cuatro Directivos presentes en la reunión; en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver las controversias.- **ARTÍCULO 22.- (FUNCIONES DEL PRESIDENTE).**- **A).**- **COORDINAR**, las gestiones relacionadas a la ASOCIACIÓN de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General y la Junta Directiva; **B).**- **EJERCER**, la representación legal, judicial, extrajudicial y administrativa en calidad de Mandatario Generalísimo en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona natural, jurídica o entidad; pudiendo conferir Poderes o Mandatos: Generalísimos, Generales, Judiciales o Especiales, así como cualquier Mandato que la necesidad genere a cualquiera de sus Miembros, Gestores, Abogados o Personal que a beneficio de la ASOCIACIÓN gestione; **C).**- **SER**, el delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; **D).**- **CONVOCAR**, y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias, y define el lugar en donde se realizarán las reuniones de la Junta Directiva; **E).**- **FORMULAR**, la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; **F).**- **REFRENDAR**, con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como la dirección y supervisión de la organización de la ASOCIACIÓN; **G).**- **PROPONER**, a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; **H).**- **SUPERVISAR**, y controlar la administración de los fondos de la ASOCIACIÓN; **I).**- **ACEPTAR**, el personal administrativo y ejecutivo de la ASOCIACIÓN que sea propuesto para tal efecto por cualquier miembro de la Junta Directiva o de la Asamblea General; **J).**- **PRESENTAR**, el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva; **K).**- **VERIFICAR**, en conjunto con el Secretario y el Tesorero, que toda la documentación legal, y libros oficiales de la ASOCIACIÓN, se encuentren bien resguardados; **L).**- **FIRMAR**, los documentos de carácter financiero, y ser Firma Libradora en coordinación con el Secretario y el Tesorero, o bien con los funcionarios que la misma designe y autorice; **M).**- **CUMPLIR**, y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; **N).**- **ADMINISTRAR**, en conjunto con los demás Directivos de la ASOCIACIÓN, los bienes y el presupuesto asignado, todo de conformidad con su Reglamento; **O).**- **APERTURAR** las Cuentas Bancarias en cualquier Banco que sea Miembro del Sistema Financiero Nicaragüense, de acuerdo a las Leyes de la República.- **ARTÍCULO 23.- (FUNCIONES DEL VICE-PRESIDENTE).**- **A).**- **SUSTITUIR**, al Presidente en su ausencia, con todas las prerrogativas que el caso amerita, sea por renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confieren; **B).**- **COLABORAR**, con el Presidente y resto de la Junta Directiva en el desempeño de sus funciones; **C).**- **REPRESENTAR**, a la ASOCIACIÓN en aquellos actos para los cuales sea designado; **D).**- **ESTABLECER**, los contactos necesarios a nivel internacional para el beneficio de la ASOCIACIÓN.- **ARTÍCULO 24.- (FUNCIONES DEL SECRETARIO).**- **A).**- **LEVANTAR**, las actas de las

diferentes reuniones que realice la ASOCIACIÓN, presenta y entrega las ayudas memorias a los Miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión; **B).**- **VERIFICAR**, el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General, y los de la Junta Directiva; **C).**- **CONVOCAR**, a las sesiones de trabajo de la Asamblea General, y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente; **D).**- **SER**, la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General de la ASOCIACIÓN; **E).**- **ACREDITAR**, a cualquier Miembro de la ASOCIACIÓN, previa autorización de la Junta Directiva, ante las Autoridades que así lo requieran, sean estos nacionales o internacionales; **F).**- **LIBRAR**, las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de la ASOCIACIÓN; **G).**- **SER**, el responsable único y directo de los Libros Oficiales de Actas y Acuerdos, Sellos Oficiales, Documentos y demás Papelería Oficial de la ASOCIACIÓN; **H).**- **SER**, Firma Libradora en conjunto con el Presidente y el Tesorero de la ASOCIACIÓN, o bien con los funcionarios que la misma designe y autorice; **I).**- **PREPARAR**, los Informes oficiales correspondientes a ser presentados a las Autoridades del Ministerio de Gobernación en tiempo y forma.- **ARTÍCULO 25.- (FUNCIONES DEL TESORERO).**- **A).**- **RECAUDAR**, las cuotas ordinaria o extraordinaria de los Miembros de la ASOCIACIÓN y llevar un Libro de Control de las mismas en tiempo y forma; **B).**- **PROMOVER**, la formación e incremento del Patrimonio de la ASOCIACIÓN de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva; **C).**- **FIRMAR**, junto con el Presidente los informes de los Estados Financieros de la ASOCIACIÓN; **D).**- **SUPERVISAR**, las operaciones contables de las actividades desarrolladas dentro de la Asociación; **E).**- **PRESENTAR**, a la Asamblea General el Informe Financiero Anual elaborado por la Junta Directiva cuando ésta lo solicite; **F).**- **PRESENTAR**, la propuesta de Presupuesto Anual de la ASOCIACIÓN a la Junta Directiva para su consideración y posterior aprobación; **G).**- **SER**, Firma Libradora en conjunto con el Presidente y el Secretario de la ASOCIACIÓN, o bien con los funcionarios que la misma designe y autorice; **H).**- **PREPARAR**, el Informe Financiero Oficial a ser entregado al Ministerio de Gobernación y demás Instituciones pertinentes en tiempo y forma, auxiliándose con el Contador de la ASOCIACIÓN.- **ARTÍCULO 26.- FUNCIONES DEL FISCAL:** **A)** Supervisar el buen desempeño de los Miembros de la Junta Directiva en tiempo y forma; **B).**- Entregar a los Miembros de la Junta Directiva los Informes respectivos que sean solicitados para la corrección y mejora de los niveles de trabajo de la Asociación; **C).**- Hacer llamados verbales y/o por escrito a cualquier Miembro del Consejo Directivo de la Asociación, o de su Asamblea General para que sean rectificadas cualquier modal de comportamiento que sea lesivo, o que afecte los intereses de la Asociación.- **FUNCIONES DEL VOCAL).**- **A).**- **DIVULGAR**, los resultados del trabajo que realiza la ASOCIACIÓN en tiempo y forma; **B).**- **SUSTITUIR**, en el cargo a cualquier Miembro de la Junta Directiva, por los motivos que sea, salvo al Presidente; **C).**- **SUPERVISAR**, el buen desempeño de los Miembros de la Junta Directiva en tiempo y forma; **D).**- **ENTREGAR**, a los Miembros de la Junta Directiva los Informes respectivos que sean solicitados para la corrección y mejora de los niveles de trabajo de la ASOCIACIÓN.- **ARTÍCULO 27.- (PERIODO DE LOS CARGOS DIRECTIVOS).**- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos, por otro periodo igual, las veces que la Asamblea General considere necesario. En el caso de que uno de los Miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se reemplazará o sustituirá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **CAPITULO SEXTO.- (COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL).**- **ARTÍCULO 28.- (COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA).**- **A).**- **PRESIDENTE**; **B).**- **VICE-PRESIDENTE**; **C).**- **SECRETARIO**; **D).**- **TESORERO**; **E).**- **FISCAL**.- **F)** **VOCAL**.- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos, por otro periodo igual, las veces que la Asamblea General considere necesario. En el caso de que uno de los Miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se reemplazará o sustituirá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto. En este Acto se

elige y constituye la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN, mismo que se integra y compone por las personas siguientes: **A).- PRESIDENTE: FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ LARA; B).- VICE-PRESIDENTE: RODOLFO DE JESÚS MUÑOZ LÓPEZ; C).- SECRETARIO: MARCO ANTONIO CHÁVEZ FLORES; D).- TESORERO: LIBIA ESTELA SILVA RUIZ; E).- FISCAL: LUISA VIRGINIA MONGALO LOPEZC; F).- VOCAL: MARTÍN FIDEL RIVAS ZELENAGRAD.-** **ARTÍCULO 29.- (DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL).**- La representación legal, judicial, extrajudicial y administrativa de la ASOCIACIÓN le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado General y Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los Miembros de la Junta Directiva, o de la Asamblea General, si fuera necesario, previa autorización de la Junta Directiva. El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar o gravar los bienes de la ASOCIACIÓN, necesita de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de las tres cuartas partes del voto afirmativo de sus Miembros en pleno.- Las funciones de los Miembros de la Junta Directiva se determinarán en el Estatuto, así como el mecanismo de funcionamiento de la Asamblea General. La Junta Directiva podrá nombrar al Personal Administrativo, Técnico, Asesores y demás Funcionarios, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la ASOCIACIÓN, estos nombramientos requerirán de la aprobación de la Asamblea General; así mismo, los Miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos, por otro periodo igual, las veces que la Asamblea General considere necesario. Las decisiones que sean tomadas a lo interno de la Junta Directiva, se aprobarán con el voto mínimo afirmativo de cuatro Directivos presentes.- **ARTÍCULO 30.- (AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR BIENES).**- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar o gravar los bienes de la ASOCIACIÓN, necesita en primera instancia de la autorización expresa de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva Nacional, y posteriormente ratificado por las tres cuartas partes de los votos afirmativos nominales, activos y presentes de la Asamblea General de Miembros en pleno.- **ARTÍCULO 31.- (NOMBRAMIENTO DE ASESORES Y FUNCIONARIOS).**- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores y demás funcionarios de nivel intermedio en el área administrativa, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma; estos Asesores y demás funcionarios, llenarán requisitos previamente establecidos para tal efecto, los que serán evaluados y comprobados técnicamente por la Junta Directiva o por el personal que esta designe, previa competencia del caso.- **ARTÍCULO 32.- (REELECCIÓN EN LOS CARGOS DIRECTIVOS).**- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos, por otro periodo igual, las veces que la Asamblea General considere necesario. En el caso de que uno de los Miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se reemplazará o sustituirá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **ARTÍCULO 33.- (APROBACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA).**- Las decisiones y acuerdos que sean tomados por la Junta Directiva se aprobarán por el voto mínimo afirmativo de cuatro Directivos presentes en la reunión.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.- (PATRIMONIO).**- **ARTÍCULO 34.- (DEL PATRIMONIO).**- El Patrimonio inicial de la ASOCIACIÓN está constituido por el aporte voluntario de **VEINTE MIL CÓRDOBAS NETOS, (C\$ 20,000.00)**, entregados por los Miembros de la ASOCIACIÓN. Dicho patrimonio podrá incrementarse de las siguientes maneras; **A).- Aportes ordinarios voluntarios de los nuevos Miembros; B).- Aportes adicionales voluntarios o extraordinarios de los Miembros Asociados y activos; C).- Fondos que sean recibidos en concepto de donaciones, herencias y legados; D).- Aportes de personas naturales o jurídicas que deseen cooperar con la ASOCIACIÓN; E).- Cualquier otro ingreso que sea recibido, por vía lícita y voluntaria, de manera no prevista en la presente Escritura de Constitución o en los Estatutos, y que no desnaturalicen los principios, fines u objetivos para los cuales se constituyó la ASOCIACIÓN, para el financiamiento de las actividades que demanden el logro de sus objetivos, la ASOCIACIÓN podrá efectuar toda clase de operaciones lícitas que tengan relación con los fines, principios y objetivos de la ASOCIACIÓN.-** **CAPÍTULO OCTAVO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).**- **ARTÍCULO 35.-** Son causas de disolución de la ASOCIACIÓN las siguientes: **A).-** Por voluntad de sus Miembros legítimamente acreditados, con voz y voto ante la Asamblea

General; **B).-** Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; **C).-** Por acuerdo tomado en Asamblea General, en Sesión Extraordinaria convocada para tal efecto por el Presidente de la Junta Directiva previa solicitud de las tres cuartas partes de los Miembros. Para que la Asamblea General Extraordinaria apruebe la disolución deberá contar con el voto afirmativo de la Junta Directiva en pleno, más la presencia física y el voto afirmativo de las tres cuartas partes de los Miembros Activos de la Asamblea General. De esto se deberá informar al Registro de ASOCIACIONES Civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva la Oficina del Ministerio de Gobernación.- **ARTÍCULO 36.- (PROCESO DE LIQUIDACIÓN).**- Una vez acordada la disolución de la ASOCIACIÓN, y con el respectivo aviso a las Autoridades competentes del Ministerio de Gobernación, le corresponde a la Junta Directiva o en su defecto a una Comisión Liquidadora integrada por tres de sus Miembros en general, que la misma seleccione, con funciones y plazos de ejercicio bien detallados por la misma, la realización del proceso de liquidación, así como la disposición de sus bienes en general.- **ARTÍCULO 37.- (DISPOSICIÓN DE LOS BIENES).**- Corresponde a la Comisión Liquidadora realizar o finiquitar los activos, cancelar los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será donado a cualquier ASOCIACIÓN sin fines de lucro acordado por la Asamblea General, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la ASOCIACIÓN y que tengan los mismos fines y objetivos o que sean similares a estos. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la ASOCIACIÓN en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional, mediante el procedimiento establecido en la Ley N° 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, (*Capítulo VII, De las Comisiones Permanentes, Artículo N° 66, Inc. 9; Del Título III, De la Formación de la Ley, Capítulo I, De las Normas Legales, Artículo N° 93, Numeral 2, Inc. C y D; Del Capítulo IX, Procedimiento de Aprobación y Cancelación de Personas Jurídicas de Asociaciones Civiles, Artículos N° 166-172*); y la Ley N° 147, Ley General sobre Personerías Jurídicas sin Fines de Lucro, del 19 de marzo del año 1992, Publicada en La Gaceta N° 102 de 29 de mayo de 1992, conforme sus Artículos N° 24 y 25 respectivamente, (*Capítulo VII, Las Sanciones y Cancelaciones, Artículo N° 24 y 25*), con lo que se dará por concluida la existencia legal de la ASOCIACIÓN, previa cancelación jurídica por la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua en consulta con el Ministerio de Gobernación; De esto se deberá informar al Registro de ASOCIACIONES Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación.- **CAPÍTULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).**- **ARTÍCULO 38.- (IMPEDIMENTO DE ACCIÓN LEGAL ENTRE MIEMBROS).**- La ASOCIACIÓN no podrá ser demandada en los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los Miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- **ARTÍCULO 39.- (FORMAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS).**- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en este Estatuto, o las dudas que se dieren en sentido general, serán resueltas sin ulterior recurso por tres de los Miembros Honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- **ARTÍCULO 40.- (FUNDAMENTO ORGANIZATIVO).**- La ASOCIACIÓN TELETRANSFORMACION, la que podrá abreviarse con las siglas: "ASOTEL", fundamenta su naturaleza y organización, así como el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal del derecho al desarrollo de los pueblos como uno de los Derechos Humanos inherentes al género humano, en el derecho a la convivencia en paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPÍTULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).**- **ARTÍCULO 41.- (APLICACIÓN DE OTRAS NORMAS LEGALES).**- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y la aprobación del Estatuto de la ASOCIACIÓN en este mismo instrumento público, le serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así

se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento y leída que fue **POR MÍ, EL NOTARIO**, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- **(F) FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ LARA, (F) RODOLFO DE JESUS MUÑOZ LOPEZ (F) MARCO ANTONIO CHAVEZ FLORES, (F) ; LIBIA ESTELA SILVA RUIZ, (F) LUISA VIRGINIA MONGALO LOPEZ, (F) MARTIN FIDEL RIVAS ZELENograd, (F) ILEGIBLE (NOTARIO).** ---**PASO ANTE MÍ:** DEL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO CINCUENTA Y TRES, AL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, DE MI PROTOCOLO NÚMERO ONCE, QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO; Y ASOLICITUD DEL SEÑOR **FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ LARA**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO COMPUESTO DE SIETE HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, LAS QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS DIEZ DE LA MAÑANA DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. P.P SERIES "G" NO. 8961624, 9020656, 9020657, 9020658.- P.T. SERIES "O" NO. 9779737, 9779738, 9779739, 9779740, 9779741, 9779742 Y 9779743.- **(F) EXEQUIEL ADRIAN CHAVEZ GARCIA, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO**

TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTE (20) ACLARACION Y AMPLIACION A ESCRITURA PUBLICA PRIMITIVA NUMERO VEINTE (20) CON OBJETO DE CONSTITUCION DE ASOCIACION RELIGIOSA SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE SU ESTATUTO. En la ciudad de Managua, a las dos de la tarde, del veintidós de Noviembre del año Dos Mil Diecisiete.- **Ante Mí: MANUEL DE JESUS LOPEZ**, Abogado y Notario Público de la Republica de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta Ciudad de Managua y debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para ejercer el Notariado durante el quinquenio que expira el día cuatro de septiembre del año Dos Mil Veintiuno.- Comparece el señor: **FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ LARA**, mayor de edad, casado, médico especialista en pediatría, portador de Cedula de Identidad numero: cero, cuatro, dos, guion, tres, cero, cero, tres, seis, uno, guion, cero, cero, cero, cero, Letra Jota. **(042-300361-0000J)**, del municipio de Diriamba departamento de Carazo y de transito por esta ciudad, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la **ASOCIACION TELETRANSFORMACION, (ASOTEL)**, - Doy fe de conocer personalmente al compareciente y que su Cedula de Identidad coincide con la que me presenta, así mismo es de mi criterio que posee la suficiente capacidad civil y Legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento de este acto en el que actúa en Representación de Asociación Teletransformacion (ASOTEL).- Habla el primer compareciente señor: **FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ LARA**, y dice; PRIMERA **(ACLARACION Y AMPLIACION A ESCRITURA PUBLICA PRIMITIVA NUMERO VEINTE (20) CON OBJETO DE CONSTITUCION DE ASOCIACION RELIGIOSA SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE SU ESTATUTO)**, otorgada en el Municipio de Diriamba departamento de Carazo, a las nueve de la mañana, del día seis de diciembre del año Dos Mil Dieciséis, antes los oficios Notariales del Doctor **EXEQUIEL ADRIAN CHAVEZ GARCIA**, la cual doy fe de tenerla a la vista en original, y que por un error involuntario (lapsus calami) expresa que se harán aclaraciones y ampliaciones de la información para el trámite de inscripción en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Las aclaraciones y ampliaciones son las siguientes: En la **CLAUSULA SEXTA FINES**, Se amplía en cuanto a la **MEMBRESIA**, leyéndose de la siguiente forma: **CLAUSULA SEXTA. FINES Y MEMBRESIA**.- La Asociación tiene como fin general, la educación espiritual (conocer más de Dios), física, (salud) y mental (Renovación de nuestra mente) de las personas, así como el establecimiento de Centros de Restauración, Educativos y Esperanza (CREE) formales y no formales y la implementación de programas y proyectos de asistencia a las comunidades

más necesitadas, con la Evangelización Medica Comunitaria para restaurar en el hombre la imagen de su hacedor se ha perdido en el hombre. Establecimiento de Centros para la adoración y restauración de las familias, y el desarrollo de Programas y Proyectos de Asistencia Social a las Comunidades más pobres del País. **CLASES DE MIEMBROS**.- **A).**- Miembros Asociados; **B).**- Miembros Activos; y **C).**- Miembros Honorarios.- **MIEMBROS ASOCIADOS**.- Son todos los comparecientes en este acto constitutivo en la ASOCIACIÓN.- **MIEMBROS ACTIVOS**- Son todas las personas que soliciten su ingreso, y que sean aceptadas por la Asamblea General de la ASOCIACIÓN, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Estatuto, y que deseen trabajar en consecuencia de los fines y objetivos de esta ASOCIACIÓN.- **MIEMBROS HONORARIOS**.- Son todas las personas naturales, que pueden ser nacionales o extranjeras, y que se hayan destacado en el impulso de programas o proyectos, y en el fiel cumplimiento de los fines y objetivos de la ASOCIACIÓN, o quienes hayan apoyado la gestión o desarrollo de la misma; la solicitud debe ser presentada por la Junta Directiva, a la Asamblea General, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la ASOCIACIÓN; Estos no tendrán limitaciones de nacionalidad, dado que su condición o nombramiento es a título honorífico o meritorio, y ellos en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias podrán tener derecho solo a voz, no así a voto.- **(REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MEMBRESIA EN LA ASOCIACIÓN)**.- **A).**- Ser mayor de edad, nacional de Nicaragua o nacionalizado; **B).**- Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; **C).**- Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, de su Estatuto, Reglamento Interno y Código de Ética; **D).**- Disponer de la aprobación y aceptación de la solicitud de ingreso en la ASOCIACIÓN, por parte de la Asamblea General; **E).**- Mantener su membresía activa, a través de los aportes voluntarios económicos.- **(DERECHOS DE LOS MIEMBROS)**.- **A).**- Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General; **B).**- Elegir y ser electos en cualquiera de los cargos y órganos de Dirección de la ASOCIACIÓN; **C).**- Tener acceso a la información general sobre los asuntos de la ASOCIACIÓN, a los proyectos en ejecución y de aquellos en trámites, solicitada por escrito y con la previa autorización de la Junta Directiva; **D).**- Integrar las comisiones de trabajo que organicen los Órganos de Dirección de la ASOCIACIÓN; **E).**- Tener acceso y gozar de todos los beneficios que la ASOCIACIÓN ofrece; **F).**- Acceder a las alternativas de superación profesional y/o técnica, con programas de estudios o becas que ofrezcan los órganos de Dirección de la ASOCIACIÓN, de conformidad a sus recursos y posibilidades; **G).**- Proponer ante la Asamblea General, o la Junta Directiva, cualquier programa, proyecto e iniciativa de trabajo que coadyuve al desarrollo, fortalecimiento y beneficio de la ASOCIACIÓN y de sus Miembros.- **(DEBERES DE LOS MIEMBROS)**.- **A).**- Participar de forma sistemática en las reuniones y actividades que realicen los Órganos de Dirección de la ASOCIACIÓN o la Asamblea General en tiempo y forma; **B).**- Promover y divulgar los fines, objetivos, proyectos, programas, políticas de trabajo y actividades de la ASOCIACIÓN de una manera constructiva; **C).**- Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Acta Constitutiva y en el presente Estatuto; **D).**- Realizar todas las gestiones que sean conducentes para la consecución de recursos, crecimiento y fortalecimiento de la ASOCIACIÓN, sus programas y proyectos generales y específicos; **E).**- Conservar y preservar un comportamiento ético y moral acorde al Testimonio Personal y a la imagen y a los Estatutos de la ASOCIACIÓN; **F).**- Aportar económicamente y de forma voluntaria, con sus ingresos a través de los aportes ordinarios y extraordinarios, que sean dados al área de finanzas de la ASOCIACIÓN; **G).**- Concurrir a las reuniones de la Asamblea General, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, para las que se convoquen.- **(DE LOS MOTIVOS DE SEPARACIÓN DE LA ASOCIACIÓN)**.- **A).**- Cuando de forma reiterada no asistieren, con un mínimo de tres inasistencias consecutivas e injustificadas para los Miembros en general, a las reuniones de los diferentes órganos de dirección y administración para las que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto; **B).**- Cuando sus actuaciones o mal testimonio afecten el desarrollo normal de la ASOCIACIÓN, y fuesen reñidas o contrarias al Reglamento, al Código de Ética de la ASOCIACIÓN y a las leyes del país; **C).**- Por Interdicción Civil; **D).**- Por medio de la renuncia voluntaria, escrita y/o expresa ante la Junta Directiva, misma que tendrá efecto a partir de su aceptación; **E).**- Por

separación o exclusión acordada por la Junta Directiva, previa causal justificada, la que deberá ser decretada formalmente por la Asamblea General; **F).**- Por fallecimiento; **G).**- Por Incumplimiento e irresponsabilidades mostradas en el desempeño de sus responsabilidades y funciones asignadas; **H).**- Por mal uso de los medios y recursos de la Asociación, no autorizados por la Junta Directiva Nacional; **I).**- Por Incumplimiento en la entrega de las cuotas económicas de membresía o aportes solidarios establecidos, así como de los informes de trabajo; **J).**- Por murmuración, injurias, calumnias, cohecho, chismes y/o conspiración demostrada, pública o encubierta, que generen perjuicios graves a la Asociación o a las Autoridades de la Junta Directiva Nacional.- En la **CLAUSULA SEPTIMA, OBJETIVOS.** Se procede a completar una frase que define los incisos (G) y (J), leyéndose esta cláusula de la siguiente forma: **CLÁUSULA SÉPTIMA.- (OBJETIVOS).**- **A).**- **PREDICAR**, la Palabra de Dios en comunidades dentro del territorio nacional, como fuera de ello, de acuerdo a los planes de trabajo que sean establecidos por las máximas autoridades de la Asociación para beneficio espiritual y social de la población objeto promoviendo para ello, la creación de Grupos Misioneros a nivel nacional e internacional, que sean portadores de la Palabra de Dios con un mensaje de esperanza y vida; **B).**- **ESTABLECER**, para el desarrollo de los planes de trabajo, templos, congregaciones, capillas e iglesias en todas las comunidades que sean necesarias dentro o fuera del país, para el beneficio de las familias, con acciones llenas de esperanza, con una vida de propósitos.; **C).**- **REALIZAR**, todo tipo de acciones de capacitación y formación espiritual y social, que sirvan para el desarrollo de nuevos liderazgos cristianos que ayuden a las comunidades e iglesias de la Asociación a mejorar su calidad de vida de una forma integral. **D).**- **IMPULSAR**, todo tipo de proyectos y programas de asistencia social (en las áreas de educación, Salud, Fe, desarrollo físico y mental, cultural, medio ambiente, producción, asistencia alimentaria con comedores infantiles, albergues, asistencia humanitaria y de emergencia) orientados a la formación teológica, espiritual, social cívica, ciudadana y de apropiación de valores humanos para el bienestar de las Iglesias de la Asociación, así como de las comunidades en general a través del trabajo pastoral. y desarrollo integral de los miembros de la Iglesia, Asociación y comunidades objeto del trabajo Pastoral. **E)** **DESARROLLO**, de proyectos y programas masivos de comunicación social para la orientación cristiana, cívica, social y jurídica en las comunidades mas vulnerables del país y que presenten mayores índices de violencia intrafamiliar e inseguridad ciudadana para su erradicación o disminución. **F)** **IMPLEMENTACION** y gestión financiera para la ejecución y desarrollo de proyectos y programas humanitarios hacia las familias de escasos recursos a través de la provisión y autoconstrucción de vivienda de interés social **G)** **BRINDAR**, asistencia pastoral, a través de la orientación espiritual, con charlas y consejería pastoral y psicológica, así como el debido acompañamiento espiritual a las familias mas necesitadas de una palabra de amor, misericordia y esperanza. **H).**- **PROVEER**, a los miembros de la Asociación y a las comunidades vinculadas con los programas y proyectos de trabajo, del material educativo y bíblico que sea necesario en las comunidades en donde se tenga presencia pastoral para un mejor para un mejor desarrollo socio familiar de una forma integral; **I).**- **GESTIONAR**, Becas Técnicas y Universitarias, nacionales e internacionales, que beneficie a las familias más pobres y de escasos recursos en las comunidades con que se desarrolle el trabajo Pastoral. Todo tipo de ayudas y donaciones nacionales e internacionales que sirvan para el beneficio y crecimiento de la Obra del Señor en Nicaragua y el desarrollo espiritual y social de las comunidades involucradas **J).**- **SUSCRIBIR**, alianzas, hermanamiento, intercambios y convenios de cooperación interinstitucional a nivel nacional e internacional para el apoyo y acompañamiento de los diversos programas y proyectos realizados por la ASOCIACIÓN en las comunidades objeto de su trabajo.- En la **CLASULA NOVENA, ORGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACION Y DIRECCION.** Se agrega en el inciso B), la frase: **lo que recae en el Presidente**, quedando de la siguiente manera. **CLÁUSULA NOVENA: (ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN).**- **A).**- La Asamblea General, la integran el total de sus Miembros y será la máxima autoridad en todas las decisiones que ella tome; el Presidente de ésta, también será el de la Junta Directiva; **B).**- La Junta Directiva será nombrada directa y oficialmente por la Asamblea General y será la encargada de la representación legal, judicial, extrajudicial y Administrativa de la ASOCIACIÓN, **lo que recae en el Presidente**, le

corresponde a la Junta Directiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la ASOCIACIÓN para la realización de los diferentes programas y proyectos de desarrollo.- En la **CLAUSULA DECIMA, COMPOSICION E INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA ASOCIACION.** Se corrige el apellido del Vocal **Martin Fidel Rivas Zeledon**, que tiene cuatro letras de mas (**GRAD**). **ZELEDON GRAD**. Quedando la **CLAUSULA DECIMA YA CORREGIDA COMO SIGUE: CLÁUSULA DÉCIMA: (COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ASOCIACIÓN):** **A).**- **PRESIDENTE**; **B).** - **VICE-PRESIDENTE**; **C).**- **SECRETARIO**; **D).**- **TESORERO**; **E)** **FISCAL** **F).**- **VOCAL** ; Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos, por otro periodo igual, las veces que la Asamblea General considere necesario. En el caso de que uno de los Miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se reemplazará o sustituirá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto. En este Acto se elige y constituye la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN, mismo que se integra y compone por las personas siguientes: **A).**- **PRESIDENTE** **Francisco Javier Rodríguez Lara.**- **B).**- **VICE-PRESIDENTE: Rodolfo de Jesús Muñiz Lopez.**- **C).**- **SECRETARIO: Marco Antonio Chávez Flores.**- **D).**- **TESORERO: Libia Estela Silva Ruiz.**- **E).** **FISCAL** **Luisa Virginia Mongalo Lopez.**- **F)** **VOCAL: Martin Fidel Rivas Zeledón.** La representación legal de la ASOCIACIÓN le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado General y Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los Miembros de la Junta Directiva, o de la Asamblea General, si fuera necesario, previa autorización de la Junta Directiva. El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar o gravar los bienes de la ASOCIACIÓN, necesita en primera instancia de la autorización expresa de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva, y posteriormente ratificado por las tres cuartas partes de los votos afirmativos nominales, activos y presentes de la Asamblea General de Miembros en pleno.- Las funciones de los Miembros de la Junta Directiva se determinarán en el Estatuto, así como el mecanismo de funcionamiento de la Asamblea General. La Junta Directiva podrá nombrar al Personal Administrativo, Técnico, Asesores y demás Funcionarios, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la ASOCIACIÓN, estos nombramientos requerirán de la aprobación de la Asamblea General; Las decisiones que sean tomadas a lo interno de la Junta Directiva, se aprobarán con el voto mínimo afirmativo de la mitad mas uno de los Directivos presentes.- Se aclaran y amplían también algunos artículos de los Estatutos. En el **Artículo 15, LA ASAMBLEA GENERAL.** se agrega la frase: **lo que recae en el Presidente**, quedando el artículo de la siguiente manera: **ARTÍCULO 15.- A).** - **LA ASAMBLEA GENERAL;** La integran el total de sus Miembros y será la máxima autoridad en todas las decisiones que ella tome; el presidente de ésta, también será el de la Junta Directiva; **B).** - **LA JUNTA DIRECTIVA:** Será nombrada directa y oficialmente por la Asamblea General y será la encargada de la representación legal de la ASOCIACIÓN, **la que recae sobre el Presidente.** Le corresponde a la Junta Directiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la ASOCIACIÓN para la realización de los diferentes programas y proyectos de desarrollo.- En el **ARTICULO 18, QUORUM.** Se realizan aclaraciones sobre el Quorum de la Asamblea General, leyéndose de la siguiente forma. **ARTÍCULO 18.- (QUÓRUM).**- **A).**- El quórum, para la realización de las sesiones de trabajo de la Junta Directiva, se formará con la presencia de la mitad mas uno de los Miembros de la misma, a partir de su Presidente; **B).**- Para efecto de la celebración de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se realizará con la asistencia y presencia de la mitad mas uno de los miembros, de la Asamblea General; **C).**- Las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá un valor de dos para efecto del desempate; **D).**- Las votaciones son directas, públicas e indelegables; **E).**- En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación; si no se lograra en esta segunda convocatoria conseguir el número de Miembros que hagan quórum, se realizará una tercera convocatoria con el mismo tiempo de anticipación, tomando los acuerdos en la Asamblea con la cantidad de Miembros que lleguen y estén

presentes; los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los Miembros de la ASOCIACIÓN.- En el **ARTICULO 28.** Se aclara el apellido del Vocal que tiene cuatro letras de más. Quedando el artículo como se lee a continuación. **ARTICULO 28. (COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA).**- A) PRESIDENTE.- B) VICEPRESIDENTE.- C) SECRETARIO.- D) TESORERO.- E) FISCAL.- F) VOCAL. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos, por otro periodo igual, las veces que la Asamblea General considere necesario. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se reemplazara o sustituirá mediante reestructuración en la Asamblea General extraordinaria convocada por las personas siguientes: A).- **PRESIDENTE** Francisco Javier Rodríguez Lara B).- **VICE-PRESIDENTE**: Rodolfo de Jesús Muñiz Lopez.- C).- **SECRETARIO**: Marco Antonio Chávez Flores D).- **TESORERO**: Libia estela Silva Ruiz.- E). **FISCAL** Luisa Virginia Mongalo López.- F) **VOCAL**: Martin Fidel Rivas Zeledón.-En el **ARTICULO 32.** se sustituye el término eleccion por reestructuración, leyendose así: **ARTÍCULO 32.- (REELECCIÓN EN LOS CARGOS DIRECTIVOS).**- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos, por otro periodo igual, las veces que la Asamblea General considere necesario. En el caso de que uno de los Miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se reemplazará o sustituirá mediante reestructuración en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto. Así se expresó el compareciente bien instruido por mí, el Notario, a quien advertí del objeto, alcance, valor y trascendencias legales de este Acto, de las cláusulas generales que aseguran su valides, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho. Leída que fue por Mí, el Notario, íntegramente esta Escritura al compareciente, la encuentra conforme, aprueba y ratifica en todas y cada una de sus partes y firma ante mí, que doy fe de todo lo relacionado.- F (Ilegible) FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ LARA (F) Ilegible Notario Público--- PASO ANTE MÍ: DEL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO VEINTE (20) AL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO VEITICUATRO (24) DE MÍ PROTOCOLO NÚMERO DOCE (12) QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR, FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ LARA, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN CUATRO HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY SERIE "P" N° 1598073, 1598074, 1598075, 1598076, QUE FIRMO SELLO Y RUBRICO EN ESTA CIUDAD DE MANAGUA A LAS SEIS Y VEINTE MINUTOS DE LA TARDE DEL DÍA VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE CONSIGNADO EN PAPEL DE PROTOCOLOS SERIES "G" N° 9474370, 9511601, 9511602.--- (F) MANUEL DE JESÚS LÓPEZ. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 3629 - M. 91038027 - Valor C\$ 2,415.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo seis mil seiscientos y cuarenta y tres (6643), del folio número seis mil quinientos cincuenta y uno al folio número seis mil quinientos sesenta y cuatro (6551-6564), Tomo: IV, Libro: DECIMOQUINTO (15°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "FUNDACION MISKITA PARA LA SALUD, EDUCACION Y BIENESTAR SOCIAL" (FUMSEBS) Conforme autorización de Resolución del veintidós de Septiembre del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticinco de Septiembre del año dos mil diecisiete. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número DOCE (12), Autenticado por el Licenciado Iván Antonio Castro, el día quince de agosto del año dos mil diecisiete y Escritura Aclaración y**

Ampliación número ocho (8), autenticada por el Licenciado Eduardo José Pérez Zúniga, el día veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Franya Ya-rue Urey Blandón, Directora Auxiliar.

DECIMO: CUARTO: (ESTATUTOS DE LA FUNDACION.) PRIMERA: CONSTITUCION DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA): Que constituido en el salón de la ESPERANSA en asamblea extraordinaria todos los miembros de la fundación, con el objetivo de tratar los siguiente puntos de agenda: **1.** Discutir y aprobar el estatuto de la fundación. **2.** Elegir a los miembros de la junta directivas. Estando la totalidad de los miembros, declaran abierta la sesión, dando lectura al proyecto de Estatuto el que fuera discutido y aprobado por unanimidad. La sesión fue presidida por la junta directiva provisional. **SEGUNDA: (ESTATUTO DE LA FUNDACION MISKITA PARA LA SALUD EDUCACION Y BIENESTAR SOCIAL (FUMSEBS). TERCERA:** la fundación es sin fines de lucro de carácter civil, sin filiación política y religiosa, que se registrá por las leyes de la Republica de Nicaragua por su acta constitutiva y por el presente Estatuto. La fundación (FUMSEBS) tendrá su propio logotipo conteniendo los motivos propios de la fundación, lo que figuran en el sello membrete de su papelería, documentos de diversos ordenes que emitan, ediciones y publicaciones y otros medios que la fundación considere necesario implementar en el desarrollo del trabajo practico. Fue constituida en Escritura Pública Número doce (12), otorgada a las nueve y tres minutos de la mañana del día seis de julio del año dos mil catorce constituido ante los oficios Notariales del Licenciado Isauro Esaú Bendlis Antonio. **Capítulo Primero: Naturaleza de la Fundación:** La fundación tiene ámbito de carácter, amplio, democrático, pluralista, autónomo e independiente, que corresponde a los intereses de sus afiliados de manera primordial, en su interior solo se tratan asuntos relacionado con el alcance y cumplimientos de sus objetivos. La democracia interna es fundamental, de su cumplimiento depende el máximo desarrollo de la fundación y sus intereses en todo territorio y sus instancias.-su domicilio será en la ciudad de Bilwi (Puerto Cabezas) de acuerdo a sus intereses en todos los territorios nacionales, departamentales, municipales y filiales en otros países, así como nombrar Representantes en países amigos. **Capítulo segundo: Objetivos de la Fundación:** La fundación será de carácter civil sin fines de lucro y estará regida por las leyes de la Republica de Nicaragua y tiene como objetivos los siguientes: **1.** Promover y capacitar a los médicos tradicionales que se dedican al ejercicio de la medicina tradicional, para el beneficio del sector. **2.** Crear comunicación entre la fundación, con centro Nacional de la Medicina tradicional y con organizaciones que trabajen con la medicina tradicional en el país. **3.** Crear centro clínico de medicina tradicional en Bilwi (Puerto Cabezas) y comunidades. **4.** Apoyar mediante proyectos a los que se dedican a la medicina tradicional. **5.** Supervisar de las actividades de los médicos tradicionales que estén afiliados a esta fundación. **6.** Crear reglamento interno, para regular la eficiencia y la responsabilidad de los médicos naturista. **7.** Participar en los eventos internacionales de la medicina tradicional, con el objetivo de intercambiar conocimientos para mejorar la aplicación de la medicina tradicional en el país. **8.** Crear programa de educación, sobre la medicina tradicional a las comunidades indígenas a fin de evitar confusiones. **9.** Respetar las normas las leyes de la Republica de Nicaragua establecida por el estado y el ministerio de salud, sin perjuicio de las normas tradicionales de las comunidades de la Costa Caribe. Para el cumplimiento de estos objetivos, la fundación podrá coordinaciones con otras asociaciones o fundaciones de la misma naturaleza, para realizar cualquier acto lícito y celebrar todas clases contratos jurídicos que no prohíba la fundación. **Capítulo tercero: La Formación de la Junta Directiva:** La junta directiva se conformara por un Presidente, un Vicepresidente, una Secretaria, un Tesorero, Primer Vocal, segundo vocal y un Fiscal. **Capítulo Cuarto: La duración de la fundación:** la duración de la fundación será de noventa y nueve años. **Capítulo quinto: Duración de la a junta directiva):** la junta directiva serán electa por un periodo de dos años en el cargo, una vez finalizado los dos años en el cargo, en Asamblea General puede ser reelecto por un periodo igual y se reunirán al menos cada tres meses ordinariamente y extraordinariamente cuando

lo convoque el presidente de la junta directiva. **Capítulo sexto: Representante legal:** El representante de la fundación será el presidente Doctor Agustín Carlos, sin perjuicios de los poderes que la Asamblea le confiere, pudiendo a su vez conferir poder especiales y otros que establecen en las leyes civiles. **Capítulo séptimo: Corresponde al Vicepresidente:** Asistir puntualmente a las reuniones de junta directivas y a las Asamblea Generales; sustituir al presidente en ausencias temporales con la plenitud de los poderes y facultades ostentados; Desempeñar eficientemente las tareas que se le designe en las funciones y la ausencia de los demás miembros de la junta de directivas será sustituidos por los vocales. **Capítulo octavo: El quórum:** el quórum se formara con la presencia de la mitad mas uno de sus miembros. **Capítulo noveno: prohibiciones de los miembros, A)** atender a pacientes en sitios o locales que no esté autorizado por la junta directiva, b) votar dos veces en Asamblea General. C) ocupar bienes de la fundación sin la autorización del presidente o junta directiva. **Capítulo decimo: perdida de condición de miembros:** La pérdida de condiciones de los miembros son las siguiente a) usar logotipo de la fundación en actividades que no sea de la fundación, B) realizar actos ilícitos, C) malversación de fondos de la fundación. D) adquirir dinero en nombre de la fundación sin ser autorizado por la junta directiva. E) tener credencial falsa como medico naturista. **Capítulo decimo primero: Atributos de la junta directiva:** A) preparar anualmente los planes y programas de la fundación, para ser presentado a la Asamblea General para su discusión y aprobación.- B) Rendir informe semestral de su gestión a la Asamblea General y a sus miembros.- C) Convocar a reunión ordinaria y extraordinaria de la fundación y de la Asamblea General.- d) Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. e) ejecutar las tareas que le encomienden la Asamblea General. F) los miembros de la junta directiva podrán ser reelecto las veces que la Asamblea General lo determine. **Artículo décimo segundo:** El presidente no podrá enajenar ni gravar los bienes inmuebles de la fundación, sin previa autorización por la Asamblea General. **Artículo Decimo tercero: Corresponde al secretario** a) llevar el libro de acta y acuerdo de la junta directiva. b) llevar el libro de miembros. C) convocar a la reunión ordinaria y extraordinario a los miembros de la junta directiva, a solicitud del presidente. d) librar toda clase de certificaciones credenciales de la fundación. E) llevar el archivo de la junta directiva. f) Las demás atribuciones que le designe la junta directiva o la Asamblea General. **Capítulo decimo cuarto: Correspondiente al tesorero: 1.** ser el guardador de todos los bienes de la fundación y responder personalmente por ellos ante la junta directiva, además el tesorero tiene las siguientes atribuciones. a) llevar los libros que le ordene la junta directiva. b) efectuar todos los pagos que hayan que realizarse con autorización del presidente. C) realizar cheque o retiro con la firma del presidente y el tesorero. D) recaudar y conservar bajo su responsabilidad los fondos que ingresen a nombre de la fundación. E) velar que los miembros de la fundación paguen cumplidamente sus cuotas y pasar los informes mensuales al secretario de los miembros que estén en mora. F) llevar los ingresos y egresos de la fundación, presentando informe a los miembros de la junta directiva cada tres meses o cuando lo requiera la Asamblea General. **Capítulo decimo quinto: corresponde al fiscal:** supervisar las operaciones, las administrativas, elabora y presentara un informe anual a la Asamblea General de Asociados. **Capítulo decimo sexto: corresponda a los vocales:** velar por la buena marcha de los planes y programas, así como adecuados uso de los bienes y lineamientos que adquiera la fundación, sustituir a los otros miembros de la junta directivas en su cargo cuando estos se ausenten. Así como otras funciones que le delegue el presidente de la junta directiva. **Capítulo decimo séptimo: Nombramiento del director ejecutivo:** el director ejecutivo será nombrado por la junta directivas y tendrá las siguientes atribuciones: a) responder ante la junta directivas la administración de los programas, proyectos ase como la materialización de las tareas de ellas emanadas. b) promover la formación del personal. c) elevar la cotización y concretización de los principios en que sustenta la obra de FUMSEBS. d) impulsar el acercamiento permanente con beneficios de los distintos programas de FUMSEBS, así como las diferentes instancias involucradas. e) aprobar las derogaciones financieras para el desarrollo de los distintos

programas de FUMSEBS. f) someter para su aprobación a la junta directiva, la política, en áreas administrativas financieras, constructivas y sociales. **Capítulo decimo octavo: (PATRIMONIO DE LA FUNDACION).** El patrimonio será constituido por aportaciones de sus miembros, contribuciones y donantes de instituciones nicaragüenses como extranjeras, públicas o privadas, así como de personas naturales. Los miembros contribuirán mensualmente con una cuota que fijara la Asamblea General. **Capítulo decimo noveno: Disolución y liquidación de la Fundación:** La fundación podrá disolverse en Asamblea Nacional extraordinaria habiendo sido convocado expresamente para tal fin, siendo indispensable la presencia de por lo menos, las tres cuartas partes de los miembros con derecho a voz y votos y que la resolución se adopte con voto de las dos terceras partes de los asistentes. Acordada la disolución, se procederá a la liquidación, nombrando una junta liquidadora. Se pagará en primer lugar las deudas con terceros. En segundo con sus miembros y el remante si lo hubiere, será distribuido a fundación o asociación con la misma naturaleza en la localidad o domicilio. **Capítulo vigésimo: Cooperación:** todo el organismo nacional e internacional que apoye voluntariamente a la fundación y que coordinen trabajos con ella, deberá regirse bajo el presente estatuto, las leyes de la República de Nicaragua y respetar la autonomía de la organización: **Capítulo vigésimo primero proyectos:** Todo proyecto de Desarrollo social de la fundación, debe ser canalizado a través de la junta directiva. **Capítulo vigésimo segundo: Punto uno de la agenda en la Asamblea Extraordinaria:** La situación de deuda, ambigüedad, nuevas necesidades que surjan se resolverá en reglamentación con la misma ley en su interposición y aplicación. Esta Asamblea General de la fundación aprueba con unanimidad los estatutos antes enunciados. En este estado la Asamblea continúa al segundo punto: **CUARTA: (ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA):** una vez cerrados el primero punto de la agenda, se discutió sobre el segundo de la agenda, después de las propuesta se eligieron UNA JUNTA DIRECTIVA de la fundación FUMSEBS, quedando integrado en los cargos de la siguiente manera: **Presidente:** AGUSTIN CARLOS, **Vice Presidente:** ALFONSO ELIAS LARGAESPADA ROMERO, **Secretaria:** CANDIDA CAROLINA MENA CARLOS, **Tesorero:** CANDIDA CARLOS SUARES, **METODOLOGA,** **Primer Vocal:** MARCO ANTONIO CARLOS, **Segundo vocal:** KAREN MASSIEL MORALES RAMOS, **Fiscal:** MASSIEL JOHANNA URRUTIA RAMOS. Concluido, cerró la sesión a las cuatro de la tarde del dos de septiembre del año dos mil catorce y procedimos a firmar el acta. Así se expresaron los comparecientes a quien les instruí acerca del objeto valor y trascendencia legales de este acto, y de sus generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas de la que en concreto ha hecho.- Leída que fue íntegramente por mí el Notario esta escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueba, ratifica y firma conmigo.- **Doy fe lo relacionado.-** (F) AGUSTIN CARLOS (F) ALFONSO ELIAS LARGAESPADA ROMERO (F) CANDIDA CAROLINA MENA CARLOS (F) CANDIDA CARLOS SUARES (F) MARCO ANTONIO CARLOS (F) KAREN MASSIEL MORALES RAMOS (F) MASSIEL JOHANNA URRUTIA RAMOS (F) I. BENDLIS NOTARIO PUBLICO. **PASO ANTE MI.** Del reverso del folio número doce al frente del folio número quince de mi PROTOCOLO número Tres, que llevo en el corriente año.- A solicitud de los señores, Agustín Carlos, Alfonso Elías Largaespada Romero, Cándida Carolina Mena Carlos, Cándida Carlos Suarez, Marcos Antonio Carlos, Karen Massiel Rosales Ramos, Massiel Johanna Urrutia Ramos, libro este primer testimonio en cinco hojas útil de papel Sellado de ley, las que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua a las tres y cuatro minutos de la tarde del día treinta de Agosto del año dos mil catorce. (f) Lic. ISAURO ESAU BENDLIS ANTONIO, Abogado y Notario Público.

T E S T I M O N I O ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHO (8). ACLARACION Y AMPLIACION DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOCE - CONSTITUCION DE FUNDACION SIN FINES DE LUCRO. En la ciudad de Managua República de Nicaragua a las dos y dos minutos de la tarde del día veinte de junio del año dos mil diecisiete. **ANTE MÍ:** ISAURO ESAU BENDLIS ANTONIO, Abogado

y Notario Público de la República de Nicaragua con domicilio y Residencia en esta ciudad capital, debidamente autorizado por la **EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** para cartular durante un quinquenio que se vence el veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete. Comparecen los señores AGUSTIN CARLOS, mayor de edad, soltero por viudez, fitoterapeuta de transito por esta ciudad, quien se identifica con cedula de identidad ciudadana número, seis, cero, siete, guion, dos, tres, cero, seis, cuatro, ocho, guion, cero, cero, cero, letra K, (607-230648-0000K), ALFONSO ELIAS LARGAESPADA ROMERO, mayor de edad, casado, licenciado en administración de empresa, de este domicilio, quien se identifica con cedula de identidad ciudadana número, cero, cero, uno, guion, dos, ocho, uno, dos, cinco, nueve, guion, cero, cero, cuatro, seis, letra L, (001-281259-0046L), CANDIDA CAROLINA MENA CARLOS, mayor de edad, casada, ama de casa, de transito por esta ciudad, quien se identifica con cedula de identidad ciudadana número, seis, cero, siete, guion, cero, ocho, cero, ocho, nueve, uno, guion, cero, cero, seis, letra N, (607-080891-0006N), CANDIDA CARLOS SUARES, mayor de edad, casada, metodóloga, de transito por esta ciudad, quien se identifica con cedula de identidad ciudadana número, seis, cero, siete, guion, cero, ocho, uno, uno, siete, cuatro, guion, cero, cero, cero, uno, letra U, (607-081174-0001U), MARCOS ANTONIO CARLOS, mayor de edad, casado, agricultor, de transito por esta ciudad, quien se identifica con cedula de identidad ciudadana número seis, cero, siete, dos, tres, cero, seis, cinco, cuatro, guion cero, cero, cero, dos, letra E, (607-230654-0002E), KAREN MASSIEL MORALES RAMOS, mayor de edad, casada, ama de casa, de transito por la ciudad, quien se identifica con cedula de identidad ciudadana número seis, cero, siete, cero, siete, cero, siete, ocho, cinco, guion, cero, cero, cero, uno, letra G, (607-070785-0001G), MASSIEL JOHANNA URRUTIA RAMOS, mayor de edad, casada, comerciante, de transito por esta ciudad, quien se identifica con cedula de identidad ciudadana número seis, cero, siete, guion, cero, cuatro, cero, dos, ocho, cuatro, guion, cero, cero, cero, uno, letra X, (607-040284-0001X). Doy fe que los comparecientes tienen la capacidad civil necesaria para contratar y obligarse, en especial para ejecutar este acto, en el que accionan en su propios nombres e interés, al efecto constituidos en Asamblea, manifiestan en forma conjunta y dicen: Que en uso de la libre disposición de su tiempo, patrimonio y por medio de este acto, se constituyeron para organizar una Fundación Civil sin fines de lucro, basado a la ley número ciento cuarenta y siete (147), fundación que se regirá bajo las siguientes cláusulas, con la advertencia de que en lo no previsto en el pacto social o en sus estatutos se regirán según lo establecido en las leyes que rigen para la asociaciones civiles sin fines de lucro. La que presentaba vacíos y se hace necesario ampliar y aclarar los siguientes puntos los que se deberán leer y entender de la siguiente manera, la cláusula **segunda** de la constitución se leerá así: **(DENOMINACION Y NATURALEZA DE LA FUNDACION)**; la fundación se denominará **FUNDACION MISKITA PARA LA SALUD, EDUCACION Y BIENESTAR SOCIAL**, pudiéndose abreviar como **FUMSEBS** y usar este nombre en toda clase de documento, correspondencia, propaganda, actos, convenios, documentos públicos y privados. La naturaleza de la fundación es de carácter civil, amplio, democrático, pluralista, autónomo e independiente sin filiación política ni religiosa sin fines de lucro que corresponde a los intereses de la salud de manera primordial, en su interior solo se tratan asuntos relacionado con el alcance y cumplimientos de sus objetivos. La democracia interna es fundamental, de su cumplimiento depende el máximo desarrollo de la fundación y sus intereses en todo territorio y sus instancias, cláusula **quinta** de la constitución se leerá así: **(DEL PATRIMONIO)**. El patrimonio que actualmente tiene la fundación es de veinte mil córdobas netos (**CS 20,000 córdobas**) y, se mantendrá de las aportaciones de sus miembros, contribuciones y donaciones de instituciones nicaragüenses públicas o privadas como extranjeras, así como de personas naturales y de los miembros que contribuirán mensualmente con una cuota que fijará la Asamblea General, cláusula **sexta** de la constitución se leerá así: **(ORGANOS DE GOBIERNO)**. Son órganos de gobierno la Asamblea General y la Junta Directiva, la máxima autoridad de la fundación es la Asamblea General, la junta directiva es el órgano de administración.

La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones: 1). elegir a la junta directiva 2). Reformas total o parcial de los estatutos. 3) la nominación y la destitución de los miembros de la junta directiva, los mismo que su aprobación. 4). la disolución de la fundación. 5) la exclusión de los miembros, y todas las decisiones que sobre pasan los límites de los poderes conferidos a la junta directiva. 6). Aceptar, deniega y otorga membresía. 7). La asamblea general se reunirá normalmente en sesión ordinaria por lo menos una vez al año y se llevará a efecto en el local que se designe. 8). la reposición de algún miembro de la junta directiva o fiscalía. 8). Aprobar o de negar los informes de la junta directivas. 9). Aprobar presupuesto de la fundación. 10). Separación de miembros. Esta asamblea ordinaria anual de los miembros se ocupará además de los asuntos incluidos en el orden de esa sección, de los siguiente: **1)** discutir, aprobar, o desaprobar el informe sobre los resultados del ejercicio anual que presenta la junta directiva y la fiscalía. **2)** en su caso como estableció con anterioridad, hacer el nombramiento de los miembros de la junta directiva y fiscalía, tomar las medidas necesarias para la buena marcha de la fundación. La asamblea extraordinarias se llevará al cabo cada vez que se requiera por la junta directiva o cuando crea conveniente por la asamblea general de los miembros. Esta asamblea extraordinaria debe estar representada por lo menos por las tres cuartas partes del total de los miembros y las resoluciones se tomarán válidamente por los votos de las dos terceras partes del total de los miembros presentes. **El quorum** necesario de la asamblea general ordinaria estará constituido por lo menos con la mitad más uno de los miembros. En la asamblea general, se citara por lo menos con quince días de anticipación por medio de secretaria, ya sea por carta, telegrama o comunicación oficial por escrito, donde se expresara la hora, fecha y lugar de sesión, de no reunirse el quorum necesario se volverá a citar por lo menos con 24 horas de anticipación a una segunda convocatoria y habrá quorum con cualquier número de miembros que concurran y las resoluciones tomadas serán validadas por votación que representa la mitad más uno de los miembros presentes., en las asamblea extraordinarias se convocara a gestión de la asamblea general de miembros de la misma forma que las ordinarias y las resoluciones para reformar parcial o totalmente los estatutos habrán de tomarse por las dos terceras partes de los votos de los miembros presente. En toda votación si hubiere en pate se decidirá con una votación inmediata posterior donde el presidente de la junta directiva tendrá derecho a doble voto. Cuando los miembros representen por lo menos un tercio del total de los miembros, podrán pedir por escrito a la junta directiva, la convocatoria a una asamblea general ordinaria, donde expresaran los puntos a tratar en su solicitud y la junta directiva estará obligada a realizar la convocatoria en la forma pre establecida. **OCTAVO: (REPRESENTACION LEGAL.** La representación legal de la fundación es el presidente de la junta directiva, quien tendrá la facultad de Apoderado Generalísimo otorgado por los miembros de la junta directiva, pudiendo a su vez conferir poderes especiales y otros que establecen en las leyes civiles. **NOVENO: (DE LOS MIEMBROS, REQUISITO, PROHIBICIONES, PERDIDAS DE MEMBRESIAS, DERECHOS Y DEBERES):** Los miembros son de dos tipos: **1.** Miembros fundadores de la fundación que son las que constituyeron la fundación en este instrumento Público. **2.** Los miembros que sean incorporados posteriormente, son miembros activos, que tendrán vos y votos en Asamblea General Ordinaria o extraordinaria, igual que los miembros fundadores. **REQUISITO PARA SER MIEMBROS:** **a)** estar en pleno goce su derecho constitucional, **b)** no poseer antecedentes penales, **c)** ser médico naturista certificado, **d)** tener la mayoría de edad. **e)** llenar la hoja de afiliación. **f)** Personas que tenga deseo de apoyar como auxiliar médico. **PROHIBICIONES A LOS MIEMBROS:** **a)** atender a pacientes en sitios o locales que no esté autorizado por la junta directiva. **b)** votar dos veces en Asamblea General. **c)** ocupar bienes de la fundación sin la autorización para su beneficio personal. **d)** divulgar de las enfermedades de los pacientes. **PERDIDA DE CONDICION DE MIEMBROS:** La pérdida de condiciones de los miembros son las siguientes. **a)** usar logotipo de la fundación en actividades que no sea de la fundación. **b)** realizar actos ilícitos. **c)** malversación de fondos de la fundación. **b)** adquirir dinero en nombre de la fundación sin ser autorizado por la junta directiva. **e)** tener credencial

falsa como médico naturista. **f)** por muerte **g)** la renuncia. **h).** por privación de libertad. **i)** divulgar de las enfermedades de los pacientes. **DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** Los derechos de los miembros son las siguientes: **a)** usar el sello de la fundación en receta médica. **b)** asistir en las Asambleas ordinarias. **c)** Pedir información acerca de los fondos de la fundación. **d)** viajar al extranjero para adquirir conocimiento sobre medicina tradicional natural. **e)** usar los bienes de la fundación como herramientas de su trabajo. **f)** tener voz y voto en asamblea general, elegir y ser electo para los cargos de la junta directiva. **g)** capacitaciones. **DEBERES DE LOS MIEMBROS:** Los deberes de los miembros son las siguientes: **a)** velar por la salud de los pacientes. **b)** brindar buena atención a los pacientes. **c)** cumplir con el estatuto de la fundación. **d)** ser discretos. **e).** Cumplir con las cuotas establecidas por la Asamblea General. **DECIMO CUARTA: (ESTATUTOS DE LA FUNDACION.)** Que todos en común acuerdo y de manera expresa basados a los derechos universales de la igualdad, solidaridad, libertad y el amor, constituido en el salón de la ESPERANSA en asamblea extraordinaria todos los miembros de la fundación, con el objetivo de tratar los siguientes puntos de agenda: **1.** Discutir y aprobar el estatuto de la fundación. Estando la totalidad de los miembros, declaran abierta la sesión, dando lectura al proyecto de Estatuto el que fuera discutido y aprobado por unanimidad. **ARTICULO UNO: (CONSTITUCION Y DENOMINACION):** En virtud de que en la Costa Caribe Nicaragüense, la medicina tradicional es parte de la cultura de los pueblos indígenas y demás comunidades de la región y en virtud que el Ministerio de Salud mediante resolución en mil novecientos noventa, incorpora la FITOTERAPIA como medicina alterna y con la voluntad de prestar servicio de salud en el campo de la medicina tradicional Natural, para el bienestar social, cultural y económico de las comunidades de la Costa Caribe Nicaragüense, todos en común y de manera expresa han convenido en constituir legalmente una fundación civil sin fines de lucro, conforme ley general de concesión de personalidades jurídica y las leyes del país, para organizar, ejercer y fomentar el buen uso de la Medicina Natural tradicional y la fundación se denominará **FUNDACION MISKITA PARA LA SALUD, EDUCACION Y BIENESTAR SOCIAL**, pudiéndose abreviarse como **FUMSEBS** y usar este nombre en toda clase de documento, correspondencia, propaganda, actos, convenios, documentos públicos y privados. **ARTICULO DOS: (NATURALEZA DE LA FUNDACIÓN):** La fundación es de carácter civil, amplio, democrático, pluralista, autónomo e independiente sin fines de lucro sin filiación política ni religiosa e independiente que corresponde a los intereses de la salud de manera primordial, en su interior solo se tratan asuntos relacionados con el alcance y cumplimiento de sus objetivos. La democracia interna es fundamental, de su cumplimiento depende el máximo desarrollo de la fundación y sus intereses en todo territorio y sus instancias. **-ARTICULO TRES: (DOMICILIO DE LA FUNDACION);** El domicilio principal de la FUNDACION es en la Ciudad de Bilwi (Puerto Cabezas), también puede abrir sucursales en todo el departamento de la Costa Caribe, el Pacífico de Nicaragua, de acuerdo a sus intereses y filiales en otros países, así como nombrar Representantes en países extranjeras. **ARTICULO CUATRO: (OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN):** La fundación será de carácter civil sin fines de lucro y estará regida por las leyes de la Republica de Nicaragua y tiene como objetivos los siguientes: **1.** Promover y capacitar a los médicos tradicionales que se dedican al ejercicio de la medicina tradicional, para el beneficio del sector. **2.** Crear comunicación entre la fundación, con centro Nacional de la Medicina tradicional y con organizaciones que trabajen con la medicina tradicional en el país. **3.** Crear centro clínico de medicina tradicional en Bilwi (Puerto Cabezas) y comunidades. **4.** Apoyar mediante proyectos a los que se dedican a la medicina tradicional. **5.** Supervisar de las actividades de los médicos tradicionales que estén afiliados a esta fundación. **6.** Crear reglamento interno, para regular la eficiencia y la responsabilidad de los médicos naturista. **7.** Participar en los eventos internacionales de la medicina tradicional, con el objetivo de intercambiar conocimientos para mejorar la aplicación de la medicina tradicional en el país. **8.** Crear programa de educación, sobre la medicina tradicional a las comunidades indígenas a fin de evitar confusiones. **9.** Respetar las normas las leyes de la Republica de Nicaragua establecida

por el estado y el ministerio de salud, sin perjuicio de las normas tradicionales de las comunidades de la Costa Caribe. Para el cumplimiento de estos objetivos, la fundación podrá coordinaciones con otras asociaciones o fundaciones de la misma naturaleza, para realizar cualquier acto lícito y celebrar todas clases contratos jurídicos que no prohíba a la fundación. **ARTICULO CINCO. (ORGANOS DE GOBIERNO).** Son órganos de gobierno la Asamblea General y la Junta Directiva, la máxima autoridad de la fundación es la Asamblea General, la junta directiva es el órgano de administración. **La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones:** **1)-** elegir a la junta directiva. **2)-** Reformas total o parcial del estatuto. **3)-** la nominación y la destitución de los miembros de la junta directiva, los mismo que su aprobación. **4)-** la disolución de la fundación. **5)** la exclusión de los miembros, y todas las decisiones que sobre pasan los límites de los poderes conferidos a la junta directiva. **6)-** Aceptar, deniega y otorga membresía. **7)-** la asamblea general se reunirá normalmente en sesión ordinaria por lo menos una vez al año y se llevará a efecto en el local que se designe. **8).** la reposición de algún miembro de la junta directiva o fiscalía. **8)-** Aprobar o de negar los informes de la junta directiva. **9).** Aprobar presupuesto de la fundación. **10)-** Separación de miembros. Esta asamblea ordinaria anual de los miembros se ocupará además de los asuntos incluidos en el orden de esa sección, de los siguiente: **1)** discutir, aprobar, o desaprobado el informe sobre los resultados del ejercicio anual que presenta la junta directiva y la fiscalía. **2)** en su caso como estableció con anterioridad, hacer el nombramiento de los miembros de la junta directiva y fiscalía, tomar las medidas necesarias para la buena marcha de la fundación. La asamblea extraordinarias se llevara al cabo cada vez que se requiera por la junta directiva o cuando crea conveniente por la asamblea general de los miembros. Esta asamblea extraordinaria debe estar representada por lo menos por las tres cuartas partes del total de los miembros y la resoluciones se tomaran válidamente por los votos de las dos terceras partes del total de los miembros presentes. **El quorum** necesario de la asamblea general ordinaria estará constituida por lo menos con la mitad más uno de los miembros. En la asamblea general, se citara por lo menos con quince días de anticipación por medio de secretaria, ya sea por carta, telegrama o comunicación oficial por escrito, donde se expresara la hora, fecha y lugar de sesión, de no reunirse el quorum necesario se volverá a citar por lo menos con 24 horas de anticipación a una segunda convocatoria y habrá quorum con cualquier número de miembros que concurran y las resoluciones tomadas serán validadas por votación que representa la mitad más uno de los miembros presentes., en las asamblea extraordinarias se convocara a gestión de la asamblea general de miembros de la misma forma que las ordinarias y las resoluciones para reformar parcial o totalmente los estatutos habrán de tomarse por las dos terceras partes de los votos de los miembros presente. En toda votación si hubiere en pate se decidirá con una votación inmediata posterior donde el presidente de la junta directiva tendrá derecho a doble voto. Cuando los miembros representen por lo menos un tercio del total de los miembros, podrán pedir por escrito a la junta directiva, la convocatoria a una asamblea general ordinaria, donde expresaran los puntos a tratar en su solicitud y la junta directiva estará obligada a realizar la convocatoria en la forma pre establecida. **ARTICULO SEIS (DE LOS MIEMBROS):** Son miembros aquellas personas que se afilan a la fundación y los miembros serán de dos tipos: **1.** Miembros fundadores de la fundación que son las que constituyeron la fundación en este instrumento público. **2.** Los miembros que sean incorporados posteriormente, que serán miembros activos, y tendrán voz y votos en Asamblea General Ordinaria y extraordinaria igual que los miembros fundadores. **ARTICULO SIETE: (REQUISITO PARA SER MIEMBROS):** **a)** estar en pleno goce su derecho constitucional, **b)** no poseer antecedentes penales, **c)** ser médico naturista certificado, **d)** tener la mayoría de edad. **e)** llenar la hoja de afiliación. **f).** Personas que tenga deseo de apoyar como auxiliar médico. **ARTICULO OCHO: (PROHIBICIONES A LOS MIEMBROS):** **A)** atender a pacientes en sitios o locales que no esté autorizado por la junta directiva. **b)** votar dos veces en Asamblea General. **C)** ocupar bienes de la fundación sin la autorización para su beneficio personal. **D)** divulgar de las enfermedades de los pacientes. **ARTICULO NUEVE: (PERDIDA DE**

CONDICION DE MIEMBROS): La pérdida de condiciones de los miembros son las siguientes. **a)** usar logotipo de la fundación en actividades que no sea de la fundación. **b)** realizar actos ilícitos en contra de la fundación. **c)** malversación de fondos de la fundación. **b)** adquirir dinero en nombre de la fundación sin ser autorizado por la junta directiva. **e)** tener credencial falsa como médico naturista. **f)** por muerte **g)** la renuncia. **h).** por privación de libertad. **i)** divulgar de las enfermedades de los pacientes. **ARTICULO DECIMO: (DERECHOS DE LOS MIEMBROS):** Los derechos de los miembros son las siguientes: **a)** usar el sello de la fundación en receta médica. **b)** asistir en las Asamblea ordinaria y extraordinarias. **c)** Pedir información acerca de los fondos de la fundación. **d)** viajar al extranjero para adquirir conocimiento sobre medicina tradicional natural. **e)** usar los bienes de la fundación como herramientas de su trabajo. **f)** tener vos y voto en asamblea general, elegir y ser electo para los cargos de la junta directivas. **g)** capacitaciones. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: (DEBERES DE LOS MIEMBROS)** los deberes de los miembros son la siguientes: **a)** velar por la salud de los pacientes. **b)** brindar buena atención a los pacientes. **c)** cumplir con el estatuto de la fundación. **d)** ser discretos. **e).** Cumplir con las cuotas establecida por la Asamblea General. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: (LA FORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA):** La junta directiva se conformara por un Presidente, Vice-presidente, Secretaria, Tesorero, Primer Vocal, segundo vocal y un Fiscal. **ARTICULO DECIMO TERCERO: (LA DURACIÓN DE LA FUNDACIÓN):** La duración de la fundación será de noventa y nueve años. **ARTICULO DECIMO CUARTO:(DURACIÓN DE LA A JUNTA DIRECTIVA).** La junta directiva serán electa por un periodo de dos años en el cargo, una vez finalizado en el cargo, en Asamblea General puede ser reelecto por un periodo igual y se reunirán al menos cada tres meses ordinariamente y extraordinariamente cuando lo convoque el presidente de la junta directiva. **ARTICULO DECIMO QUINTO: (REPRESENTANTE LEGAL):** La representación legal de la fundación es el presidente de la junta directiva, quien tendrá la facultad de Apoderado Generalísimo otorgado por los miembros de la junta directiva, pudiendo a su vez conferir poderes especiales y otros que establecen en las leyes civiles. **ARTICULO DECIMO SEXTO: (ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA).** Preparar anualmente los planes y programas de la fundación, para ser presentado a la Asamblea General para su discusión y aprobación. **b).** Rendir informe semestral de su gestión a la Asamblea General y a sus miembros. **c).** Convocar a reunión ordinaria y extraordinaria de la fundación y de la Asamblea General. **d).** Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. **e).** ejecutar las tareas que le encomiende la Asamblea General. **f)** elegir un director ejecutivo. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: (FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVAS).** **1-Corresponde al PRESIDENTE.** Asistir puntualmente y presidir las Asambleas Generales y reuniones de la junta directivas, Representar a la fundación con facultades de apoderado generalísimo, Judicial y extrajudicialmente, convocar a las Asamblea Generales y secciones de la Junta directiva, dirigir y mantener el orden en los debates, así como suspender y levantar las secciones, en cada caso: autorizar con su firma cheques o dineros girados por la fundación; presentar a la asamblea ordinaria anual una memoria de las actividades de la fundación durante el ejercicio anterior;- **2. Corresponde al VICE-PRESIDENTE.** Reemplazar al presidente cada vez que este, por cualquier causa impedido para asistir a reuniones; asumir la presidencia de la fundación por el tiempo que el presidente esté ausente, cuando se produzca la ausencia definitiva del presidente.**3- Corresponde al SECRETARIO.** Será el órgano de la comunicación de la fundación, y de la junta Directivas, además de las funciones siguientes: **a)** suscribir juntos con el presidentes o sus delegados las obligaciones y firmar también junto con el libro de actas de sesiones. **B)** citar para junta General o Directivas. **c)** librar las certificaciones de las actas.**4- corresponde al TESORERO:** **a)** custodiar los fondos de la fundación; **b)** rendir a la Asamblea General un informe anual de tesorería. **c)** llevar inventario minucioso de los bienes de la fundación; **d)** llevar los libros de tesorería, (caja chica, inventario).**5-Corresponde al FISCAL:** supervisar las operaciones, las administrativas,

elaborara y presentara un informe anual a la Asamblea General de Asociado. **6-Corresponde a los VOCALES).** Velar por la buena marcha de los planes y programas, así como adecuado uso de los bienes y lineamientos que adquiera la fundación, sustituir a los otros miembros de la junta directivas en su cargo cuando estos se ausenten, a excepción del presidente. Así como otras funciones que le delegue el presidente de la junta directiva. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: EL QUÓRUM DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.** El quórum necesaria de la asamblea general ordinaria estará constituido por lo menos con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, de no unirse el quorum necesario se volverá a citar por lo menos veinticuatro horas de anticipación, los acuerdos serán válidas por votación que represente la mayoría de los miembros presentes, el quorum en la asamblea extraordinaria con la asistencia de los miembros presentes y las resoluciones se tomara válidamente por el voto de las mayoría de los miembros presente y en caso de que en la primera convocatoria no se forma el quorum, se procederá una segunda convocatoria donde hará quorum valido con la asistencia de los miembros presentes, las resoluciones para reformar parcial o totalmente los estatutos, habrán de tomar por la mayoría de votos de los miembros presentes y si hubiera empate, decidirá con una votación inmediata posterior donde el presidente de la junta directiva tendrá derecho a doble voto. También el quorum de las reuniones ordinarias y extraordinaria de la junta directiva será con la asistencia de la mitad más uno. **ARTICULO DECIMO NOVENO: (PROHIBICIONES A LA JUNTA DIRECTIVA)** la junta directiva de la fundación no podrá enajenar, ceder, vender, los bienes muebles e inmuebles de la fundación, sin la autorización de la Asamblea General. **ARTICULO VIGECIMO: (ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO).** El director ejecutivo será nombrado por la junta directiva y tendrá las siguientes atribuciones: **a)** responder ante la junta directivas de los programas, proyectos y las tareas emanadas. **b)** promover la formación del personal. **c)** elevar la cotización aprobado en Asamblea **d).** Velar por los principios en que sustenta FUMSEBS. **e)** impulsar el acercamiento permanente con beneficios de los distintos programas de FUMSEBS, así con las diferentes instancias involucradas. **f)** velar por la finanza para que el desarrollo de los distintos programas de FUMSEBS cumpla con su objetivos. **g)** someter para su aprobación a la junta directiva, la política, en áreas administrativas financieras, constructivas y sociales. **h)** velar para que cumplan con el estatuto y la eficiencia de la fundación. **ARTICULO VIGECIMO VIGECIMO PRIMERO: (PATRIMONIO DE LA FUNDACION).** El patrimonio inicial de la fundación es de veinte mil córdobas netos (C\$ 20,000 córdobas) y las aportaciones de sus miembros, contribuciones donaciones de instituciones nicaragüenses como extranjeras, públicas o privadas, así como de personas naturales y de los miembros que contribuirán mensualmente con una cuota que fijara la Asamblea General. **ARTICULO VIGECIMO SEGUNDO:(DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN):** La fundación podrá disolverse en Asamblea Nacional extraordinaria habiendo sido convocado expresamente para tal fin, siendo indispensable la presencia de los miembros que asistan con voz y votos y que la resolución se adopte con voto de las dos terceras partes de los asistentes. Acordada la disolución, se procederá a la liquidación, nombrando una junta liquidadora. Se pagará en primer lugar las deudas con terceros y el remante si los hubiere, será distribuido a fundación o asociación con lo mismo objetivos afines a esta. **ARTICULO VIGECIMO TERCERO: (COOPERACIÓN).** Todo el organismo nacional e internacional que apoye voluntariamente a la fundación y que coordinen trabajos con ella, deberá regirse bajo el presente estatuto, las leyes de la República de Nicaragua y respetar la autonomía de la organización: **ARTICULO VIGECIMO CUARTO:(PROYECTOS):** Todo proyecto de Desarrollo social de la fundación, debe ser canalizado a través de la junta directiva. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO (FORMA DE SOLUCIONAR CONFLICTOS).** Los conflictos que surta con la fundación, se solucionara mediante dialogo, para ello se nombrara una comisión conformada por tres (3) personas quien de forma arbitral resolverá el conflicto, en caso que no se solucionara someter ante ente regulador del Ministerio de Gobernación en el Departamento de Asociaciones. **ARTICULO VIGECIMO SEXTO: (PUNTO UNO DE**

LA AGENDA EN LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA). La situación de deuda, ambigüedad, nuevas necesidades que surjan se resolverá en reglamentación con la misma ley en su interposición y aplicación. Esta Asamblea General de la fundación aprueba con unanimidad los estatutos antes enunciados. En este estado la Asamblea continúa al segundo punto : **(ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA):** una vez cerrados el primero punto de la agenda, se discutió sobre el segundo de la agenda, después de las propuesta se eligieron UNA JUNTA DIRECTIVA de la fundación FUMSEBS, quedando integrado en los cargos de la siguiente manera: **Presidente:** AGUSTIN CARLOS, **Vice Presidente:** ALFONSO ELIAS LARGAESPADA ROMERO, **Secretaria:** CANDIDA CAROLINA MENA CARLOS, **Tesorero:** CANDIDA CARLOS SUARES, **METODOLOGA,** **Primer Vocal:** MARCO ANTONIO CARLOS, **Segundo vocal:** KAREN MASSIEL MORALES RAMOS, **Fiscal:** MASSIEL JOHANNA URRUTIA RAMOS, así quedan aclarados y ampliados cada clausula y artículos de la acta constitutiva y estatuto de la fundación.- Así se expresaron los comparecientes a quienes yo, el notario les instruí acerca del objeto valor y trascendencia legales de este acto, y de las clausulas generales, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones de las que aseguran su valides, y las estipulaciones implícitas y explícitas de la que en concreto ha hecho y de la necesidad de su inscripción en el registro competente.- Leí íntegramente la presente a los comparecientes quienes la encuentran conforme, aprueba, ratifica y firma conmigo.- **Doy fe de todo lo relacionado.-** (F) AGUSTIN CARLOS (F) ALFONSO ELIAS LARGAESPADA ROMERO (F) CANDIDA CAROLINA MENA CARLOS (F) CANDIDA CARLOS SUARES (F) MARCO ANTONIO CARLOS (F) KAREN MASSIEL MORALES RAMOS (F) MASSIEL JOHANNA URRUTIA RAMOS (F) I. BENDLIS NOTARIO PUBLICO. -- **PASO ANTE MI.** Del reverso del folio número doce al frente del folio número quince de mi PROTOCOLO número seis, que llevo en el corriente año,- A solicitud de los señores, Agustín Carlos, Alfonso Elías Largaespada Romero, Cándida Carolina Mena Carlos, Cándida Carlos Suarez, Marcos Antonio Carlos, Karen Massiel Rosales Ramos, Massiel Johanna Urrutia Ramos, libro este primer testimonio en cinco hojas útil de papel Sellado de ley, las que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día veinte de junio año dos mil diecisiete.- **(f) Msc. ISAURO ESAU BENDLIS ANTONIO, Abogado y Notario Público.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 3571 – M. 90672008 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 282-2017

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **JOSE ANTONIO MERCADO RUIZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **408-150783-0003B**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 290-2012**, emitido por el Ministerio de Educación, el día veintiocho de septiembre del año dos mil doce, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio

de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete. Garantía de Contador Público **GDC-801324**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2379** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JOSE ANTONIO MERCADO RUIZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete y finalizará el veintiuno de noviembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: Enviase el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Copíese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 3572 – M. 90672138 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 283-2017

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **RUTH VERONICA ARCIA MIRANDA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-131285-0037C**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 289-2012**, emitido por el Ministerio de Educación, el veintisiete de septiembre del año dos mil doce, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete. Garantía de Contador Público **GDC-801323** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia García Aragón**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **3032** siendo una depositaria de Fe que se ajusta

a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **RUTH VERONICA ARCIA MIRANDA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete y finalizará el veintiuno de noviembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 3573 – M. 90680479 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 290-2017

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **JUAN BENITO HERNANDEZ RIVERA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **081-030179-0002U**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **174-2012**, emitido por el Ministerio de Educación, el día veintiséis de junio del año mil doce, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veinticinco de junio del año dos mil diecisiete. Garantía de Contador Público **GDC-801327**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el trece de septiembre del año dos mil diecisiete.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2959** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JUAN BENITO HERNANDEZ RIVERA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintisiete de noviembre del año dos mil diecisiete y finalizará el veintiséis de noviembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintisiete del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 3641 – M. 91181533 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 291-2017

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **VICENTE RODOLFO MENDIOLA MARAVILLA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **281-220149-0003D**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **295-2012**, emitido por el Ministerio de Educación, el día cuatro de octubre del año dos mil doce, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el tres de octubre del año dos mil diecisiete. Garantía de Contador Público **GDC-801332** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veintitres días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el siete de noviembre del año dos mil diecisiete.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **551** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **VICENTE RODOLFO MENDIOLA MARAVILLA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete y finalizará el veintisiete de noviembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 3604 – M. 5267577 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 294-2017

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **WALTER ANTONIO GOMEZ SILVA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-311066-0007Y**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **360-2012** emitido por el Ministerio de Educación, el día diecisiete de diciembre del año dos mil doce, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el dieciséis de diciembre del año dos mil diecisiete. Garantía de Contador Público **GDC-801338** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3193** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **WALTER ANTONIO GOMEZ SILVA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el trece de diciembre del año dos mil diecisiete y finalizará el doce de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día uno del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 3605 – M. 90828094 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 296-2017

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **ADOLFO RENE ROSALES ARLEY**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **401-261260-0001J**, presentó

ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **330-2012** emitido por el Ministerio de Educación, el día dieciséis de noviembre del año dos mil doce, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el quince de noviembre del año dos mil diecisiete. Garantía de Contador Público **GDC-801340** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los un días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el uno de diciembre del año dos mil diecisiete.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **550** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **ADOLFO RENE ROSALES ARLEY**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete y finalizará el tres de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día cuatro del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 3616 – M. 90377319 – Valor C\$ 285.00

MINISTERIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL RIVAS RESOLUCION PARA AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO “NIÑO JESUS” EN LAS MODALIDADES EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA FORMAL AÑO 2017

La suscrita Delegada Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la educación de Rivas en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley 290, Ley de Organización Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, fechada el primero de Junio de 1998 y publicado en la Gaceta Número 102 del 03 de Junio de 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria publicado el 01 de Diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial Número 174 del 09 de Marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial Numero 034-98 del 21 de Octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registros y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que al (la) señor (a) **José Luis Gómez Castillo**, cedula de identidad número **041-250882-0002B**, como representante legal de la Escuela Parroquial Niño Jesús, como entidad administradora del Centro Niño Jesús, quien solicito la autorización para funcionar en la (s) en la modalidad (es) Educación Inicial y Primaria Formal, el Centro está ubicado costado norte de la Parroquia en Municipio de San Jorge Departamento de Rivas.

II

Que esta delegación departamental del MINED, para emitir Resolución y Actualización de la misma, llevo a efecto inspección técnica; asimismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadística, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los

requisitos para funcionar con la (s) modalidad (es) de EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA FORMAL pues lleva al día sus documentos y cumple con los requisitos para su funcionamiento anual.

MINISTERIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE RIVAS III

Que el (la) peticionario (a) se somete al Cumplimiento de la Ley de la Carrera Docente y sus Reglamentos todas las leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVEN

I

AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION N° 0010 2017 DE LA ESCUELA PARROQUIAL NIÑO JESUS, para funcionar en la (s) modalidad (es) de EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA FORMAL; el Centro está ubicado costado norte de la Parroquia del Municipio de San Jorge Municipio de Rivas.

II

LA ESCUELA NIÑO JESUS, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás disposiciones que regulen la educación, así como a la supervisión de este departe del MINED; presentar al MINED en tiempo y forma, el reporte de Estadísticas del Centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea semestral y final, requerida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la directora (a) y secretario (a) docente.

III

Cuando el Centro Niño Jesús dedica a realizar el cierre total y temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta delegación departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, y pasara toda la documentación a la delegación departamental o municipal correspondiente, según el Acuerdo Ministerial N° 34-98, las normativas para la apertura y el funcionamiento del Centro Educativo Privado, en su Capítulo N° 4 Arto. 13; además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, los libros de Matriculas, Calificaciones, Reparaciones y Promociones, lo mismo que los libros de visita de personas importantes al centro.

MINISTERIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE RIVAS IV

El centro queda justo a la disposición del Decreto N° 77 del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la Republica de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de la institución educativa, publicas y privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro, camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanca y zapatos negros. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en uniforme escolar.

V

Para la Escuela Parroquial NIÑO JESUS siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con 25 estudiantes por año; en caso contrario se anulara esta resolución que autoriza su funcionamiento.

VI

Cuando la Escuela Parroquial NIÑO JESUS sea trasladada a otra ubicación dentro de Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de 6 meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulara el derecho de funcionar.

Esta resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en la gaceta, diario oficial, en un mínimo de 15 días a partir de la fecha de emisión de la misma. Cópiese, comuníquese, archívese.

Dado en la ciudad de Rivas, a los 26 días del mes de Enero del año 2017. (F) Lic. Rosa Elena Villagra Velis, Delegada Departamental MINED Rivas.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Reg. 3615 – M. 90916077 – Valor C\$ 285.00

ACUERDO MINISTERIAL N° 28-2017

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA ACTUALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CUOTA DEL IMPUESTO ESPECÍFICO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS (IEC)

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 35 del veintidós de febrero del año dos mil trece y sus reformas y el Decreto 25-2006 “Reformas y Adiciones al Decreto 71-98, Reglamento de la Ley No. 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo” publicada en La Gaceta, Diario Oficial en los ejemplares Nos. 91 y 92 de los días once y doce de Mayo del año dos mil seis, y sus reformas respectivamente.

CONSIDERANDO:

I

Que el artículo 191 de la Ley 822, “Ley de Concertación Tributaria” en su primer párrafo establece que la cuota del IEC de Cigarrillos, será actualizada anualmente a partir del 1 de enero de 2017, tomando el mayor entre la devaluación anual del tipo de cambio oficial del Córdoba con respecto al Dólar de los Estados Unidos de América, que publica el Banco Central de Nicaragua (BCN), y la tasa de inflación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica el Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE), observadas en los últimos doce meses disponibles.

II

Que el referido artículo 191 de la Ley 822, “Ley de Concertación Tributaria” en su segundo párrafo establece que la actualización de la cuota del IEC de Cigarrillos será calculada y publicada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante acuerdo ministerial, durante los primeros veinte días del mes de diciembre del año previo a su entrada en vigencia.

POR TANTO

De conformidad a los considerandos anteriormente expresados,

ACUERDA

PRIMERO: Modificar la tarifa del IEC de Cigarrillos de C\$578.77 (Quinientos setenta y ocho Córdobas con 77/100) a C\$610.53 (Seiscientos diez córdobas con 53/100) por millar o fracción de millar.

La información utilizada para el cálculo es la siguiente:

Tasa de devaluación Diciembre 2016 – Diciembre 2017 5%

Tasa de Variación del IPC Noviembre 2016– Noviembre 2017 5.5%

Cálculo de la nueva tarifa:

$578.77 \times 1.055 = 610.53$

SEGUNDO: La Tarifa deberá ser aplicada a partir del primero de enero del 2018. El presente Acuerdo deberá ser publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (F) Iván Acosta Montalván, Ministro.

Reg. 3642 – M. 91145443 – Valor C\$ 380.00

ACUERDO MINISTERIAL N° 29-2017

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA CONSIDERANDO

I

Que mediante sentencias dictadas por autoridad judicial competente, se ordenó al Estado de la República de Nicaragua, pagar en concepto de liquidación laboral e indemnización en su caso, sumas de dinero a favor de nueve (09) ex trabajadores del sector público.

II

Que Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió dictamen legal positivo con referencia DAL-0744-12-17 de fecha 11 de diciembre del año 2017, sobre la obligación del Estado de la República de Nicaragua, indicando dar cumplimiento a lo ordenado por mandato judicial dictado a favor de cada uno de los nueve (09) ex trabajadores del sector público, de conformidad a lo establecido en el artículo 167 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, el artículo 48 de la Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública" y artículo 52 del Decreto 02-2004, "Reglamento de la Ley General de Deuda Pública".

III

Que la Procuraduría General de la República de Nicaragua, emitió dictamen legal en los casos remitidos para su consideración, confirmando que por mandato constitucional los fallos y resoluciones de los tribunales y jueces son de ineludible cumplimiento, por lo que no queda más que el Estado de la República de Nicaragua, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público cumpla lo ordenado en la vía judicial, mediante el procedimiento establecido en el artículo 48 de la Ley 477 "Ley General de Deuda Pública" y el artículo 52 de su Reglamento.

IV

Que el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en sesión ordinaria del día 13 de diciembre del año 2017, contenida en Acta No. 567 por unanimidad de votos, resolvió recomendar la incorporación y registro parcial de deuda correspondiente al pasivo laboral del Estado de la República de Nicaragua por sentencias judiciales laborales ejecutoriadas, a favor de nueve (09) ex trabajadores del sector público, por un monto de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CORDOBAS CON 49/100 (C\$3,945,774.49), suma apropiada en la Ley No. 942 "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2017", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 230 del 06 de Diciembre del 2016, Ley No. 961 "Ley de Modificación a la Ley No. 942, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2017" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 196 del 16 de octubre de 2017.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 35 del día 22 de Febrero del año 2013, y sus reformas; el artículo 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 del día 11 de mayo del año 2006; el artículo 167 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, el artículo 48 de la Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública" publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del día 12 de diciembre del año 2003, el Artículo 52 del Decreto No. 2-2004, Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del día 30 de enero del año 2004; Ley No. 942 "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2017", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 230 del 06 de Diciembre del 2016, Ley No. 961 "Ley de Modificación a la Ley No. 942, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2017" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 196 del 16 de octubre de 2017 y conforme sentencias judiciales laborales ejecutoriadas.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que incorpore y registre como deuda pública Interna de la República de Nicaragua la cantidad de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CORDOBAS CON 49/100 (C\$3,945,774.49)**, a favor de nueve (09) ex trabajadores del sector público, beneficiados por mandato judicial, cuyo listado anexo forma parte integrante del presente Acuerdo Ministerial.

SEGUNDO: Autorizar a la Dirección General de Crédito Público la aprobación del comprobante único contable (CUC) para devengar los créditos presupuestarios a favor de nueve (09) ex trabajadores del sector público, beneficiados por las sentencias judiciales comprendidas en el presente Acuerdo.

TERCERO: Autorizar a la Dirección General de Presupuesto y Tesorería General de la República, que procedan a garantizar los créditos presupuestarios y emitir cheque fiscal conforme comprobante único contable (CUC) aprobado por la Dirección General de Crédito Público, de acuerdo

con los términos de cada una de las sentencias judiciales objeto del presente Acuerdo, considerando el monto neto a pagar conforme liquidación final emitida por la institución para la cual laboró cada uno de los nueve (09) ex trabajadores, asimismo emitir cheque a favor de la Dirección General de Ingresos (DGI), por el monto total de las deducciones de impuesto sobre la renta (IR) realizadas; cheque a favor del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), por el monto total en concepto de aporte patronal y deducciones efectuadas por cotización laboral; y emitir cheque a favor de quien corresponda, en concepto de otras deducciones legales.

CUARTO: La Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público entregará el cheque fiscal al beneficiado previa suscripción del correspondiente finiquito ante la Notaría del Estado-Procuraduría General de la República y presentación de los siguientes documentos:

- Cedula de Identidad.
- Testamento o Certificación de Declaratoria de Herederos en caso que el beneficiado hubiere fallecido.
- Testimonio de Escritura Pública de Poder de Representación Legal en su caso.

QUINTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) **Iván Acosta Montalván**, Ministro.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 3575 – M. 90346654 – Valor C\$ 1,980.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua. - **HACE CONSTAR** Que la Entidad Deportiva Nacional denominada **"ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE GIMNASIA DE CARAZO" (ADGICA)**, de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución de Inscripción **No. 048/2017** del quince de noviembre del corriente año, se encuentra debidamente inscrita bajo **Número Perpetuo cuatrocientos uno (401)** lo que rola en los **Folios** ochocientos uno al ochocientos dos (**801- 802**), **Tomo:** tres (**III**) del **Libro** dos (**II**) de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro en el año 2017.- Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, publicar en La Gaceta, Diario Oficial: 1. La presente Constancia de Inscripción. 2. Los Estatutos insertos en la *Escritura Pública número veintidós (22) "Constitución de Asociación Civil Sin Fines de Lucro", celebrada en la ciudad de Jinotepe, a las once de la mañana del veintidós (22) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), bajo los oficios Notariales del Licenciado Adonai Jiménez Alar.* - Escritura debidamente autenticada por la Licenciada **Alejandra Xiomara Gómez Ugarte**, en la ciudad de Managua, en fecha nueve (09) de octubre del año dos mil diecisiete (2017). 3. *Escritura Pública número catorce (14) "Rectificación de Escritura Pública número veintidós (22), "Constitución de Asociación Civil Sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos," celebrada en la ciudad de Managua, a las cuatro y treinta minutos de la tarde del ocho (08) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), bajo los oficios notariales de la Licenciada Alejandra Xiomara Gómez Ugarte.* - Escritura debidamente autenticada por la misma Notaría, en la ciudad de Managua, en fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017). Dada en la Ciudad de Managua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. (f) Lic. **Jeannette M. Meza Moradel**, Directora.

DÉCIMA CUARTA: (ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE GIMNASIA DE CARAZO); pudiendo identificarse con las siglas (**ADGICA**): Los comparecientes deciden en este acto constituirse en Asamblea General y proceden de la siguiente forma, actúa como presidente el señor **Alí Ali Cuadra Obando**, quien somete a consideración de la Asamblea General un proyecto de Estatutos, la compareciente expresa: Encontrándonos reunidos en Asamblea General, todos los comparecientes en su calidad de miembros fundadores de la Asociación, sometido a discusión artículo por artículo el proyecto presentado

y después de haber deliberado ampliamente, por unanimidad de votos quedaron aprobados los estatutos de la siguiente forma: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE GIMNASIA DE CARAZO (ADGICA): CAPÍTULO I: CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, AFILIACIONES, FINES Y OBJETIVOS:** **Arto. 1: De su Constitución y Naturaleza:** La ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE GIMNASIA DE CARAZO (ADGICA), se constituye como una asociación civil sin fines de lucro de carácter deportivo, no gubernamental, que se promueve bajo ideales deportivos, por lo que no se acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos, por razones de edad, sexo, ni cualquier otro índole; con interés científico, social y educativo; podrá estar en todas las actividades del deporte de Gimnasia en todas las ramas y categorías en todo el departamento; de conformidad a la Ley N° 522 “Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física, y sus Reformas” publicada en La Gaceta Diario Oficial número 110 del 15 de junio de 2015, y según las bases y estipulaciones de los presentes estatutos. **Arto. 2: De su Denominación y Domicilio:** La Asociación se denomina “ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE GIMNASIA DE CARAZO”, que podrá abreviarse como **ADGICA**, y que en los presentes Estatutos se podrá denominar simplemente como la Asociación. La Asociación tendrá como domicilio el Municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo. **Arto. 3: De sus Afiliaciones:** La Asociación es un organismo que podrá estar afiliada a la **FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE GIMNASIA (FENIGIM)**, y a otros organismos a fines. La Asociación también acata sus Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones y leyes de la República. **Arto. 4: De su Duración:** La Duración de la Asociación será por tiempo indefinido, Autónoma en su régimen interno y se regirá por los presentes Estatutos y Reglamento interno. **Arto. 5: De su Fin General:** La Asociación tiene como fin general desempeñarse como organismo Deportivo promotor de actividades del deporte de Gimnasia en las diferentes ramas y categorías en el Departamento de Carazo. **Arto. 6: De sus Objetivos:** La Asociación tiene como objetivos los siguientes: **1.-** Promover, fomentar, organizar y desarrollar la Gimnasia en todas las categorías procurando una cobertura departamental. **2.-** Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando competencias, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento de la Gimnasia en el Departamento de Carazo. **3.-** Promover y estimular el desarrollo del deporte de gimnasia infantil y juvenil en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento. **4.-** Auspiciar, avalar y promover: a- Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencia. b- Dictará las bases que rijan todas las competencias de la Gimnasia en el Departamento, organizados o avalados por la Asociación. c.- Promover la afiliación de miembros deportista que quieran participar del deporte de gimnasia. d.- Realizar reconocimientos a los atletas que sean destacado en el deporte de Gimnasia. **5.-** Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo de la Gimnasia en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. **6.-** Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas de la Gimnasia que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. **7.-** La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del deporte de Gimnasia en el Departamento de Carazo. **8.-** Formará atletas para que representen al Departamento de Carazo y a Nicaragua en Competencias Departamentales, Nacionales e Internacionales avalados por la FENIGIM. **CAPÍTULO SEGUNDO: MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, DERECHOS, OBLIGACIONES, SANCIONES Y PÉRDIDA DE LA MEMBRECIÁ:** **Arto. 7: De los Miembros:** La Asociación reconoce tres tipos de miembros: *Miembros Fundadores, Miembros Activos y Miembros Honorarios.* **1.- Son Miembros Fundadores:** los que comparecen en el acto constitutivo de la asociación y aprueban los presentes estatutos. **2.- Son Miembros Activos:** Todas aquellas personas que soliciten su ingreso como miembro a los miembros de la Junta Directiva y sean aprobados por la Asamblea General, habiendo cumplido antes con los requisitos de Ingreso, posterior a la constitución de la Asociación. Podrán ser miembros de la Asociación: todas aquellas personas naturales, mayores de edad, que sean ciudadanos nicaragüenses o extranjeros con cédula de residencia legal en Nicaragua y los atletas menores de edad a través de sus representantes, que cumplan

con los requisitos de inscripción y acreditación contemplados en los presentes estatutos. Sin embargo, no podrán ser miembros de la Asociación las personas naturales que hayan sido suspendidas o sancionadas por algún organismo que se relacione con las actividades inherentes a la Gimnasia y que tengan una conducta inapropiada en el aspecto deportivo, social, cultural o moral. Todo miembro está obligado desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas o los presentes estatutos y cualquier otra resolución tomada por la Asamblea General o por la Junta Directiva de la Asociación. *Para ser Miembro se requiere:* a) identificarse con los fines y objetivos de la Asociación; b) estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; c) aceptar el contenido del acto constitutivo, el estatuto y los reglamentos que se aprueben; d) la aprobación y aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por los miembros de la Asamblea General a petición de la Junta Directiva. **3.- Los Miembros Honorarios:** con cargo de oficial, Director o Presidente serán nombrados por la Asamblea General, premiando sus méritos extraordinarios, relacionados con la Gimnasia Nacional e Internacional, cada uno de ellos tendrá derecho a voz, pero no a voto en cualquier reunión. **Arto. 8: De los Derechos de los Miembros:** son derechos de los miembros: 1) Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. 2) Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. 3) Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación, organizar torneos oficiales y participar en los mismos. 4) Participar u organizar eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y aval de la Junta Directiva de la Asociación. 5) Elegir y ser electo para formar parte de la Junta Directiva. 6) Participar en campeonatos departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. 7) Proponer por escrito reformas a la organización y Estatutos de la Asociación. 8) Cuando se forme parte de una selección o de un representativo Nacional, puede recibir ayuda para el pago de las prácticas, gastos de transporte, viáticos, compras de uniformes y equipos personales que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar el patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación. 9) Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgada por las instituciones educacionales o rectores del deporte. 10) Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados por la Asociación. 11) Conocer las resoluciones de la Asamblea General. 12) Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación. 13) Para los miembros honorarios: asistirán a las Asambleas Generales con voz, pero no voto. **Arto. 9: Obligaciones:** **1-** Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. **2-** Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confiere por la Junta Directiva en los órganos de la Asociación. **3-** Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. **4-** Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder organizar eventos oficiales o participar en ellos, pagando sus cuotas como miembros asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. **5-** Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. **6-** Presentar a la Junta Directiva un informe anual, según corresponda. **7-** Toda persona natural, afiliados a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado. **8-** Deberá participar activamente en todas las reuniones que sea citado. **9-** No podrá ausentarse por más de dos sesiones tanto de Asamblea General como de la Junta Directiva. **Arto. 10: Sanciones y Pérdida de la Membrecía:** **a) De las sanciones:** La infracción a las obligaciones anteriores, será sancionada por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro, pudiendo ser habilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse a los infractores sobre el caso y dar a conocer la resolución de la Junta Directiva, todo de conformidad con el Reglamento de Ética y Disciplina. **b) De la Pérdida de la Membrecía:** 1) Por exclusión debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, la que será conocida y decidida por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva; 2) Por decisión de la Asociación en caso de violación a los Estatutos o incumplimiento de los acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la Asociación; 3) Por involucrarse en actos delictivos

que lo priven de sus derechos ciudadanos y violen las Leyes del Código civil vigente; 4) Por actividades contrarias a los fines y propósitos de la Asociación; 5) Por utilizar a la Asociación para fines personales o particulares o para actividades políticas; 6) Por delitos o faltas en cuyo caso hubiera recaído en auto de prisión o declaratoria de reo; 7) Por renuncia; 8) Por enfermedad grave; 9) Por expulsión de la Asamblea General; 10) Por muerte.

CAPÍTULO TERCERO: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- **Arto. 11: De sus Órganos de Gobierno y Administración:** Los órganos de gobierno y administración de la Asociación serán: *LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y LA JUNTA DIRECTIVA.*

Arto. 12: Asamblea General de Asociados: es la máxima autoridad de la Asociación y es el órgano elector por excelencia y estará conformada de la siguiente manera: 1- La Junta Directiva con voz y voto; 2- Todas las demás personas que sean aceptadas y acreditadas como miembro con voz y voto posterior a esta Escritura Constitutiva; 3- Los representantes de los menores de edad con voz y voto. **Arto. 13:** El Quórum para conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno del total de sus miembros acreditados y reconocidos por la Asociación. En caso de que no existiera quórum legal requerido para la celebración de la sesión a la fecha y hora señalada, el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizará después de ocho días con los miembros presentes. **Arto. 14:** para que las resoluciones sean válidas se requiere: a) La presidencia y la secretaria de la Asamblea General serán ejercidas por el presidente y secretario de la Junta Directiva; b) La mayoría simple de los votos presentes es requerido para la aprobación o denegación de las resoluciones. En caso de empate el presidente de la Junta Directiva tendrá el voto de decisión. **Arto. 15: Son atribuciones de la Asamblea General:** 1. Conocer y resolver sobre modificación, reformas y aprobación de estatutos y reglamentos de la Asociación. 2. Elegir a los miembros de la Junta Directiva para que ejerzan sus funciones por un periodo de cuatro años. 3. Conocer de la renuncia, ausencia o separación tanto de los miembros de la Asociación como de los cargos de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de acuerdo a los presentes Estatutos. 4. Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario. 5. Acordar la disolución de la Asociación para lo cual se requiere de al menos tres cuartas partes de los votos de los miembros presentes en la Asamblea. 6. Dar de alta y baja a los miembros de la Asociación; 7. Disolver y liquidar los bienes adquiridos de la Asociación.- **Arto. 16:** Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias y extraordinarias. **Arto. 17:** La Asamblea General Ordinaria se realizará cada año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1) Para refrendar todo lo actuado por la Junta Directiva y demás miembros y acordar todo lo que se relacione con el desarrollo del deporte de Gimnasia. 2) Presentación de plan anual de trabajo y memorias laborales, presentación de informe. 3) Presentación de informe de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo periodo. 4) Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que esté en agenda. 5) Los asuntos a tratar deberán estar en la convocatoria respectiva, la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria, es firmada y autorizada por el Presidente y se hará llegar a través del secretario a los miembros de la Asociación con al menos ocho días de anticipación, por escrito y por medio de comunicación electrónica. **Arto. 18: Sesión de Asamblea General Extraordinaria:** 1. Podrá convocar el Presidente de la Asociación. 2. Se podrá convocar a una Asamblea General Extraordinaria por la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación. 3. Podrá convocar el setenta y cinco (75%) de los miembros acreditados y reconocidos por la Asamblea General de la Asociación, para ello: los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de un plazo de ocho días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición, sólo se tratarán los puntos agendados. **Arto. 19: JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva es el órgano de administración de la Asociación está integrada por: **1- Presidente; 2- Vicepresidente; 3- Secretario; 4- Tesorero; 5- Vocal.** Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria, por un periodo de cuatro años, a través de voto libre y secreto.- **Arto. 20:** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los siguientes requisitos: 1. Ser nicaragüense y/o extranjero residente en el país, mayor de edad. 2. Ser miembro de la asociación. 3. Ser de notoria honradez y calidad moral. 4. Ser nominado por un miembro de la Asociación. **Arto. 21: Funciones de la Junta Directiva:** La Junta Directiva es la encargada de promover las

actividades de la Asociación y ejecutar los Acuerdos de la Asamblea General. Para el complemento de esta finalidad contará con las siguientes atribuciones:

1.- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Gimnasia a nivel departamental y las representaciones nacionales- **2.-** Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. **3.-** Elaborar en un periodo de seis meses como máximo a partir de la aprobación de los presentes Estatutos, los siguientes Reglamentos: De Afiliación, Interno de la Junta Directiva, De Competencia y De Ética y Disciplina. **4.** Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos de la Asociación. **5.-** Nombrará a los miembros de los comités. **6.-** Someterá a votación de la Asamblea General el ingreso o no de nuevos miembros. **Arto. 22:** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes, notificando a los miembros con ocho días de antelación a la fecha a efectuarse la sesión, requiriéndose para hacer quórum de la presencia de la mitad más uno de sus miembros para sesionar y el mismo número de votos para que las resoluciones sean válidas; y en sesión Extraordinaria, cuando lo estimen convenientes por lo menos tres miembros de la Junta Directiva y el quórum para esta sesión será la mitad más uno y el mismo número de votos de los miembros presentes para que las resoluciones sean válidas. **Arto. 23: Del Presidente:** El Presidente de la Junta Directiva de la Asociación tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma con calidad de Apoderado Generalísimo y previa aprobación por parte de la Asamblea General, tendrá las facultades de afiliar la Asociación a otros organismos afines Nacionales o Internacionales. Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y firmará los documentos y actas de la Asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que se autoricen en la Junta Directiva. Cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia, puede resolverse, pero deberá someter su decisión a la Asamblea General dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. Es el único miembro que puede suscribir contratos legales en nombre de la Asociación, exceptuando cuando éste otorgue el debido poder ante un Notario Público a otra persona que tendrá que ser miembro de la Asociación. **Arto. 24: Del Vicepresidente:** Son atribuciones del vicepresidente suplir la ausencia temporal o definitiva del presidente, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuere definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del periodo de elección, previa ratificación de la Asamblea General. **Arto. 25: Del Secretario:** Éste tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación que le sean asignados, dirigirá las operaciones de Secretaría y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además, asistirá puntualmente a las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General anotando los acuerdos en el libro de actas respectivos; deberá presentar informe de las actividades de Secretaría a la Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a más tardar quince (15) días después de celebradas las Asambleas o Reuniones de la Junta Directiva; deberá convocar en conjunto con el Presidente a las Reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, refrendará con su firma las actas de las reuniones tanto de la Junta Directiva como las de la Asamblea General junto a la firma del presidente. **Arto. 26: Del Tesorero:** Son atribuciones del Tesorero: Asistir al presidente en todos los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de la Tesorería. Percibir los fondos de la Asociación y depositarlos en una Institución Bancaria con la firma del presidente, en su caso: llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la Asociación y el estado de cuenta bancaria, cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos de participar en los torneos, para lo cual llevará los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditado a revisión sin previo aviso cuantas veces sean requeridos por los miembros de la Junta Directiva. Presentar ante el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física (RENUDEFYR) el informe financiero anual. **Arto. 27: Del Vocal:** El Vocal desempeñará funciones en los Comités Organizadores de las competencias deportivas en todas las categorías y en Comisiones Especiales que le sean otorgadas por el presidente, la Junta Directiva y la Asamblea General. **Arto. 28:** La ausencia sin causa justificada a (4) cuatro sesiones consecutivas o a (4) cuatro alternas en un año de los miembros de la Junta

Directiva, se tomará como renuncia al cargo. La Reglamentación interna de la Junta Directiva regulará sobre esta materia. **Arto.29: De los Comités:** Serán organismos auxiliares de la Junta Directiva y tendrán las siguientes atribuciones: 1. Apoyar la gestión de la Junta Directiva; 2. Mantener comunicación sobre las actividades con la Junta Directiva. 3. Las demás que se establezcan en el Reglamento correspondiente.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LOS CAMPEONATOS: Arto. 30:** La Asociación deberá organizar anualmente en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a- Campeonatos departamentales en las ramas masculinas y femeninas. **CAPÍTULO QUINTO: DEL PATRIMONIO: Arto. 31:** El patrimonio de la Asociación Departamental de Gimnasia de Carazo (ADGICA), además de lo dispuesto en el arto. 41 de la Ley N°. 522 y sus Reformas, estará compuesto: a- por la cantidad de cinco mil córdobas (C\$5,000.00), b- también por los ingresos propios por inscripción de membresía y las cuotas de inscripción, c- los aportes extraordinarios que reciba del Gobierno o de otras entidades nacionales e internacionales, d- las donaciones nacionales como internacionales. **Arto. 32:** El patrimonio de la Asociación estará bajo la responsabilidad de la Junta Directiva y no podrá enajenar ni un bien activo sin la aprobación de los miembros de la Asamblea General. **CAPÍTULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Arto.33:** Son causas de disolución de la Asociación: 1. *las establecidas por la ley de la materia*. 2. *Por acuerdo de la Asamblea General*.- La Asociación se disolverá cuando así lo decidiesen las tres cuartas partes del total de Asociados presentes en Asamblea General. Acordada la disolución de la Asociación, se procederá a su liquidación, nombrándose al efecto una comisión liquidadora. Si canceladas las deudas y obligaciones quedare un remanente, este será donado a una asociación o institución, de preferencia de carácter social, que no tenga fines de lucro y cuyo objeto sea similar al de la Asociación. **CAPÍTULO SÉPTIMO.- MEDIACIÓN Y ARBITRAJE: Arto. 34:** Toda desavenencia que surja entre los miembros, entre éstos y la Junta de Directiva o sus miembros, por la administración, con motivo de la disolución y liquidación de la Asociación o relativa a las elecciones de Junta Directiva o cualquier otra cuestión, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia, sino que será dirimida y resuelta sin recurso alguno por arbitraje o mediación organizado de conformidad con lo que se disponga en la Ley N° 540 *“LEY DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE”*.- **CAPÍTULO OCTAVO.- DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS: Arto. 35.** La modificación de estatutos podrá realizarse a iniciativa de la Junta Directiva o de un tercio de los asociados.- **Arto. 36.** En cualquier caso para que la modificación se lleve a efecto será necesario el voto favorable de dos tercios de los Asociados presentes en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto. **Arto. 37.** La Junta Directiva procederá a establecer un periodo de enmiendas al texto, las cuales deberán ser enviadas a la Secretaría con una antelación de ocho días y difundidas a todos los asociados. **Arto. 38.** En caso de reforma de estatutos, las modificaciones deberán ser enviadas de forma inmediata al Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física para que se proceda a su revisión y aprobación. **Arto. 39.** Una vez reformados los estatutos, en su caso, la Junta Directiva deberá facilitar a los Asociados los textos reformados. **CAPÍTULO NOVENO: DISPOSICIONES GENERALES: Arto. 40.** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la ley de la materia y el Derecho común. La Junta Directiva electa Dispondrá de 6 meses como máximo a partir de esta fecha para elaborar los siguientes reglamentos: **a)** De afiliación **b)** Interno de la Junta Directiva **c)** De competencia **d)** De ética y disciplina **Arto. 41.** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia a partir del otorgamiento de la personalidad jurídica emitida por el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física (CONADERFI). Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legal de este acto, el de su objeto el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y Leída que fue la presente Escritura a los otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo el suscrito Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- **ALÍ ALÍ CUADRA OBANDO** (f) ilegible; **HAROLD ANTONIO MORALES NUÑEZ** (f) ilegible; **JOHANNA LIZETH HERRERA SEVILLA** (f) ilegible; **MARÍA ALEJANDRA GUTIERREZ SÁNCHEZ** (f) ilegible; **JAZMINA DEL SOCORRO ESTRADA SILVA** (f) ilegible; **HALEN JACINTA MARTINEZ ROBLETO** (f) ilegible; **MARÍA DANÉYDI GARCÍA ZUNIGA** (f) ilegible; **MARÍA JOSÉ GARCÍA ESTRADA** (f) ilegible; **IRIS DE LA CONCEPCIÓN NOGUERA SOLIS** (f) ilegible; **ERNESTO XAVIER ORTIZ**

SOLANO (f) ilegible; **BETTY RAQUEL ROSS VALLE** (f) ilegible; **XIOMARA DEL CARMEN BELLO NOGUERA** (f) ilegible; **ETELVINA DEL SOCORRO ORTEGA BURTO** (f) ilegible; **MARCELA ALEJANDRA GUERRERO ROJAS** (f) ilegible; **CLAUDIA VANESSA SOLIS RUIZ** (f) ilegible; **KARLA PATRICA ALEMÁN ESPINOZA** (f) ilegible; **CLAUDIA SUYEN CHANG CARDENAS** (f) ilegible; **ADONAI JIMÉNEZ ALAR** (f) Abogado y Notario Público.- **PASO ANTE MÍ:** del reverso del folio número cuarenta y cinco al frente del folio número cincuenta y tres, de mi protocolo número ONCE que llevo en el presente año dos mil dieciséis. Y a solicitud de la señora: **ALÍ ALÍ CUADRA OBANDO**, Presidente de la Asociación Departamental de Gimnasia de Carazo **“ADGICA”** libro este primer Testimonio en siete hojas de papel sellado de ley, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Jinotepe, departamento de Carazo a las una de la tarde del veintidós de septiembre del año dos mil dieciséis.- Quedo en hojas de Protocolo serie “G” número 8458237, 8918177, 8918178, 8918179, 8918180 y en la hojas de testimonio serie “O” número 8141013, 8141014, 8141015, 8141016, 8141017, 8141018, 8141019.- (f) **Lic. ADONAI JIMENEZ ALAR**, Abogado y Notario Público, CARNET 2885.

T E S T I M O N I O ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CATORCE (14).- RECTIFICACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIDÓS (22) “CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS”. En la ciudad de Managua, a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día ocho de noviembre del año dos mil diecisiete.- Ante Mí, **Alejandra Xiomara Gómez Ugarte**, Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua, mayor de edad, soltera, con domicilio en la ciudad de Santo Tomás, departamento de Chontales, de tránsito por esta ciudad de Managua, identificada con cédula de identidad número: uno, dos, tres, guión, uno, ocho, cero, ocho, nueve, cuatro, guión, cero, cero, cero, U (123-180894-0000U), autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia a través Acuerdo No. 24 del veintinueve de marzo del año dos mil diecisiete, para *cartular* por un quinquenio que expira el veintiocho de marzo del año dos mil veintidós.- Comparece el señor **ALÍ ALÍ CUADRA OBANDO**, Casado, Ingeniero Industrial, con domicilio en la ciudad de Jinotepe, departamento de Carazo, de tránsito por esta ciudad, quien se identifica con cédula de identidad número: cero, cero, uno, guión, tres, cero, cero, ocho, ocho, dos, guión, cero, cero, nueve, dos P (001-300882-0092P); Doy fe de que la compareciente a mi juicio tiene la plena capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar especialmente para el otorgamiento de este acto, actuando en nombre y representación de la **“ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE GIMNASIA DE CARAZO**, pudiendo abreviarse con las siglas (ADGICA), en su calidad de Presidente conforme a las cláusulas Octava y Décima Primera y Arto. 23 de los Estatutos todo contenido en la Escritura número veintidós (22) **“CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS”**, celebrada en la ciudad de Jinotepe, departamento de Carazo a las once de la mañana del día veintidós de septiembre del año dos mil dieciséis, bajo los oficios del Licenciado Adonai Jiménez Alar, Abogado y Notario Público.- Manifiesta el compareciente y dice: **CLÁUSULA ÚNICA:** Que mediante el presente instrumento público, se rectifica la Escritura Pública número veintidós (22) arriba detallada, en los siguientes puntos: **PRIMERO:** Se rectifica las generales de ley de las señora: **CLAUDIA VANESSA SOLIS RUIZ** y se leerá de la siguiente manera: **CLAUDIA VANESSA SOLIS RUIZ**, Casada, Administradora de empresas, quien se identifica con cédula de identidad número: cero, cuatro, dos, guión, cero, siete, uno, dos, ocho, cuatro, guión, cero, cero, cero, S (042-071284-0000S).- **SEGUNDO: ACTA CONSTITUTIVA: 1)** Se rectifican la Cláusula Séptima: **(DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN)** en su parte final y se leerá de la siguiente manera: **SÉPTIMA: (DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN).**- Los órganos de Gobierno y Administración de la Asociación serán: **LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y LA JUNTA DIRECTIVA**. La Asamblea General estará constituida por todos sus miembros y será la máxima autoridad y se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente las veces que sea necesario y será quien elija en su seno a la Junta Directiva constituida inicialmente por cinco miembros: **PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL**. Reservándose la Asamblea General, a través de la reforma estatutaria, la facultad de aumentar o disminuir su número de miembros, los cargos se ejercerán por periodos de cuatro años, pudiendo ser reelectos las personas que los ocupen, las decisiones que emanan de la

Asamblea General, se tomarán de la manera que determinen los estatutos y habrá quórum con la mitad más uno de los miembros integrantes.- **2)** Se rectifica la Cláusula Octava (**REPRESENTACIÓN**) y se leerá de la siguiente manera: **OCTAVA: (REPRESENTACIÓN):** El presidente de la Junta Directiva tendrá la representación de la Asociación con facultades de un Apoderado Generalísimo.- **TERCERA: ESTATUTOS: 1)** Se rectifican el **CAPÍTULO TERCERO: DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN** en su arto. 17, arto. 19 y arto. 23 los que se leerán de la siguiente manera: **Arto. 17:** La Asamblea General Ordinaria se realizará cada año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1) Para refrendar todo lo actuado por la Junta Directiva y demás miembros y acordar todo lo que se relacione con el desarrollo del deporte de Gimnasia. 2) Presentación de plan anual de trabajo y memorias laborales, presentación de informe. 3) Presentación de informe de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo periodo. 4) Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que esté en agenda. 5) Los asuntos a tratar deberán estar en la convocatoria respectiva, la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, es firmada y autorizada por el Presidente y se hará llegar a través del secretario a los miembros de la Asociación al menos ocho días de anticipación, por escrito y por medio de comunicación electrónica. **Arto.19: JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva es el órgano de administración de la Asociación está integrada por: **1- Presidente; 2- Vicepresidente; 3- Secretario; 4- Tesorero; 5- Vocal.** Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria, por un periodo de cuatro años, a través de voto libre y secreto. Pudiendo ser reelectos las personas que ocupan los cargos.- **Arto. 23: DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Junta Directiva de la Asociación tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma con calidad de Apoderado Generalísimo. Previa aprobación por parte de la Asamblea General tendrá las facultades de afiliar la Asociación a otros organismos afines Nacionales o Internacionales. Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y firmará los documentos y actas de la Asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que se autoricen en la Junta Directiva. Cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Asamblea General sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia, puede resolverse, pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. Es el único miembro que puede suscribir contratos legales en nombre de la Asociación, exceptuando cuando éste otorgue el debido poder ante un Notario Público a otra persona que tendrá que ser miembro de la Asociación. Así se expresó la compareciente bien instruida por mí la Notaria, acerca del alcance, valor y trascendencias legal de este acto, el de su objeto el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven, renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y Leída que fue la presente Escritura a la otorgante quien la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo la suscrita Notaria, que doy fe de todo lo relacionado. **ALÍ ALÍ CUADRA OBANDO** (f) ilegible; **ALEJANDRA XIOMARA GÓMEZ UGARTE** (f) Abogada y Notaria Pública.-**PASO ANTE MÍ:** del reverso del folio número once al reverso del folio número doce, de mi protocolo número **UNO** que llevé en el año dos mil diecisiete. Y a solicitud de la señora: **ALÍ ALÍ CUADRA OBANDO**, Presidente de la Asociación Departamental de Gimnasia de Carazo **"ADGICA"** libro este Primer Testimonio en una hoja de papel sellado de ley, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua a las cinco de la mañana del ocho de noviembre del año dos mil diecisiete.- Quedo en hojas de Protocolo serie "G" número: 9583001 y en la hojas de testimonio serie "P" número: 0529057,0529058.- **(F) Lic. Alejandra Xiomara Gómez Ugarte, Abogada y Notaria Pública, CARNET 26430.**

Reg. 3630 – M. 91074258 – Valor C\$ 2,850.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua.- **HACE CONSTAR** Que la Entidad Deportiva Nacional denominada **"ASOCIACIÓN CLUB BARCELONA NICARAGUA" (PEÑA BARCANICA)**, de conformidad a autorización

otorgada mediante Resolución de Inscripción No. **050/2017** del seis de diciembre del corriente año, se encuentra debidamente inscrita bajo **Número Perpetuo cuatrocientos tres (403)** lo que rola en los **Folios** ochocientos cinco al ochocientos seis (**805- 806**), **Tomo: tres (III) del Libro dos (II)** de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro en el año 2017.- Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, publicar en La Gaceta, Diario Oficial: 1. La presente Constancia de Inscripción. 2. **Escritura Pública número cuarenta (40) "Ampliación, Aclaración y Rectificación de Instrumento Público,"** celebrada en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día veintitres (23) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), bajo los oficios notariales del Licenciado **Rodolfo Argüello Simpson**.- Escritura debidamente autenticada por la Licenciada **Carina Verónica Medina López**, en la ciudad de Managua, en fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017). Dada en la Ciudad de Managua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Lic. **Jeannette M. Meza Moradel**, Directora.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA. (40)- DE AMPLIACION, ACLARACION, Y RECTIFICACION DE INSTRUMENTO PÚBLICO.- En la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día veintitres de noviembre del año dos mil diecisiete.- **ANTE MÍ: RODOLFO ARGUELLO SIMPSON**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado para Cartular por la **EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, durante un quinquenio que expirara el diez de septiembre del año dos mil dieciocho.- **COMPARECE:** El señor: **CARLOS ROBERTO PRADO SARRIA**, casado, Licenciado en Mercadeo, identificado con cédula de identidad número: cero, cero, uno, guión, cero, cinco, cero, ocho, siete, ocho, guión, cero, cero, cuatro, cero, A (001-050878-0040A); Doy fe de conocer personalmente al compareciente, quien tiene a mi juicio, la plena capacidad legal y civil necesaria para obligarse y contratar, especialmente para el otorgamiento de este acto, en el que actúa en su calidad de Presidente de la **ASOCIACION CIVIL SINANIMOS DE LUCRO: ASOCIACION CLUB BARCELONA NICARAGUA (PEÑA BARCANICA)**.- Lo cual acredita con los siguientes Documentos: **1) ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y TRES (43).- CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO: ASOCIACION CLUB BARCELONANICARAGUA (PEÑABARCANICA)**, la cual fue constituida ante los Oficios Notariales del suscrito Notario, a las dos de la tarde del día veintitres de noviembre del año dos mil seis, y con **2) Resolución de Personalidad Jurídica otorgada el día seis de mayo del año dos mil diez según Decreto No. 5999**, el cual fue Publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 109 del día jueves diez de junio del año dos mil diez. Documentos que me presenta el compareciente y que yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista en sus correspondientes Originales.- En el carácter antes expresado, expone el comparecientes y dice: **UNICA: (AMPLIACION, ACLARACION, Y RECTIFICACION):** Que en la prenotada Escritura Pública número: Cuarenta y Tres (43) **CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO: ASOCIACION CLUB BARCELONA NICARAGUA (PEÑA BARCANICA)**, relacionada en la parte introductoria de este Instrumento Público, se cometieron algunas omisiones y se establecieron algunos conceptos erróneos que crean dudas en la interpretación del referido instrumento público, por lo que por orientación del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, De Educación Física y Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la Republica de Nicaragua y mediante el Presente Instrumento Público procedo a Realizar las debidas **AMPLIACIONES, ACLARACIONES, Y RECTIFICACIONES**, en las Cláusulas Contractuales y Artículos de la nominada Escritura Pública en mención, a saber, **PUNTO UNICO: Con el Objetivo de que Exista un solo documento Público, se Rectifica la mencionada Escritura de Constitución la que de ahora en Adelante se deberá de leer así: PRIMERA: CONSTITUCION Y NATURALEZA:** Que de común acuerdo, y por medio de este Instrumento Público han decidido constituir una Asociación Civil sin Fines de Lucro, de interés humano y de Carácter Deportivo que promueva el Deporte, la solidaridad, el civismo, la democracia, la universalidad, la difusión y el Fomento del sentimiento Barcelonista por medio del Fútbol. Esta Asociación es apolítica, social y educativa, que se registró por lo establecido en este Instrumento Público de Constitución, los Estatutos correspondientes, así como por las

regulaciones establecidas en la 1) **LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO**, Ley Número Ciento cuarenta y siete (147), Publicada en la Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos (102), del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y 2) **LEY GENERAL DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA**, Ley Número quinientos veintidós (522), Aprobada el día dos de Febrero del año dos mil cinco, Publicada en la Gaceta Diario Oficial Número sesenta y ocho (68) del ocho de abril del año dos mil cinco.- **SEGUNDA: (DENOMINACIÓN Y DOMICILIO):** La Asociación sin fines de lucro se denominará **ASOCIACION CLUB BARCELONA NICARAGUA (PEÑA BARCANICA)**, la que en adelante para efectos de este acto se denominará simplemente La Asociación y su domicilio será la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.- **TERCERA: (DURACIÓN):** La Asociación tendrá una duración por Tiempo Indefinido.- **CUARTA: (FINES Y OBJETIVOS):** La asociación tiene como fin general promover el Fútbol, el civismo, la solidaridad, la educación, la democracia, la salud tanto física como mental, los valores históricos del Club FC Barcelona y el desarrollo Humano Integral. A tal efecto, los exponentes manifiestan que se proponen los siguientes objetivos Específicos: **1)** Promover el desarrollo Integral del Fútbol en el Departamento de Managua. **2)** Establecer relaciones de hermandad social y deportiva entre el Club FC BARCELONA y la sociedad Nicaragüense. **3)** Promover el desarrollo de talleres de capacitación donde se reflejen los fines y objetivos de esta asociación. **4)** Realizar Ligas Deportivas de Fútbol en el campo rural y urbano; **5)** Promover la construcción y creación de un Club Deportivo con Instalaciones para jugar el Fútbol y así promover el esparcimiento sano de la juventud; **6)** Gestionar donaciones, créditos o garantías de instituciones financieras nacionales o extranjeras, sean estas públicas o privadas, para el desarrollo de actividades productivas afines con el deporte y el esparcimiento del mismo; **7)** Coordinar esfuerzos con otras Asociaciones, Gobiernos locales o instituciones del Estado para enfrentar y solventar los problemas de carácter deportivo en el Departamento de Managua; **8)** Involucrarse en actividades de promoción de campañas que permitan el desarrollo de una cultura de civismo, paz y tolerancia entre la familia nicaragüense, así como en pro de la defensa de los Derechos Humanos de la ciudadanía en general.- Para el cumplimiento de sus objetivos y fines, la Asociación podrá realizar todo tipo de actividades lícitas. **QUINTA: (PATRIMONIO):** El Patrimonio inicial de la Asociación está constituido por la cantidad de **CUARENTA MIL CORDOBAS NETOS (C\$40,000.00)**. El patrimonio de la Asociación podrá Integrarse de la siguiente forma **1)** Por el aporte de las cuotas que realicen los miembros y que se definirá como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria. **2)** Por los bienes que adquiera la Asociación a Título gratuito u oneroso. **3)** Por las Donaciones, Legados o subvenciones recibidas de Terceros y **4)** Por otras Actividades Lícitas con el Objeto de Recaudar Fondos. Legalmente le pertenecen a la Asociación todos los bienes muebles e inmuebles, adquiridos a cualquier título, gratuito u oneroso, los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad.- Durante la vida de la Asociación, los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos, serán exclusivamente de esta y, recíprocamente, las deudas u obligaciones en lo que hace a los pasivos de la Asociación relacionados con terceros, no corresponderán ni en todo ni en parte, a ninguno de los miembros en particular que la integran. La Administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la Asociación, le corresponde al Consejo de Dirección de Asociados por medio de la Junta Directiva, todo de conformidad a lo establecido al respecto.- **SEXTA: DE LOS MIEMBROS: (DE LOS TIPOS DE MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES, SU FORMA DE INTEGRACIÓN, MOTIVOS DE PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DE LA ASOCIACION):** **Clases de miembros:** En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: **1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Activos y 3) Miembros Honorarios.- Miembros Fundadores:** Son miembros fundadores de la Asociación, todos los comparecientes en este Acto Constitutivo de la Asociación.- **Miembros Activos:** Se integrarán con el carácter de Miembros Activos, aquellas personas naturales que posterior al acto constitutivo sean integrados a la Asociación, previa aceptación del Consejo de Dirección de Asociados.- **Miembros Honorarios:** Serán integrados como miembros Honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas, que se destaquen en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación.- **Derechos de los Miembros:** Son derechos de los miembros de la Asociación, los siguientes: **1)** Participar con derecho a voz y voto en las reuniones del Consejo de Dirección de Asociados; **2)** Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación; **3)** Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás

asuntos de la Asociación; **4)** Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección; **5)** Participar en las actividades que realice la Asociación.- **Deberes de los Miembros:** Son deberes de los miembros de la Asociación, los siguientes: **1)** Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias del Consejo de Dirección de Asociados para las cuales se les haya convocado; **2)** Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación; **3)** Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto; **4)** Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos; **5)** Conservar y preservar un comportamiento ético y moral, a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación; **6)** Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- **De la forma de ingresar a la Asociación:** Las diferentes clases de miembros ingresarán a la Asociación de la manera siguiente: **1)** En los casos de los **Miembros Activos:** Se podrán integrar como miembros Activos, aquellas personas naturales mayores de edad que lo soliciten y los menores de edad a través de sus representantes o cuando sean llamadas por cualquier medio por la Asociación para ser miembro Activo, se requiere llenar además, los requisitos siguientes: **a)** Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; **b)** Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; **c)** Aceptar el contenido del Acta Constitutiva, el presente Estatuto y demás normas o reglamentos que puedan aprobarse; **d)** En el caso de los menores de edad la solicitud la deberán realizar sus representantes. **3)** En los casos de los **Miembros Honorarios:** La solicitud podrá realizarla cualquier miembro de la Junta Directiva, y esta será recibida por el secretario, posteriormente el secretario deberá de incluir la moción en la agenda de la próxima reunión Extraordinaria de junta Directiva donde se decidirá si la propuesta puede ser presentada para su aprobación ante el Consejo de Dirección de Asociados. La Junta Directiva deberá de tener el consenso de la mayoría simple de sus miembros para poder presentar la solicitud. En todos los casos, la integración de las diferentes clases de miembros a la Asociación, deberá contar con la aprobación del Consejo de Dirección de Asociados, la que deberá pronunciarse en la siguiente reunión después de recibidas las solicitudes en Secretaría.- **Motivos de Pérdida de la Calidad de Miembro de la Asociación:** **A)** Los miembros de la Asociación podrán ser Expulsados por el Consejo de Dirección de Asociados de la Asociación en cualquiera de los siguientes casos: **1)** Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal y ético de la Asociación o cuando fuesen reñidas o contrarias a las leyes del país; **2)** Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto; **3)** Por interdicción civil; **B)** Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva, la que tendrá efecto a partir de la aceptación del Consejo de Dirección de Asociados y, **C)** Por fallecimiento.- La pérdida de calidad de Miembro será conocida y decidida por el Consejo de Dirección de Asociados.- **SEPTIMA: (ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION):** Los órganos de Gobierno y Administración de la Asociación serán los siguientes: **A) EL CONSEJO DE DIRECCION DE ASOCIADOS Y B) LA JUNTA DIRECTIVA.- OCTAVA: (EL CONSEJO DE DIRECCION DE ASOCIADOS):** La autoridad suprema de la **ASOCIACION CLUB BARCELONANICARAGUA (PEÑA BARCANICA)**, será: **EL CONSEJO DE DIRECCION DE ASOCIADOS**, la que podrá abreviarse en lo sucesivo únicamente como "El Consejo", la cual estará integrada por el total de los Miembros de la Asociación.- Las funciones del Consejo de Dirección de Asociados serán Establecidas en los Estatutos insertos en Esta Escritura Pública. Las reuniones del Consejo de Dirección de Asociados serán de dos tipos: Ordinarias y Extraordinarias: **a)** Las reuniones ordinarias se celebrarán anualmente, dentro de los tres meses siguientes al cierre del año calendario, en el lugar hora y fecha que señale la Junta Directiva en convocatoria efectuada por el Presidente asistido del Secretario con quince días de anticipación; **b)** Las reuniones extraordinarias se celebrarán cuando con anticipación de no menos de cinco días, fuese convocada por la Junta Directiva o el Presidente, o bien cuando miembros que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del total de asociados hagan formal solicitud por escrito al Presidente con expresión de objeto y motivo. Las convocatorias, tanto para las reuniones ordinarias como para las extraordinarias deberán de contener el lugar, día, hora y puntos de agenda. Las convocatorias se harán por cualquier medio de difusión dirigido a cada miembro. El Quórum tanto para las reuniones ordinarias como extraordinarias se formará con la asistencia de la mitad más uno del total de los miembros.

Si por cualquier causa, no se pudiera verificar la sesión por falta de quórum, en el lugar, día y hora señalados; tal sesión, sea esta ordinaria o extraordinaria, se tendrá que verificar en el lugar, día y hora que con diez días de anticipación señalará nuevamente el Presidente de la Junta Directiva y, se verificará entonces la sesión con el total de los miembros que estén presentes. Para el caso que la Junta Directiva estuviere vencida se procederá con la simple solicitud de miembros que representan por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del total de asociados.- Las resoluciones del Consejo de Dirección de Asociados, tanto ordinarias como extraordinarias, se adoptarán por mayoría simple de votos presentes, y en caso de empate, el Presidente tendrá derecho a doble voto, con el único fin de terminar con el empate.- La concurrencia del total de los miembros, exime de los requisitos para la convocatoria del Consejo de Dirección de Asociados. Todo acuerdo tomado por el Consejo de Dirección de Asociados, debidamente convocado, constituido y organizado, será obligatorio para todos los miembros, aún para los disidentes y los ausentes, ya que se establece desde ahora expresamente entre los mismos, la sumisión al voto de la mayoría.- **NOVENA: (DE LA JUNTA DIRECTIVA):** El manejo, planificación, dirección y administración de la Asociación, así como el uso de la denominación, estará bajo la dirección de una Junta Directiva que será electa por el Consejo de Dirección de Asociados en sesión Extraordinaria y estará compuesta por los siguientes miembros: 1) PRESIDENTE; 2) VICE-PRESIDENTE; 3) SECRETARIO; 4) TESORERO; 5) FISCAL; 6) PRIMER VOCAL; 7) SEGUNDO VOCAL; Los Miembros de la Junta Directiva durarán dos (2) años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelectos por períodos iguales. En caso de faltas temporales de algunos de los miembros de la Junta Directiva, se ejercerán las funciones del Miembro que faltare de acuerdo con el orden siguiente: Si fuere el PRESIDENTE, hará sus veces el VICE-PRESIDENTE; si fuere el VICE-PRESIDENTE, hará sus veces el SECRETARIO; si fuere el SECRETARIO, hará sus veces el TESORERO; si fuere el TESORERO, hará sus veces el FISCAL, si fuere el FISCAL, hará sus veces el PRIMER VOCAL; si fuere el PRIMER VOCAL, hará sus veces el SEGUNDO VOCAL. Las faltas definitivas de los miembros de la Junta Directiva, deberán ser llenadas por el Consejo de Dirección de Asociados en su próxima sesión. Podrán reunirse válidamente para sesionar de forma ordinaria por lo menos una vez al mes, y extraordinariamente cuando lo considere conveniente el Presidente de la misma, o cuando lo soliciten por escrito, al menos cuatro de sus miembros, pudiendo celebrar reuniones dentro o fuera del territorio nacional. En el caso del Fiscal, este forma parte integrante de la Junta Directiva; sin embargo, su funcionamiento es autónomo, será el encargado de fiscalizar y supervisar las actividades y el buen funcionamiento de la Asociación.- Las funciones de cada uno de los miembros de la Junta Directiva se establecerán en los Estatutos. La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos de la asociación. **DECIMA: (REPRESENTACION LEGAL): La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Asociación, sin perjuicio de los poderes que la Junta Directiva confiera, la tendrá el Presidente de la Junta Directiva, quien será también el Presidente de la Asociación, el que en el Desempeño de su cargo, actuara con las facultades conferidas a los mandatarios generalísimos. Las funciones del Presidente de la Asociación estarán reguladas en los Estatutos. DECIMA PRIMERA: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN):** Son causas de disolución de la Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada por el Consejo de Dirección de Asociados en sesión Extraordinaria. En este caso, el quórum deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros, y las decisiones se tomarán con el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros presentes. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine el Consejo de Dirección de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por el o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan fines y objetivos similares.- **DECIMA SEGUNDA (ARBITRAMIENTO):** Toda davenencia que surja entre los miembros, entre estos y la Asociación, Junta Directiva o sus miembros, o demás funcionarios y organismos de la Asociación, por la interpretación o aplicación de la Escritura de Constitución o los Estatutos, por la administración con motivo de la disolución y liquidación de la Asociación, o relativa al avalúo de los bienes, o a cualquier otra cuestión, no podrá ser llevada a los tribunales de justicia, si no que será dirimida y resuelta sin recurso alguna, por arbitraje, organizado de conformidad con lo que se disponga en los Estatutos. **DECIMA**

TERCERA: (INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA): En este acto se procede a la Elección y Constitución de la primera Junta Directiva que por acuerdo unánime, queda integrada por los siguientes miembros fundadores: **PRESIDENTE CARLOS ROBERTO PRADO SARRIA 2) VICE-PRESIDENTE PAVEL RAMON GUTIERREZ LOVO; 3) SECRETARIO: FREDDY MARCELO TORRES CERNA;; 4) TESORERO: RICARDO EUGENIO SELVA ARNOLD; 5) FISCAL: JAVIER HUMBERTO CHAMORRO RUBIALES; 6) PRIMER VOCAL: GERMAN DOMINIQUE RAMÍREZ ROUSTAN; 7) SEGUNDO VOCAL: DORWIN YAHIR GUTIERREZ LOPEZ.- DECIMA CUARTA: (ESTATUTOS):** En este mismo acto, estando reunidos todos los miembros que conforman la Asociación y a su vez la Junta Directiva, resuelven constituirse en Consejo de Dirección de Asociados, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime los Estatutos de la Asociación, mismos que han quedado aprobados en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO: (CONSTITUCION Y NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, Y DURACIÓN):** Artículo 1: **Constitución y Naturaleza:** Que de común acuerdo, y por medio de este Instrumento Público, han decidido constituir una Asociación Civil sin Fines de Lucro, de interés humano, de Carácter Deportivo, apolítica, no gubernamental, social y educativa, en aras de promover el deporte, el civismo, la solidaridad, la educación, la democracia, la salud física como mental, el desarrollo Humano Integral y promover los valores históricos del Club FC Barcelona y la cual se registrará por lo establecido en este Instrumento Público de Constitución, los Estatutos correspondientes, así como por las regulaciones establecidas en la **LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO**, Ley número Ciento cuarenta y siete (147), Publicada en la Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos (102), del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y por las disposiciones contenidas en la **LEY GENERAL DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACION FÍSICA**, Ley Número quinientos veintidós (522), Aprobada el día dos de Febrero del año dos mil cinco, Publicada en la Gaceta Diario Oficial Numero sesenta y ocho (68) del ocho de abril del año dos mil cinco.- **Artículo 2: Denominación:** La Asociación se denominará **"ASOCIACIÓN CLUB BARCELONA NICARAGUA (PEÑA BARCANICA).**- **Artículo 3: Domicilio:** El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, Departamento de Managua. **Artículo 4: Duración:** La Asociación tendrá una duración por tiempo Indefinido.- **CAPITULO SEGUNDO: (FINES Y OBJETIVOS):** Artículo 5: **Fines:** La asociación tiene como fin general promover el Fútbol, el civismo, la solidaridad, la educación, la democracia, la salud tanto física como mental, los valores históricos del Club FC Barcelona y el desarrollo Humano Integral. **Artículo 6: Objetivos:** 1) Promover el desarrollo Integral del Futbol en el Departamento de Managua. 2) Establecer relaciones de hermandad social y deportiva entre el Club FC BARCELONA y la sociedad Nicaragüense. 3) Promover el desarrollo de talleres de capacitación donde se refleje los fines y objetivos de esta asociación. 4) Realizar Ligas Deportivas de Futbol en el campo rural y urbano; 5) Promover la construcción y creación de un Club Deportivo con Instalaciones para jugar el Futbol y así promover el esparcimiento sano de la juventud; 6) Gestionar donaciones, créditos o garantías de instituciones financieras nacionales o extranjeras, sean estas públicas o privadas, para el desarrollo de actividades productivas afines con el deporte y el esparcimiento del mismo; 7) Coordinar esfuerzos con otras Asociaciones, Gobiernos locales o instituciones del Estado para enfrentar y solventar los problemas de carácter deportivo en el Departamento de Managua; 8) Involucrarse en actividades de promoción de campañas que permitan el desarrollo de una cultura de civismo, paz y tolerancia entre la familia nicaragüense, así como en pro de la defensa de los Derechos Humanos de la ciudadanía en general. Para el cumplimiento de sus objetivos y fines, la Asociación podrá realizar todo tipo de actividades lícitas.- **CAPITULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS: (DE LOS TIPOS DE MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES, SU FORMA DE INTEGRACIÓN, MOTIVOS DE PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DE LA ASOCIACION):** **Artículo 7: Clases de miembros:** En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) **Miembros Fundadores;** 2) **Miembros Activos** y 3) **Miembros Honorarios.**- **Artículo 8: Miembros Fundadores:** Son miembros fundadores de la Asociación, todos los comparecientes en este Acto Constitutivo de la Asociación.- **Artículo 9: Miembros Activos:** Se integrarán con el carácter de Miembros Activos, aquellas personas naturales que posterior al acto constitutivo sean integrados a la Asociación, previa aceptación del Consejo de Dirección de Asociados.- **Artículo 10: Miembros Honorarios:** Serán integrados como miembros Honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas, que se destaquen

en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación.- **Artículo 11: Derechos de los Miembros:** Son derechos de los miembros de la Asociación, los siguientes: **1)** Participar con derecho a voz y voto en las reuniones del Consejo de Dirección de Asociados; **2)** Elegir y ser electos en los cargos y órganos de Dirección de la Asociación; **3)** Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación; **4)** Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección. **5)** Participar en las actividades que realice la Asociación; **Artículo 12: Deberes de los Miembros:** Son deberes de los miembros de la Asociación, los siguientes: **1)** Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias del Consejo de Dirección de Asociados para las cuales se les haya convocado; **2)** Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación; **3)** Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto; **4)** Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos; **5)** Conservar y preservar un comportamiento ético y moral, a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación; **6)** Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso; **Artículo 13: De la forma de ingresar a la Asociación:** Las diferentes clases de miembros ingresarán a la Asociación de la manera siguiente: **1)** En los casos de los **Miembros Activos:** Se podrán integrar como miembros Activos, aquellas personas naturales mayores de edad que lo soliciten y los menores de edad a través de sus representantes o cuando sean llamadas por cualquier medio por la Asociación para ser miembro Activo, se requiere llenar además, los requisitos siguientes: **a)** Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; **b)** Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; **c)** Aceptar el contenido del Acta Constitutiva, el presente Estatuto y demás normas o reglamentos que puedan aprobarse; **d)** En el caso de los menores de edad la solicitud la deberán de realizar sus representantes. **3)** En los casos de los **Miembros Honorarios:** La solicitud podrá realizarla cualquier miembro de la Junta Directiva, y esta será recibida por el secretario, posteriormente el secretario deberá de incluir la moción en la agenda de la próxima reunión Extraordinaria de junta Directiva donde se decidirá si la propuesta puede ser presentada para su aprobación ante el Consejo de Dirección de Asociados. La Junta Directiva deberá de tener el consenso de la mayoría simple de sus miembros para poder presentar la solicitud. En todos los casos, la integración de las diferentes clases de miembros a la Asociación, deberá contar con la aprobación del Consejo de Dirección de Asociados, la que deberá pronunciarse en la siguiente reunión después de recibidas las solicitudes en Secretaría.- **Artículo 14: Motivos de Pérdida de la Calidad de Miembro de la Asociación:** **A)** Los miembros de la Asociación podrán ser Expulsados por el Consejo de Dirección de Asociados de la Asociación en cualquiera de los siguientes casos: **1)** Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal y ético de la Asociación o cuando fuesen reñidas o contrarias a las leyes del país; **2)** Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto; **3)** Por interdicción civil; **B)** Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva, la que tendrá efecto a partir de la aceptación del Consejo de Dirección de Asociados y, **C)** Por fallecimiento.- La pérdida de calidad de Miembro será conocida y decidida por el Consejo de Dirección de Asociados.- **CAPITULO CUARTO: (ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION);** **Artículo 15: Órganos de Gobierno:** Son órganos de Gobierno y Administración de la Asociación los siguientes: **1)** El Consejo de Dirección de Asociados y, **2)** La Junta Directiva.- El Consejo de Dirección de Asociados es la máxima autoridad de la Asociación, y estará integrado por el total de los Asociados o Miembros. **Artículo 16: Funciones del Consejo de Dirección Asociados:** El Consejo de Dirección de Asociados es el máximo órgano de gobierno y está integrada por el total de los miembros: **a)** fundadores; **b)** activos y **c)** los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: **1)** Define la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma; **2)** Crear y nombrar Comisiones especializadas, las que se encargarán de realizar los distintos proyectos, de acuerdo a su competencia; **3)** Otorgar las condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación; **4)** Aprobar el Ingreso o la Expulsión de Miembros; **5)** Aprobar el plan anual de actividades, presupuesto y el informe anual elaborados por la Junta Directiva; **6)** Elegir a los Miembros de la Junta Directiva; **Artículo 17: Tipos de sesiones del Consejo de Dirección de Asociados:** Las reuniones del Consejo de Dirección

de Asociados serán de dos tipos: Ordinarias y Extraordinarias. **Reuniones Ordinarias:** El Consejo de Dirección de Asociados se reunirá Ordinariamente una vez al año dentro de los primeros tres meses siguientes al cierre del año calendario, en el lugar, hora y fecha que señale la Junta Directiva en convocatoria efectuada por el Presidente asistido del Secretario, por cualquier medio de difusión, por lo menos con quince días de anticipación. En el Caso de la **Reuniones Extraordinarias:** Se celebraran **1)** Cuando con anticipación de no menos de cinco días, fuese convocada por la Junta Directiva o el Presidente, o bien **2)** cuando miembros que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del total de asociados hagan formal solicitud por escrito al Presidente con expresión de objeto y motivo. La convocatoria se realizará por cualquier medio de difusión, por lo menos con cinco días de anticipación. **Artículo 18: Quórum:** El Quórum para las reuniones del Consejo de Dirección de Asociados se formará con la mitad más uno del total de los miembros, y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros presentes; en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones serán públicas. El Quórum para las reuniones ordinarias como para las extraordinarias se formará con la asistencia de la mitad más uno del total de los miembros. Si por cualquier causa, no se pudiera verificar la sesión por falta de quórum, en el lugar, día y hora señalados; tal sesión se tendrá que verificar en el lugar, día y hora que con diez días de anticipación señalará nuevamente el Presidente de la Junta Directiva y, se verificará entonces la sesión con el total de los miembros que estén presentes. Para el caso que la Junta Directiva estuviere vencida se procederá con la simple solicitud de miembros que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del total de asociados.- Los acuerdos y resoluciones que se tomen, serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación. La concurrencia del total de los miembros, exime de los requisitos para la convocatoria del Consejo de Dirección de Asociados.- **Artículo 19: De La Junta Directiva:** La Junta Directiva será la encargada de la Administración de la Asociación cuyos cargos serán electos por el Consejo de Dirección de Asociados en sesión Extraordinaria con el voto de la mayoría simple de los Asociados presentes y estará compuesta por los siguientes miembros: **1)** PRESIDENTE; **2)** VICE-PRESIDENTE; **3)** SECRETARIO; **4)** TESORERO; **5)** FISCAL; **6)** PRIMER VOCAL; **7)** SEGUNDO VOCAL; **Artículo 20: Funciones de la Junta Directiva.** Además de las tareas que le señale el Consejo de Dirección de Asociados, la Junta Directiva tendrá las funciones siguientes: **1)** Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad con las políticas establecidas en su Acta Constitutiva y Estatutos; **2)** Cumplir y hacer cumplir el Acta Constitutiva y los Estatutos, así como reglamentos, resoluciones y demás acuerdos que la Asociación pueda adoptar para su mejor funcionamiento y el logros de su objetos y fines; **3)** Establecer las fechas de las reuniones del Consejo de Dirección de Asociados y de la misma Junta Directiva; **4)** Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación, de acuerdo a las causales establecidas; **5)** Elaborar los planes e informes de trabajo anual para su posterior presentación y aprobación en el Consejo de Dirección de Asociados; **6)** Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos; **7)** Conocer el informe financiero que se deberá someter para la aprobación del Consejo de Dirección de Asociados y **8)** Elaborar y enviar anualmente el informe financiero correspondiente al Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física.- **Artículo 21: Reuniones de la Junta Directiva:** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes, y de manera extraordinaria cuando lo estime necesario el Presidente de la Junta Directiva, o cuando lo soliciten por escrito al menos cuatro de sus miembros, pudiendo celebrar reuniones dentro o fuera del territorio nacional.- El quórum para las reuniones de la Junta Directiva, lo formarán la mitad más uno de sus miembros, y las resolución se adoptarán por mayoría simple de los votos presentes. En caso de empate, el presidente o quien haga sus veces, tendrá derecho a doble voto, únicamente con el fin de dirimir la discordia.- **Artículo 22: Periodos en los Cargos Directivos:** Los miembros de la Junta Directiva serán electos en el Consejo de Dirección de Asociados en sesión Extraordinaria con el voto de la mayoría simple de los Asociados presentes y ejercerán en sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos por períodos iguales.- Las faltas definitivas de los miembros de la Junta Directiva, deberán ser llenadas por el Consejo de Dirección de Asociados en su próxima sesión.- **Artículo 23: Funciones del Presidente:** Son funciones del Presidente de la Junta Directiva las siguientes: **1)** Coordinar las actividades de la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva; **2)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación con facultades

de Apoderado Generalísimo en todos los asuntos en que tenga que ver, en actos públicos y privados, y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, de administración, especiales o judiciales; 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; 4) Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva y del Consejo de Dirección de Asociados, sean estas ordinarias o extraordinarias; 5) Refrendar con su firma y junto a la del Secretario las actas de las reuniones de la Junta Directiva y del Consejo de Dirección de Asociados; 6) Dirigir y supervisar la organización de la Asociación; 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación; 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva; 11) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con el tesorero; 12) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con el Acta Constitutiva y su Estatuto; 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas del Consejo de Dirección de Asociados y de la Junta Directiva. En caso de faltas temporales del Presidente de la Asociación, sus funciones serán ejercidas por el Vice-Presidente.- **Artículo 24: Funciones del Vicepresidente:** Son funciones del Vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia, renuncia, o por delegación de éste con todas las atribuciones que el cargo le confiere; 2) Colabora con el presidente en el desempeño de sus funciones; 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado; 4) Todas las demás que le asigne el Presidente de la Junta. En caso de faltas temporales del Vice-Presidente, sus funciones serán ejercidas por el Secretario.- **Artículo 25: Funciones del Secretario:** Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar y firmar junto con el Presidente las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones, a más tardar ocho días después de realizada la reunión; 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo de Dirección de Asociados y los de la Junta Directiva; 3) Convocar junto con el Presidente a las sesiones ordinarias del Consejo de Dirección de Asociados y de la Junta Directiva; 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva, el Consejo de Dirección de Asociados y los demás miembros de la Asociación; 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales; 6) Librar las certificaciones administrativas sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y del Consejo de Dirección de Asociados; 7) Formular la Agenda de las Sesiones de la Junta Directiva y del Consejo de Dirección de Asociados; 8) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros y los sellos de esta; 9) Las demás funciones que le asigne el Presidente, el Vicepresidente y la Junta Directiva.- En caso de faltas temporales del Secretario, sus funciones serán ejercidas por el Tesorero.- **Artículo 26: Funciones del Tesorero:** Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria que los mismos aportan a la Asociación y llevar el libro de control de las mismas; 2) Promover la formación e incremento del patrimonio de la asociación, de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca el Consejo de Dirección de Asociados y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva; 3) Revisar y firmar junto con el Presidente, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación; 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Junta Directiva; 5) Presentar al Consejo de Dirección de Asociados el informe financiero anual elaborado por la Junta Directiva, o ante ésta última cuando así lo solicite; 6) Elaborar la propuesta de presupuesto anual y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o el Consejo de Dirección de Asociados para su posterior aprobación; 7) Presentar el informe financiero anual ante el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física; 8) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o el Consejo de Dirección de Asociado. En caso de faltas temporales del Tesorero, sus funciones serán ejercidas por el Fiscal.- **Artículo 27: Funciones del Fiscal:** El fiscal de la Asociación funcionará de forma autónoma, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte. Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar de manera permanente la buena marcha de la gestión de la Asociación, procurando que se cumpla con los fines y objetivos y en interés exclusivo de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Acta Constitutiva y los Estatutos, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación, de sus órganos de gobierno y de administración; 3) Vigilar la conservación y el buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación; 4) Tener acceso a todos los Libros y documentos de la Asociación; 5) Rendir el

informe anual de su gestión ante el Consejo de Dirección de Asociados y contribuir con la formación y revisión de los balances; 6) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o el Consejo de Dirección de Asociados. En caso de faltas temporales del Fiscal, sus funciones serán ejercidas por el Primer Vocal.- **Artículo 28: Funciones de los Vocales:** En caso de faltas temporales de algunos de los miembros de la Junta Directiva, se ejercerán las funciones del Miembro que faltare de acuerdo con el orden siguiente: si fuere el Presidente, hará sus veces el Vicepresidente, en caso que no estuviere el Presidente ni el Vicepresidente, será el Secretario el que ejercerá la función del Presidente, y para todos los demás casos serán los vocales quienes ejercerán las funciones del miembro o de los miembros que faltaren.; 2) Cumplir con aquellas funciones especiales que le asigne la Junta Directiva o el Consejo de Dirección de Asociados. En caso de faltas temporales del Primer Vocal, sus funciones serán ejercidas por el Segundo Vocal.- **Artículo 29: Autorización expresa para enajenar y gravar:** Para que El presidente de la Junta Directiva pueda gravar, hipotecar, o de cualquier manera enajenar los bienes inmuebles de la Asociación, deberá contar con la autorización previa y por escrito de la Junta Directiva; dicha autorización deberá constar en el Libro de Actas de la Asociación, y la Certificación de la misma para acreditar su existencia deberá realizarse a través de Notario Público.- **Artículo 30: Nombramiento de Asesores:** El Presidente de la Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el logro de los objetivos y fines de la Asociación. Estos nombramientos requerirán de previo la aprobación de la Junta Directiva.- **CAPITULO QUINTO: (PATRIMONIO): Artículo 31: Monto Patrimonial:** El Patrimonio inicial de la Asociación estará constituido por la cantidad de CUARENTA MIL CORDOBAS NETOS (C\$40,000.00). **El patrimonio de la Asociación se integrará además de la siguiente forma** 1) El aporte de las cuotas que realicen los miembros y que se definirá como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria. 2) Los bienes que adquiera la Asociación a Título gratuito u oneroso. 3) Las Donaciones, Legados o subvenciones recibidas de Terceros y 4) Otras Actividades Lícitas con el Objeto de Recaudar Fondos. Legalmente le pertenecen a la Asociación todos los bienes muebles e inmuebles, adquiridos a cualquier título, gratuito u oneroso, los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad.- Durante la vida de la Asociación, los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos, serán exclusivamente de esta y, recíprocamente, las deudas u obligaciones en lo que hace a los pasivos de la Asociación relacionados con terceros, no corresponderán ni en todo ni en parte, a ninguno de los miembros en particular que la integran. La Administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la Asociación, le corresponde al Consejo de Dirección de Asociados por medio de la Junta Directiva, todo de conformidad a lo establecido al respecto.- **CAPITULO SEXTO: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN): Artículo 32: Causas de Disolución:** Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la personalidad jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia. 2) Por decisión voluntaria tomada por el Consejo de Dirección de Asociados en sesión Extraordinaria.- En este caso, el quórum para que el Consejo de Dirección de Asociados se instale deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros que componen la Asociación, y para que puedan tomarse decisiones válidas, se deberá contar con el voto afirmativo de la mayoría absoluta del total de los miembros presentes.- **Artículo 33: Procedimiento para la liquidación:** Aprobada por el Consejo de Dirección de Asociados la disolución en la forma prescrita en el artículo anterior, se procederá al aviso a las autoridades competentes, creando a tal efecto una Comisión liquidadora, integrada por tres miembros que serán nombrados por el Consejo de Dirección de Asociados, con las funciones y plazos que este le asigne, la Comisión Liquidadora estará integrada por Un contador, Un Abogado y Un Miembro del Consejo de Dirección de Asociados, el que tendrá a su cargo la dirección y control de la Comisión.- **Artículo 34: Procedimiento para el funcionamiento de la Comisión Liquidadora y destino del Remanente:** La Comisión Liquidadora revisará los activos, cancelará los pasivos y, en caso de existir remanente, este será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación, y si aún persistiera remanente alguno, será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo del Consejo de Dirección de Asociados. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte del Consejo de Dirección de Asociados, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de

circulación nacional o a través de cualquier medio local, con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine el Consejo de Dirección de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por el o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan fines y objetivos similares. De esto se deberá informar a el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física.- **CAPITULO SEPTIMO: (SOLUCION DE CONTROVERSIA MEDIANTE MEDIACION Y ARBITRAJE): Artículo 35: Impedimento de Acción Judicial:** La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los tribunales de Justicia por motivos de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y sus Estatutos; pues todos estos derechos quedan aquí expresamente renunciados. Toda desavenencia que surja entre los miembros, entre estos y la Asociación, Junta Directiva o sus miembros, o demás funcionarios y organismos de la Asociación, por la interpretación o aplicación de la Escritura de Constitución o los Estatutos, por la administración con motivo de la disolución y liquidación de la Asociación, o relativa al avalúo de los bienes, o a cualquier otra cuestión, no podrá ser llevada a los tribunales de justicia, si no que será dirimida y resuelta sin recurso alguna, por arbitraje, organizado de conformidad a los siguientes lineamientos.- **Artículo 36: Formas de dirimir los conflictos:** Las desavenencias y controversias que surgieren, o por las dudas que se presentaren con relación a lo expuesto en el artículo anterior, serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios, designados para tal efecto por la Junta Directiva, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será un Abogado y Notario Público designado por la Junta.- **CAPITULO OCTAVO: (DISPOSICIONES GENERALES): Artículo 37: Cuerpo Legal Supletorio:** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable La Ley de la Materia y las disposiciones del Derecho positivo Nicaragüense vigente.- Así se expresó el compareciente, a quien yo, el Notario, instruí acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legal de este acto, el de las cláusulas generales que contiene y que asegura su validez, de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto han hecho.- Leída que fue por mí, el Notario, toda esta escritura al compareciente, la encuentra conforme, aprueba, ratifica y sin hacerle modificación alguna firman junto conmigo, el suscrito Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Carlos R. Prado.- (F) Ilegible de: Rodolfo Miguel Arguello Simpson.- **PASO ANTE MI:** Del Reverso del Folio número cincuenta y cinco (55) al Reverso del folio número sesenta y cuatro (64), de mi protocolo número treinta (30), que llevo durante el corriente año, en los pliegos de papel sellado de ley de protocolo serie "G" No. 9668843, 9668844, 9668845, 9668846, y 9668847, a solicitud del señor: **CARLOS ROBERTO PRADO SARRIA**, el que actúa en Nombre y Representación de: **ASOCIACION CLUB BARCELONA NICARAGUA (PEÑA BARCANICA)**, libro este primer testimonio compuesto de diez (10) hojas útiles de papel sellado de Ley, que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete. Hojas Anteriores Serie "P" No. 1157737, 1157738, 1157739, 1157740, 1157741, 1157742, 1157743, 1157744, 1157745 y esta última Hoja Serie "P" No. 1157746. (F) **RODOLFO ARGUELLO SIMPSON, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO C.S.J. 1518.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 3574 – M. 90672441 – Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN N° 106-306-JIT-2017

La Suscrita Secretaria de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), de conformidad con el sub numeral 8, numeral 4 del art. 9 del Reglamento de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, Decreto N° 89-99, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 168 del 2 de septiembre de 1999, CERTIFICO: Que en el Libro de Actas Número Seis (6) que lleva la Junta de

Incentivos Turísticos, del reverso de la página siete al reverso de la página diez, se encuentra el acta que literalmente dice:”” **ACTA VEINTIDÓS (22).** En la ciudad de Managua, a las tres y cuarenta minutos de la tarde del día primero de diciembre del año dos mil diecisiete, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, convocados de conformidad con el numeral 5° del art. 9 del Reglamento de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. Siendo estos el lugar, fecha y hora señaladas para realizar esta sesión, están presentes los miembros: Nombres y apellidos. Institución que representa. 1. Elvia Estrada Rosales, preside la sesión, INTUR. 2. Kenia del Carmen Salazar Martínez, INIFOM. 3. Yadira Gómez Cortez, MHCP. 4. Mario Rivas Reyes, SEPRES. 5. Roger Gurdian, AMUNIC. 6. Miguel Romero, CANATUR. 7. Moisés Rodríguez Zelaya, CANIMET. 8. Christopher Gutiérrez Murillo, DGA. Ana Yelitizia Gómez Terán, Secretaria. Inconducentes... La Cra. Estrada comprobó el quórum y declaró abierta la sesión. Inconducentes... Seguidamente procedió a exponer los proyectos y la Junta en el uso de sus facultades resolvió:
Inconducentes...

2. Solicitud de aprobación del proyecto nuevo TRANSPORTE TURÍSTICO ACUÁTICO YELLOWFIN.

Se sometió a votación y SEPRES, INIFOM, MHCP, INTUR y AMUNIC, aprueban el proyecto, disponen que se le haga entrega de la certificación del acuerdo de aprobación:

ACUERDO II. Aprobar a la sociedad comercial denominada **INVERSIONES YELLOWFIN, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la inscripción en el Registro de Inversiones Turísticas el proyecto denominado **TRANSPORTE TURÍSTICO ACUÁTICO YELLOWFIN**, así como también el plan de inversión. El proyecto tiene sus oficinas en la Ciudad de San Juan del Sur, del Estero 100mts hacia el Sur, sobre la calle que conduce hacia la playa del Departamento de Rivas; y oficinas en la Ciudad de Managua en el reparto Altamira, de la iglesia San Agustín 20 varas al Oeste. Se le aprobó un monto de inversión detallado de la siguiente manera:

POSICIÓN ARANCELARIA	DESCRIPCION	MONTO US\$
8903.99.00.00 10 (para la embarcación).	Lancha deportiva, tipo Yate; marca: Yamaha; modelo: F225TXCR-JF225TXRC; serie: 69jx1012589P; eslora: 9.33m; manga: 3.15m; puntal: 1.76m; dos motor: gasolina; Número de Registro Salvadoreño: ESA-00707; Registro de Embarcación Deportiva: NIT 0614-260177-114-5.	US\$43,536.26
8407.21.00.00.00 (para los motores).		
	VALOR FOB	US\$43,536.26
	VALOR FLETE	US\$876.00
	VALOR SEGURO	US\$587.74
	TOTAL CIF	US\$45,000.00

El proyecto consiste en adquirir una embarcación nueva que lleva el nombre de SOLES, propiedad de la Sociedad Anónima **INVERSIONES YELLOWFIN, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la actividad turística que desarrollara este bote es de transporte acuático, en la cual se realizarán diferentes servicios dentro de los cuales tenemos: tours de pesca, tours por la bahía de San Juan del Sur, Renta de lancha para fiestas en alta mar, tours de 6pm a 4pm.

Se clasifica en la actividad turística comprendida en el numeral 4.4 del artículo 4, relacionado con el Transporte Acuático.

El inversionista se exime de la firma del Contrato Turístico de Inversión y Promoción, todo de conformidad con el art. 21 párrafo segundo de la Ley N° 306.

La certificación del presente acuerdo se publicará en La Gaceta por cuenta de la solicitante.

Certificación que corre del reverso del folio ocho al frente del folio nueve,

del libro de Actas Número 6 de la Junta de Incentivos Turísticos. Aquí terminan los acuerdos. Inconducentes...

Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme la aprobamos y firmamos. (f) Elvia Estrada Rosales, Kenia del Carmen Salazar Martínez, Yadira Gómez Cortez, Mario Rivas Reyes, Roger Gurdian, Miguel Romero, Moisés Rodríguez Zelaya, Christopher Gutiérrez Murillo, Ana Yelitza Gómez Terán, Secretaria”

Extiendo la presente certificación en dos hojas de papel común tamaño carta, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) **Ana Yelitza Gómez Terán, Secretaria Junta de Incentivos Turísticos.**

INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA

Reg. 3622 – M. 90931131 – Valor C\$ 95.00

AVISO

CONTRATACION SIMPLIFICADA No. 009/2017

“ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA PUESTO DE CUARENTENA EN BLUEFIELDS”

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) invita a todas las personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en la Contratación Simplificada No. 009/2017 “**Adquisición de servicio de arrendamiento de inmueble para Puesto de Cuarentena en Bluefields**”. La información para participar en dicha Contratación Simplificada, estará disponible del día 21 de diciembre 2017 al 22 de diciembre 2017 en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), Página Web: www.nicaraguacompra.gob.ni, Proceso del IPSA No. 247/2017. (f) **Lic. Ana Silvia Castro**, Responsable Oficina de Adquisiciones IPSA.

Reg. 3623 – M. 90931131 – Valor C\$ 95.00

AVISO

CONTRATACION SIMPLIFICADA No. 010/2017

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ORGANISMO DE ACREDITACIÓN PARA LOS LABORATORIOS DEL IPSA”

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) invita a todas las personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en la Contratación Simplificada No. 010/2017 “**Contratación de servicios del Organismo de Acreditación para los Laboratorios del IPSA**”. La información para participar en dicha Contratación Simplificada, estará disponible del día 21 de diciembre 2017 al 22 de diciembre 2017 en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), Página Web: www.nicaraguacompra.gob.ni, Proceso del IPSA No. 248/2017. (f) **Lic. Ana Silvia Castro**, Responsable Oficina de Adquisiciones IPSA.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA

Reg. 3624– M. 91063776 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A Contratación Simplificada

Proyecto: “Compra de Juguetes para actividades de Recreación en las Dependencias a Nivel Nacional del Instituto Nicaragüense de Cultura”.

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Cultura, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Contratación Simplificada**, de conformidad a Resolución No. 02-2017 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con Licencia de Operación Vigente para el suministro de **Juguetes para actividades de Recreación en las Dependencias a Nivel Nacional del Instituto Nicaragüense de Cultura.**

2) La compra antes descrita es financiada con fondos provenientes de Presupuesto General de la República.

3) Los Artículos objeto de esta compra deberán ser entregados en el edificios del Palacio Nacional de Cultura y Antiguo Gran Hotel, y su plazo de ejecución deberá ser de forma a inmediata después de recibida la orden de compra.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener las especificaciones de la compra en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

5) Al oferente que requiera obtener las especificaciones de la compra en digital deberá ser solicitarlo a Unidad de Adquisiciones, ubicadas en II Piso del Antiguo Grana Hotel, a partir del día 18 al 19 de Diciembre del 2017 de las 8:00 AM a las 5:00 PM.

6) las especificaciones de la compra contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010”Reglamento General”.

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en Unidad de Adquisiciones ubicadas en II Piso del Antiguo Grana Hotel, a más tardar a las 9:00 AM del día 20 de Diciembre del Año 2017.

8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas. (f) **Lic. Armando Rivera Cruz**, Responsable Oficina de Adquisiciones.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

Reg. 3621 – M. 91045628 – Valor C\$ 380.00

Llamado a Licitación

República de Nicaragua

Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)

PROGRAMA DE EXPLORACIÓN GEOTÉRMICA Y MEJORAS EN TRANSMISIÓN EN EL MARCO DEL PINIC

PRÉSTAMO BID 3727/BL-NI, 3728/KI-NI, 3729/OC-NI

COMPONENTE 2: MEJORAS EN LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE TRANSMISIÓN

Licitación Pública Internacional No. LPI 02-2017-MT-ENATREL

“SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS DEL AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE TRANSFORMACIÓN EN LAS SUBESTACIONES SAN BENITO, CATARINA, DIRIAMBÁ, ACAHUALINCA Y TICUANTEPE II”

SEPA: BL-NI/KI-NI-ENATREL-1-LPI-B

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, noticia No. IDB1243-09/17, publicada on-line el 21 de Septiembre y modificado el 26 de septiembre de 2017.

2. El Gobierno de la República de Nicaragua ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID); del Convenio de Préstamo NI-L1094, BID No. 3727/BL-NI, 3728/KI-NI, 3729/OC-NI, GRT/SX-15741-NI, GRT/SX-15742-NI y GRT/TC-15743-NI, un préstamo para sufragar parcialmente el costo del PROGRAMA DE EXPLORACIÓN GEOTÉRMICA Y MEJORAS EN TRANSMISIÓN EN EL MARCO DEL PINIC, Componente No. 2 “**Mejoras en la Infraestructura Eléctrica de Transmisión**”, Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), y se propone utilizar parte de los fondos de estos préstamos para efectuar los pagos contemplados en el Contrato de **Licitación Pública Internacional No. LPI 02-2017-MT-ENATREL. “Suministro de bienes y servicios conexos del Aumento de la Capacidad de transformación en las Subestaciones San Benito, Catarina, Diriamba, Acahualinca y Ticuntepe II”.**

3. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el Suministro de bienes y servicios conexos del Aumento de la Capacidad de transformación en las Subestaciones San Benito, Catarina, Diriamba, Acahualinca y Ticuntepe II.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (ICB) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada *Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo*, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información

adicional en la Unidad Central de Adquisiciones de ENATREL, Atención: Msc. Jorge Enrique Aquino Gadea, Jefe de la Unidad Central de Adquisiciones de ENATREL, y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado.

6. Los requisitos de calificaciones incluyen:

- Capacidad financiera:

La evaluación Financiera de los oferentes se realizará mediante el cálculo de los siguientes indicadores, basados en la información suministrada de Balances Generales y Estados de Resultados de los años 2015-2016, debidamente auditados, para efectos de evaluación se calcularán los valores promedios de los dos años.

- Razón de endeudamiento: Deuda Total sobre todos los Activos.
- Razón Corriente: activo circulante sobre pasivo circulante.
- Rentabilidad sobre inversión: utilidad neta sobre el capital.

Este factor será calculado como **“Cumple” o “No Cumple”**; para estos efectos en la tabla a continuación se establecen los criterios mínimos que deben de cumplir los oferentes:

Ítem	Indicador	Criterio
A	Endeudamiento	Menor que 1.00
B	Razón Corriente	Mayor que 1.00
C	Rentabilidad	Mayor que 1.00%

La oferta que no cumpla con los parámetros mínimos para cada una de las razones Financieras indicadas en esta tabla será rechazada.

En caso de APCA se evaluará de manera individual los indicadores del A a la C de la tabla de arriba indicada a cada una de las empresas integrantes del mismo. Si algún miembro de la APCA no cumple con los parámetros mínimos para cada uno de estos indicadores la oferta será rechazada.

- Experiencia y Capacidad Técnica:

En esta oportunidad todos los conceptos que a continuación se detallan serán evaluados como **“Cumple” o “No Cumple”**. De no cumplir no seguirá siendo evaluado.

El Oferente deberá presentar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia: Proporcionar evidencias documentadas (actas de recepción, contratos, finiquitos o cualquier otra certificación) en donde se pueda comprobar el cumplimiento del contrato de suministros de bienes y servicios conexos para la construcción de subestaciones con niveles de voltajes de 138 KV o mayores, ejecutados o en ejecución en cualquiera de los últimos cinco (5) años, previos a la fecha límite de presentación de oferta. El monto mínimo total requerido es de Ocho Millones Quinientos Mil Dólares de Estados Unidos de América (**US\$8,500,000.00**), con la condición que el monto de los contratos individuales no sea menor a Tres Millones de Dólares de Estados Unidos de América (**US\$3,000,000.00**).

El porcentaje mínimo de ejecución aceptable para un contrato es de ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico logrado, previo a la fecha de la apertura de las ofertas.

Las evidencias documentadas las constituyen actas de recepción, contratos, finiquitos o cualquier otra certificación en donde se pueda comprobar el cumplimiento del contrato que haya tenido la(s) empresa (s) que presenta(n) la oferta. Se deberá indicar la razón social de la empresa contratante, su dirección, teléfono, fax, correo electrónico y el nombre de la persona a contactarse para solicitar referencia del oferente.

En el caso de consorcio se evaluará a cada una de las empresas integrantes del mismo. Las cifras correspondientes a cada uno de los integrantes de una APCA se sumarán, a fin de determinar si el oferente cumple con los requisitos mínimos de calificación, de conformidad con lo establecido en este inciso.

No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

7. Los Oferentes interesados deberán adquirir como requisito obligatorio un juego completo de los Documentos de Licitación en español, a partir del día **21 de diciembre del 2017 hasta el 09 de febrero de 2018**, en horario de 8:30 am a 4:30 pm, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado y previo pago en la Oficina Financiera (Caja) de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), por la suma no reembolsable de Quinientos Córdobas Netos (C\$ 500.00), lo que corresponde a la reproducción del documento que será entregado en CD. Esta suma podrá pagarse en moneda nacional (Córdobas) en efectivo, con cheque certificado o transferencia Bancaria a favor de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), los participantes que desean pagar los documentos por esta última vía, deberán

solicitar la información de la cuenta bancaria al contacto indicado en el numeral 5 del presente Llamado. Corresponde al Proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del Documento de Licitación (DDL).

Los oferentes retirarán la información de los Documentos de Licitación (DDL), previa presentación del recibo oficial de caja emitido por la Oficina Financiera de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) a su nombre; en la oficina de la Unidad Central de Adquisiciones de ENATREL, ubicada en la dirección indicada al final de este llamado a licitación.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las **02:00 pm del 12 de febrero de 2018**. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, a las **2:10 pm del 12 de febrero de 2018**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.

La dirección referida arriba es:

Msc. Jorge Enrique Aquino Gadea

Jefe de la Unidad Central de Adquisiciones de ENATREL

Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica

Dirección: Oficinas Centrales de ENATREL, ubicadas de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al Oeste, contigua a Autonica, Primer Piso.

Ciudad: Managua

País: Nicaragua

Teléfono: (505) 2252-7400, 2252-7500, Ext. 4100.

(f) **Ing. Salvador Mansell Castrillo, Presidente Ejecutivo, Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica.**

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Reg. 3608 – M. 90829187 – Valor C\$ 380.00

RESOLUCIÓN CNRCST No. 002-2017

La suscrita Presidenta de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas.

CONSIDERANDO:

I

La Constitución Política de la República de Nicaragua, en su artículo 59 dispone, el derecho de los nicaragüenses por igual, a la salud. El Estado establecerá las condiciones básicas para su promoción, protección y recuperación. Así mismo establece que los ciudadanos tienen la obligación de acatar las medidas sanitarias que se determinen.

II

Que es responsabilidad y función del Estado velar, promover y proteger el bienestar de la salud humana, los recursos naturales y el medio ambiente en general.

III

Que es necesario apoyar el control de plagas en todo el territorio nacional garantizando la protección de la salud humana y el medio ambiente en general.

IV

La Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 941 “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 230, del 06 de Diciembre de 2016 y en cumplimiento de sus fines y objetivos, como son la normación, regulación, implementación, facilitación, desarrollo y coordinación de las políticas, acciones y actividades relacionadas con la importación, exportación, producción, comercialización, distribución, uso y consumo de todo lo relacionado a las sustancias tóxicas, peligrosas y otras similares, y en base al Acta No. 002-2017 de Acuerdos suscritos por la Comisión en pleno, en sesión de trabajo ordinaria No. 2, realizada el día 13 de noviembre del 2017.

RESUELVE

Primero: Para la importación, comercialización y uso de Fosfuro de Aluminio **presentación bolsa** (Sachets), se establecen las regulaciones de obligatorio cumplimiento:

- Se regula la libre importación, comercialización, almacenamiento y uso del Fosfuro de Aluminio en **presentación bolsa** (Sachets) a nivel nacional.
- Únicamente podrán importar, comercializar, almacenar y usar el fosfuro

de Aluminio en **presentación bolsa** (Sachets), las personas naturales y jurídicas, que estén autorizadas por la CNRCST.

c) Se autoriza el Fosforo de Aluminio en **presentación bolsa** (Sachets), para uso exclusivo en el control de plagas en sistemas de almacenamiento de productos terminados, de la industria alimenticia, como harina, cereal y especias, tabaco y para fines de tratamiento cuarentenario o control oficial, siempre y cuando existan razones justificadas. Otros productos deberán ser analizados por la Autoridad competente, para su aprobación.

d) La comercialización de Fosforo de Aluminio en **presentación bolsa** (Sachets), será autorizada conforme la verificación de las necesidades planteadas por el interesado, volumen y tipo del producto a tratar, siempre y cuando sea para los usos establecidos en la presente Resolución, quedando las mismas sujetas al control estricto por parte de la CNRCST

e) Los importadores y comercializadores debidamente inscritos, enviarán a la CNRCST un Informe Técnico Anual de consumo y venta de Fosforo de Aluminio en **presentación bolsa** (Sachets).

Segundo: Se prohíbe el uso doméstico del Fosforo de Aluminio, Fosforo de Magnesio y Fosforo de Zinc, en cualquier presentación.

Tercero: Para los casos de Fosforo de Magnesio y Fosforo de Zinc, se regulará aplicando las disposiciones establecidas en la Resolución No. 01-2014, emitida por la CNRCST y la presente Resolución.

Cuarto: La Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas, a través del Sistema de Vigilancia y Control del MINSA, MARENA, IPSA, serán los responsables de velar por el cumplimiento de las medidas establecidas en la presente Resolución.

Quinto: La presente Resolución, complementa a la Resolución Ministerial No. 55-2004, emitida por MAGFOR y Resolución No. 01-2014, emitida por la CNRCST, para lo relacionada al Fosforo de Aluminio, Fosforo de Magnesio y Fosforo de Zinc, debiendo publicarse de manera íntegra.

Sexto: Comuníquese y publíquese la presente Resolución en cualquier medio de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (F) **María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta CNRCST.**

Reg. 3614 – M. 90890921 – Valor C\$ 285.00

Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas

EDICTO

COM-ED-048-122017

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:

SAGSA DISAGRO S.A.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:

TASK 25 WG

Nombre Común: **THIAMETHOXAM.**

Origen: **INDIA.**

Clase: **INSECTICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete.

(f) **Varely Baldelomar, Asesoría Legal. (F) Ing. Yelba López González,** Directora, Dirección General de Revisión, Evaluación y Registro. (f) Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta, CNRCST.

Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas

EDICTO

COM-ED-049-122017

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la

Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:

SAGSA DISAGRO S.A.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:

TRUNCO 50 SC

Nombre Común: **CARBENDAZIM.**

Origen: **CHINA.**

Clase: **FUNGICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete.

(f) **Varely Baldelomar, Asesoría Legal. (F) Ing. Yelba López González,** Directora, Dirección General de Revisión, Evaluación y Registro. (f) Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta, CNRCST.

Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas

EDICTO

COM-ED-050-122017

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:

SAGSA DISAGRO S.A.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:

LANDRIS 8.8 EC

Nombre Común: **ACETAMIPRID + CYPERMETHRIN**

Origen: **INDIA.**

Clase: **INSECTICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete.

(f) **Varely Baldelomar, Asesoría Legal. (F) Ing. Yelba López González,** Directora, Dirección General de Revisión, Evaluación y Registro. (f) Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta, CNRCST.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 3631 – M. 961514306 – Valor C\$ 580.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 153 - 2017

PERMISO DE PERFORACIÓN Y TÍTULO DE CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS DE UN (01) POZO A FAVOR DE MANUEL ANTONIO MADRIZ FORNOS.

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 inciso j); 41 inciso a); 46, 48, 49, 59, 60 y 100 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; artículos 16, 17, 23, 52, 63, 87 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Resolución Administrativa No. 080-2014 del 11 de julio del 2014; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015 por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional; y Dictamen Técnico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO

I

Que en fecha del dieciocho (18) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), las señor MANUEL ANTONIO MADRIZ FORNOS, presentó ante la Autoridad

Nacional del Agua (ANA), solicitud de permiso de perforación y título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo, ubicado Costado Este del Cementerio la Merced de Mateare, callejón de por medio, Municipio de Mateare, Departamento de Managua, perteneciente a la cuenca número 69 denominada Río San Juan, sub cuenca Chiltepe-Xiloá, específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: Pozo: 561751E – 1352021N, con un aprovechamiento máximo anual de 21,062.90 m³. A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: a) Carta de solicitud dirigida al Director General de Concesiones; b) Un (01) formulario de Solicitud de Derecho de Uso de Agua – Persona Natural; c) Copia Certificada de Escritura Pública número catorce (14), Venta Total de Bienes Inmuebles, suscrita el día veintiocho de enero del año dos mil nueve, ante los oficios notariales de José Dolores Orozco Matamoros; d) Copia Certificada de Escritura Pública número trece (13), Cesación de Comunidad, suscrita el día veintiuno de abril del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Lucy Esperanza Rubí; e) Copia de no objeción para perforación de pozo, emitida por la Alcaldía Municipal de Mateare, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil diecisiete a favor de Manuel Antonio Madriz Fornos; f) Fotocopia de Cedula de identidad número 281-200456-0005H; a nombre del señor Manuel Antonio Madriz Fornos; g) Copia de mapa de ubicación; h) Estudio Hidrogeológico.

II

Que en fecha del nueve (09) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico Final, mediante el cual se concluyó que la documentación presentada cumple con todos los requisitos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), por lo tanto el permiso de perforación y título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo, es procedente.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, competiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literal j) de la Ley No. 620, establece que “...*Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes: j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...*”. Por su parte, el artículo 41, literal a) de la Ley No. 620, establece que “...*El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de: a) Título de Concesión otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA)...*”.

V

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: “...*la Autoridad Nacional del Agua (ANA), para el otorgamiento de concesiones, deberá tomar en cuenta: “...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten...*”. Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: “*Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes*”.

VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consciente que las aguas utilizadas para uso de consumo Humano tienen la más elevada e indeclinable prioridad, para el estado nicaragüense; de igual manera, de la importancia que reviste la actividad Agrícola, para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa para el Estado de Nicaragua, mediante la generación de empleo y divisas; por lo que, una vez verificada y analizada la documentación e información proporcionada, y cumplidas las formalidades de Ley, **ESTA AUTORIDAD;**

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR permiso de perforación y título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo a favor de **MANUEL ANTONIO MADRIZ FORNOS**.

El presente Permiso de Perforación y Título de Concesión será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

CUENCA / SUB-CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
No. 69 denominada Río San Juan / Chiltepe-Xiloá	Mateare/ Managua	E	N	ENERO	1,788.90
		561751	1352021	FEBRERO	1,615.80
				MARZO	1,788.90
				ABRIL	1,731.20
				MAYO	1,788.90
				JUNIO	1,731.20
				JULIO	1,788.90
				AGOSTO	1,788.90
				SEPTIEMBRE	1,731.20
				OCTUBRE	1,788.90
				NOVIEMBRE	1,731.20
				DICIEMBRE	1,788.90
				Total (M³/año)	

SEGUNDO: INFORMAR a la señora **MANUEL ANTONIO MADRIZ FORNOS**, que el presente Título de Concesión tendrá una vigencia de **CINCO (05)** años, pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido, por incumplimiento a lo establecido en las obligaciones de la presente resolución administrativa, la Ley No. 620 y/o su Reglamento, Decreto No. 44-2010, sin perjuicio de la aplicación de las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a) de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, la cual será aplicada de forma acumulativa a razón de cada día por el posible incumplimiento.

Una vez vencida la vigencia del presente Título de Concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

TERCERO: INFORMAR al señor **MANUEL ANTONIO MADRIZ FORNOS**, que el presente Permiso de Perforación y Título de Concesión queda sujeto a las siguientes condicionantes:

- Realizar la perforación del pozo en un plazo no mayor de cuatro (04) meses después de la entrada en vigencia del Permiso de Perforación.
- Remitir en un plazo no mayor de un (01) mes, posterior a la perforación del pozo, un informe de los resultados de la perforación, en el que se incluya la siguiente información:
 - Rendimiento, diseño final del pozo y su columna litológica;
 - Resultados de pruebas de bombeo a caudal constante, la cual deberá tener una duración mínima de 24 horas, realizada en el pozo;
 - Cálculo de los parámetros hidráulicos del acuífero a partir de los resultados de la prueba de bombeo, incluyendo la interpretación del radio de influencia;
 - Resultados de análisis de calidad de agua de parámetros físico-químicos, bacteriológicos y metales pesados;
 - Instalar un tubo piezométrico en el pozo, el cual permitirá realizar un monitoreo de las fluctuaciones del nivel estático del agua (NEA) en el sitio de extracción en un plazo no mayor a un (1) mes después de entrada en vigencia de la resolución administrativa;
 - Instalar un medidor volumétrico en un plazo no mayor de un (1) mes después de la perforación del pozo;
 - Remitir de forma anual un informe en físico y digital, a partir de la entrada en vigencia de la resolución administrativa, que contenga la información siguiente:
 - Registros mensuales de las extracciones de agua;
 - Registros mensuales de los niveles estáticos y dinámicos del agua subterránea;
 - Análisis semestral de la calidad del agua en los cuales se incluyan parámetros físico-químicos, bacteriológicos y plaguicidas, haciendo referencia del laboratorio que realizó los análisis y la interpretación de los resultados con la comparación de los parámetros establecidos en las

normas vigentes en la materia.

h) El establecimiento de un área restringida alrededor de el pozo para evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda contaminar las aguas;

i) Permitir en todo momento la realización de inspecciones de control y seguimiento por parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua. **CUARTO: INFORMAR** al señor **MANUEL ANTONIO MADRIZ FORNOS.**, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, la NTON 09-006-11, *“Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua”*, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de mayo del 2013, así como todas las normativas ambientales vigentes.

QUINTO: Imprimanse tres tantos originales de esta resolución para ser entregadas una al solicitante, una al expediente y otra al Registro Público Nacional de Derechos de Agua. Entréguese copia a la Dirección General Jurídica y a la Dirección General de Concesiones de esta institución.

SEXTO: Esta resolución entrará en vigencia diez (10) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. Notifíquese. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve y cincuenta de la mañana del día uno de diciembre del año dos mil diecisiete.

(f) **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc.**, Ministro – Director **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Reg. 3611 – M. 90939129 – Valor C\$ 95.00

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL AVISO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA

El Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), en cumplimiento del Artículo N° 98 del Decreto No. 75-2010 “Reglamento General de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, comunica que en el marco del proceso de Contratación Simplificada N° CS-FOMAV-17-2017 **“Contratación de dos Microempresas Asociativas de Mantenimiento Vial en los tramos 1.- Quebrada Honda - San Francisco Libre (34 km) y 2. Cárdenas - Colón - Río Niño (47.95 km)”**; se ha publicado Invitación y Solicitud de Oferta en el Portal Único de Contrataciones (www.nicaraguacompra.gob).

(f) **ING. RONALD ALVARADO MIRANDA, RESPONSABLE DIVISION DE ADQUISICIONES FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL.**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M7092 – M. 337163 – Valor C\$ 775.00

ALEJANDRO JOSE GOMEZ GUERRERO, Apoderado (a) de INDUSTRIAS FATIMA, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260410 y 270517

Para proteger:

Clase: 34

FOSFOROS.

Presentada: uno de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N°

2017-003322. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7552 – M. 04936912 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema VEREDA SANTO DOMINGO, Exp. 2017-001474, a favor de CENTRO CORPORATIVO SANTO DOMINGO, SOCIEDAD ANÓNIMA., de República de Nicaragua, bajo el No. 2017121118 Folio 53, Tomo 18 de Nombre Comercial del año 2017.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de octubre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M7553 – M. 5196297 – Valor C\$ 775.00

OTTO FERNANDO LOPEZ OKRASSA, Apoderado de GRUPO MEDIÓPTICA, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 44

Servicios médicos y quirúrgicos en el área de oftalmología, optometría, cuidado de la vista y salud visual.

Presentada: veintitrés de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004051. Managua, siete de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7554 – M. 5196467 – Valor C\$ 775.00

OTTO FERNANDO LOPEZ OKRASSA, Apoderado de LABORATORIOS RAMOS, S.A. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la venta, fabricación y distribución de toda clase de productos medicinales y farmacéuticos, incluyendo veterinarios, químicos, cosméticos, sanitarios y desinfectantes en cualquier presentación, clase o forma que exista, así como la prestación de servicios generales dentro del giro del negocio del laboratorio.

Fecha de Primer Uso: siete de septiembre, del año un mil novecientos sesenta y ocho

Presentada: veintitrés de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004047. Managua, seis de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7555 – M. 90820545 – Valor C\$ 775.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderada de Juan Carlos Valdez García del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 270501

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; equipos para el tratamiento de la información y computadoras; celulares, monitores, altavoces, audífonos, baterías, cámaras, cargadores, procesadores, discos, DVD, impresores, juegos de computadora, lectores de DVD y CD, memorias para computadora, monitores, pantallas, programas de computadoras, distribuidores automáticos y mecanismos para aparato de previo pago; cajas registradoras y máquinas calculadoras, equipos para tratamiento de toda la información.

Presentada: veintisiete de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003699. Managua, nueve de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7556 – M. 90820708 – Valor C\$ 775.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderada de Juan Carlos Valdez García del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

Presentada: veintisiete de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003693. Managua, nueve de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7557 – M. 90820877 – Valor C\$ 775.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderada de Juan Carlos Valdez García del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos servicios de análisis e investigación, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.

Presentada: veintisiete de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003691. Managua, nueve de noviembre, del año

dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7558 – M. 90820877 – Valor C\$ 775.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderada de Juan Carlos Valdez García del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos lociones capilares y dentífricos.

Presentada: veintisiete de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003695. Managua, nueve de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7559 – M. 90820877 – Valor C\$ 775.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderada de MARIA FERNANDA CASTILLO JOVEL del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 050105 y 270501

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial y trabajos de oficina.

Presentada: veintisiete de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003689. Managua, nueve de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7560 – M. 90827598 – Valor C\$ 775.00

MICHAEL SALVADOR NAVAS GUTIÉRREZ, Apoderado (a) de Industria Nicaragüense de Derivados Grasos, Sociedad Anónima (INDEGRASA) de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 270508

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Presentada: veinticuatro de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004530. Managua, once de diciembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7561 – M. 12503187 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio COFFEEGRO3, clase 1 Internacional, Exp. 2017-000163, a favor de Greencorp Biorganiks de México S.A de C.V., de México, bajo el No. 2017120710 Folio 221, Tomo 392 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de septiembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M7562 – M. 12337900 – Valor C\$ 775.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de ACEITERA EL REAL, SOCIEDAD ANONIMA (ACEREAL S.A.). de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:



Descripción y Clasificación de Viena: 011515 y 270501

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado al refinamiento de aceites, grasas comestibles de origen vegetal, elaboración y distribución de productos de consumo masivo, así como también a la importación y exportación de productos elaborados por la empresa.

Fecha de Primer Uso: uno de enero, del año un mil novecientos noventa y nueve

Presentada: uno de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004232. Managua, doce de diciembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7563 – M. 5126744 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Suavissimo, clase 3 Internacional, Exp. 2016-001999, a favor de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC., de Panamá, bajo el No. 2016116753 Folio 86, Tomo 378 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

Suavissimo

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de noviembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M7564 – M. 5126799 – Valor C\$ 775.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de PANADERIA TECLEÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PANTECLE, S.A. DE C.V. de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260410 y 270501

Para proteger:

Clase: 30

Productos de pastelería y panadería; helados; confitería.

Presentada: diecinueve de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004000. Managua, tres de noviembre, del año dos mil diecisiete.

Opóngase. Registrador.

Reg. M7565 – M. 5126710 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema mefasafarma, Exp. 2016-001415, a favor de MERCANTIL FARMACÉUTICA SOCIEDAD ANÓNIMA, (MEFASA), de Nicaragua, bajo el No. 2016116745 Folio 23, Tomo 17 de Nombre Comercial del año 2016.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de noviembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M7566 – M. 12629267 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050702 y 270508

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, arroz, sucedáneos del café, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, bizcochos, tortas, productos de pastelería y confitería, helados, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

Presentada: veintiocho de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002908. Managua, veinticinco de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7567 – M. 90864169 – Valor C\$ 775.00

Daxon Benjamin Katin Moreno en su Caracter Personal, de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 031112 y 270508

Para proteger:

Clase: 1

Productos fertilizantes, productos químicos para la industria, la horticultura, la silvicultura, insecticidas, abono para uso agrícola.

Clase: 5

Productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, desinfectantes, herbicidas.

Presentada: veinte de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004484. Managua, cuatro de diciembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7568 – M. 90864161 – Valor C\$ 775.00

Daxon Benjamin Katin Moreno del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 031112 y 270501

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la importación, distribución y exportación de plaguicidas, herbicidas, fertilizantes químicos y orgánicos, abonos para uso agrícola, para eliminar animales dañinos, fungicidas, desinfectantes, herbicidas.

Fecha de Primer Uso: seis de enero, del año dos mil dieciseis

Presentada: veinte de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004483. Managua, cuatro de diciembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7569 – M. 90864169 – Valor C\$ 775.00

Daxon Benjamin Katin Moreno del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 050300 y 270501

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la importación, distribución y exportación de plaguicidas, herbicidas, fertilizantes químicos y orgánicos, abonos para uso agrícola, para eliminar animales dañinos, fungicidas, desinfectantes, herbicidas.

Fecha de Primer Uso: seis de enero, del año dos mil dieciseis

Presentada: veintiocho de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004561. Managua, cuatro de diciembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7570 – M. 90864169 – Valor C\$ 775.00

Daxon Benjamin Katin Moreno en su Caracter Personal, de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 050300 y 260323

Para proteger:

Clase: 1

Productos fertilizantes, productos químicos para la industria, la horticultura, la silvicultura, insecticidas, abono para uso agrícola.

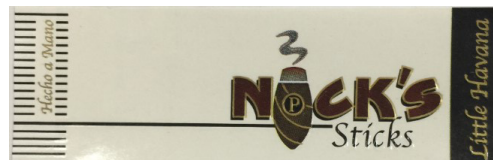
Clase: 5

Productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, desinfectantes, herbicidas.

Presentada: veintiocho de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004562. Managua, veintiocho de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7571 – M. 89794740 – Valor C\$ 775.00

OMARA MARIBEL ORTEZ FLORES, Apoderado (a) de TABACALERA PERDOMO, SOCIEDAD ANÓNIMA de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 250118

Para proteger:

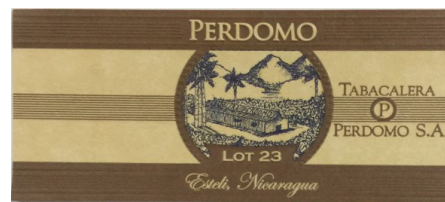
Clase: 34

Tabaco, puros, artículos para fumadores, ceniceros, corta puros, pipas, encendedores.

Presentada: catorce de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004408. Managua, quince de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7572 – M. 89794740 – Valor C\$ 775.00

OMARA MARIBEL ORTEZ FLORES, Apoderado (a) de TABACALERA PERDOMO, SOCIEDAD ANÓNIMA de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 250118

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, puros, artículos para fumadores, ceniceros, corta puros, pipas, encendedores.

Presentada: catorce de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004416. Managua, quince de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7573 – M. 89794740 – Valor C\$ 775.00

OMARA MARIBEL ORTEZ FLORES, Apoderado (a) de TABACALERA PERDOMO, SOCIEDAD ANÓNIMA de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 250117

Para proteger:

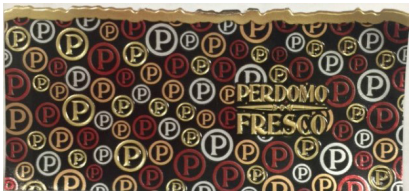
Clase: 34

Tabaco, puros, artículos para fumadores, ceniceros, corta puros, pipas, encendedores.

Presentada: catorce de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004417. Managua, quince de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7574 – M. 89794770 – Valor C\$ 775.00

OMARA MARIBEL ORTEZ FLORES, Apoderado (a) de TABACALERA PERDOMO, SOCIEDAD ANÓNIMA de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 250118

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, puros, artículos para fumadores, ceniceros, corta puros, pipas, encendedores.

Presentada: catorce de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004409. Managua, quince de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7575 – M. 89794740 – Valor C\$ 775.00

OMARA MARIBEL ORTEZ FLORES, Apoderado (a) de TABACALERA PERDOMO, SOCIEDAD ANONIMA de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 250118

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, puros, artículos para fumadores, ceniceros, corta puros, pipas, encendedores.

Presentada: catorce de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004420. Managua, quince de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7576 – M. 89794770 – Valor C\$ 775.00

OMARA MARIBEL ORTEZ FLORES, Apoderado (a) de TABACALERA PERDOMO, SOCIEDAD ANÓNIMA de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 250118

Para proteger:

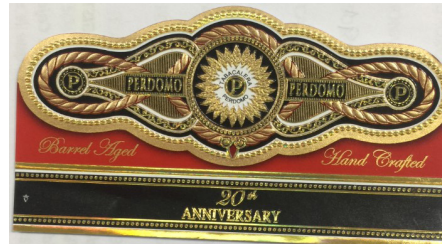
Clase: 34

Tabaco, puros, artículos para fumadores, ceniceros, corta puros, pipas, encendedores

Presentada: catorce de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004410. Managua, quince de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7577 – M. 89794740 – Valor C\$ 775.00

OMARA MARIBEL ORTEZ FLORES, Apoderado (a) de TABACALERA PERDOMO, SOCIEDAD ANÓNIMA de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 250118

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, puros, artículos para fumadores, ceniceros, corta puros, pipas, encendedores.

Presentada: catorce de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004411. Managua, quince de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7578 – M. 89794740 – Valor C\$ 775.00

OMARA MARIBEL ORTEZ FLORES, Apoderado (a) de TABACALERA PERDOMO, SOCIEDAD ANÓNIMA de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 250118

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, puros, artículos para fumadores, ceniceros, corta puros, pipas, encendedores.

Presentada: catorce de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004407. Managua, quince de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7579 – M. 89794940 – Valor C\$ 775.00

OMARA MARIBEL ORTEZ FLORES, Apoderado (a) de TABACALERA PERDOMO, SOCIEDAD ANÓNIMA de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 250118

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, puros, artículos para fumadores, ceniceros, corta puros, pipas, encendedores.

Presentada: catorce de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004413. Managua, quince de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7580 – M. 89794740 – Valor C\$ 775.00

OMARA MARIBEL ORTEZ FLORES, Apoderado (a) de TABACALERA PERDOMO, S.A. del de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 250118

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, puros, artículos para fumadores, ceniceros, corta puros, pipas, encendedores.

Presentada: catorce de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004412. Managua, quince de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7581 – M. 89794740 – Valor C\$ 775.00

OMARA MARIBEL ORTEZ FLORES, Apoderado (a) de TABACALERA PERDOMO, SOCIEDAD ANÓNIMA de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 250118

Para proteger: Clase: 34

Tabaco, puros, artículos para fumadores, ceniceros, corta puros, pipas, encendedores.

Presentada: catorce de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004418. Managua, quince de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7582 – M. 89794740 – Valor C\$ 775.00

OMARA MARIBEL ORTEZ FLORES, Apoderado (a) de TABACALERA PERDOMO, SOCIEDAD ANÓNIMA de Nicaragua, solicita registro de

Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 250118

Para proteger:

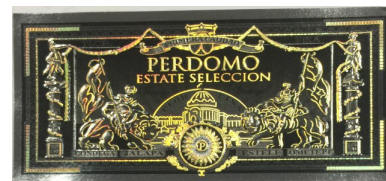
Clase: 34

Tabaco, puros, artículos para fumadores, ceniceros, corta puros, pipas, encendedores.

Presentada: catorce de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004419. Managua, quince de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7583 – M. 89494740 – Valor C\$ 775.00

OMARA MARIBEL ORTEZ FLORES, Apoderado (a) de TABACALERA PERDOMO, SOCIEDAD ANÓNIMA de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 250118

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, puros, artículos para fumadores, ceniceros, corta puros, pipas, encendedores.

Presentada: catorce de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004414. Managua, quince de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7584 – M. 89794740 – Valor C\$ 775.00

OMARA MARIBEL ORTEZ FLORES, Apoderado (a) de TABACALERA PERDOMO, SOCIEDAD ANÓNIMA de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 250118

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, puros, artículos para fumadores, ceniceros, corta puros, pipas, encendedores.

Presentada: catorce de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004415. Managua, quince de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7585 – M. 5014210 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios CRONOS, clase 42 Internacional, Exp. 2017-002550, a favor de TANIA YAOSCA BARREDA VENTURA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2017121209 Folio 178, Tomo 394 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de noviembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M7586 – M. 5014377 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Comfort FIRM, clase 20 Internacional, Exp. 2011-001268, a favor de Foam de Honduras S.A. de C.V., de República de Honduras, bajo el No. 2017119119 Folio 30, Tomo 387 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de junio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M7587 – M. 5014961 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios PEQUELÚ DA LUZ A SU MUNDO, clase 41 Internacional, Exp. 2017-002879, a favor de VARGO, SOCIEDAD ANÓNIMA., de República de Nicaragua, bajo el No. 2017121384 Folio 93, Tomo 395 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de noviembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M7588 – M. 5289465 – Valor C\$ 775.00

MIRYAM LUZ LARGAESPADA DÍAZ, Apoderada de MEDIPROCESOS, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 241301, 261121, 270501, 270508 y 270517
Para proteger:

Clase: 35

Prestación de toda clase de servicios para facilitar el uso de beneficios de planes médicos a través de mecanismos automáticos de aprobación amparados por el plan respectivo, a través de comunicaciones impresas o electrónicas.

Presentada: doce de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003921. Managua, catorce de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7589 – M. 90894530 – Valor C\$ 775.00

SILVIA KARINA PRADO VARELA, Apoderada de ANDREA AUXILIADORA MATAMOROS URCUYO del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 270501

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a tienda de venta de artículos varios, ropa, calzado, adornos para niños y jóvenes.

Fecha de Primer Uso: veinticinco de noviembre, del año dos mil diecisiete

Presentada: veintisiete de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004545. Managua, once de diciembre, del año dos mil diecisiete.

Opóngase. Registrador.

Reg. M7590 – M. 90966066 – Valor C\$ 775.00

CARINA VERONICA MEDINA LOPEZ, Apoderada de FARAH NORMA CISNEROS COREA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 44

Servicios de odontología y ortodoncia.

Presentada: once de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003915. Managua, trece de diciembre, del año dos mil diecisiete.

Opóngase. Registrador.

Reg. M7591 – M. 90861230 – Valor C\$ 775.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de QUALYQUÍMICA INDÚSTRIA E COMÉRCIO DE PRODUTOS QUIMÍCOS S.A. (FERTILÁCUA). del domicilio de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 270501

Para proteger:

Clase: 1

Fertilizantes.

Presentada: veintinueve de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente.

N° 2017-002522. Managua, trece de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7592 – M. 90861230 – Valor C\$ 775.00

WENDY MARÍA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de QUALYQUÍMICA INDÚSTRIA E COMÉRCIO DE PRODUCTOS QUIMÍCOS S.A. (FERTILÁCUA). del domicilio de República de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 1

Fertilizantes.

Presentada: veintinueve de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002523. Managua, seis de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7593 – M. 90861230 – Valor C\$ 775.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de QUALYQUÍMICA INDÚSTRIA E COMÉRCIO DE PRODUCTOS QUIMÍCOS S.A. (FERTILÁCUA). del domicilio de República de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 1

Fertilizantes.

Presentada: veintinueve de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002521. Managua, seis de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7594 – M. 90861230 – Valor C\$ 775.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de QUALYQUÍMICA INDÚSTRIA E COMÉRCIO DE PRODUCTOS QUIMÍCOS S.A. (FERTILÁCUA). del domicilio de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 1

Fertilizantes.

Presentada: veintinueve de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002520. Managua, trece de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7595 – M. 90861230 – Valor C\$ 775.00

WENDY MARÍA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de SERVICIOS DE TRANSPORTE DE DOCUMENTOS MERCADERÍAS, SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 011515 y 270501

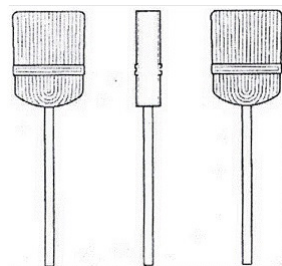
Para proteger:

Clase: 35

Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial y trabajos de oficina. Publicación en cualquier medio de difusión, comunicaciones al público; declaraciones o anuncios por todos los medios de difusión y en relación con toda clase de mercancías o servicios. Reagrupamiento por cuenta de terceros, de productos diversos (con excepción de su transporte), permitiendo a los consumidores examinar y comparar estos productos con comodidad. Los servicios que comportan el registro, la transcripción, la composición, la compilación, o la sistematización de comunicaciones escritas y de grabaciones, así como la explotación o la compilación de datos matemáticos o estadísticos. Presentada: diecinueve de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001897. Managua, veintiséis de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7596 – M. 90861230 – Valor C\$ 775.00

WENDY MARÍA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de PALETAS MARA S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio Tridimensional:



Descripción y Clasificación de Viena: 080124

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Presentada: veintitrés de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002417. Managua, seis de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7597 – M. 90861230 – Valor C\$ 775.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de PALETAS MARA S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 010301 y 270501

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal;

mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.
Presentada: veintitrés de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002418. Managua, seis de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7598 – M. 90861230 – Valor C\$ 825.00

WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO, Apoderado (a) de MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR S.A. del domicilio de Luxemburgo, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260410 y 270517

Para proteger:

Clase: 38

Acceso a redes informáticas mundiales (alquiler de tiempo de -); acceso a usuario (servicios de proveedores de -) a redes informáticas mundiales; agencias de información [noticias]; agencias de prensa; alquiler de aparatos de fax; alquiler de aparatos de telecomunicación; alquiler de aparatos para el envío de mensajes; alquiler de módems; alquiler de teléfonos; alquiler de tiempo de acceso a redes informáticas mundiales; archivos informáticos (transmisión de -); buzón de voz (servicios de -); celular (radiotelefonía -); computadora (comunicaciones por terminales de -); computadora (transmisión de mensajes e imágenes asistida por -); comunicaciones por redes de fibra óptica; comunicaciones por terminales de computadora; comunicaciones por terminales de ordenador; comunicaciones radiofónicas; comunicaciones telefónicas; comunicaciones telegráficas; conexión telemática a una red informática mundial (servicios de -); correo electrónico; difusión de programas de televisión; emisiones de televisión; emisiones radiofónicas; encaminamiento (servicios de -) y enlace para telecomunicaciones; enlace (servicios de encaminamiento y -) para telecomunicaciones; envío de mensajes; envío de mensajes (alquiler de aparatos para el -); facilitación de acceso a bases de datos; faxes (transmisión de -); foros de discusión [chats] en Internet (provisión de -); información [noticias] (agencias de -); información sobre telecomunicaciones; mensajes (envío de -); móvil (radiotelefonía -); noticias (agencias de -); ordenador (comunicaciones por terminales de -); ordenador (transmisión de mensajes e imágenes asistida por -); prensa (agencias de -); programas de televisión (difusión de -); programas radiofónicos (difusión de -); provisión de canales de telecomunicación para servicios de televenta; radiobúsqueda (servicios de -) [radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica]; radiodifusión; radiomensajería (servicios de -) [radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica]; radiotelefonía móvil; satélite (transmisión por -); servicios de difusión inalámbrica; tableros de anuncios electrónicos (servicios de -) [telecomunicaciones]; tarjetas de felicitación en línea (transmisión de -); telecomunicación (provisión de canales de -) para servicios de televenta; telecomunicaciones (información sobre -); teleconferencia (servicios de -); teledifusión por cable; telefónicas (comunicaciones -); telefónicos (servicios -); telegráficas (comunicaciones -); telegráficos (servicios -); telegramas (transmisión de -); televenta (provisión de canales de telecomunicación para servicios de -); televisión (difusión de programas de -); télex (servicios de -); transmisión de archivos digitales; transmisión de faxes; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador; transmisión de tarjetas de felicitación en línea; transmisión de telegramas; transmisión por satélite.

Presentada: veintiuno de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002384. Managua, cinco de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7599 – M. 90861230 – Valor C\$ 970.00

WENDY MARÍA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR S.A. del domicilio de

Luxemburgo, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 270501

Para proteger:

Clase: 41

Academias [educación]; adiestramiento de animales; agencias de modelos para artistas plásticos; alquiler de aparatos de radio y televisión; alquiler de aparatos de vídeo; alquiler de aparatos y accesorios cinematográficos; alquiler de cámaras de vídeo; alquiler de campos de deporte; alquiler de canchas de tenis; alquiler de cintas de vídeo; alquiler de decorados para espectáculos; alquiler de equipos de audio; alquiler de equipos de buceo; alquiler de equipos de iluminación para escenarios de teatro o estudios de televisión; alquiler de equipos deportivos, excepto vehículos; alquiler de estadios; alquiler de grabaciones sonoras; alquiler de juguetes; alquiler de material para juegos; alquiler de películas cinematográficas; alquiler de pistas de tenis; alquiler de videocámaras; animales (doma y adiestramiento de -); artistas del espectáculo (servicios de -); atracciones (parques de -); bailes (organización de -); bibliotecas ambulantes (servicios de -); boletos (servicios de venta de -) [espectáculos]; buceo (alquiler de equipos de -); caligrafía (servicios de -); campamentos [cursillos] de perfeccionamiento deportivo; campamentos de vacaciones (servicios de -) [actividades recreativas]; casinos [juego] (explotación de -); casinos [juego] (servicios de -); cine (estudios de -); cinematográficas (alquiler de películas -); cinematográficas (exhibición de películas -); cinematográficos (alquiler de aparatos y accesorios -); cintas de vídeo (alquiler de -); cintas de vídeo (grabación [filmación] en -); cintas de vídeo (montaje de -); cintas de vídeo (producción de películas en -); circos; clases de mantenimiento físico; clubes deportivos [entrenamiento y mantenimiento físico]; clubes nocturnos; clubes (servicios de -) [educación o entretenimiento]; coaching [formación]; coloquios (organización y dirección de -); competiciones deportivas (organización de -); composición de página (servicios de -) que no sean con fines publicitarios; composición musical (servicios de -); concursos de belleza (organización y dirección de -); concursos (organización de -) [actividades educativas o recreativas]; conferencias (organización y dirección de -); congresos (organización y dirección de -); correspondencia (enseñanza por -); cronometraje de eventos deportivos; cursos de reciclaje profesional; cursos por correspondencia; decorados (alquiler de -) para espectáculos; deportivos (alquiler de equipos -), excepto vehículos; dirección de conciertos (organización y -); discotecas (servicios de -); diversiones (parques de -); doblaje; doma y adiestramiento de animales; educación; educación física; educación (información sobre -); educación religiosa; educativos (servicios -); enseñanza; enseñanza por correspondencia; entretenimiento (información sobre actividades de -); entretenimiento (servicios de -); escenografía (alquiler de -); espectáculos (alquiler de decorados para -); espectáculos de variedades; espectáculos en vivo (representación de -); espectáculos (organización de -) [servicios de empresarios]; espectáculos (producción de -); espectáculos (reserva de localidades para -); estadios (alquiler de -); estudios de cine; estudios de grabación (servicios de -); eventos deportivos (cronometraje de -); exámenes pedagógicos; exhibición de películas cinematográficas; explotación de campos de golf; explotación de instalaciones deportivas explotación de salas de juegos; exposiciones con fines culturales o educativos (organización de -) fiestas y recepciones (organización de -); física (educación -); formación práctica [demostración] fotografía; fotográficos (reportajes -); gimnasia (cursos de -); golf (explotación de campos de -) grabación [filmación] en cintas de vídeo; grabaciones sonoras (alquiler de -); guarderías [educación]; información sobre actividades de entretenimiento; información sobre actividades recreativas; información sobre educación; instalaciones recreativas (explotación de -); instalaciones recreativas (puesta a disposición de -); instrucción [enseñanza]; internados; interpretación del lenguaje de los signos; interpretación lingüística (servicios de -); intérpretes lingüísticos

(servicios de -); jardines de infancia; jardines zoológicos (servicios de -); juegos de azar o apuestas; juegos (explotación de salas de -); juegos (servicios de -) disponibles en línea a través de una red informática; karaoke (servicios de -); lenguaje de los signos (interpretación del -); lenguaje de señas (interpretación del -); libros (préstamo de -); libros (publicación de -); loterías (organización de -); microedición; microfilmación; montaje de cintas de vídeo; montaje de programas de radio y televisión; museos (servicios de -) [presentaciones, exposiciones]; organización de bailes; organización de competiciones deportivas; organización de concursos [actividades educativas o recreativas]; organización de concursos de belleza; organización de desfiles de moda con fines recreativos; organización de espectáculos [servicios de empresarios]; organización de exposiciones con fines culturales o educativos; organización de fiestas y recepciones; organización de loterías; organización y dirección de coloquios; organización y dirección de conciertos; organización y dirección de conferencias; organización y dirección de congresos; organización y dirección de seminarios; organización y dirección de simposios; organización y dirección de talleres de formación; orientación profesional [asesoramiento en educación o formación]; orientación vocacional [asesoramiento en educación o formación]; orquestas (servicios de -); parques de atracciones; parques zoológicos (servicios de -); películas cinematográficas (alquiler de -); películas (producción de -) que no sean publicitarias; perfeccionamiento deportivo (campamentos [cursillos] de -); preparador físico personal [mantenimiento físico] (servicios de -); préstamo de libros; producción de películas en cintas de vídeo; producción de películas que no sean publicitarias; producción de programas de radio y televisión; producción musical; profesional (orientación -) [asesoramiento en educación o formación]; programas de entretenimiento por radio; programas de entretenimiento por televisión; programas de radio y televisión (montaje de -); publicación de libros; publicación de textos que no sean publicitarios; publicación electrónica de libros y periódicos en línea; radio (programas de entretenimiento por -); radio y televisión (alquiler de aparatos de -); radio y televisión (montaje de programas de -); recepciones (organización de fiestas y -); recreativas (información sobre actividades -); redacción de guiones; redacción de textos no publicitarios; reportajes fotográficos; reporteros (servicios de -); representaciones teatrales; reserva de localidades para espectáculos; seminarios (organización y dirección de -); servicios de disc-jockey; servicios de jardines zoológicos; servicios de parques zoológicos; servicios de pinchadiscos; servicios de taquilla [espectáculos]; simposios (organización y dirección de -); submarinismo (alquiler de equipos de -); subtitulado; suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables; talleres de formación (organización y dirección de -); teatrales (representaciones -); teatro (alquiler de decorados de -); televisión (alquiler de aparatos de radio y -); televisión (montaje de programas de radio y -); televisión (programas de entretenimiento por -); textos no publicitarios (redacción de -); textos (publicación de -) que no sean publicitarios; traducción (servicios de -); vacaciones (servicios de campamentos de -) [actividades recreativas]; vídeo (alquiler de aparatos de -).

Presentada: veintuno de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002385. Managua, seis de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7600 – M. 90861230 – Valor C\$ 970.00

WENDY MARÍA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR S.A. del domicilio de Luxemburgo, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260410 y 270517

Para proteger:

Clase: 41

Academias [educación]; adiestramiento de animales; agencias de modelos para artistas plásticos; alquiler de aparatos de radio y televisión; alquiler de aparatos de vídeo; alquiler de aparatos y accesorios cinematográficos; alquiler de cámaras de vídeo; alquiler de campos de deporte; alquiler de

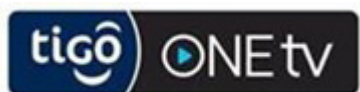
canchas de tenis; alquiler de cintas de vídeo; alquiler de decorados para espectáculos; alquiler de equipos de audio; alquiler de equipos de buceo; alquiler de equipos de iluminación para escenarios de teatro o estudios de televisión; alquiler de equipos deportivos, excepto vehículos; alquiler de estadios; alquiler de grabaciones sonoras; alquiler de juguetes; alquiler de material para juegos; alquiler de películas cinematográficas; alquiler de pistas de tenis; alquiler de videocámaras; animales (doma y adiestramiento de -); artistas del espectáculo (servicios de -); atracciones (parques de -); bailes (organización de -); bibliotecas ambulantes (servicios de -); boletos (servicios de venta de -) [espectáculos]; buceo (alquiler de equipos de -); caligrafía (servicios de -); campamentos [cursillos] de perfeccionamiento deportivo; campamentos de vacaciones (servicios de -) [actividades recreativas]; casinos [juego] (explotación de -); casinos [juego] (servicios de -); cine (estudios de -); cinematográficas (alquiler de películas -); cinematográficas (exhibición de películas -); cinematográficos (alquiler de aparatos y accesorios -); cintas de vídeo (alquiler de -); cintas de vídeo (grabación [filmación] en -); cintas de vídeo (montaje de -); cintas de vídeo (producción de películas en -); circos; clases de mantenimiento físico; clubes deportivos [entrenamiento y mantenimiento físico]; clubes nocturnos; clubes (servicios de -) [educación o entretenimiento]; coaching [formación]; coloquios (organización y dirección de -); competiciones deportivas (organización de -); composición de página (servicios de -) que no sean con fines publicitarios; composición musical (servicios de -); concursos de belleza (organización y dirección de -); concursos (organización de -) [actividades educativas o recreativas]; conferencias (organización y dirección de -); congresos (organización y dirección de -); correspondencia (enseñanza por -); cronometraje de eventos deportivos; cursos de reciclaje profesional; cursos por correspondencia; decorados (alquiler de -) para espectáculos; deportivos (alquiler de equipos -), excepto vehículos; dirección de conciertos (organización y -); discotecas (servicios de -); diversiones (parques de -); doblaje; doma y adiestramiento de animales; educación; educación física; educación (información sobre -); educación religiosa; educativos (servicios -); enseñanza; enseñanza por correspondencia; entretenimiento (información sobre actividades de -); entretenimiento (servicios de -); escenografía (alquiler de -); espectáculos (alquiler de decorados para -); espectáculos de variedades; espectáculos en vivo (representación de -); espectáculos (organización de -) [servicios de empresarios]; espectáculos (producción de -); espectáculos (reserva de localidades para -); estadios (alquiler de -); estudios de cine; estudios de grabación (servicios de -); eventos deportivos (cronometraje de -); exámenes pedagógicos; exhibición de películas cinematográficas; explotación de campos de golf; explotación de instalaciones deportivas explotación de salas de juegos; exposiciones con fines culturales o educativos (organización de -) fiestas y recepciones (organización de -); física (educación -); formación práctica [demostración] fotografía; fotográficos (reportajes -); gimnasia (cursos de -); golf (explotación de campos de -) grabación [filmación] en cintas de vídeo; grabaciones sonoras (alquiler de -); guarderías [educación]; información sobre actividades de entretenimiento; información sobre actividades recreativas; información sobre educación; instalaciones recreativas (explotación de -); instalaciones recreativas (puesta a disposición de -); instrucción [enseñanza]; internados; interpretación del lenguaje de los signos; interpretación lingüística (servicios de -); intérpretes lingüísticos (servicios de -); jardines de infancia; jardines zoológicos (servicios de -); juegos de azar o apuestas; juegos (explotación de salas de -); juegos (servicios de -) disponibles en línea a través de una red informática; karaoke (servicios de -); lenguaje de los signos (interpretación del -); lenguaje de señas (interpretación del -); libros (préstamo de -); libros (publicación de -); loterías (organización de -); microedición; microfilmación; montaje de cintas de vídeo; montaje de programas de radio y televisión; museos (servicios de -) [presentaciones, exposiciones]; organización de bailes; organización de competiciones deportivas; organización de concursos [actividades educativas o recreativas]; organización de concursos de belleza; organización de desfiles de moda con fines recreativos; organización de espectáculos [servicios de empresarios]; organización de exposiciones con fines culturales o educativos; organización de fiestas y recepciones; organización de loterías; organización y dirección de coloquios; organización y dirección de conciertos; organización y dirección de conferencias; organización y dirección de congresos; organización y dirección de seminarios; organización y dirección de simposios; organización y dirección de talleres de formación; orientación profesional

[asesoramiento en educación o formación]; orientación vocacional [asesoramiento en educación o formación]; orquestas (servicios de -); parques de atracciones; parques zoológicos (servicios de -); películas cinematográficas (alquiler de -); películas (producción de -) que no sean publicitarias; perfeccionamiento deportivo (campamentos [cursillos] de -); preparador físico personal [mantenimiento físico] (servicios de -); préstamo de libros; producción de películas en cintas de video; producción de películas que no sean publicitarias; producción de programas de radio y televisión; producción musical; profesional (orientación -) [asesoramiento en educación o formación]; programas de entretenimiento por radio; programas de entretenimiento por televisión; programas de radio y televisión (montaje de -); publicación de libros; publicación de textos que no sean publicitarios; publicación electrónica de libros y periódicos en línea; radio (programas de entretenimiento por -); radio y televisión (alquiler de aparatos de -); radio y televisión (montaje de programas de -); recepciones (organización de fiestas y -); recreativas (información sobre actividades -); redacción de guiones; redacción de textos no publicitarios; reportajes fotográficos; reporteros (servicios de -); representaciones teatrales; reserva de localidades para espectáculos; seminarios (organización y dirección de -); servicios de disc-jockey; servicios de jardines zoológicos; servicios de parques zoológicos; servicios de pinchadiscos; servicios de taquilla [espectáculos]; simposios (organización y dirección de -); submarinismo (alquiler de equipos de -); subtitulado; suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables; talleres de formación (organización y dirección de -); teatrales (representaciones -); teatro (alquiler de decorados de -); televisión (alquiler de aparatos de radio y -); televisión (montaje de programas de radio y -); televisión (programas de entretenimiento por -); textos no publicitarios (redacción de -); textos (publicación de -) que no sean publicitarios; traducción (servicios de -); vacaciones (servicios de campamentos de -) [actividades recreativas]; video (alquiler de aparatos de -).

Presentada: veintiuno de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002388. Managua, cinco de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7601 – M. 90861230 – Valor C\$ 775.00

WENDY MARÍA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR S.A. del domicilio de Luxemburgo, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 38

Acceso a redes informáticas mundiales (alquiler de tiempo de -); acceso a usuario (servicios de proveedores de -) a redes informáticas mundiales; agencias de información [noticias]; agencias de prensa; alquiler de aparatos de fax; alquiler de aparatos de telecomunicación; alquiler de aparatos para el envío de mensajes; alquiler de módems; alquiler de teléfonos; alquiler de tiempo de acceso a redes informáticas mundiales; archivos informáticos (transmisión de -); buzón de voz (servicios de -); celular (radiotelefonía -); computadora (comunicaciones por terminales de -); computadora (transmisión de mensajes e imágenes asistida por -); comunicaciones por redes de fibra óptica; comunicaciones por terminales de computadora; comunicaciones por terminales de ordenador; comunicaciones radiofónicas; comunicaciones telefónicas; comunicaciones telegráficas; conexión telemática a una red informática mundial (servicios de -); correo electrónico; difusión de programas de televisión; emisiones de televisión; emisiones radiofónicas; encaminamiento (servicios de -) y enlace para telecomunicaciones; enlace (servicios de encaminamiento y -) para telecomunicaciones; envío de mensajes; envío de mensajes (alquiler de aparatos para el -); facilitación de acceso a bases de datos; faxes (transmisión de -); foros de discusión [chats] en Internet (provisión de -); información [noticias] (agencias de -); información sobre telecomunicaciones; mensajes (envío de -); móvil (radiotelefonía -); noticias (agencias de -); ordenador (comunicaciones por terminales de -); ordenador (transmisión de mensajes

e imágenes asistida por -); prensa (agencias de -); programas de televisión (difusión de -); programas radiofónicos (difusión de -); provisión de canales de telecomunicación para servicios de televenta; radiobúsqueda (servicios de -) [radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica]; radiodifusión; radiomensajería (servicios de -) [radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica]; radiotelefonía móvil; satélite (transmisión por -); servicios de difusión inalámbrica; tableros de anuncios electrónicos (servicios de -) [telecomunicaciones]; tarjetas de felicitación en línea (transmisión de -); telecomunicación (provisión de canales de -) para servicios de televenta; telecomunicaciones (información sobre -); teleconferencia (servicios de -); teledifusión por cable; telefónicas (comunicaciones -); telefónicos (servicios -); telegráficas (comunicaciones -); telegráficos (servicios -); telegramas (transmisión de -); televenta (provisión de canales de telecomunicación para servicios de -); televisión (difusión de programas de -); télex (servicios de -); transmisión de archivos digitales; transmisión de faxes; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador; transmisión de tarjetas de felicitación en línea; transmisión de telegramas; transmisión por satélite.

Presentada: veintiuno de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002387. Managua, seis de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7602 – M. 90861230 – Valor C\$ 1,405.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR S.A. del domicilio de Luxemburgo, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 270501

Para proteger:

Clase: 9

Ábacos; accidentes de tránsito (discos reflectantes personales para prevenir -); accidentes (dispositivos de protección personal contra -); accidentes, las radiaciones y el fuego (trajes de protección contra los -); accidentes (redes de protección contra -); aceleradores de partículas; acidímetros; acimutales (instrumentos -); acometidas de líneas eléctricas; acopladores acústicos; acopladores [informática]; acoplamientos eléctricos; actinómetros; acumuladores (acidímetros para -); acumuladores (cajas de -); acumuladores eléctricos; acumuladores eléctricos (cargadores para -); acumuladores eléctricos para vehículos; acumuladores eléctricos (placas para -); acumuladores eléctricos (rejillas para -); acumuladores (vasos de -); acústicas (alarmas -)*; acústicos (conductos -); acústicos (discos -); acústicos (dispositivos de limpieza para discos -); ADN (chips de -); aerómetros; agendas electrónicas; agrimensura (cadenas de -); agrimensura (instrumentos de -); agua (indicadores del nivel de -); agujas de ferrocarril (aparatos electrodinámicos para el control remoto de -); agujas de tocadiscos (dispositivos para cambiar -); agujas de zafiro para tocadiscos; aire (aparatos analizadores de -); alambiques de laboratorio; alarma (instrumentos de -); alarma (silbato de -); alarma (timbres de -) eléctricos alarmas acústicas*; alarmas antirrobo; alarmas contra incendios; alarmas sonoras; alcoholímetros; aleaciones metálicas (hilos de -) [fusibles]; alfombrillas de ratón; alidades; alimentos (aparatos para analizar -); altavoces; altavoces (cajas de -); altímetros; altoparlantes; altoparlantes (cajas de -); amianto (guantes de -) de protección contra accidentes; amianto (pantallas de -) para bomberos; amianto (trajes de -) ignífugos; amperímetros; ampliadores [fotografía]; amplificadores; amplificadores de sonido (aparatos -); análisis (aparatos de -) que no sean para uso médico; analizadores de aire (aparatos -); anemómetros; anillos de calibración; ánodos; ánodos (baterías de -); antenas; antejo (niveles de -); anteojos (cadenas para -); anteojos (cordones para -); anteojos (cristales de -); anteojos de sol; anteojos (estuches para -); anteojos (monturas de -) anteojos [óptica]; antibalas (chalecos -); anticátodos;

antideslumbrantes (gafas -); antideslumbrantes (viseras -); antioxidante (dispositivos catódicos de protección -); antiparásitos (dispositivos -) [electricidad]; antirreflejo (anteojos -); antirrobo (alarmas -); antirrobo (instalaciones eléctricas -); aparatos para sistemas de localización por satélite [GPS]; apertómetros [óptica]; archivos de imagen descargables; archivos de música descargables; aritméticas (máquinas -); armarios de distribución [electricidad]; armas de fuego (miras telescópicas para -); arneses de seguridad que no sean para asientos de vehículos ni equipos de deporte; aros salvavidas; arranque (baterías de -); asbesto (guantes de -) de protección con accidentes; asbesto (pantallas de -) para bomberos; asbesto (trajes de -) ignífugos; astrofotografía (objetivos de -); astronomía (aparatos e instrumentos de -); audiovisual (aparatos de enseñanza -); auditivos (tapones -) para buceo; auriculares; auriculares telefónicos; autobombas contra incendios; auxilio (aparatos y dispositivos de -); aviadores (trajes especiales de protección para -); balanzas; balanzas de precisión; balastos para aparatos de iluminación; balizas luminosas; balizas luminosas o mecánicas para carreteras; balsas salvavidas; bandejas de laboratorio; barcos-bomba contra incendios; barómetros; básculas [aparatos de pesaje]; batefuegos; baterías (acidímetros para -); baterías (cajas de -); baterías de alta tensión; baterías de ánodos; baterías de arranque; baterías eléctricas; baterías eléctricas (cargadores para -); baterías eléctricas para vehículos; baterías (placas para -); baterías (rejillas para -); baterías solares; baterías (vasos de -); betatrones; billetes [tickets] (distribuidores de -); binoculares; bobinas eléctricas; bobinas eléctricas (soportes de -); bobinas electromagnéticas; bocinas*; boletos (distribuidores de -); bombas contra incendios; bomberos (pantallas de amianto para -); bombillas de flash; bornes de presión [electricidad]; bornes [electricidad]; botones de timbre; boyas de localización; boyas de referencia; boyas de señalización; brazos de tocadiscos; bridas de identificación para hilos eléctricos; brújulas; brújulas marinas; bruma (señales de -) no explosivas; buceo (guantes de -); buceo (máscaras de -); buceo (trajes de -); buceo y natación (pinzas nasales para -); burbuja (niveles de -); cables coaxiales; cables de arranque para motores; cables de fibra óptica; cables eléctricos; cables eléctricos (fundas para -); cables eléctricos (manguitos de unión para -); cadenas de agrimensura; cadenas para quevedos; cajas de acumuladores; cajas de altavoces; cajas de baterías; cajas de derivación [electricidad]; cajas de distribución [electricidad]; cajas de empalme [electricidad]; cajas para portaobjetos; cajas registradoras; cajeros automáticos; calcetines electrotérmicos; calculadoras; calculadoras de bolsillo; calcular (máquinas de -); cálculo (discos de -); cálculo (reglas de -); calderas (instrumentos de control de -); calibración (anillos de -); calibradores; calibres; calzado de protección contra los accidentes, las radiaciones y el fuego; cámaras cinematográficas; cámaras de descompresión; cámaras de video; cámaras fotográficas; cambiadiscos [periféricos informáticos]; campanas de señalización; capilares (tubos -); caretas para soldar; caretas y máscaras de protección para obreros; cargadores de pilas y baterías; cargadores para acumuladores eléctricos; cargadores para baterías eléctricas; carreteras (balizas luminosas o mecánicas para -); carretes [fotografía]; cartuchos de videojuegos; cascos [auriculares]; cascos de equitación; cascos de protección; cascos protectores para deportes; casetes de video; catalejos; catavientos (mangas -); cátodos; celdas galvánicas; células fotovoltaicas; centrifugadoras de laboratorio; centrífugas de laboratorio; cerraduras eléctricas; chalecos antibalas; chalecos salvavidas; chips [circuitos integrados]; chips de ADN; choque (maniqués para pruebas de -); ciclotrones; científicos (diafragmas para aparatos -); cinematográficas (cámaras -); cinematográficas (películas -) expuestas; cinematográfico (dispositivos de montaje -); cinta magnética (grabadoras de -); cinta magnética (unidades de -) [informática]; cintas de video; cintas magnéticas; cintas magnéticas (aparatos desmagnetizadores de -); cintas para grabaciones sonoras; cintas para limpiar cabezales de lectura; cinturones salvavidas; circuitos impresos; circuitos integrados; clinómetros; cobre (hilos de -) aislados; codificadores magnéticos; códigos de barras (lectores de -); colectores eléctricos; compactos (discos -) [audio y video]; compactos (discos ópticos -); comparadores; compases de corredera; compases [instrumentos de medición]; computadora (impresoras de -); computadora (memorias de -); computadoras; computadoras portátiles; condensadores eléctricos; condensadores ópticos; conducción automática (dispositivos de -) para vehículos [pilotos automáticos]; conducciones eléctricas; conducciones eléctricas (material

para -) [hilos, cables]; conductores eléctricos; conductos acústicos; conductos eléctricos; conectores [electricidad]; conexión (cajas de -); conexión (tableros de -); conmutación (aparatos eléctricos de -); conmutadores; conmutatrices; consolas de distribución [electricidad]; contables (máquinas -); contacto (estuches para lentes de -); contacto (lentes de -); contacto (lentillas de -); contactos eléctricos; contadores; contestadores automáticos; contestadores telefónicos; control (aparatos eléctricos de -); control de calderas (instrumentos de -); control de velocidad para vehículos (aparatos de -); control del franqueo (aparatos de -); control remoto (aparatos de -); control remoto de operaciones industriales (instalaciones eléctricas para el -); control remoto de señales (aparatos electrodinámicos para el -); control (tableros de -) [electricidad]; control térmico (aparatos de -); convertidores eléctricos; copelas; cordones para quevedos; cordones para teléfonos celulares; cordones para teléfonos móviles; correas para teléfonos celulares; correas para teléfonos móviles; correctoras (lentes -) [óptica]; corredera (compases de -); correderas*; corriente (rectificadores de -); corriente (tomas de -); cortacircuitos; cosmografía (instrumentos de -); costura (cintas métricas de -); coyunturas; crisoles; cristal óptico; cristales de gafas; cristales de galena [detectores]; cromatografía (aparatos de -) para laboratorios; cronógrafos [aparatos para registrar el tiempo]; cuartos oscuros [fotografía]; cuartos oscuros (lámparas para -) [fotografía]; cubetas de lavado [fotografía]; cucharas dosificadoras; cuentahilos; cuentakilómetros para vehículos; cuentapasos; cuentarrevoluciones; cuero (aparatos para medir el espesor del -); cultivos bacterianos (incubadoras para -); datos (aparatos de procesamiento de -); datos (soportes magnéticos de -); datos (soportes ópticos de -); densímetros; densitómetros; dentales (protectores -); deporte (anteojos de -); deporte (gafas de -); deportes (cascos protectores para -); derivación (cajas de -) [electricidad]; descarga eléctrica (tubos de -) que no sean para la iluminación; descompresión (cámaras de -); desmagnetizadores de cintas magnéticas (aparatos -); destilación (aparatos de -) para uso científico; detectores; detectores de dinero falso; detectores de humo; detectores de metales para uso industrial o militar; detectores de monedas falsas; diafragmas [acústica]; diafragmas [fotografía]; diafragmas para aparatos científicos; diagnóstico (aparatos de -) que no sean para uso médico; diapositivas; diapositivas (aparatos para enmarcar -); diapositivas (marcos para -) diapositivas (proyectores de -); dibujos animados; dictáfonos; dictar (máquinas de -); didácticos (aparatos -); difracción (aparatos de -) [microscopía]; dinamómetros; dinero (máquinas para contar y clasificar -); diodos electroluminiscentes [LED]; discos acústicos; discos acústicos (dispositivos de limpieza para -); discos compactos [audio y video]; discos compactos [memorias de sólo lectura]; discos de cálculo; discos fonográficos; discos fonográficos (dispositivos de limpieza para -); discos magnéticos; discos ópticos; discos ópticos compactos; discos reflectantes personales para prevenir accidentes de tránsito; disección (estuches de instrumentos de -) [microscopía]; disparadores [fotografía]; disquetes; distanciómetros; distribución (armarios de -) [electricidad]; distribución (cajas de -) [electricidad]; distribución (consolas de -) [electricidad]; distribución (tableros de -) [electricidad]; distribuidores de billetes [tickets]; disyuntores; dosificación (aparatos de -); dosificadores; dosímetros; ecosondas hidrográficas; eléctrica (indicadores de pérdida -); eléctricas (acometidas de líneas -); eléctricas (baterías -); eléctricas (conducciones -); eléctricas (material para conducciones -) [hilos, cables]; eléctricas (pilas -); eléctricos (empalmes -); eléctricos (relés -); eléctricos (transformadores -); electrolizadores; emisores de señales electrónicas; emisores [telecomunicación]; empalme (cajas de -) [electricidad]; empalmes eléctricos; encendido a distancia (dispositivos eléctricos de -); enchufe (tapas de -); enchufes; ensayos de materiales (instrumentos y máquinas para -); enseñanza (aparatos de -); epidiascopios; equilibrado (dispositivos de -); ergómetros; escafandras; escalas de salvamento; escandallos; escáneres [periféricos informáticos]; escenario (reguladores de luces de -); escolares (aparatos -); escurridores para uso fotográfico; esferómetros; espectrógrafos; espectroscopios; espejos de inspección de trabajos; espejos [óptica]; espesor de las pieles (aparatos para medir el -); espesor del cuero (aparatos para medir el -); estantes de secado [fotografía]; estereoscópicos (aparatos estereoscopios; estuches de instrumentos de disección [microscopía]; estuches especiales para aparatos e instrumentos fotográficos; estuches para gafas; estuches para lentes de contacto; estuches para quevedos;

etiquetas electrónicas para mercancías; exposímetros; extintores; facturadoras (máquinas -); fax (aparatos de -); fermentación (aparatos de -) [aparatos de laboratorio]; ferrocarril (aparatos electrodinámicos para el control remoto de agujas de -); fibra óptica (cables de -); fibras ópticas [filamentos conductores de ondas luminosas]; fichas (mecanismos para aparatos accionados por -); filamentos conductores de ondas luminosas [fibras ópticas]; filtros de rayos ultravioleta para la fotografía; filtros fotográficos; filtros para máscaras respiratorias; física (aparatos e instrumentos de -); flash (bombillas de -); flashes [fotografía]; fluorescentes (pantallas -); fonográficos (discos -); fotocalcos (aparatos para -); fotocopadoras; fotograbado (tramas de -); fotográficas (aparatos para satinar impresiones -); fotográficas (aparatos para secar impresiones -); fotográficos (estuches especiales para aparatos e instrumentos -) fotográficos (pies para aparatos -); fotográficos (visores -); fotómetros; franqueo (aparatos de control del -); frecuencia (aparatos de alta -); frecuencímetros; fuego (ropa de protección contra el -); fuego (trajes de protección contra el -); fundas de identificación para hilos eléctricos; fundas para cables eléctricos; fusibles; gafas (cadenas para -); gafas (cordones para -); gafas (cristales de -); gafas de deporte; gafas de sol; gafas (estuches para -); gafas (monturas de -); gafas [óptica]; gálidos [instrumentos de medición]; galvánicas (celdas -); galvánicas (pilas -); galvánicos (elementos -); galvanómetros; gases (aparatos para analizar -); gasolina (indicadores de -); gasómetros [instrumentos de medición]; gemelos [óptica]; geodésicos (aparatos e instrumentos -); globos meteorológicos; GPS (aparatos de -); grabación de sonido (aparatos de -); grabaciones sonoras (cintas para -); grabaciones sonoras (soportes para -); grabadoras de cinta magnética; grabadoras de vídeo; gramiles; guantes de buceo; guantes de protección contra accidentes; guantes de protección contra los rayos X para uso industrial; heliográficos (aparatos -); hidrómetros; higrómetros; hilos eléctricos; hilos eléctricos (bridas de identificación para -); hilos eléctricos (fundas de identificación para -); hilos magnéticos; hilos telefónicos; hilos telegráficos; hologramas; hornos de laboratorio; humo (detectores de -); identificación (bridas de -) para hilos eléctricos; identificación (fundas de -) para hilos eléctricos; identificación (pulseras de -) codificadas magnéticas; ignífuga (ropa -); ignífugos (trajes -); iluminación (balastos para aparatos de -); imanes; imanes decorativos; impresiones fotográficas (aparatos para satinar -); impresiones fotográficas (aparatos para secar -); impresoras de ordenador; impresos (circuitos -); inalámbricas (postes para antenas -); incendio (lanzas para mangas de -); incendios (alarmas contra -); incendios (autobombas contra -); incendios (barcos-bomba contra -); incendios (bombas contra -); incendios (extintores de -); incendios (mangueras contra -); inclinómetros; incubadoras para cultivos bacterianos; indicadores automáticos de pérdida de presión de los neumáticos; indicadores de cantidad; indicadores de gasolina; indicadores de pendiente; indicadores de pérdida eléctrica; indicadores de presión (tapones -) para válvulas; indicadores de temperatura; indicadores de vacío; indicadores de velocidad; indicadores del nivel de agua; inducidos [electricidad]; inductores [electricidad] informáticos (periféricos -); inspección de trabajos (espejos de -); intercomunicación (aparatos de -); interfaces [informática]; intermediarios [fotografía]; interruptores; inversores [electricidad]; ionización (aparatos de -) que no sean para el tratamiento del aire ni del agua; jalones [instrumentos de agrimensura]; juegos informáticos (programas de -); kits manos libres para teléfonos; laboratorio (bandejas de -); laboratorio (mobiliario especial de -); laboratorio (ropa especial de -); lactodensímetros; lactómetros; lámparas ópticas; lámparas para cuartos oscuros [fotografía]; lanzas para mangas de incendio; lápices electrónicos para unidades de visualización; láseres que no sean para uso médico; lavado (cubetas de -) [fotografía]; lectores de casetes; lectores de discos compactos; lectores de DVD; lectores [hardware]; lectores ópticos; lentes correctoras [óptica]; lentes de contacto; lentes de contacto (estuches para -); lentes oculares (instrumentos con -); lentes ópticas; lentes suplementarias [óptica]; lentillas de contacto; lentillas de contacto (estuches para -); lentillas ópticas; letreros de neón; letreros luminosos; letreros mecánicos; levantamiento de planos (instrumentos para el -); limitadores [electricidad]; limpieza (dispositivos de -) para discos acústicos; líneas eléctricas (acometidas de -); linternas de señales; linternas mágicas; linternas ópticas; lonas de salvamento; luces de

destello [señales luminosas]; luces de escenarios (reguladores de -); luces intermitentes [señales luminosas]; luminosos (letreros -); lupas [óptica]; magnéticas (cintas -); magnéticos (hilos -); magnetófonos; mando a distancia (aparatos de -); mangas catavientos; mangueras contra incendios; manguitos de unión para cables eléctricos; maniqués para ejercicios de salvamento [aparatos de instrucción]; maniqués para pruebas de choque; maniqués para pruebas de colisión; manómetros; mantas ignífugas; máquinas contables; marcadores de dobladillos; marcos para diapositivas; máscaras de buceo; máscaras de protección*; máscaras de submarinismo; máscaras respiratorias (filtros para -); máscaras respiratorias que no sean para la respiración artificial; matemáticos (instrumentos -); mecanismos de arrastre de discos [informática]; medición (aparatos de -); medición (aparatos eléctricos de -); medición (dispositivos eléctricos de -); medición (instrumentos de -); mediciones de precisión (aparatos para -); medidores; medidores de distancias (aparatos -); medir la velocidad (aparatos para -) [fotografía]; megáfonos melodías de llamada descargables para teléfonos móviles; memorias de computadora; memorias de ordenador; memorias flash; memorias USB; mercurio (niveles de -); meteorológicos (globos -); meteorológicos (instrumentos -); metrónomos; metros instrumentos de medición; micrófonos; micrométricos (tornillos -) para instrumentos ópticos; micrómetros; microprocesadores; microscopios; micrótomos; miras telescópicas para armas de fuego; mirillas ópticas para puertas; mobiliario especial de laboratorio; módems; monedas falsas (detectores de -); monitores [hardware]; monitores [programas informáticos]; montaje cinematográfico (dispositivos de -); monturas de gafas; monturas de quevedos natación subacuática (aparatos de respiración para la -); náuticos (aparatos e instrumentos -); naval (aparatos de señalización -); navegación (aparatos de -) para vehículos [ordenadores de a bordo]; navegación (aparatos de -) por satélite; navegación (instrumentos de -); neumáticos (indicadores automáticos de pérdida de presión de los -); niebla (señales de -) no explosivas nivel de agua (indicadores del -) nivelación (instrumentos de -); niveles [instrumentos para determinar la horizontalidad]; nonius; objetivos de astrofotografía; objetivos [óptica]; obleas de silicio para circuitos integrados; observación (instrumentos de -); obturadores [fotografía] ociantes; oculares; oficinas (máquinas de tarjetas perforadas para -); ohmímetros; ondómetros; óptica (artículos de -); ópticos (aparatos e instrumentos -); ordenador (impresoras de -); ordenador (memorias de -); ordenadores; ordenadores portátiles; oscilógrafos 3; ovoscopios; oxígeno (aparatos para trasvasar -); ozonizadores; pabellones [conos] de altavoces; palmers; paneles de señalización luminosos o mecánicos; pantallas de amianto para bomberos pantallas de proyección; pantallas de vídeo; pantallas fluorescentes pantallas [fotografía]; pantallas radiológicas para uso industrial; parachispas*; pararrayos; parasoles de objetivo [óptica]; parquímetros; partículas (aceleradores de -); películas (aparatos para cortar -); películas cinematográficas expuestas; películas de rayos X expuestas; películas expuestas; películas radiográficas expuestas; pendiente (indicadores de -); peras eléctricas [interruptores]; pérdida eléctrica (indicadores de -); periféricos informáticos; periscopios; perros (silbato para -); pesacartas; pesaje (aparatos e instrumentos de -); pesaje (máquinas de -); pesaleches; pesas*; pieles (aparatos para medir el espesor de las -); pies de rey; pies para aparatos fotográficos; pilas eléctricas; pilas galvánicas; pilas solares; pilotos automáticos; pinzas nasales para buceo y natación; pipetas; piquetes [instrumentos de agrimensura]; pirómetros; planchetas [instrumentos de agrimensura]; planímetros; planos (instrumentos para el levantamiento de -); plomada (plomos de -); plornadas; plomos de plomada; plomos de sondas; plóters [trazadores]; podómetros; polarímetros; portaobjetos (cajas para -); postes de T.S.H.; presión (indicadores de -); presión (medidores de -); presión (registradores de -); presión (tapones indicadores de -) para válvulas; previo pago (mecanismos para aparatos de -); prismas [óptica]; probetas; procesadores [unidades centrales de proceso]; procesamiento de datos (aparatos de -); procesamiento de texto (máquinas de -); programas de juegos informáticos; programas de sistemas operativos informáticos grabados; programas informáticos grabados; programas informáticos [software descargable]; protección antioxidante (dispositivos catódicos de -); protección (caretas y máscaras de -) para obreros; protección (cascos de -) protección contra los rayos X (dispositivos de -) que no sean para uso médico; protección

(máscaras de -)*; protección personal (dispositivos de -) contra accidentes; protección (redes de -) contra accidentes; protección (trajes de -) contra los accidentes, las radiaciones y el fuego; protectores (casco -) para deportes; protectores de sobretensión; protectores de sobrevoltaje; protectores dentales; proyección (aparatos de -); proyección (pantallas de -); proyectores de diapositivas; púas de tocadiscos (dispositivos para cambiar -); publicaciones electrónicas descargables; puertas (mirillas ópticas para -); pulseras de identificación codificadas magnéticas; punteros electrónicos luminosos; quevedos; quevedos (cadenas para -); quevedos (cordones para -); quevedos (estuches para -); quevedos (monturas de -); química (aparatos e instrumentos de -); radares; radio (aparatos de -); radio (aparatos de -) para vehículos; radiobúsqueda (aparatos de -); radiografías que no sean para uso médico; radiología (aparatos de -) para uso industrial; radiológicas (pantallas -) para uso industrial; radiotelefónicos (aparatos -); radiotelefonos portátiles [walkie-talkies]; radiotelegráficos (aparatos -); raias electrificados para montar proyectores; ratón (alfombrillas de -); ratones [hardware]; rayos ultravioleta (filtros de -) para fotografía; rayos X (aparatos de -) que no sean para uso médico; rayos X (aparatos e instalaciones para generar -) que no sean para uso médico; rayos X (dispositivos de protección contra los -) que no sean para uso médico; rayos X (películas de -) expuestas rayos X (tubos de -) que no sean para uso médico; reactancia (bobinas de -) [bobinas de impedancia]; receptores [audio y vídeo]; recipientes de vidrio graduados; rectificadores de corriente; redes de protección contra accidentes; redes de salvamento; redes de seguridad; reductores [electricidad]; refractómetros; refractores; registradoras (cajas -); registradores de distancias (aparatos -); registradores de presión; registrar el tiempo (aparatos para -); reglas de cálculo; reglas de carpintero [reglas de corredera]; reglas [instrumentos de medición]; regulación (aparatos eléctricos de -); reguladores de luces de escenario; reguladores de luz eléctricos; reguladores de velocidad para tocadiscos; reguladores de voltaje para vehículos; rejillas para acumuladores eléctricos; relés eléctricos; relojes de arena; relojes de control horario; relojes de fichar; reóstatos; reposamuñecas para computadora; reposamuñecas para ordenador; reproducción de sonido (aparatos de -); reproductores de casetes; reproductores de discos compactos; reproductores de DVD; reproductores de sonido portátiles; reproductores multimedia portátiles; resistencias eléctricas; respiración (aparatos de -) que no sean para la respiración artificial; respiradores para filtrar el aire; respiratorias (filtros para máscaras -); respiratorias (máscaras -) que no sean para la respiración artificial; retortas; retortas (soportes para -); revestimiento conductor eléctrico (vidrio con -); rieles electrificados para montar proyectores; rociadores automáticos contra incendios; rocolas; rodilleras para trabajadores; romanas [balanzas]; ropa de protección contra el fuego; ropa especial de laboratorio; ropa ignífuga; roscado (calibres de -); sacarímetros; salinómetros; salvamento (aparatos y dispositivos de -); salvavidas; satélite (aparatos de navegación por -); satélites para uso científico; satinar impresiones fotográficas (aparatos para -); secado (estantes de -) [fotografía]; secar impresiones fotográficas (aparatos para -); seguridad (aparatos de -) para el tráfico ferroviario; seguridad (arneses de -) que no sean para asientos de vehículos ni equipos de deporte; semáforos [dispositivos de señalización]; semiconductores; señales (aparatos electrodinámicos para el control remoto de -); señales de bruma no explosivas; señales de niebla no explosivas; señales electrónicas (emisores de -); señales luminosas o mecánicas; señalización (boyas de -); señalización de avería (triángulos de -) para vehículos; sextantes; silbato de alarma; silbato de señalización; silbato para perros; simuladores de conducción y control de vehículos; sirenas; software [programas grabados]; sonares; sondalezas; sondas para uso científico; sondas (plomos de -); sondeo (aparatos y máquinas de -); sonido (aparatos de transmisión de -); sonómetros; sonoras (alarmas -); soportes magnéticos de datos; soportes ópticos de datos; soportes para retortas; subacuática (aparatos de respiración para la natación -); submarinismo (guantes de -); submarinismo (máscaras de -); submarinismo (tapones auditivos para -); submarinismo (trajes de -); sulfítmómetros; sumar (máquinas de -); supresores de sobrecargas; tableros de conexión; tableros de control [electricidad]; tableros de distribución [electricidad]; tablones de anuncios electrónicos; tacómetros; tapas de enchufe; tapones auditivos para buceo; tapones indicadores de presión para válvulas; taquímetros; tarjetas de circuitos impresos; tarjetas de circuitos integrados; tarjetas inteligentes;

tarjetas magnéticas codificadas; tarjetas magnéticas de identificación; taxímetros; teclados de computadora; teclados de ordenador; teleapuntadores; telefonía inalámbrica (postes de -); telefónicos (aparatos -); telefónicos (auriculares -); telefónicos (hilos -); telefónicos (transmisores -); señalización de avería (triángulos de -) para vehículos; sextantes; silbato de alarma; silbato de señalización; silbato para perros; simuladores de conducción y control de vehículos; sirenas; software [programas grabados]; sonares; sondalezas; sondas para uso científico; sondas (plomos de -); sondeo (aparatos y máquinas de -); sonido (aparatos de transmisión de -); sonómetros; sonoras (alarmas -); soportes magnéticos de datos; soportes ópticos de datos; soportes para retortas; subacuática (aparatos de respiración para la natación -); submarinismo (guantes de -); submarinismo (máscaras de -); submarinismo (tapones auditivos para -); submarinismo (trajes de -); sulfítmómetros; sumar (máquinas de -); supresores de sobrecargas; tableros de conexión; tableros de control [electricidad]; tableros de distribución [electricidad]; tablones de anuncios electrónicos; tacómetros; tapas de enchufe; tapones auditivos para buceo; tapones indicadores de presión para válvulas; taquímetros; tarjetas de circuitos impresos; tarjetas de circuitos integrados; tarjetas inteligentes; tarjetas magnéticas codificadas; tarjetas magnéticas de identificación; taxímetros; teclados de computadora; teclados de ordenador; teleapuntadores; telefonía inalámbrica (postes de -); telefónicos (aparatos -); telefónicos (auriculares -); telefónicos (hilos -); telefónicos (transmisores -); teléfonos celulares; teléfonos (kits manos libres para -); teléfonos móviles; teléfonos portátiles; telefotografía (aparatos de -); telegráficos (hilos -); telégrafos [aparatos]; teleimpresores; telémetros; telerruptores; telescopios; teletipos; televisores; televisores (mecanismos de previo pago para -); temperatura (indicadores de -); temporizadores que no sean artículos de relojería; teodolitos; termómetros que no sean para uso médico; termorreguladores (aparatos -); termostatos; termostatos para vehículos; tiempo (aparatos para registrar el -); timbre (botones de -); timbres [aparatos de alarma]; timbres de alarma eléctricos; timbres de puerta eléctricos; tocadiscos; tocadiscos (agujas de zafiro para -); tocadiscos automáticos de previo pago; tocadiscos (brazos de -); tocadiscos (dispositivos para cambiar agujas de -); tocadiscos (púas de zafiro para -); tocadiscos (reguladores de velocidad para -); toma de corriente (tapas de -); tomas de corriente; tonos de llamada descargables para teléfonos móviles; tornillos micrométricos para instrumentos ópticos; totalizadores; traductores electrónicos de bolsillo; tráfico ferroviario (aparatos de seguridad para el -); trajes de buceo; trajes de protección contra el fuego; trajes de protección contra los accidentes, las radiaciones y el fuego; trajes especiales de protección para aviadores; trajes ignífugos; tramas de fotograbado; transformadores eléctricos; transformadores elevadores; transistores [electrónica]; transmisores [telecomunicación]; transportadores; transportadores [instrumentos de medición]; trazadores [plóters]; triángulos de señalización de avería para vehículos; triodos; tripodes para cámaras fotográficas; T.S.H. (aparatos de -); tubos acústicos; tubos amplificadores; tubos capilares; tubos de cátodo caliente; tubos de descarga eléctrica que no sean para la iluminación; tubos de rayos X que no sean para uso médico; tubos de vacío [radio]; tubos luminosos [publicidad]; tubos termoiónicos; ultravioleta (filtros de rayos -) para fotografía; unidades centrales de proceso [procesadores]; unidades de cinta magnética [informática]; unidades de disco [hardware]; unión (manguitos de -) para cables eléctricos; urómetros; vacío (indicadores de -); vacuómetros; vallas electrificadas; válvulas amplificadoras; válvulas solenoides [interruptores electromagnéticos]; válvulas (tapones indicadores de presión para -); válvulas termoiónicas; variadores de luz eléctricos; varillas de zahori; variómetros; vasos de acumuladores; vasos de baterías; vehículos (aparatos de control de velocidad para -); vehículos (aparatos de navegación para -) [ordenadores de a bordo]; vehículos (cuentakilómetros para -); vehículos (reguladores de voltaje para -); vehículos (triángulos de señalización de avería para -); velocidad (aparatos de control de -) para vehículos; velocidad (aparatos para medir la -) [fotografía]; velocidad (indicadores de -); velocidad (reguladores de -) para tocadiscos; vídeo (aparatos de -); videocámaras; videocintas; videoteléfonos; vidrio con revestimiento conductor eléctrico; vidrio óptico; vigilancia (aparatos eléctricos de -); viscosímetros; viseras antideslumbrantes; viseras antirreflejo; visores fotográficos; voltaje (reguladores de -) para vehículos; voltímetros; votación (máquinas de -); zahori (varillas de -); zumbadores.

Presentada: veintiuno de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N°

2017-002383 . Managua, cinco de septiembre, del año dos mil diecisiete.
Registrador.

Reg. M7603 – M. 90861230 – Valor C\$ 1,550.00

WENDY MARÍA ARGUELLO CASTILLO, Apoderado (a) de
MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR S.A. del domicilio de
Luxemburgo, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260410,270517

Para proteger:

Clase: 9

Ábacos; accidentes de tránsito (discos reflectantes personales para prevenir —); accidentes (dispositivos de protección personal contra —); accidentes, las radiaciones y el fuego (trajes de protección contra los —); accidentes (redes de protección contra —); aceleradores de partículas; acidímetros; acimutales (instrumentos —); acometidas de líneas eléctricas; acopladores acústicos; acopladores [informática]; acoplamientos eléctricos; actinómetros; acumuladores (acidímetros para —); acumuladores (cajas de —); acumuladores eléctricos; acumuladores eléctricos (cargadores para —); acumuladores eléctricos para vehículos; acumuladores eléctricos (placas para —); acumuladores eléctricos (rejillas para —); acumuladores (vasos de —); acústicas (alarmas —)*; acústicos (conductos —); acústicos (discos —); acústicos (dispositivos de limpieza para discos —); ADN (chips de —); aerómetros; agendas electrónicas; agrimensura (cadenas de —); agrimensura (instrumentos de —); agua (indicadores del nivel de —); agujas de ferrocarril (aparatos electrodinámicos para el control remoto de —); agujas de tocadiscos (dispositivos para cambiar —); agujas de zafiro para tocadiscos; aire (aparatos analizadores de —); alambiques de laboratorio; alarma (instrumentos de —); alarma (silbatos de —); alarma (timbres de —) eléctricos alarmas acústicas*; alarmas antirrobo; alarmas contra incendios; alarmas sonoras; alcoholímetros; aleaciones metálicas (hilos de —) [fusibles]; alfombrillas de ratón; alidades; alimentos (aparatos para analizar —); altavoces; altavoces (cajas de —); altímetros; altoparlantes; altoparlantes (cajas de —); amianto (guantes de —) de protección contra accidentes; amianto (pantallas de —) para bomberos; amianto (trajes de —) ignífugos; amperímetros; ampliadores [fotografía]; amplificadores; amplificadores de sonido (aparatos —); análisis (aparatos de —) que no sean para uso médico; analizadores de aire (aparatos —); anemómetros; anillos de calibración; ánodos; ánodos (baterías de —); antenas; antejo (niveles de —); anteojos (cadenas para —); anteojos (cordones para —); anteojos (cristales de —); anteojos de sol; anteojos (estuches para —); anteojos (monturas de —) anteojos [óptica]; antibalas (chalecos —); anticátodos; antideslumbrantes (gafas —); antideslumbrantes (viseras —); antioxidante (dispositivos catódicos de protección —); antiparásitos (dispositivos —) [electricidad]; antirreflejo (anteojos —); antirrobo (alarmas —); antirrobo (instalaciones eléctricas —); aparatos para sistemas de localización por satélite [GPS]; apertómetros [óptica]; archivos de imagen descargables; archivos de música descargables; aritméticas (máquinas —); armarios de distribución [electricidad]; armas de fuego (miras telescópicas para —); arneses de seguridad que no sean para asientos de vehículos ni equipos de deporte; aros salvavidas; arranque (baterías de —); asbesto (guantes de —) de protección con accidentes; asbesto (pantallas de —) para bomberos; asbesto (trajes de —) ignífugos; astrofotografía (objetivos de —); astronomía (aparatos e instrumentos de —); audiovisual (aparatos de enseñanza —); auditivos (tapones —) para buceo; auriculares; auriculares telefónicos; autobombas contra incendios; auxilio (aparatos y dispositivos de —); aviadores (trajes especiales de protección para —); balanzas; balanzas de precisión; balastos para aparatos de iluminación; balizas luminosas; balizas luminosas o mecánicas para carreteras; balsas salvavidas; bandejas de laboratorio; barcos-bomba contra incendios; barómetros; básculas [aparatos de pesaje]; batefuegos; baterías (acidímetros para —); baterías (cajas de —); baterías de alta tensión; baterías de ánodos; baterías de arranque; baterías eléctricas; baterías eléctricas (cargadores para —); baterías eléctricas para vehículos; baterías (placas para —); baterías (rejillas para —); baterías solares;

baterías (vasos de —); betatrones; billetes [tickets] (distribuidores de —); binoculares; bobinas eléctricas; bobinas eléctricas (soportes de —); bobinas electromagnéticas; bocinas*; boletos (distribuidores de —); bombas contra incendios; bomberos (pantallas de amianto para —); bombillas de flash; bornes de presión [electricidad]; bornes [electricidad]; botones de timbre; boyas de localización; boyas de referencia; boyas de señalización; brazos de tocadiscos; bridas de identificación para hilos eléctricos; brújulas; brújulas marinas; bruma (señales de —) no explosivas; buceo (guantes de —); buceo (máscaras de —); buceo (trajes de —); buceo y natación (pinzas nasales para —); burbuja (niveles de —); cables coaxiales; cables de arranque para motores; cables de fibra óptica; cables eléctricos; cables eléctricos (fundas para —); cables eléctricos (manguitos de unión para —); cadenas de agrimensura; cadenas para quevedos; cajas de acumuladores; cajas de altavoces; cajas de baterías; cajas de derivación [electricidad]; cajas de distribución [electricidad]; cajas de empalme [electricidad]; cajas para portaobjetos; cajas registradoras; cajeros automáticos; calcetines electrotérmicos; calculadoras; calculadoras de bolsillo; calcular (máquinas de —); cálculo (discos de —); cálculo (reglas de —); calderas (instrumentos de control de —); calibración (anillos de —); calibradores; calibres; calzado de protección contra los accidentes, las radiaciones y el fuego; cámaras cinematográficas; cámaras de descompresión; cámaras de video; cámaras fotográficas; cambiadiscos [periféricos informáticos]; campanas de señalización; capilares (tubos —); caretas para soldar; caretas y máscaras de protección para obreros; cargadores de pilas y baterías; cargadores para acumuladores eléctricos; cargadores para baterías eléctricas; carreteras (balizas luminosas o mecánicas para —); carretes [fotografía]; cartuchos de videojuegos; cascos [auriculares]; cascos de equitación; cascos de protección; cascos protectores para deportes; casetes de video; catalejos; catavientos (mangas —); cátodos; celdas galvánicas; células fotovoltaicas; centrifugadoras de laboratorio; centrifugas de laboratorio; cerraduras eléctricas; chalecos antibalas; chalecos salvavidas; chips [circuitos integrados]; chips de ADN; choque (maniqués para pruebas de —); ciclotrones; científicos (diafragmas para aparatos —); cinematográficas (cámaras —); cinematográficas (películas —) expuestas; cinematográfico (dispositivos de montaje —); cinta magnética (grabadoras de —); cinta magnética (unidades de —) [informática]; cintas de video; cintas magnéticas; cintas magnéticas (aparatos desmagnetizadores de —); cintas para grabaciones sonoras; cintas para limpiar cabezales de lectura; cinturones salvavidas; circuitos impresos; circuitos integrados; clinómetros; cobre (hilos de —) aislados; codificadores magnéticos; códigos de barras (lectores de —); colectores eléctricos; compactos (discos —) [audio y video]; compactos (discos ópticos —); comparadores; compases de corredera; compases [instrumentos de medición]; computadora (impresoras de —); computadora (memorias de —); computadoras; computadoras portátiles; condensadores eléctricos; condensadores ópticos; conducción automática (dispositivos de —) para vehículos [pilotos automáticos]; conducciones eléctricas; conducciones eléctricas (material para —) [hilos, cables]; conductores eléctricos; conductos acústicos; conductos eléctricos; conectores [electricidad]; conexión (cajas de —); conexión (tableros de —); conmutación (aparatos eléctricos de —); conmutadores; conmutatrices; consolas de distribución [electricidad]; contables (máquinas —); contacto (estuches para lentes de —); contacto (lentes de —); contacto (lentillas de —); contactos eléctricos; contadores; contestadores automáticos; contestadores telefónicos; control (aparatos eléctricos de —); control de calderas (instrumentos de —); control de velocidad para vehículos (aparatos de —); control del franqueo (aparatos de —); control remoto (aparatos de —); control remoto de operaciones industriales (instalaciones eléctricas para el —); control remoto de señales (aparatos electrodinámicos para el —); control (tableros de —) [electricidad]; control térmico (aparatos de —); convertidores eléctricos; copelas; cordones para quevedos; cordones para teléfonos celulares; cordones para teléfonos móviles; correas para teléfonos celulares; correas para teléfonos móviles; correctoras (lentes —) [óptica]; corredera (compases de —); correderas*; corriente (rectificadores de —); corriente (tomas de —); cortacircuitos; cosmografía (instrumentos de —); costura (cintas métricas de —); coyuntures; crisoles; cristal óptico; cristales de gafas; cristales de galena [detectores]; cromatografía (aparatos de —) para laboratorios; cronógrafos [aparatos para registrar el tiempo]; cuartos oscuros [fotografía]; cuartos oscuros (lámparas para —) [fotografía]; cubetas de lavado [fotografía]; cucharas dosificadoras; cuentahilos; cuentakilómetros para vehículos; cuentapasos;

cuentarrevoluciones; cuero (aparatos para medir el espesor del —); cultivos bacterianos (incubadoras para —); datos (aparatos de procesamiento de —); datos (soportes magnéticos de —); datos (soportes ópticos de —); densímetros; densitómetros; dentales (protectores —); deporte (anteojos de —); deporte (gafas de —); deportes (cascos protectores para —); derivación (cajas de —) [electricidad]; descarga eléctrica (tubos de —) que no sean para la iluminación; descompresión (cámaras de —); desmagnetizadores de cintas magnéticas (aparatos —); destilación (aparatos de —) para uso científico; detectores; detectores de dinero falso; detectores de humo; detectores de metales para uso industrial o militar; detectores de monedas falsas; diafragmas [acústica]; diafragmas [fotografía]; diafragmas para aparatos científicos; diagnóstico (aparatos de —) que no sean para uso médico; diapositivas; diapositivas (aparatos para enmarcar —); diapositivas (marcos para —) diapositivas (proyectores de —); dibujos animados; dictáfonos; dictar (máquinas de —); didácticos (aparatos —); difracción (aparatos de —) [microscopia]; dinamómetros; dinero (máquinas para contar y clasificar —); diodos electroluminiscentes [LED]; discos acústicos; discos acústicos (dispositivos de limpieza para —); discos compactos [audio y vídeo]; discos compactos [memorias de sólo lectura]; discos de cálculo; discos fonográficos; discos fonográficos (dispositivos de limpieza para —); discos magnéticos; discos ópticos; discos ópticos compactos; discos reflectantes personales para prevenir accidentes de tránsito; disección (estuches de instrumentos de —) [microscopia]; disparadores [fotografía]; disquetes; distanciómetros; distribución (armarios de —) [electricidad]; distribución (cajas de —) [electricidad]; distribución (consolas de —) [electricidad]; distribución (tableros de —) [electricidad]; distribuidores de billetes [tickets]; disyuntores; dosificación (aparatos de —); dosificadores; dosímetros; ecosondas hidrográficas; eléctrica (indicadores de pérdida —); eléctricas (acometidas de líneas —); eléctrica (baterías —); eléctricas (conducciones —); eléctricas (material para conducciones —) [hilos, cables]; eléctricas (pilas —); eléctricos (empalmes —); eléctricos (relés —); eléctricos (transformadores —); electrolizadores; emisores de señales electrónicas; emisores [telecomunicación]; empalme (cajas de —) [electricidad]; empalmes eléctricos; encendido a distancia (dispositivos eléctricos de —); enchufe (tapas de —); enchufes; ensayos de materiales (instrumentos y máquinas para —); enseñanza (aparatos de —); epidiascopios; equilibrado (dispositivos de —); ergómetros; escafandras; escalas de salvamento; escandalleros; escáneres [periféricos informáticos]; escenario (reguladores de luces de —); escolares (aparatos —); escurridores para uso fotográfico; esferómetros; espectrógrafos; espectroscopios; espejos de inspección de trabajos; espejos [óptica]; espesor de las pieles (aparatos para medir el —); espesor del cuero (aparatos para medir el —); estantes de secado [fotografía]; estereoscópicos (aparatos —); estereoscopios; estuches de instrumentos de disección [microscopia]; estuches especiales para aparatos e instrumentos fotográficos; estuches para gafas; estuches para lentes de contacto; estuches para quevedos; etiquetas electrónicas para mercancías; exposímetros; extintores; facturadoras (máquinas —); fax (aparatos de —); fermentación (aparatos de —) [aparatos de laboratorio]; ferrocarril (aparatos electrodinámicos para el control remoto de agujas de —); fibra óptica (cables de —); fibras ópticas [filamentos conductores de ondas luminosas]; fichas (mecanismos para aparatos accionados por —); filamentos conductores de ondas luminosas [fibras ópticas]; filtros de rayos ultravioleta para la fotografía; filtros fotográficos; filtros para máscaras respiratorias; física (aparatos e instrumentos de —); flash (bombillas de —); flashes [fotografía]; fluorescentes (pantallas —); fonográficos (discos —); fotocalcos (aparatos para —); fotocopadoras; fotograbado (tramas de —); fotográficas (aparatos para satinar impresiones —); fotográficas (aparatos para secar impresiones —); fotográficos (estuches especiales para aparatos e instrumentos —) fotográficos (pies para aparatos —); fotográficos (visores —); fotómetros; franqueo (aparatos de control del —); frecuencia (aparatos de alta —); frecuencímetros; fuego (ropa de protección contra el —); fuego (trajes de protección contra el —); fundas de identificación para hilos eléctricos; fundas para cables eléctricos; fusibles; gafas (cadenas para —); gafas (cordones para —); gafas (cristales de —); gafas de deporte; gafas de sol; gafas (estuches para —); gafas (monturas de —); gafas [óptica]; gálibos [instrumentos de medición]; galvánicas (celdas —); galvánicas (pilas —); galvánicos (elementos —); galvanómetros; gases (aparatos para analizar —); gasolina (indicadores de —); gasómetros [instrumentos de medición]; gemelos [óptica]; geodésicos (aparatos e instrumentos —); globos meteorológicos;

GPS (aparatos de —); grabación de sonido (aparatos de —); grabaciones sonoras (cintas para —); grabaciones sonoras (soportes para —); grabadoras de cinta magnética; grabadoras de vídeo; gramiles; guantes de buceo; guantes de protección contra accidentes; guantes de protección contra los rayos X para uso industrial; heliográficos (aparatos —); hidrómetros; higrometros; hilos eléctricos; hilos eléctricos (bridas de identificación para —); hilos eléctricos (fundas de identificación para —); hilos magnéticos; hilos telefónicos; hilos telegráficos; hologramas; hornos de laboratorio; humo (detectores de —); identificación (bridas de —) para hilos eléctricos; identificación (fundas de —) para hilos eléctricos; identificación (pulseras de —) codificadas magnéticas; ignífuga (ropa —); ignífugos (trajes —); iluminación (balastos para aparatos de —); imanes; imanes decorativos; impresiones fotográficas (aparatos para satinar —); impresiones fotográficas (aparatos para secar —); impresoras de ordenador; impresos (circuitos —); inalámbricas (postes para antenas —); incendio (lanzas para mangas de —); incendios (alarmas contra —); incendios (autobombas contra —); incendios (barcos-bomba contra —); incendios (bombas contra —); incendios (extintores de —); incendios (mangueras contra —); inclinómetros; incubadoras para cultivos bacterianos; indicadores automáticos de pérdida de presión de los neumáticos; indicadores de cantidad; indicadores de gasolina; indicadores de pendiente; indicadores de pérdida eléctrica; indicadores de presión (tapones —) para válvulas; indicadores de temperatura; indicadores de vacío; indicadores de velocidad; indicadores del nivel de agua; indicidos [electricidad]; inductores [electricidad] informáticos (periféricos —); inspección de trabajos (espejos de —); intercomunicación (aparatos de —); interfaces [informática]; intermediarios [fotografía]; interruptores; inversores [electricidad]; ionización (aparatos de —) que no sean para el tratamiento del aire ni del agua; jalones [instrumentos de agrimensura]; juegos informáticos (programas de —); kits manos libres para teléfonos; laboratorio (bandejas de —); laboratorio (mobiliario especial de —); laboratorio (ropa especial de —); lactodensímetros; lactómetros; lámparas ópticas; lámparas para cuartos oscuros [fotografía]; lanzas para mangas de incendio; lápices electrónicos para unidades de visualización; láseres que no sean para uso médico; lavado (cubetas de —) [fotografía]; lectores de casetes; lectores de discos compactos; lectores de DVD; lectores [hardware]; lectores ópticos; lentes correctoras [óptica]; lentes de contacto; lentes de contacto (estuches para —); lentes oculares (instrumentos con —); lentes ópticas; lentes suplementarias [óptica]; lentillas de contacto; lentillas de contacto (estuches para —); lentillas ópticas; letreros de neón; letreros luminosos; letreros mecánicos; levantamiento de planos (instrumentos para el —); limitadores [electricidad]; limpieza (dispositivos de —) para discos acústicos; líneas eléctricas (acometidas de —); linternas de señales; linternas mágicas; linternas ópticas; lonas de salvamento; luces de destello [señales luminosas]; luces de escenarios (reguladores de —); luces intermitentes [señales luminosas]; luminosos (letreros —); lupas [óptica]; magnéticas (cintas —); magnéticos (hilos —); magnetófonos; mando a distancia (aparatos de —); mangas catavientos; mangueras contra incendios; manguitos de unión para cables eléctricos; maniqués para ejercicios de salvamento [aparatos de instrucción]; maniqués para pruebas de choque; maniqués para pruebas de colisión; manómetros; mantas ignífugas; máquinas contables; marcadores de dobladillos; marcos para diapositivas; máscaras de buceo; máscaras de protección*; máscaras de submarinismo; máscaras respiratorias (filtros para —); máscaras respiratorias que no sean para la respiración artificial; matemáticos (instrumentos —); mecanismos de arrastre de discos [informática]; medición (aparatos de —); medición (aparatos eléctricos de —); medición (dispositivos eléctricos de —); medición (instrumentos de —); mediciones de precisión (aparatos para —); medidores; medidores de distancias (aparatos —); medir la velocidad (aparatos para —) [fotografía]; megáfonos melodías de llamada descargables para teléfonos móviles; memorias de computadora; memorias de ordenador; memorias flash; memorias USB; mercurio (niveles de —); meteorológicos (globos —); meteorológicos (instrumentos —); metronomos; metros instrumentos de medición; micrófonos; micrométricos (tornillos —) para instrumentos ópticos; micrómetros; microprocesadores; microscopios; micrótomos; miras telescópicas para armas de fuego; mirillas ópticas para puertas; mobiliario especial de laboratorio; módems; monedas falsas (detectores de —); monitores [hardware]; monitores [programas informáticos]; montaje cinematográfico (dispositivos de —); monturas de gafas; monturas de quevedos natación subacuática (aparatos de respiración para la —);

náuticos (aparatos e instrumentos —); naval (aparatos de señalización —); navegación (aparatos de —) para vehículos [ordenadores de a bordo]; navegación (aparatos de —) por satélite; navegación (instrumentos de —); neumáticos (indicadores automáticos de pérdida de presión de los —); niebla (señales de —) no explosivas nivel de agua (indicadores del —) nivelación (instrumentos de —); niveles [instrumentos para determinar la horizontalidad]; nonius; objetivos de astrofotografía; objetivos [óptica]; obleas de silicio para circuitos integrados; observación (instrumentos de —); obturadores [fotografía] octantes; oculares; oficinas (máquinas de tarjetas perforadas para —); ohmímetros; ondámetros; óptica (artículos de —); ópticos (aparatos e instrumentos —); ordenador (impresoras de —); ordenador (memorias de —); ordenadores; ordenadores portátiles; oscilógrafos 3; ovoscopios; oxígeno (aparatos para trasvasar —); ozonizadores; pabellones [conos] de altavoces; palmers; paneles de señalización luminosos o mecánicos; pantallas de amianto para bomberos pantallas de proyección; pantallas de vídeo; pantallas fluorescentes pantallas [fotografía]; pantallas radiológicas para uso industrial; parachispas*; pararrayos; parasoles de objetivo [óptica]; parquímetros; partículas (aceleradores de —); películas (aparatos para cortar —); películas cinematográficas expuestas; películas de rayos X expuestas; películas expuestas; películas radiográficas expuestas; pendiente (indicadores de —); peras eléctricas [interruptores]; pérdida eléctrica (indicadores de —); periféricos informáticos; periscopios; perros (silbato para —); pesacartas; pesaje (aparatos e instrumentos de —); pesaje (máquinas de —); pesaleches; pesas*; pieles (aparatos para medir el espesor de las —); pies de rey; pies para aparatos fotográficos; pilas eléctricas; pilas galvánicas; pilas solares; pilotos automáticos; pinzas nasales para buceo y natación; pipetas; piquetes [instrumentos de agrimensura]; pirómetros; planchetas [instrumentos de agrimensura]; planímetros; planos (instrumentos para el levantamiento de —); plomada (plomos de —); plomadas; plomos de plomada; plomos de sondas; plóters [trazadores]; podómetros; polarímetros; portaobjetos (cajas para —); postes de T.S.H.; presión (indicadores de —); presión (medidores de —); presión (registradores de —); presión (tapones indicadores de —) para válvulas; previo pago (mecanismos para aparatos de —); prismas [óptica]; probetas; procesadores [unidades centrales de proceso]; procesamiento de datos (aparatos de —); procesamiento de texto (máquinas de —); programas de juegos informáticos; programas de sistemas operativos informáticos grabados; programas informáticos grabados; programas informáticos [software descargable]; protección antioxidante (dispositivos catódicos de —); protección (caretas y máscaras de —) para obreros; protección (cascos de —) protección contra los rayos X (dispositivos de —) que no sean para uso médico; protección (máscaras de —)*; protección personal (dispositivos de —) contra accidentes; protección (redes de —) contra accidentes; protección (trajes de —) contra los accidentes, las radiaciones y el fuego; protectores (cascos —) para deportes; protectores de sobretensión; protectores de sobrevoltaje; protectores dentales; proyección (aparatos de —); proyección (pantallas de —); proyectores de diapositivas; púas de tocadiscos (dispositivos para cambiar —); publicaciones electrónicas descargables; puertas (mirillas ópticas para —); pulseras de identificación codificadas magnéticas; punteros electrónicos luminosos; quevedos; quevedos (cadenas para —); quevedos (cordones para —); quevedos (estuches para —); quevedos (monturas de —); química (aparatos e instrumentos de —); radares; radio (aparatos de —); radio (aparatos de —) para vehículos; radiobúsqueda (aparatos de —); radiografías que no sean para uso médico; radiología (aparatos de —) para uso industrial; radiológicas (pantallas —) para uso industrial; radiotelefónicos (aparatos —); radiotelefonos portátiles [walkie-talkies]; radiotelegráficos (aparatos —); railes electrificados para montar proyectores; ratón (alfombrillas de —); ratones [hardware]; rayos ultravioleta (filtros de —) para fotografía; rayos X (aparatos de —) que no sean para uso médico; rayos X (aparatos e instalaciones para generar —) que no sean para uso médico; rayos X (dispositivos de protección contra los —) que no sean para uso médico; rayos X (películas de —) expuestas; rayos X (tubos de —) que no sean para uso médico; reactancia (bobinas de —) [bobinas de impedancia]; receptores [audio y vídeo]; recipientes de vidrio graduados; rectificadores de corriente; redes de protección contra accidentes; redes de salvamento; redes de seguridad; reductores [electricidad]; refractómetros; refractores; registradoras (cajas —); registradores de distancias (aparatos —); registradores de presión; registrar el tiempo (aparatos para —); reglas de cálculo; reglas de carpintero

[reglas de corredera]; reglas [instrumentos de medición]; regulación (aparatos eléctricos de —); reguladores de luces de escenario; reguladores de luz eléctricos; reguladores de velocidad para tocadiscos; reguladores de voltaje para vehículos; rejillas para acumuladores eléctricos; relés eléctricos; relojes de arena; relojes de control horario; relojes de fichar; reóstatos; reposamuñecas para computadora; reposamuñecas para ordenador; reproducción de sonido (aparatos de —); reproductores de casetes; reproductores de discos compactos; reproductores de DVD; reproductores de sonido portátiles; reproductores multimedia portátiles; resistencias eléctricas; respiración (aparatos de —) que no sean para la respiración artificial; respiradores para filtrar el aire; respiratorias (filtros para máscaras —); respiratorias (máscaras —) que no sean para la respiración artificial; retortas; retortas (soportes para —); revestimiento conductor eléctrico (vidrio con —); rieles electrificados para montar proyectores; rociadores automáticos contra incendios; rocolas; rodilleras para trabajadores; romanas [balanzas]; ropa de protección contra el fuego; ropa especial de laboratorio; ropa ignífuga; roscado (calibres de —); sacarímetros; salinómetros; salvamento (aparatos y dispositivos de —); salvavidas; satélite (aparatos de navegación por —); satélites para uso científico; satinar impresiones fotográficas (aparatos para —); secado (estantes de —) [fotografía]; secar impresiones fotográficas (aparatos para —); seguridad (aparatos de —) para el tráfico ferroviario; seguridad (arneses de —) que no sean para asientos de vehículos ni equipos de deporte; semáforos [dispositivos de señalización]; semiconductores; señales (aparatos electrodinámicos para el control remoto de —); señales de bruma no explosivas; señales de niebla no explosivas; señales electrónicas (emisores de —); señales luminosas o mecánicas; señalización (boyas de —); señalización de avería (triángulos de —) para vehículos; sextantes; silbatos de alarma; silbatos de señalización; silbatos para perros; simuladores de conducción y control de vehículos; sirenas; software [programas grabados]; sonares; sondalezas; sondas para uso científico; sondas (plomos de —); sondeo (aparatos y máquinas de —); sonido (aparatos de transmisión de —); sonómetros; sonoras (alarmas —); soportes magnéticos de datos; soportes ópticos de datos; soportes para retortas; subacuática (aparatos de respiración para la natación —); submarinismo (guantes de —); submarinismo (máscaras de —); submarinismo (tapones auditivos para —); submarinismo (trajes de —); sulfitómetros; sumar (máquinas de —); supresores de sobrecargas; tableros de conexión; tableros de control [electricidad]; tableros de distribución [electricidad]; tablon de anuncios electrónicos; tacómetros; tapas de enchufe; tapones auditivos para buceo; tapones indicadores de presión para válvulas; taquímetros; tarjetas de circuitos impresos; tarjetas de circuitos integrados; tarjetas inteligentes; tarjetas magnéticas codificadas; tarjetas magnéticas de identificación; taxímetros; teclados de computadora; teclados de ordenador; teleapuntadores; telefonía inalámbrica (postes de —); telefónicos (aparatos —); telefónicos (auriculares —); telefónicos (hilos —); telefónicos (transmisores —); señalización de avería (triángulos de —) para vehículos; sextantes; silbatos de alarma; silbatos de señalización; silbatos para perros; simuladores de conducción y control de vehículos; sirenas; software [programas grabados]; sonares; sondalezas; sondas para uso científico; sondas (plomos de —); sondeo (aparatos y máquinas de —); sonido (aparatos de transmisión de —); sonómetros; sonoras (alarmas —); soportes magnéticos de datos; soportes ópticos de datos; soportes para retortas; subacuática (aparatos de respiración para la natación —); submarinismo (guantes de —); submarinismo (máscaras de —); submarinismo (tapones auditivos para —); submarinismo (trajes de —); sulfitómetros; sumar (máquinas de —); supresores de sobrecargas; tableros de conexión tableros de control [electricidad]; tableros de distribución [electricidad]; tablon de anuncios electrónicos; tacómetros; tapas de enchufe tapones auditivos para buceo; tapones indicadores de presión para válvulas; taquímetros; tarjetas de circuitos impresos; tarjetas de circuitos integrados; tarjetas inteligentes; tarjetas magnéticas codificadas; tarjetas magnéticas de identificación; taxímetros; teclados de computadora; teclados de ordenador; teleapuntadores; telefonía inalámbrica (postes de —); telefónicos (aparatos —); telefónicos (auriculares —); telefónicos (hilos —); telefónicos (transmisores —); teléfonos celulares; teléfonos (kits manos libres para —); teléfonos móviles; teléfonos portátiles; telefotografía (aparatos de —); telegráficos (hilos —); telégrafos [aparatos]; teleximpresores; telémetros; telerruptores; telescopios; telitipos; televisores; televisores (mecanismos de previo pago para —); temperatura (indicadores de —); temporizadores que no sean artículos de relojería;

teodolitos; termómetros que no sean para uso médico; termorreguladores (aparatos —); termostatos; termostatos para vehículos; tiempo (aparatos para registrar el —); timbre (botones de —); timbres [aparatos de alarma]; timbres de alarma eléctricos; timbres de puerta eléctricos; tocadiscos; tocadiscos (agujas de zafiro para —); tocadiscos automáticos de previo pago; tocadiscos (brazos de —); tocadiscos (dispositivos para cambiar agujas de —); tocadiscos (púas de zafiro para —); tocadiscos (reguladores de velocidad para —); toma de corriente (tapas de —); tomas de corriente; tonos de llamada descargables para teléfonos móviles; tornillos micrométricos para instrumentos ópticos; totalizadores; traductores electrónicos de bolsillo; tráfico ferroviario (aparatos de seguridad para el —); trajes de buceo; trajes de protección contra el fuego; trajes de protección contra los accidentes, las radiaciones y el fuego; trajes especiales de protección para aviadores; trajes ignífugos; tramas de fotograbado; transformadores eléctricos; transformadores elevadores; transistores [electrónica]; transmisores [telecomunicación]; transpondedores; transportadores [instrumentos de medición]; trazadores [plóters]; triángulos de señalización de avería para vehículos; triodos; trípodes para cámaras fotográficas; T.S.H. (aparatos de —); tubos acústicos; tubos amplificadores; tubos capilares; tubos de cátodo caliente; tubos de descarga eléctrica que no sean para la iluminación; tubos de rayos X que no sean para uso médico; tubos de vacío [radio]; tubos luminosos [publicidad]; tubos termoiónicos; ultravioleta (filtros de rayos —) para fotografía; unidades centrales de proceso [procesadores]; unidades de cinta magnética [informática]; unidades de disco [hardware]; unión (manguitos de —) para cables eléctricos; urómetros; vacío (indicadores de —); vacuómetros; vallas electrificadas; válvulas amplificadoras; válvulas solenoides [interruptores electromagnéticos]; válvulas (tapones indicadores de presión para —); válvulas termoiónicas; variadores de luz eléctricos; varillas de zahorí; variómetros; vasos de acumuladores; vasos de baterías; vehículos (aparatos de control de velocidad para —); vehículos (aparatos de navegación para —) [ordenadores de a bordo]; vehículos (cuentakilómetros para —); vehículos (reguladores de voltaje para —); vehículos (triángulos de señalización de avería para —); velocidad (aparatos de control de —) para vehículos; velocidad (aparatos para medir la —) [fotografía]; velocidad (indicadores de —); velocidad (reguladores de —) para tocadiscos; video (aparatos de —); videocámaras; videocintas; videotelefonos; vidrio con revestimiento conductor eléctrico; vidrio óptico; vigilancia (aparatos eléctricos de —); viscosímetros; viseras antideslumbrantes; viseras antirreflejo; visores fotográficos; voltaje (reguladores de —) para vehículos; voltímetros; votación (máquinas de —); zahorí (varillas de —); zumbadores.

Presentada: veintiuno de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002386. Managua, seis de octubre, del año dos mil diecisiete. Registrador.

Reg. M7629 – M. 91039835 – Valor C\$ 775.00

Donald Martin Tuckler Torres, Apoderado de Asociación Nacional de Avicultores y Productores de Alimentos (ANAPA) del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 030703, 050521 y 270501
Para proteger:

Un establecimiento comercial, encargado de promover, intensificar, mejorar y proteger los intereses de sus asociados en armonía con los intereses generales de la comunidad, brindándoles/asistencia técnica, administrativa y legal en los temas relacionados con la avicultura y la Producción de alimentos.

Fecha de Primer Uso: veintisiete de noviembre, del año un mil novecientos ochenta y uno

Presentada: treinta de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente.

N° 2017-004579. Managua, trece de diciembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7630 – M. 909222865 – Valor C\$ 775.00

HIPOLITO OMAR CORTES RUIZ, Apoderado (a) de POPULATION SERVICES INTERNATIONAL del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508, 270517, 260403 y 050501
Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS, HORMONAS PARA USO HUMANO.

Presentada: veintisiete de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002884. Managua, treinta y uno de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7631 – M. 9092167 – Valor C\$ 775.00

HIPOLITO OMAR CORTES RUIZ, Apoderado (a) de POPULATION SERVICES INTERNATIONAL del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 35

GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, PUBLICIDAD; ADMINISTRACION COMERCIAL, Y TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 44

ASISTENCIA MEDICA, SERVICIOS DE CLINICAS MEDICAS, SERVICIOS FARMACEUTICOS PARA ELABORAR RECETAS MEDICAS, Y SERVICIOS DE SALUD.

Presentada: veintisiete de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002882. Managua, treinta y uno de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7632 – M. 90922432 – Valor C\$ 775.00

HIPOLITO OMAR CORTES RUIZ, Apoderado (a) de POPULATION SERVICES INTERNATIONAL del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 260116 y 050315

Para proteger:

Clase: 44

ASISTENCIA MEDICA, SERVICIOS DE CLINICAS MEDICAS, SERVICIOS FARMACEUTICOS PARA ELABORAR RECETAS MÉDICAS, Y SERVICIOS DE SALUD.

Presentada: veintisiete de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002883. Managua, cinco de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7633 – M. 96132677 – Valor C\$ 775.00

XOCHITL-TLE DIAZ GONZALEZ del domicilio de Nicaragua, en su

Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 270501

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS.

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

Presentada: once de diciembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004695. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M7634 – M. 909222884/91089141 – Valor C\$ 775.00

HIPOLITO OMAR CORTES RUIZ, Apoderado (a) de BANCO DE FINANZAS, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

Cuenta Online BDF

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 36

Negocios bancarios, cotizaciones en bolsas, emisiones de bonos, emisiones de bonos de valores, servicios de pago de jubilaciones, depósitos en caja fuertes, operaciones de cambio de moneda, inversión de capitales, comprobación de cheques, emisiones de cheques de viajes, consulta en materia financiera, emisión de tarjeta de créditos, garantías de fianzas, servicios fiduciarios, servicios de financiamientos, negocios financieros, inversión de fondos, transferencias electrónicas de fondos, informaciones financieras, operaciones monetarias, operaciones de cambio, prestamos sobre prendas, préstamos con garantía, transacciones financieras, créditos mobiliarios, contratos de seguro de todo tipo.

Presentada: veintiocho de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002893. Managua, cinco de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 3645 – M. 91158920 – Valor C\$ 725.00

CERTIFICACIÓN. FEDERICO ARTURO GURDIÁN SACASA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia en el quinquenio que finalizará el día veinticinco de Enero del año dos mil dieciséis, da fe y **CERTIFICA:** Que ha tenido a la vista el Libro de Actas de “**CELISTICS TRANSATLANTIC NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**” y que de la página número veintidós (22) a la página número treinta y tres (33) se encuentra el Acta que en sus partes conducentes lee: “**ACTA NÚMERO DIEZ (10) JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-** En la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las ocho de la mañana del día dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete, se reúne en pleno, en las oficinas de la sociedad, la Junta General de Accionistas de la sociedad **CELISTICS TRANSATLANTIC NICARAGUA, SOCIEDAD**

ANONIMA; Preside la Junta el señor **JOSÉ IVÁN MEJÍA MIRANDA**, quien representa a la entidad **CELISTICS TRANSATLANTIC, S.L.** dueña de noventa y nueve (99) acciones. Se hace acompañar de **ALBERTO JOSE BALLADARES BENDAÑA**, quien representa a **JOSE ANTONIO RIOS GARCIA**, dueño de una (1) acción, quien actuara como secretario en la presente Junta. Dicha distribución accionaria consta en el respectivo Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. El Capital Social de la Sociedad se encuentra representado en cien (100) acciones, las cuales se encuentran suscritas, pagadas y distribuidas de la forma antes relacionada. Los presentes leen y aceptan como válidos los documentos con que acreditan su representación los presentes en esta Junta, mismos que son depositados en Secretaría para su custodia. Hay quórum por estar representados el total de los Accionistas de la Sociedad, por lo que no fue necesaria previa citación o convocatoria; renunciando los Accionistas expresamente al derecho de citación o convocatoria previa. El Presidente declara abierta la sesión y procede a leer los Puntos de Agenda, siendo estos los siguientes: **1. Disolución de la sociedad. 2. Bases para la disolución y liquidación de la sociedad. 3. Aprobación de Estados Financieros de Cierre. 4. Inconducente. 5. Autorización de Certificación Notarial del Acta.** Tras las deliberaciones pertinentes del caso, la Junta General de Accionistas, de forma unánime, acuerda lo siguiente: **PUNTO UNO: Disolución y liquidación de la Sociedad.** La Junta General de Accionistas acuerda disolver la sociedad, por haber traspasado sus activos y pasivos a favor de la **CELISTICS TRANSATLANTIC NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA** y habiendo decidido que ya no seguirá operando ningún otro negocio, por lo que se procede con la aprobación de los estados financieros de cierre, a determinar las bases para la disolución y liquidación, así como con la posterior publicación en la gaceta de la certificación de esta acta para luego proceder con la inscripción de la escritura de disolución y liquidación de la sociedad en el Registro Público y a efectuar cierre en las instituciones de gobiernos como son la Dirección General de Ingresos, la Alcaldía, el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, etc. **PUNTO DOS: Bases para la disolución y liquidación de la sociedad.** La Junta General de Accionistas acuerda la disolución y liquidación de la sociedad, ya que como se observó en los estados financieros, la sociedad ya no tiene operaciones. Por lo tanto, la Junta General de Accionistas autoriza a **JOSE IVAN MEJIA MIRANDA**, quien es mayor de edad, soltero, Asistente Legal, con domicilio en la ciudad de Managua, quien de identifica con cedula de identidad número cero cero uno guion cero tres cero ocho ocho nueve guion cero cero siete A (001-030889-0007A), para que comparezca ante Notario Público de su preferencia a otorgar la Escritura Pública de Disolución y Liquidación de la sociedad. **PUNTO TRES: Aprobación de Estados Financieros de Cierre.** La Junta General de Accionistas aprueba los Estados Financieros de cierre de las operaciones de la sociedad los cuales a continuación se detallan: a) **CELISTICS TRANSATLANTIC NICARAGUA, S.A.** Estado de Posición Financiera, Balance General al 31-12-2016. (Montos en Córdoba). RUC: J0310000058660. **ACTIVO. ACTIVOS CIRCULANTES. CUENTAS POR COBRAR ACCIONISTAS 50,000.00. IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO. 8,246.53. Total ACTIVOS CIRCULANTES. 58,246.53. SUMA DEL ACTIVO. 58,246.53. PASIVO. PASIVO CIRCULANTE. CUENTAS POR PAGAR PARTES RELACIONADAS. 308,096.05. total PASIVO CIRCULANTE. 308,096.05. SUMA DEL PASIVO. PATRIMONIO. CAPITAL SOCIAL 50,000.00. Utilidad o (perdida) acumulada (257,645.08). Utilidad (o pérdida) del ejercicio. -42,204.44. Total PATRIMONIO. -249,849.53. SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL 58,246.53. 0.00. Firma Carla García. Elaborado por: Carla García. Contador. Firma Ilegible. Autorizado por: Mariela Rivas. Representante Legal. b) **CELISTICS TRANSATLANTIC NICARAGUA, S.A.** Estado de Resultados del 01/01/2016 al 31-12-2016. (Montos en Córdoba). RUC: J0310000058660. Otros ingresos. Egresos. Gastos operativos 42,204.44. Servicios Legales 14,307.10. Servicios Contable 2,804.39. Impuesto Alma 900.00. Gastos no deducibles 2,679.19. Gastos por Suscripción. PERDIDA DE CAMBIO 21,513.76. Total Egresos 42,204.44. Utilidad o Pérdida antes de impuesto (42,204.44). Impuesto Sobre la Renta -. Utilidad del Ejercicio. Firma Carla García. Elaborado por: Carla García. Contador. Firma ilegible. Autorizado por: Mariela Rivas. Representante Legal. Hay un sello color azul que dice: **VICTOR EDMUNDO BORRELL MENDEZ. CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO. MIEMBRO NO. 1667. REPUBLICA DE NICARAGUA. AMÉRICA CENTRAL.** c) **CELISTICS TRANSATLANTIC NICARAGUA, S.A.** Balanza de comprobación al 31-12-2016 (Montos en Córdoba) RUC: J0310000058660 Nombre Moneda local**

– Saldo inicial Moneda local – Debito Moneda local – Crédito Moneda local – Saldo **ACTIVOS CIRCULANTES** 58,246.53 0.00 0.00 58,246.53 **CUENTAS POR COBRAR ACCIONISTAS** 50,000.00 0.00 0.00 50,000.00 **IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO** 8,246.53 0.00 0.00 8,246.53 **Total ACTIVOS CIRCULANTES** 58,246.53 0.00 0.00 58,246.53 **PASIVO PASIVO CIRCULANTE** -306,751.14 0.00 1,344.91 -308,096.05 **CUENTAS POR PAGAR PARTES RELACIONADAS** -306,751.14 0.00 1,344.91 -308,096.05 **Total PASIVO CIRCULANTE** -306,751.14 0.00 1,344.91 -308,096.05 **PATRIMONIO** -50,000.00 0.00 0.00 -50,000.00 **CAPITAL SOCIAL** 257,645.08 0.00 0.00 257,645.08 **Utilidad o (perdida) acumulada** 257,645.08 0.00 0.00 257,645.08 **Utilidad o (perdida) del Ejercicio** 0.00 0.00 0.00 0.00 **Total PATRIMONIO** 207,645.08 0.00 0.00 207,645.08 **Gastos Operativos** 40,859.53 1,344.91 0.00 42,204.44 **Servicios Legales** 14,307.10 0.00 0.00 14,307.10 **Servicios Contables** 2,804.39 0.00 0.00 2,804.39 **Impuesto Alma** 825.00 75.00 0.00 900.00 **Gastos no deducibles** 0.00 0.00 0.00 0.00 **Gastos por Suscripción** 0.00 0.00 0.00 0.00 **PERDIDA DE CAMBIO** 20,243.85 1,269.91 0.00 21,513.76 **Total Egresos** 40,859.53 1,344.91 0.00 42,204.44 **Firma Ilegible Firma Ilegible Elaborado por:** Autorizado por: Carla García Mariela Rivas Contador Representante Legal. d) **CELISTICS TRANSATLANTIC NICARAGUA, S.A.** Balanza de comprobación al 31-12-2016 (Montos en Córdobas) RUC: J0310000058660 **Moneda local – Saldo inicial Moneda local – Debito Moneda local – Crédito Moneda local – Saldo ACTIVOS CIRCULANTES** 58,246.53 0.00 0.00 58,246.53 **CUENTAS POR COBRAR ACCIONISTAS** 50,000.00 0.00 0.00 50,000.00 **IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO** 8,246.53 0.00 0.00 8,246.53 **Total ACTIVOS CIRCULANTES** 58,246.53 0.00 0.00 58,246.53 **PASIVO PASIVO CIRCULANTE** -306,751.14 0.00 1,344.91 -308,096.05 **CUENTAS POR PAGAR PARTES RELACIONADAS** -306,751.14 0.00 1,344.91 -308,096.05 **Total PASIVO CIRCULANTE** -306,751.14 0.00 1,344.91 -308,096.05 **PATRIMONIO** -50,000.00 0.00 0.00 -50,000.00 **CAPITAL SOCIAL** 257,645.08 0.00 0.00 257,645.08 **Utilidad o (perdida) acumulada** 257,645.08 0.00 0.00 257,645.08 **Utilidad o (perdida) del Ejercicio** 0.00 0.00 0.00 0.00 **Total PATRIMONIO CAPITAL SOCIAL** -50,000.00 0.00 0.00 -50,000.00 **Utilidad o (perdida) acumulada** 257,645.08 0.00 0.00 257,645.08 **Utilidad o (perdida) del Ejercicio** 0.00 42,204.44 0.00 42,204.44 **Total PATRIMONIO** 207,645.08 42,204.44 0.00 249,849.52 **Gastos Operativos** 40,859.53 1,344.91 42,204.44 0.00 **Servicios Legales** 14,307.10 0.00 14,307.10 0.00 **Servicios Contables** 2,804.39 0.00 2,804.39 0.00 **Impuesto Alma** 825.00 75.00 900.00 0.00 **Gastos no deducibles** 0.00 0.00 0.00 0.00 **Gastos por Suscripción** 0.00 0.00 0.00 0.00 **PERDIDA DE CAMBIO** 20,243.85 1,269.91 21,513.76 0.00 **Total Egresos** 40,859.53 1,344.91 42,204.44 0.00 43,549.35 43,549.35 0.00 **Firma Ilegible Firma Ilegible Elaborado por:** Autorizado por: Carla García Mariela Rivas Contador Representante Legal. e) **CELISTICS TRANSATLANTIC NICARAGUA, S.A.** Balanza de comprobación al 31-12-2016 (Montos en Córdobas) RUC: J0310000058660 **NUMERO DE LA CUENTA:** NUMERO DE LA CUENTA: FECHA. **Item. DOCUMENTO.** Copia de Fact. **Cantidad. DESCRIPCIÓN. Costo.** Ubicación. Responsable. Alta. Baja. **TOTAL >>>>** 0.00 **Firma Ilegible Firma Ilegible Elaborado por:** Autorizado por: Carla García Mariela Rivas Contador Representante Legal. f) **CERTIFICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.** Señores Junta Directiva. Celistics Transatlantic Nicaragua, S.A. Presente. El suscrito Contador Público Autorizado, mayor de edad, casado y de este domicilio, autorizado por el Ministerio de Educación, según consta en Acuerdo Ministerial No. 353-2012 y certificación del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, bajo el No. Perpetuo No. 1667, para ejercer la profesión de Contador Público Autorizado para el quinquenio que vence el día once de diciembre de 2017, conforme las leyes vigentes del país, en mi carácter de profesional de la contaduría pública, por medio de la presente, certifico: Que tuve a la vista el Balance de Situación al 31 de diciembre de 2016 y el Estado de Resultados por los doce meses terminados a esa fecha, de la empresa Celistics Transatlantic Nicaragua, S.A. “RUC No. J0310000058660”, los cuales sumé y verifiqué la correspondencia de sus saldos con el libro mayor de la empresa, sin encontrar alguna diferencia. A continuación, resumo los saldos del Balance de Situación y el Estado de Resultados de la entidad al 31 de diciembre de 2016. **Total Activos** C\$ 58,246.53. **Total Pasivos** C\$ 308,096.05. **Total Patrimonio.** – 249,849.52. **Total Ingresos.** –. **Otros Ingresos.** –. **Gastos Operativos** – 20,690.68. **Gastos Financieros** – 21,513.76. **Resultado del Período** C\$ – 42,204.44. A solicitud de la Administración de Celistics Transatlantic Nicaragua, S.A., emito esta certificación, y para los fines

que la Administración considere conveniente. Managua, 27 días del mes de enero de 2017. Firma Ilegible. Lic. Víctor Borrell Méndez. Contador Público Autorizado No. 1667. Dirección de oficina: km 4.5 Carretera a Masaya, del Tip Top Los Robles 75 Varas Oeste. Managua, Nicaragua. Teléfono: 22939361.– 87861637. **PUNTO CUATRO: inconducente. PUNTO CINCO: Autorización de Certificación Notarial del Acta.** Se autoriza la certificación de la presente Acta por Notario Público, la cual será documento habilitante y probatorio suficiente para los acuerdos en ella plasmados. No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión media hora después de iniciada, y leída que fue la presente, se encuentra conforme, se aprueba, se ratifica sin hacerle ninguna modificación y se firma. (f) ilegible. **JOSÉ IVÁN MEJÍA MIRANDA**, en representación de **CELISTICS TRANSATLANTIC, S.L.** (f) ilegible **ALBERTO JOSE BALLADARES BENDAÑA**, en representación de **JOSE ANTONIO RIOS GARCIA.-** Es conforme su original con la que fue debidamente cotejada y para fines legales, extendiendo la presente Certificación en tres hojas útiles de papel sellado de ley, la que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las dos y cinco minutos de la tarde del dieciocho del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. **(F) FEDERICO ARTURO GURDIÁN SACASA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 3627– M. 9113459 – Valor C\$ 285.00

ASUNTO N° :008056-ORM4-2016-CV

C A R T E L

Sáquese a Subasta Pública el bien inmueble a nombre de la señora Blanca Judith Salamanca, inscrito con el Número 8,757; Tomo 301 y 332, Folio 248 y 231: Asiento 6, ubicado en el municipio de Ocotal, departamento de Nueva Segovia e Inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de Ocotal Departamento de Nueva Segovia. A llevarse a efecto en la oficina de Actuaciones Judiciales del Complejo Judicial Central Managua, en la audiencia de las diez de la mañana del Miércoles diecisiete de enero del año dos mil dieciocho.

Ejecuta: Cooperativa de Servicios Múltiples “20 de Abril” R.L.- Ejecutada: Judith Salamanca conocida como Blanca Judith Salamanca Base de la Subasta: Dos Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Córdobas con Sesenta y Dos Centavos de Córdobas (C\$2,681.877.62) equivalentes a Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres Dólares con Cuarenta y Cinco Centavos de Dólar (US\$ 93, 463.45).

Se oirán posturas en estricto contado. Dado en el Juzgado Primero Distrito Civil Circunscripción Managua, en la ciudad de MANAGUA, el quince de diciembre de dos mil diecisiete. (f) JUEZ JAVIER AGUIRRE ARAGÓN, Juez Quinto, Primero, Segundo y Cuarto de Distrito Civil de la Circunscripción Managua por Acuerdo de C.S.J. No. 27-2017, para conocer los procesos civiles escritos. LOBECHVA

3-2

Reg. 3603 – M. 90839462 – Valor C\$ 435.00

ASUNTO N°: 002380-ORM4-2017-CV

C A R T E L

Sáquese a subasta en el local de este Juzgado Decimo Segundo Civil De Distrito De Managua, el siguiente bien Inmueble hipotecado, el cual según título se describe así: **A)** Inmueble ubicado en Valle Esquipulas, al sur de la Carretera Managua – Masaya, en la Urbanizadora Montecarlo, inscrita bajo el numero 166,578, Tomo: 2,331, Folio: 43, Asiento 1° de la columna de inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades de Registro Público de Managua, **B).** Inmueble Ubicado en el barrio Estrada, entre la duodécima avenida sureste y la primera calle sureste, hipoteca en segundo grado sobre este bien inmueble se encuentra

inscrito con el Numero: 1,055, Tomo: 2592, Folios: 81, Asiento: 7º de la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades de Registro Público de Managua; Señálese para tal efecto a las nueve de la mañana el Dieciséis de enero del dos mil dieciocho, en este despacho judicial.

Téngase como precio base de subasta la suma de Cinco Millones cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y seis córdobas con 67/100 (C\$ 5,052.846.67) O su equivalente a Ciento setenta mil setecientos setenta dólares con 63/100 (US\$ 170,770.63).

Ejecuta: FINANCIA CAPITAL SOCIEDAD ANONIMA
Ejecutada: PLASTICOS ORTEGA VELASQUEZ Y COMPAÑIRAA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se oirán posturas en escrito contado, Dado en el Juzgado Décimo Segundo de Distrito Civil Circunscripción Managua, en la ciudad de Managua, el cuatro de diciembre de dos mil diecisiete. (F) Jueza Hazel Rodríguez Andino, Juzgado Décimo Segundo, Decimo Primero, Decimo y Noveno de Distrito Civil Circunscripción Managua, por acuerdo de corte conocerá de los procesos civiles escritos. (F) PAFLNOGU

3-3

Reg. 3625 – M. 91064304 – Valor C\$ 95.00

EDICTO

Número de Asunto: 001143-ORM4-2017-CV

Cítese por cuatro veces y por medio de Edictos al local de este despacho judicial, al señor **FERNANDO JOSÉ LÓPEZ MORALES** quien desapareció el día veintiocho de octubre del mil novecientos noventa y ocho, para que haga uso de sus derechos en vista que sus hijos Fátima del Socorro, Maritza de los Ángeles, Rosa Emilia, Rigoberto y Karen Emperatriz, todos de apellidos López Sánchez, solicitan la guarda definitiva de sus bienes. Dado en el Juzgado Séptimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, a las diez y treinta y uno minutos de la mañana del veinticuatro de Noviembre del corriente año

(F) JUEZ NELSON OMAR LARIOS FONSECA, Juez Tercero, Sexto, Séptimo y Octavo de Distrito Civil de Managua por Acuerdo de la Corte N° 27 para conocer los procesos escritos. (f) Secretario, HOGEBLLA.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP18970 – M. 90655689 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo VII del Departamento de Registro Académico rola con el número 098 en el folio 098 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 098. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que

RUTH ELAINE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Maestría y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Máster en Gestión de Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Doctor Ernesto

Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 098, Folio 098, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 23 de noviembre del año d 2017”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitres de noviembre del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitres de noviembre del año dos mil diecisiete. (f) MSC. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP18971 – M. 90655802 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo VII del Departamento de Registro Académico rola con el número 096 en el folio 096 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 096. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que

SARAY DEL CARMEN FLORES PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Maestría y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Máster en Gestión de Recursos Humanos Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 096, Folio 096, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 23 de noviembre del año d 2017”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitres de noviembre del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitres de noviembre del año dos mil diecisiete. (f) MSC. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP18972 – M. 90655874 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo VII del Departamento de Registro Académico rola con el número 093 en el folio 093 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 093. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que

JUAN CARLOS CALERO LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Maestría y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Máster en Gestión de Recursos Humanos Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Doctor Ernesto

Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 093, Folio 093, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 23 de noviembre del año d 2017". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitres de noviembre del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitres de noviembre del año dos mil diecisiete. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP18973 – M. 90859144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 842, Página No. 422, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

CYNTHIA AUXILIADORA LACAYO VALVERDE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP18974 – M. 90859324 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 852, Página No. 427, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ADALUZ PATRICIA FLORES CHÁVEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP18975 – M. 90857696 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 47, Partida 24, Tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

YESSICA YAHAIRA ESPINOZA RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** se le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna. El Vice-rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP18976 – M. 90857563 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 9, Partida 18, Tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

MIUREL ELIZABETH OSEGUEDA MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** se le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna. El Vice-rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP18977 – M. 90854336 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 157, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

TATYANA MAGALY CASTELLÓN PICADO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP18978 – M. 90854400 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 167, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

LAURA JENNYFER MORA MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Máster en Educación con Especialidad en Pedagogía del Aprendizaje**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP18979 – M. 90853817 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 71, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FRANCIS VELLA LIZ MONTENEGRO MIRANDA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-041094-0005X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Agroindustrial**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP18980 – M. 90853966 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 28, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOHANNA MASSIEL GRADYS MOLINA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 122-250893-0000X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Agroindustrial**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 20 de abril del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP18981 – M. 90854350 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2961, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

GUILLERMO ANTONIO BLANDÓN PADILLA, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los quince días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad: Lic. Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintiocho días del mes de junio del dos mil diecisiete. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0717, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Diseño de Carreteras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

GUILLERMO ANTONIO BLANDÓN PADILLA, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Diseño de Carreteras**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los quince días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de junio del dos mil diecisiete. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP18982 – M. 90862300 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2803, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

LUIS ALBERTO BERRÍOS MAIRENA, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los trece días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Ivan Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chavez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los tres días del mes de diciembre del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0361, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Diseño y Gerencia de Proyectos de Arquitectura de Interiores, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

LUIS ALBERTO BERRÍOS MAIRENA, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Diseño y Gerencia de Proyectos de Arquitectura de Interiores**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los trece días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Ivan Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chavez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP18983 – M. 90855726 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 509, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

DUILIO ANTONIO MERCADO ALEMÁN, Natural de: Masatepe, Departamento de: Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 425, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia del Talento Humano, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

DUILIO ANTONIO MERCADO ALEMÁN, Natural de: Masatepe, Departamento de: Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización Gerencia del Talento Humano**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP18984 – M. 90863756 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 33, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANA MARÍA COLLADO ÑAMENDYS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-291190-0007C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP18985 – M. 90857783 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION DE TÍTULO

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Tomo I, Página 042, Línea 756, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJAR - POR CUANTO:**

BRAVO CALDERÓN MARYEL KAROLINA. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su Maestría y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes: **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Master en Docencia Universitaria con Enfoque Investigativo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días Del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Rector: Dr. Anibal Lanuza Rodriguez. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado Ortega.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. TP18986 – M. 90857990 – Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 722, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ALVARO NOEL SEGOVIA AGUIRRE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Electronico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”.

Es conforme, Managua, 28 de julio del 2003. (f) Directora.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos Tomo I de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 164, Página 164, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Hay una foto en la parte superior izquierda, con un sello seco de Registro Académico en la parte inferior de la foto. El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología procede a inscribir el Título que literalmente dice:” “Hay un Escudo de Nicaragua Hay un logo de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado Considerando que:

ALVARO NOEL SEGOVIA AGUIRRE, ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría establecidos por esta universidad y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la Republica de Nicaragua, **POR TANTO** le extiende el Título de: **Máster en Telemática y Redes**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Firma ilegible Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez Presidente - Fundador. Firma ilegible Mba. José Dagoberto Mejía Flores. Rector. Firma ilegible Mba. Héctor Antonio Lacayo, Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada, hay un logo de UNICIT a colores.

Registrado con el número 164, pagina 164, tomo I del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 20 de noviembre del año 2009. Firma ilegible Ing. Lidia Ruth Marín Fernández Director de Registro.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte de noviembre del año dos mil nueve. Firma ilegible Ing. Lidia Ruth Marín Fernández Director de Registro.” (f) Ing. Lidia R. Marín Fernández Director de Registro

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 261, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ÁLVARO NOEL SEGOVIA AGUIRRE, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Doctor en Educación con Énfasis en Investigación Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP18987 – M. 90863878 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Luterio (UML), Certifica que bajo Folio: 0048; Número: 0402; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

AURA DEL SOCORRO SOMOZA ROCHA, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de noviembre del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 29 de noviembre de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP18988 – M. 90867904 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 304, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

LISVEYCA YAMALIX SILVA CAMPOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Telemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP18989 – M. 12633905 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrónica y Computación, se inscribió mediante Número 469, Página 469, Tomo I, el Título a nombre de:

JULIO RICARDO VALLE COLLADO, Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Ingeniero en Telemática**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Salomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Mariola Urrutia Castellon.

Managua, 17 de noviembre del 2017. (f) Director de Registro.

Reg. TP18990 - M 90873958 - Valor C\$ 95.00

REPOSICIÓN DE TÍTULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua) informa que se ha solicitado Reposición de Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, extendido por la Facultad Ciencias Económicas, el trece de mayo del año dos mil dos, registrado bajo el número: 133, página: 67, tomo; VIII del Libro respectivo a nombre de **IVETT ARACELY VALLE BÁEZ**.

Mismos que fueron revalidados por la Dirección de Registro Académico Estudiantil y de Estadística de esta Universidad.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. Atentamente (f) Luis Alfredo Lobato Blanco, Secretario General.

Reg. TP18991 – M. 90872638 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 240, Registro No. 481 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

MARÍA GABRIELA PÉREZ MENDOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas con Mención en Auditoría. **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas con Mención en Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a un día del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme; Managua, 1 de diciembre del 2017. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. TP18992 – M. 90888931 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 349, Página No. 175, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ALVIN JOSÉ ALTAMIRANO CUAREZMA, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP18993 – M. 90885683 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5756, Acta No.

33, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

REGINA DEL CARMEN IGLESIAS FLORES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de abril del 2016. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de abril del 2016. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP18994 – M. 90887678 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 338, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

VALERIA VANESSA SALINAS ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP18995 – M. 90888790 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 221, Tomo No. 09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”. POR CUANTO:**

XOCHILT YAHOSKA MEDRANO MARTÍNEZ, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad: Msc. Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 443, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados

en la Especialización en Dirección de Marketing, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

XOCHILT YAHOSKA MEDRANO MARTÍNEZ, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección de Marketing**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad: Msc. Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP18996 – M. 90876949 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 270, Tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY**”. **POR CUANTO:**

BETTY ERNESTINA ESTRADA VARGAS, Natural de El Rama, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, Republica de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 17 días del mes marzo del año 2017. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 21 de abril del año 2017. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP18997 – M. 90877073 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 273, Tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY**”. **POR CUANTO:**

ESTEBAN DE JESUS MURILLO JIRON, Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, Republica de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermero Profesional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 17 días del mes abril del año 2017. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 23 de marzo del año 2017. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP18998 – M. 90887556 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 207, tomo V, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALEJANDRA CIBELES CALERO CORREA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-211092-0007S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de noviembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP18999 – M. 90887347 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 208, tomo V, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SOLANGE GABRIELA PALACIO RODRÍGUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-100491-0045U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de noviembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1900 – M. 90888885 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 133, tomo XI, partida 8525, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YORLIN SOBEYDA SOZA HERNÁNDEZ. Natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diez días del mes de diciembre del año dos mil once.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diez y seis días de diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP19001 – M. 90877123 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 162, tomo XVI, partida 15937, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SHIRLEY YAHOSKA BERRIOS ORTIZ, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua once días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP19002 – M. 12610182 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 381, Página 191, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

JENNIFER KASSANDRA FLORES GUILLÉN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Marketing y Publicidad**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, tres del mes de noviembre del dos mil diecisiete. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres del mes de noviembre de dos mil diecisiete. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP19108 – M. 91029413/91028489– Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Treinta, tomo Cuatro, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

MAYRA DEL CARMEN FIGUEROA TORUÑO, ha cumplido con

todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Mención en Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua catorce de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página veintiséis, tomo tres, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LAAMERICAN UNIVERSITY, LA AU “Educando para el Desarrollo Humano”** La Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, Otorga el presente Diploma de **POSTGRADO “Psicología, Ciencia de la Vida”**

A: MAYRA DEL CARMEN FIGUEROA TORUÑO. Impartido del dieciocho de junio al veintidós de octubre del año dos mil diecisiete, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua catorce de diciembre del año dos mil diecisiete. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP19109 – M. 91030235 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 187, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FRANCISCA DEL SOCORRO CÁRCAMO OLIVAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 291-090371-0004T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 5 de septiembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP19110 – M. 25687 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4631, Página 57, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JORGE LUIS CONTRERAS BRIONES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino, Secretario General, Ing. Ronald Tórres Tórres, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, nueve de noviembre del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico, UNI.

Reg. TP19111 - M. 90702003 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 019, Número Perpetuo 034, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

NAYELING VANESSA CASTRILLO NOGUERA, Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Marketing y Publicidad**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil catorce. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Msc. Setgio José González.

Es conforme, Managua a los quince días del diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Edwin Calero Velasquez. Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP19112 – M. 90971474 / 90971496 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 222, Tomo No. 09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

JENNIFFER CAROLINA MURILLO ESTRADA, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 432, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

JENNIFFER CAROLINA MURILLO ESTRADA, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP19113 – M. 90971349 / 90971394 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 254, Tomo No. 09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

JUAN JOSÉ ZELAYA VALLECILLO, Natural de: Potosi, Departamento de: Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 435, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

JUAN JOSÉ ZELAYA VALLECILLO, Natural de: Potosi, Departamento de: Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP19114 – M. 91035457 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 68, Partida 135, Tomo XX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

JENNY DE LOS ÁNGELES LEIVA MANZANARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas y le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los doce de agosto del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, doce días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP19115 – M. 91043999 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 165, Página 205, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniera Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MANUEL ELEAZAR BOBADIA CASTILLO. Natural de Estelí Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero-Electromecánico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel S. López Miranda. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodriguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP19116 – M. 91043471 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 860, página 430, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ALBA TERESA TORUÑO SANCHEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Ivette María Sanchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 30 de noviembre del 2017. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP19117 – M. 91046075 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 155, tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

ELENA PATRICIA MELÉNDEZ PAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Preescolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de septiembre de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP19118 – M. 961312564 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 883, página 442, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

DAVID JOSE RAMIREZ GOMEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Medico Veterinario en el Grado en el Grado de Licenciatura**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Ivette María Sanchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 30 de noviembre del 2017. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP19119 – M. 90035585 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1509.1, Tomo No. 06, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Publica y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

REBECA LEONOR BAUTISTA MORADEL, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los cinco días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Msc. Ivan Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0448, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera "PEDF", que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES"**. **POR CUANTO:**

REBECA LEONOR BAUTISTA MORADEL, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los cinco días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Msc. Ivan Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP10920 – M. 91050153 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 00712, Pagina 051, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS"** **POR CUANTO:**

TAMARA DE LOS ANGELES REYES ACEVEDO. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de octubre del año dos mil catorce. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Anaís García Ramos. - (f) Anaís García Ramos, Oficial de Programa, Departamento de Registro y Control Académico, Sede Central-UNEH.

Reg. TP19121 – M. 910474471 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 227, Tomo No. 09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES"**. **POR CUANTO:**

SILVIO JAVIER SOMARRIBA SIRIAS, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 435, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES"**. **POR CUANTO:**

SILVIO JAVIER SOMARRIBA SIRIAS, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP19122 – M. 961318568 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 223, Tomo No. 09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES"**. **POR CUANTO:**

MARIANA DAMARIS PARAJÓN NARVÁEZ, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 433, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES"**. **POR CUANTO:**

MARIANA DAMARIS PARAJÓN NARVÁEZ, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas

establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP19123 – M. 91051637 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 169, tomo XVI, partida 15956, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

WILBER JOSÉ CUADRA OROZCO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP19124 – M. 91054368 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 194, tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

MARGARITA JANET VALLECILLO PARAJÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 13 de octubre de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP19125 – M. 91054062 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 70, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JEANETH FRANCISCA GAITÁN MIRANDA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 402-031267-0001N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 5 de junio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP19126 – M. 91054641 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 273, tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

ISOLIEETH DEL SOCORRO MATAMOROS CABALLERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 24 de octubre de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP19127 – M. 91057251 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 478, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

ANA YANCI ARBIZÚ MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Lenguaje y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 11 de enero de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP19128 – M. 91059169 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 261, Tomo No. 09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Comunicación Empresarial y Relaciones Públicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

MARÍA ISABEL RAMIRES, Natural de: Managua, Departamento de: Mangua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Empresarial y Relaciones Públicas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 422, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Comunicación para el Cambio Social, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

MARÍA ISABEL RAMIRES, Natural de: Managua, Departamento de: Mangua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Comunicación para el Cambio Social**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP19129 – M. 91058640 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 255, Tomo No. 09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Comunicación Empresarial y Relaciones Públicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

ADDY MARCELA FLORES AGUILAR, Natural de: Managua, Departamento de: Mangua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Empresarial y Relaciones Públicas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 418, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Comunicación para el Cambio Social, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

ADDY MARCELA FLORES AGUILAR, Natural de: Managua, Departamento de: Mangua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Comunicación para el Cambio Social**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP19130 – M. 91059641 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 308, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

MIUREL VALESKA HERNÁNDEZ ZEPEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de septiembre de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP19131 – M. 9160249 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 384, Asiento N° 830, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HEYDI LÓPEZ CENTENO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. TP19132 – M.91060466 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 384, Asiento N° 830, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BELKIN JUBEYLING URBINA SÁNCHEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP19133 – M. 91060561 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 384, Asiento N° 830, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

TANIA LISETH TORRES OROZCO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP19134 – M. 5351306 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 838, página 419, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

EMILIO JOSE SEQUEIRA VALLE. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Medico Veterinario en el Grado de Licenciatura.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Ivette María Sanchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 30 de noviembre del 2017. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP19135 – M. 5345438– Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página ciento setenta y dos, tomo tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

PABLO ANTONIO SUAZO ZAPATA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Inglés,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua quince de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página ciento sesenta y ocho, tomo dos, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU “Educando para el Desarrollo Humano” La Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, Otorga el presente Diploma de POSTGRADO “Traducción e Interpretación Inglés-Español y Didáctica del Idioma Inglés”**

A: **PABLO ANTONIO SUAZO ZAPATA.** Impartido del diecinueve de junio al veinticinco de septiembre del año dos mil dieciséis, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua quince de diciembre del año dos mil dieciséis. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP19136 – M. 9106884– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página veintidós, tomo cuatro, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

LUIS HARVEY BRAVO PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Psicología con Mención en Clínica,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua catorce de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP19137 – M. 91064595 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 00622, Pagina 044, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

GISSELLE MARÍA BETANCOURTH RODRÍGUEZ. Natural de La Libertad, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil catorce. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Carlos José Tellería Velásquez.- (f) Carlos José Tellería Velásquez, Oficial de Programa, Departamento de Registro y Control Académico, Sede Central-UNEH.

Reg. TP19138 – M. 91066008 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita secretaria General de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 205, Pagina 045, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y que ésta instancia lleva a su Cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

SOLANGE ESPINOZA ALVARADO, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad: Msc. Marvin José Gómez Otero. Secretario General: Msc. Oneyda Sánchez Álvarez. (f) Msc. Oneyda Sánchez Álvarez, Secretaria General UNADENIC.

Reg. TP19139 – M. 9106022 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr, Recinto Masaya, certifica que con número 261, Pagina 261, Tomo IX, del Libro de registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Sociales que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

CHESTER ANTONIO PILARTE CANO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Licenciado en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, república de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El presidente de la junta directiva, Juana Vilchez. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La secretaria General, Fatima Soza Ramirez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica.

Reg. TP19140 – M. 96136444 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3604, Página 46, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JASSER JOSUÉ ROSALES MORALES. Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cinco días del mes de junio del año dos mil diecisiete. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino, Secretario General, Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y siete de junio del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico, UNI.

Reg. TP19141 – M. 91067251 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página diecinueve, tomo Cuatro, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

ADLI AYDALINA ALVARADO AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Mención en Clínica,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua catorce de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página diecinueve, tomo tres, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU “Educando para el Desarrollo Humano”** La Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, Otorga el presente Diploma de POSTGRADO **“Psicología, Ciencias de la Vida”**

A: ADLI AYDALINA ALVARADO AGUILAR. Impartido del dieciocho de junio al veintidós de octubre del año dos mil diecisiete, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua catorce de diciembre del año dos mil diecisiete. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP19142 – M. 91068353 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3917, Página 122, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARÍA DEL CARMEN CALDERON GARCÍA. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino, Secretario General, Msc. Daniel Augusto Cuadra Horney, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, ocho de noviembre del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico, UNI.

Reg. TP19143 – M. 91068668 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 030, Registro No. 060, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

TATIANA VALESKA VANEGAS MARTÍNEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Mercadeo y Publicidad con Mención en Relaciones Internacionales. **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciada en Mercadeo y Publicidad con Mención en Relaciones Internacionales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a un día del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme; Managua, 1 de diciembre del 2017. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. TP19144 – M. 91068128 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 220, Tomo No. 09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”. POR CUANTO:**

KARINA MARCELA LÓPEZ ROMERO, Natural de: Masaya, Departamento de: Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre

del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 442, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección de Marketing, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”. POR CUANTO:**

KARINA MARCELA LÓPEZ ROMERO, Natural de: Masaya, Departamento de: Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Marketing.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP19145 – M. 91066173 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 71, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

CUNDRY SALOMÉ SANDOVAL LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de octubre de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP19146 – M. 91069035 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 298, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALBA NELLY AGUIRRE JARQUÍN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-240793-0002A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas

que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de septiembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP19147 – M. 909551585– Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página dieciséis, tomo uno, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, Carrera Bioanálisis Clínico que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

DANA GENE LÓPEZ GARTH, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua veinte de octubre del año dos mil diecisiete. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página dieciséis, tomo uno, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Tecnología y Sistemas, Carrera Bioanálisis Clínico que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU “Educando para el Desarrollo Humano”** La Facultad de Tecnología y Sistemas, Otorga el presente Diploma de **POSTGRADO “Aseguramiento de la Calidad en el Diagnóstico Clínico”**

A: **DANA GENE LÓPEZ GARTH**. Impartido del veinticuatro de junio al catorce de octubre del año dos mil diecisiete, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua veinte de octubre del año dos mil diecisiete. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP19148 – M. 9106966 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 457, tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

PAULA ISABEL JARQUIN URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco

Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”.

Es conforme, Managua, 13 de marzo del 2009. (f) Directora.

Reg. TP19149 – M. 91072262 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 269, tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

MARÍA CRISTINA BENDECK SOLÍS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 24 de octubre de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP19150 – M. 91068062 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0045; Número: 0355; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MARTHA LUCRECIA RODRÍGUEZ ANTÓN. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de noviembre del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, domingo, 10 de diciembre de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP19151 – M. 91068369 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0045; Número: 0359; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ROSARIO GUILLERMA CARRIÓN CARRIÓN. Natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de noviembre del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico;

(F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, domingo, 10 de diciembre de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarria, Secretaría General.

Reg. TP19152 – M. 91068530 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0062; Número: 0591; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ MENDOZA. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de noviembre del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 11 de diciembre de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarria, Secretaría General.

Reg. TP19153 – M. 1267537 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 346, Tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”**. **POR CUANTO:**

LUIS PAIBA CASTILLA. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 08 días del mes junio del año 2017. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 11 de diciembre del 2017. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP19154 – M. 91070019 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página ciento noventa, tomo tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

MARGINE MARTÍNEZ RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días

del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua catorce de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP19155 – M. 91075268 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 246, Folio 246, Tomo IX, Managua 16 de octubre del 2017, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Doctora en Medicina**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

JENNIFER PATRICIA CAJINA GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-061290-0017N, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil diecisiete. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP19156 – M. 91060110 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 115, Registro No. 229, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

NORMA PATRICIA MEDAL DUARTE. Natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Ingeniería en Sistemas Informáticos. **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Ingeniera en Sistemas Informáticos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a un día del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz. Es conforme; Managua, 1 de diciembre del 2017. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. TP19157 – M. 91082615 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 197, tomo V, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SANDRA CAROLINA CORTEZ MAYORQUÍN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 202-210195-0001A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Nutrición**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días

del mes de octubre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de octubre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP19158 – M. 91083397 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 196, tomo V, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANADÍN AUXILIADORA COREA MURILLO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-190995-0006L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Nutrición.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de octubre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP19159 – M. 961570412 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3743, Página 185, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JOAQUÍN ALLAN RODRÍGUEZ CANALES. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino, Secretario General, Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, cinco de diciembre del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico, UNI.

Reg. TP19055 – M. 90931907 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 166, Página 014, Tomo I-2011, Libro de Registro de Diplomas Intermedio de la Universidad, correspondiente

a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARTHA DE LOS ANGELES CASTILLO ACEVEDO. Natural de Potosí, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Diploma de: **Profesora de Educación Media en Pedagogía con mención en Administración de la Educación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP19056 – M. 90930844 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 173, Página 016, Tomo I-2011, Libro de Registro de Diplomas Intermedio de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ARACELYS ANTONIA GONZALEZ SANDINO. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Diploma de: **Profesora de Educación Media en Pedagogía con mención en Administración de la Educación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP19057 – M. 90620749 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1599, Página 79, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DAVID ANTONIO VEGA PAUCAR. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y uno días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Lic. Carlos Alberto Sánchez Hernández. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y dos de noviembre del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP19058 – M. 90951302 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4624, Página 50, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ERVING JAVIER GUTIÉRREZ MORENO. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y ocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Ing. Ronald Torres Torres. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, cinco de octubre del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP19059 – M. 90911934 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1569, Página 49, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

EVELING DE LOS ANGELES GARCÍA VADO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Lic. Carlos Alberto Sánchez Hernández. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y cinco de octubre del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP19060 – M. 90911756 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 158, Página 48, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

KAREN PAOLA MARTÍNEZ BARRERA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y

Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Lic. Carlos Alberto Sánchez Hernández. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y cinco de octubre del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP19061 – M. 90933254 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página Tres, tomo Tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

FRANCISCO JOSÉ LACAYO POLANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua catorce de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Noventa y Nueve, tomo Dos, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LAAMERICAN UNIVERSITY, LAAU “Educando para el Desarrollo Humano”** La Facultad de Tecnología y Sistemas, Otorga el presente Diploma de Postgrado **“Farmacología, Regencia y Marketing Farmacéutico”**

A: FRANCISCO JOSÉ LACAYO POLANCO. Impartido del dieciocho de junio al ocho de octubre del año dos mil diecisiete, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua catorce de diciembre del año dos mil diecisiete. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP19062 – M. 90961081 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página Cuatro, tomo Uno, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, Carrera Bioanálisis Clínico, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

KATHERINE YAOSCA BALMACEDA MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico,**

para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua veinte de octubre del año dos mil diecisiete. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página cuatro, tomo Uno, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Tecnología y Sistemas, Carrera Bioanálisis Clínico, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU** “Educando para el Desarrollo Humano” La Facultad de Tecnología y Sistemas, Otorga el presente Diploma de Postgrado “**Aseguramiento de la Calidad en el Diagnóstico Clínico**”

A: **KATHERINE YAOSCA BALMACEDA MARTÍNEZ**. Impartido del veinticuatro de junio al catorce de octubre del año dos mil diecisiete, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diecisiete MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua veinte de octubre del año dos mil diecisiete. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP19063 – M. 90912175 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Ochenta y Dos, tomo Tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU** **POR CUANTO:**

IRENE DEL CARMEN AGUIRRE GAITÁN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua catorce de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Setenta y Ocho, tomo Dos, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU** “Educando para el Desarrollo Humano” La Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, Otorga el presente Diploma de Postgrado “**Traducción e Interpretación Inglés – Español y Didáctica del Idioma Inglés**”

A: **IRENE DEL CARMEN AGUIRRE GAITÁN**. Impartido del primero de abril al diecisiete de junio del año dos mil diecisiete, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua catorce de diciembre del año dos mil diecisiete. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP19160 – M. 961571959 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3742, Página 184, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL** **POR CUANTO:**

JEASON YISATH LÓPEZ MATAMOROS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutierrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, cinco de diciembre del 2017. (f) MSc.. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I

Reg. TP19161 – M. 91097903/91097779 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página ochenta y seis, tomo tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU** **POR CUANTO:**

ISAAC ANTONIO BARRERA DÍAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Finanzas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua catorce de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página ochenta y siete, tomo dos, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU** “Educando para el Desarrollo Humano” La Facultad de Ciencias Económicas, Administrativa y Finanzas Otorga el presente Diploma de Postgrado “**Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyecto**”

A: **ISAAC ANTONIO BARRERA DÍAZ**. Impartido del veinticinco de junio al veintinueve de octubre del año dos mil diecisiete, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes

de diciembre del año dos mil diecisiete. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua catorce de diciembre del año dos mil diecisiete. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP19162 – M. 91097434/91097585 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página ochenta y ocho, tomo tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas Administrativa y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

DANIEL ALFONSO HURTADO MADRIGAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua catorce de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página ochenta y nueve, tomo dos, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU “Educando para el Desarrollo Humano”** La Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Finanzas, Otorga el presente Diploma de Postgrado **“Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyecto”**

A: **DANIEL ALFONSO HURTADO MADRIGAL**. Impartido del veinticinco de junio al veintinueve de octubre del año dos mil diecisiete, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua catorce de diciembre del año dos mil diecisiete. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP19163 – M. 91103020 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo VII del Departamento de Registro Académico rola con el número 011 en el folio 011 la inscripción del Título que integralmente dice: “Número 011. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que

VERÓNICA CECILIA ARÁUZ HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Maestría y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Máster en Administración de Empresas Especialidad en Finanzas Avanzadas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 011, Folio 011, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 23 de noviembre del año 2017”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP19164 – M. 5362057 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 249, Tomo No. 09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

FREDDA ALICIA SANDOVAL RIVERA, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 434, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

FREDDA ALICIA SANDOVAL RIVERA, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP19165 – M. 910957 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0042; Número: 0301; Tomo: III, del

Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

YENSIN ANIELKA MOLINA DÁVILA. Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de noviembre del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, domingo, 03 de diciembre de 2017. Ante mí, (f) Msc. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP19166 – M. 91080916 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0045; Número: 0344; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ELIETTE DE JESÚS CANO LÓPEZ. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de noviembre del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 11 de diciembre de 2017. Ante mí, (f) Msc. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP19167 – M. 91081109 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0045; Número: 0361; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

WENDY YARDALYS SALGADO MÉNDEZ. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de noviembre del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 11 de diciembre de 2017. Ante mí, (f) Msc. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP19168 – M. 91080832 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0045; Número: 0343; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ELIETH CAROLINA CALERO SÁNCHEZ. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de noviembre del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, domingo, 10 de diciembre de 2017. Ante mí, (f) Msc. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP19169 – M. 91080700 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0045; Número: 0337; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ARLET LUCÍA LÓPEZ GUIDO. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de noviembre del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 11 de diciembre de 2017. Ante mí, (f) Msc. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP19170 – M. 91095953 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0042; Número: 0294; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

GLEYSI MODESTA HERRERA LÓPEZ. Natural de Cuidada Antigua, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de noviembre del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, domingo, 03 de diciembre de 2017. Ante mí, (f) Msc. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP19171 – M. 91095918 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0042; Número: 0293; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ELIZABETH HERNÁNDEZ FUENTES. Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de noviembre del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, domingo, 03 de diciembre de 2017. Ante mí, (f) Msc. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarria, Secretaría General.

Reg. TP19172 – M. 91081225 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0045; Número: 0346; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

HEIDY NOEMÍ MARTÍNEZ UBEDA. Natural de Quezalguaque, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de noviembre del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, domingo, 10 de diciembre de 2017. Ante mí, (f) Msc. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarria, Secretaría General.

Reg. TP19173 – M. 12670389 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 275, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CARLOS ADOLFO MENDIETA CRUZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-030793-0016G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecto.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP19174 – M. 12676320 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 281, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

WENDY PAOLA NÚÑEZ BARBIERI. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-241193-0008U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecta.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 19 de octubre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP19175 – M. 90641963 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 14, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MOISÉS AARÓN LÓPEZ CASTILLO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-261092-0049S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP19176 - M. 91091068 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página ciento ochenta y seis, tomo dos, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU “Educando para el Desarrollo Humano”** La Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, Otorga el presente Diploma de Postgrado “Traducción e Interpretación Inglés-Español y Didáctica del Idioma Inglés”

A: **MARGINE MARTÍNEZ RUIZ.** Impartido del Primero de abril al

diecisiete de junio del año dos mil diecisiete, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua catorce de diciembre del año dos mil diecisiete. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP19177 – M. 91108461 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página dos, tomo cuatro, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

DULCE MARÍA FLORES SUÁREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua catorce de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página ciento noventa y seis, tomo dos, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU** “Educando para el Desarrollo Humano” La Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales Otorga el presente Diploma de Postgrado **“Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Derecho Civil, Derecho Procesal Civil, Familia y Últimas Reformas”**

A: **DULCE MARÍA FLORES SUÁREZ**. Impartido del veinticinco de junio al primero de octubre del año dos mil diecisiete, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua catorce de diciembre del año dos mil diecisiete. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP19178 – M. 91094780 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 115, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

NOEL EVENOR BERRÍOS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado(a) en Farmacia con Mención en Regencia y Visita Médica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veintiuno de julio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP19179 – M. 91096301 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 103, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YILBER ANTONIO CRUZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 127-210489-0003A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes mayo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 12 de mayo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP19180 – M. 90970229 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1687, Página 037, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARIA DE LA CONCEPCION GUTIERREZ RIVERA. Natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes noviembre del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Lic. Olga Asunción Meza Soza. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP19088 – M. 90894771 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 499, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

GLORIA STEPHANY PAIZ PRADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue.

El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 30 de agosto de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP19089 – M. 90928470 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 51, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

DARWING ALFONSO GARCÍA SANDINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Flor Maria V. E.. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 30 de abril de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP19090 – M. 90953353 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 216, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ARACELI DEL CARMEN CHAVES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 10 de febrero de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP19091 – M. 90953486 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 320, tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ROSA ARGENTINA SEQUEIRA MALTEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de junio de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP19092 – M. 9038917 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 115, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

YARELIS LISSETTE ROQUE ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 10 de febrero de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP19093 – M. 90928575 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 297, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

HELEN YANERIS BERMÚDEZ ANTÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 24 de octubre de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP19094 – M. 90928550 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 489, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

YADER ALEJANDRO VILLEGAS ZELEDÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés de agosto de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 23 de agosto de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP19095 – M. 90931021 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 175, Página 016, Tomo I-2011, Libro de Registro de Diplomas Intermedio de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARIA CONCEPCION GONZALEZ TIJERINO. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el **Diploma de Profesora de Educación Media en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP19096 – M. 90939951 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 249, tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

YESENIA ESMERALDA ORDOÑEZ MACIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 24 de octubre de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP19097 – M. 90955312 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1600, Página 80, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

GERARDO YADIR REYES MORAGA. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y uno días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Autorizan:

MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Lic. Carlos Alberto Sánchez Hernández. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y dos de noviembre del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP19098 – M. 960781919 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0045; Número: 0341; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

DANNY LIBETH MÉNDEZ REYES. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de noviembre del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, domingo, 10 de diciembre de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP19099 – M. 960782292 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0045; Número: 0350; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

JOSELING NOEMY CANALES ROJAS. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de noviembre del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, domingo, 10 de diciembre de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP19100 – M. 960782278 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0045; Número: 0363; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

YESIKA LISETH PADILLA CHAVARRÍA. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el

título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de noviembre del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 11 de diciembre de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP19101 – M. 960783594 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0045; Número: 0340; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

CYNTHIA DOLORES SANDOVAL LÓPEZ. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de noviembre del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, domingo, 10 de diciembre de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP19102 – M. 960782246 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0045; Número: 0353; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MARÍA LISETT MÉNDEZ REYES. Natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de noviembre del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, domingo, 10 de diciembre de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP19103 – M. 960780936 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0045; Número: 0329; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ALEJANDRO DE LA CRUZ CADENA ALTAMIRANO. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de noviembre del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 11 de diciembre de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP19104 – M. 960781103 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0044; Número: 0327; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ALBERTO SEBASTIÁN RÍOS MAYORGA. Natural de Quezalguaque, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de noviembre del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 11 de diciembre de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP19105 – M. 90968342 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página Ciento Noventa y nueve, tomo Tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

ALEXANDER CRUZ RAYTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua catorce de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Noventa y Cinco, tomo Dos, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN**

UNIVERSITY, LA AU “Educando para el Desarrollo Humano” La Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, Otorga el presente Diploma de Postgrado “**Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Derecho Civil, Derecho Procesal Civil, Familia y Últimas Reformas**”

A: **ALEXANDER CRUZ RAYTE**. Impartido del veinticinco de junio al primero de octubre del año dos mil diecisiete, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua catorce de diciembre del año dos mil diecisiete. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP19106 – M. 90968121 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Nueve, tomo Cuatro, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

MICHAEL JOSEPH MURILLO ROSALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

En conforme, Managua catorce de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Cinco, tomo Tres, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU** “Educando para el Desarrollo Humano” La Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, Otorga el presente Diploma de Postgrado “**Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Derecho Civil, Derecho Procesal Civil, Familia y Últimas Reformas**”

A: **MICHAEL JOSEPH MURILLO ROSALES**. Impartido del veinticinco de junio al primero de octubre del año dos mil diecisiete, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua catorce de diciembre del año dos mil diecisiete. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP19107 – M. 85181704 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 181, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ DAVID MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-240486-0069D, ha cumplido con todos los requisitos académicos

establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Enfermería con Orientación en Salud Pública**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 7 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP19064 – M. 90950823 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 18, Folio 056, Tomo III del Libro de Registro de Títulos correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

PEDRO GUTIÉRREZ GÓMEZ. Ha aprobado satisfactoriamente el postgrado en Ludopedagogía Aplicado a las Ciencias Sociales, **POR TANTO** le extiende el Presente: **Diploma de Especialista en Ludopedagogía Aplicado a Las Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil quince. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González.

Se extiende la presente Certificación, en la ciudad de Managua a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP19065 – M. 90980757 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 17, Folio 056, Tomo III, del Libro de Registro de Postgrados, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

HILDA ROSA LÓPEZ GURDIÁN. Ha aprobado satisfactoriamente el postgrado en Ludopedagogía Aplicado a las Ciencias Sociales. **POR TANTO** le extiende el Presente: **Diploma de Especialista en Ludopedagogía Aplicado a Las Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil quince. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González.

Se extiende la presente Certificación, en la ciudad de Managua a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP19066 – M. 9001496 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 325, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ERVIN MANUEL BRIZUELA ESPINOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-020989-0013P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 25 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP19067 – M. 90953118 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 59, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DORLENES DE JESÚS GÁMEZ HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 289-251277-0002S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Educación Física y Deportes.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP19068 – M. 90942160 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 10, Partida 20, Tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

MARÍA GUADALUPE QUINTERO CASCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** se le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP19069 – M. 90943828 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 215, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SCARLEN URANIA TENORIO MIRANDA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-011093-0001S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 23 de noviembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP19070 – M. 90945266 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 387, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

VILMA DE JESÚS HERNÁNDEZ CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Treinta días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 30 de noviembre de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP19071 – M. 90945173 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 385, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

DENIETH ALICIA BLANDÓN RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Treinta días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 30 de noviembre de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP19072 – M. 90944695– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 354, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

YAKARELYS DEL CARMEN HERRERA AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Treinta días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 30 de noviembre de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP19073 – M. 94944793 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 386, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

SOFÍA GREGORIA GARCÍA RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Treinta días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 30 de noviembre de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP19074 – M. 90932914 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 126, tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

SULMA SELENA FLORES TERCERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de mayo de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP19075 – M. 90935126 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 233, tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

MANUEL DE JESÚS OSORIO ESPINALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Educación Física y Deportes**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 24 de octubre de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP19076 – M. 90935023 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 20, tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

HELTON REYNALDO LARA QUIROZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de mayo de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP19077 – M. 90913274 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 873, página 437, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LEONEL ALEXANDER FLORES GAITAN. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Medico Veterinario en el Grado de Licenciatura**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendoroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 30 de noviembre del 2017. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP19078 – M. 90913407 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 894, página 447, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

HAROLD ADALBERTO ZELEDON HERNANDEZ. Natural de Matiguas, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Medico Veterinario en el Grado de Licenciatura**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 30 de noviembre del 2017. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP19079 – M. 12626586 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 169, tomo XVI, partida 15957, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JEFFERSON JOSÉ CRUZ LÓPEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP19080 – M. 12626560 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 149, tomo XVI, partida 15897, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SCARLETH MARÍA FLORES ESPINO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP19081 – M. 90929825 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 172, tomo XVI, partida 15966, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BIANCA PAOLA AMADOR TÉLLEZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP19082 – M. 9051403 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 176, tomo XVI, partida 15977, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARIELA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ PÉREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Auditoría Integral**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP19083 – M. 90951509 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 176, tomo XVI, partida 15978, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ARNULFO PICHARDO. Natural de El Jicaral, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Auditoría Integral**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP19084 – M. 90921235 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 137, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JAIRÓ ANTONIO GUTIÉRREZ FLORES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-020378-0061J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco».

Es conforme, Managua, 15 de noviembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP19085 – M. 90951750 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 312, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FÁTIMA PATRICIA GARCÍA SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 203-160485-0000E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco».

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP19086 – M. 90918957 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 417, tomo III, del Libro de Registro de Títulos del Centro para la Investigación en Recursos Acuáticos, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BERTHA AMALIA FIERRO CORREA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-241084-0009R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Ciencias del Agua con Énfasis en Calidad**

del Agua. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco».

Es conforme, Managua, 16 de octubre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 439, tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

BERTHA AMALIA FIERRO CORREA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”.

Es conforme, Managua, 28 de junio del 2010. (f) Directora.

Reg. TP19087 – M. 90917382 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 418, tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

KARINA LUCÍA ROMERO ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Inglés,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 13 de julio de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP19003 – M. 90679172 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN TÍTULO

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales (UCEM), Lic. Zoila Rosa Vigil, certifica que bajo el No. 541, página 05, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE CIENCIAS EMPRESARIALES UCEM. POR CUANTO:**

ROBERTO CARLOS RODRÍGUEZ CASTELLÓN ha cumplido con todos los requisitos académicos y normativos que rigen para los programas de Posgrados **POR TANTO:** extiende el presente Diploma del: **Posgrado en SQL Server 2012** Impartido del 06 de junio del 2015 al 24 de octubre del 2015 con una duración de 160 horas presenciales.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del diecisiete. Firma de la Rectora de la Universidad: Dra. Tanya Valenzuela Averruz; La Secretaria General, Lic. Zoila Rosa Vigil.

Es conforme original. Managua, veintisiete de noviembre del dos mil diecisiete. (f) Lic. Zoila Rosa Vigil, Secretaria General UCEM

Reg. TP19004 – M. 90831217 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1523, Página 034, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SUSANA LIZBETH UBEDA HERRERA. Natural de Catarina Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veintisiete días del mes de julio del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del Carmen Toruño Mendez. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP19905 – M. 90888329 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 265, tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA--POR CUANTO:**

ISIS BENITA RAMÍREZ SALAZAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil diecisiete El Rector de la Universidad O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 24 de octubre de 2017 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP19006 – M. 90905921 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página N° 362 Asiento N° 777, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DEYLING YOMARI SUAREZ SUAREZ Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecisiete Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecisiete Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. TP19007 – M. 12631806 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 55 tomo XIV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA--POR CUANTO:**

ANIOSKA MAGALY ALTAMIRANO SOLÓRZANO Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-150285-0003L ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil diecisiete La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco”

Es conforme, Managua, 4 de septiembre del 2017 César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP19008 – M. 12631806 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 24 tomo XIV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA--POR CUANTO:**

ELÍAS ALBERTO RODRÍGUEZ SOLÓRZANO Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 241-080991-0006E ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil diecisiete La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco”

Es conforme, Managua, 23 de agosto del 2017 César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP19009 – M. 90906016 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 631 Página No. 317 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

GERALD JOSÉ REYES POTOY natural de Altagracia Departamento

de Rivas República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil diecisiete (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP19010 – M. 12583640 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de la Universidad del Pacífico de Nicaragua, Autorizada por el CNU, Consejo Nacional de Universidades Resolución No. 02-2012. Con sede central en la ciudad de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, Nicaragua. Certifica que en la página 003 tomo I No. 002 del libro de registro de Títulos que esta Universidad lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DEL PACIFICO DE NICARAGUA–POR CUANTO:**

EYOANI DEL SOCORRO BERROTERÁN Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 002-180968-0006U ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario de la Universidad del Pacífico de Nicaragua. **POR TANTO:** Extiende el Título de: **Licenciada en Derecho** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de San Rafael del Sur, Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del dos mil diecisiete EL Rector de la Universidad Oswaldo García Fuentes. El Secretario General Manuel Alberto García Sánchez”

Es conforme, San Rafael del Sur, Managua, 12 de noviembre 2017 Norma Estela Sánchez Silva, Directora de Registro Académico.

Reg. TP19011 – M. 90906438 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 49 Partida 98 Tomo XXIV del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE-POR CUANTO:**

EVELING VANESSA ESCOBAR ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas Por tanto se le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. Msc. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO

Reg. TP19012 – M. 90924403 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil

y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 206 tomo V del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA–POR CUANTO:**

MILENA PAOLA VARGAS CRUZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-051191-0003J ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de noviembre del 2017 César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP19013 – M. 9024140 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 84 tomo III del libro de Registro de Títulos del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA–POR CUANTO:**

NADIEZDA SOFÍA CISNEROS LÓPEZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-240985-0032B ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Salud Pública** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 3 de septiembre del 2015. César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP19014 - M 90926013 - Valor C\$ 190.00

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-LEÓN) informa que ha solicitado la Reposición del Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación** mención **Educación Física y Deportes** extendido por esta Universidad el día veinticinco de abril del año dos mil catorce registrado con número 429, tomo XIV del libro respectivo a nombre de **GLORIA MERCEDES URROZ RIVAS.**

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de esta publicación.

Dado en la ciudad de León, Republica de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Ronald Horacio Pérez Morales Secretario General a.i

Reg. TP19015 M.- 90917678 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXV del Departamento de Registro Académico rola con el número 065 en el

folio 065 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 065 Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

JENNIFER CAROLINA GÓMEZ COREA ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación y Relaciones Públicas Magna Cum Laude** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 065 Folio 065 Tomo XXXV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de diciembre del año 2017. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dos de diciembre del año dos mil diecisiete. Firma Ilegible Máster Yanina Argüello. Secretaria General Hay un sello. ”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dos de diciembre del año dos mil diecisiete MSc Yanina Argüello Castillo Secretaria General

Reg. TP19016 M.- 90948228/90943021 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo III del Departamento de Registro Académico rola con el número 025 en el folio 025 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 025 Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

ELIZABETH CRISTINA ESPINOZA VELÁSQUEZ ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Maestría y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Máster en Gerencia de la Construcción** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 025 Folio 025 Tomo III del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 23 de noviembre del año 2017. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete. Firma Ilegible Máster Yanina Argüello. Secretaria General Hay un sello. ”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete. MSc Yanina Argüello Castillo Secretaria General

Reg. TP19017 – M. 90905400 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 340 Página No. 171 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ADA INGRIS GÓMEZ SALGADO natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP19018 – M. 90905400 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro y control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el número de Partida 245 Folio 82 Tomo No. 1 del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

HENRY ODEL ARÁUZ LUQUEZ Natural de Matagalpa Departamento de Matagalpa ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Electromecánico** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad Moisés Moreno Delgado El Secretario General, José Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, veintidós de noviembre del 2017(f) Lic. René José López Vásquez, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP19019 – M. 90905400 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro y control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el número de Partida 246 Folio 82 Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

EVER AMADO GONZÁLEZ CENTENO Natural de Jinotega Departamento de Jinotega ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Electromecánico** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad Moisés Moreno Delgado El Secretario General, José Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, veintidós de noviembre del 2017(f) Lic. René José López Vásquez, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP19020 – M. 90905400 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro y control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el número de Partida 247 Folio 83 Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad

Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

JOSÉ FAUTINO CALDERÓN LÓPEZ Natural de Palacaguina Departamento de Madriz ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Electromecánico** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad Moisés Moreno Delgado El Secretario General, José Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, veintidós de noviembre del 2017.(f) Lic. René José López Vásquez, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP19021 – M. 90905400 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro y control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el número de Partida 248 Folio 83 Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

JESÚS ANTONIO VANEGAS PONCE Natural de San Lucas Departamento de Madriz ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Electromecánico** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad Moisés Moreno Delgado El Secretario General, José Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, veintidós de noviembre del 2017.(f) Lic. René José López Vásquez, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP19022 – M. 90905400 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro y control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el número de Partida 249 Folio 83 Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

LUIS ALFREDO MORALES CASCO Natural de Estelí Departamento de Estelí ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Electromecánico** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad Moisés Moreno Delgado El Secretario General, José Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, veintidós de noviembre del 2017.(f) Lic. René José López Vásquez, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP19023 – M. 90905400 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro y control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el número de Partida 250 Folio 84 Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

OSCAR ANTONIO RODRÍGUEZ REYES Natural de Estelí Departamento de Estelí ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Electromecánico** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad Moisés Moreno Delgado El Secretario General, José Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, veintidós de noviembre del 2017.(f) Lic. René José López Vásquez, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP19024 – M. 90905400 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro y control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el número de Partida 251 Folio 84 Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

CRUZ ELIEZER CASTILLO VELÁSQUEZ Natural de San Sebastián de Yalí Departamento de Jinotega ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Electromecánico** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad Moisés Moreno Delgado El Secretario General, José Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, veintidós de noviembre del 2017(f) Lic. René José López Vásquez, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP19025 – M. 90905400 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro y control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el número de Partida 252 Folio 84 Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

MARIO SAMUEL OROZCO BLANDÓN Natural de Rancho Grande Departamento de Matagalpa ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Electromecánico** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad Moisés Moreno Delgado El Secretario General, José Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, veintidós de noviembre del 2017.(f) Lic. René José López Vásquez, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP19026 – M. 90905400 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro y control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el número de Partida 253 Folio 85 Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

IGNACIO DE JESÚS ESTRADA FLORES Natural de Matagalpa Departamento de Matagalpa ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Electromecánico** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad Moisés Moreno Delgado El Secretario General, José Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, veintidós de noviembre del 2017(f) Lic. René José López Vásquez, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP19027 – M. 90905400 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro y control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el número de Partida 254 Folio 85 Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

YOMACK JAROCK CENTENO ZELEDÓN Natural de San Sebastián de Yalí Departamento de Jinotega ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Electromecánico** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad Moisés Moreno Delgado El Secretario General, José Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, veintidós de noviembre del 2017(f) Lic. René José López Vásquez, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP19028 – M. 90905400 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro y control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el número de Partida 130 Folio 44 Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

JANSY ISABEL BARRIOS ALVARADO Natural de Tipitapa Departamento de Managua ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil quince El Rector de la Universidad Moisés Moreno Delgado El Secretario General, José Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, treinta y uno de julio del 2015(f) Lic. René José López Vásquez, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP19029 – M. 9095289 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1845 Folio: 058 tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

ELBA MARÍA ALEXANDRA MARTINEZ CHAVEZ, natural de Bluefields, de la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS), República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 05 días del mes de diciembre del 2017 (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP19030 – M. 90957504 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 491 tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MICHAEL ANTONIO VALLECILLO URIARTE ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil trece El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 14 de octubre de 2013 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP19031 – M. 90955161 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 222 Página 111, tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

CARLOS MOISÉS ARÁUZ LÓPEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintisiete del mes de octubre del dos mil diecisiete Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua veintisiete del mes de octubre de dos mil diecisiete (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP19032 – M. 90957632 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1680 Página 44 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DANIELA DANGLA ROCHE Natural de Toluca de Lerdo, República de Estados Unidos Mexicanos, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General Arq. Luis Alberto Chavez Quintero Decano de la Facultad

Es conforme, Managua, nueve de noviembre del 2017 (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I

Reg. TP19033 – M. 90651717 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3701 Página 143 Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CÉSAR AUGUSTO PALMA GUTIÉRREZ Natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba Decano de la Facultad

Es conforme, Managua, ocho de noviembre del 2017 (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I

Reg. TP19034 – M. 909559011 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página ciento diez tomo tres del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

GLADYS NUBIA CRUZ BENDAÑA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Gerencia y Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad,

Mariano José Vargas, el Secretario General Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua catorce de diciembre del año dos mil diecisiete (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página ciento once tomo dos del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU** “Educando para el Desarrollo Humano” La Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas Otorga el presente Diploma de Postgrado **“Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos”**

A: GLADYS NUBIA CRUZ BENDAÑA Impartido del veinticinco de junio al veintinueve de octubre del año dos mil diecisiete con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua catorce de diciembre del año dos mil diecisiete Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico

Reg. TP19035 – M. 90924388 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 144 tomo V del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA–POR CUANTO:**

GERTRUDYS MARILYN SEVILLA GUTIÉRREZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 122-220594-0002T ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio del dos mil diecisiete La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 6 de julio del 2017 César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP19036 – M. 90959254 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 249 tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FERNANDO JAVIER GUTIÉRREZ JAIME ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 30 de noviembre de 2017 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP19037 – M. 90932061 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 72 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA–POR CUANTO:**

ADRIANA LUCÍA ULLOA DUARTE Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-271191-0028J ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil diecisiete La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco”

Es conforme, Managua, 22 de mayo del 2017 César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP19038 – M. 90938571 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3309 Página 44 Tomo XIX del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

VICTOR ENMANUEL RIOS MENDEZ Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Relaciones Internacionales y Comercio Exterior** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Francisco Domínguez

Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP19039 – M 90940446 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General de la **UNIVERSIDAD JUAN PABLO II**, certifica que en el Libro Único de Actas de Inscripción de Títulos, Emitido por la Universidad Juan Pablo II, se inscribió mediante, Tomo II Folio 078, Acta No. 228, Partida 305, el Título a nombre de:

ROSA ÁNGELICA RODRÍGUEZ Quien se identifica con Cédula de Identidad número 122-281290-0001X que habiendo cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias de la educación con mención en Administración Escolar y Liderazgo Educativo y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes se extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Administración Escolar y Liderazgo Educativo** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil diecisiete Presidente, Monseñor Sócrates René Sándigo Jirón. Rector, Pbro. Víctor Manuel Rivas Bustamante. Secretaria General, MAe. Esther del Carmen Ibarra Castillo. Directora de Registro Académico, Lic. Marlene del Carmen Pacheco Cruz.

MAe. Esther del Carmen Ibarra Castillo, Secretaria General.

Reg. TP19040 – M. 90906351 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 50 Partida 100 Tomo XXIV del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE-POR CUANTO:**

RITA VALERIA GARCÍA GARCÍA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas Por tanto se le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete Msc. Gerardo Cerna, Secretary General, Universidad de Occidente-UDO

Reg. TP19041 – M 90930481 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General de la **UNIVERSIDAD JUAN PABLO II**, certifica que en el Libro Único de Actas de Inscripción de Títulos, Emitido por la Universidad Juan Pablo II, se inscribió mediante, Tomo II Folio 069, Acta No. 200, Partida 277, el Título a nombre de:

LAURY DEL CARMEN AMADOR MIRANDA Quien se identifica con Cédula de Identidad número 365-250595-0000T que habiendo cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de la Licenciatura en Comunicación Social con mención en Periodismo Audiovisual y Radiofónico y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes se extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social con mención en Periodismo Audiovisual y Radiofónico** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil diecisiete Presidente, Monseñor Sócrates René Sándigo Jirón. Rector, Pbro. Víctor Manuel Rivas Bustamante. Secretaria General, MAe. Esther del Carmen Ibarra Castillo. Directora de Registro Académico, Lic. Marlene del Carmen Pacheco Cruz.

MAe. Esther del Carmen Ibarra Castillo, Secretaria General.

Reg. TP19042 – M. 90891129 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas, se inscribió mediante Número 324 Página 324 Tomo I el Título a nombre de:

NORLAN ANTONIO FERNÁNDEZ HUETE. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende

el Título de: **Licenciado en Relaciones Internacionales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Mariola Urrutia Castellón.

Managua, 17 de noviembre del 2017. (f) Director de Registro.

Reg. TP19043 – M. 960548335 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 174 bajo el Número 515 Tomo III del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

DARWING ISAAC OCHOA LAZO. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 08 días del mes de agosto del año 2017 Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico seco, de la ciudad de Estelí, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (f) Ing. Iveth Beatriz Mendez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP19044 – M. 90926790 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas, se inscribió mediante Número 333 Página 333 Tomo I el Título a nombre de:

JASSER RAFAEL PALACIOS PÉREZ. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Relaciones Internacionales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Mariola Urrutia Castellón.

Managua, 17 de noviembre del 2017. (f) Director de Registro.

Reg. TP19045 – M. 90930698 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 165, Página 014, Tomo I-2011, Libro de Registro de Diplomas Intermedio de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FABIO JOSE MATA BELLO. Natural de Rivas Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Diploma de: **Profesor de Educación Media en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodriguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP19046 – M. 90931073 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 159, Página 014, Tomo I-2011, Libro de Registro de Diplomas Intermedio de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Diplomas que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ELVIS ANTONIO LOPEZ DUARTE. Natural de Rivas Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Diploma de: **Profesor de Educación Media en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodriguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP19047 – M. 90931174 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 167, Página 014, Tomo I-2011, Libro de Registro de Diplomas Intermedio de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KAREN MARLENE LUGO CORTEZ. Natural de Tola Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Diploma de: **Profesora de Educación Media en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodriguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP19048 – M. 9031448 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 162, Página 014, Tomo I-2011, Libro de Registro de Diplomas Intermedio de la Universidad, correspondiente

a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KENDY VERONICA MURILLO PEREZ. Natural de Rivas Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Diploma de: **Profesora de Educación Media en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP19049 – M. 90930919 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 176, Página 016, Tomo I-2011, Libro de Registro de Diplomas Intermedio de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ERIKA ROXANA GONZALEZ SANDINO. Natural de Rivas Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Diploma de: **Profesora de Educación Media en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP19050 – M. 90931569 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 174, Página 016, Tomo I-2011, Libro de Registro de Diplomas Intermedio de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARIA NELLYS CALDERON RODRIGUEZ. Natural de Rivas Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Diploma de: **Profesora de Educación Media en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP19051 – M. 90931698 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 164, Página 014, Tomo I-2011, Libro de Registro de Diplomas Intermedio de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YESSICA YAOSKA PEREZ HERNANDEZ. Natural de Granada Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Diploma de: **Profesora de Educación Media en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP19052 – M. 90931246 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 158, Página 014, Tomo I-2011, Libro de Registro de Diplomas Intermedio de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MELIVEA DEL CARMEN SALVATIERRA GONZALEZ. Natural de Moyogalpa Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Diploma de: **Profesora de Educación Media en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP19053 – M. 90930898 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 169, Página 014, Tomo I-2011, Libro de Registro de Diplomas Intermedio de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FREDDY ANTONIO BALTODANO MEZA. Natural de Buenos Aires Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Diploma de: **Profesor de Educación Media en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP19054 – M. 90930837 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 163, Página 014, Tomo I-2011, Libro de Registro de Diplomas Intermedio de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANA JACOBA IBARRA RUIZ. Natural de Potosí Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Diploma de: **Profesora de Educación Media en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP19199 - M 91156402 - Valor C\$ C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria Académica de la Academia de Policía “Walter Mendoza Martínez” Instituto de Estudios Superiores: Certifica que bajo el No. de Registro 154, Folio 008, Tomo II, del libro de Registro de Títulos correspondiente y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA ACADEMIA DE POLICÍA “WALTER MENDOZA MARTÍNEZ”, INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA POLICÍA NACIONAL, POR CUANTO:**

DELIA DEL ROSARIO ESPINOZA GONZÁLEZ. Ha cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudio del programa de Licenciatura, desarrollando las competencias adquiridas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Policiales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua. República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Director de la Academia: Comisionado General Jorge Cairo Guevara Cajina, Secretaria Académica: Teniente Rebeca de los Ángeles Moraga García. (f) Teniente Rebeca de los Ángeles Moraga García, Jefa Depto. de Secretaria Académica.

Reg. TP19200 – M. 91153590 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr, Recinto Masaya, certifica que con número 287, página 287, Tomo IX, del Libro de registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

YADER ANTONIO SÁNCHEZ GALÁN, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizadas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, república de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad,

Benjamín Cortés Marchena. El presidente de la junta directiva, Juana Vilchez. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica.

Reg. TP19201 – M. 91152870 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 168, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

JAHAIRA VERÓNICA TÓRREZ RIVERA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada(a) en Farmacia, con mención en Regencia y Visita Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veintiuno de julio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiun días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP19202 – M. 91058686 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 116, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC. MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

YUSAIDA CAROLINA PANIAGUA NARVÁEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada(a) en Tecnología Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veintiuno de julio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiun días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP19203 - M 91161914 - Valor C\$ C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria Académica de la Academia de Policía “Walter Mendoza Martínez” Instituto de Estudios Superiores: Certifica que bajo el No. de Registro 166, Folio 008, Tomo II, del libro de Registro de Títulos correspondiente y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA ACADEMIA DE POLICÍA “WALTER MENDOZA MARTÍNEZ”, INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA POLICÍA NACIONAL, POR CUANTO:**

ANA GABRIELA SANTANA MÜLLER. Ha cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudio del programa de Licenciatura, desarrollando las competencias adquiridas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Policiales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Director de la Academia: Comisionado General Jorge Cairo Guevara Cajina, Secretaria Académica: Teniente Rebeca de los Ángeles Moraga García. (f) Teniente Rebeca de los Ángeles Moraga García, Jefa Depto. de Secretaria Académica.

Reg. TP19204 – M. 9110595 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 254, Folio 254, Tomo IX, Managua 16 de noviembre del 2017, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Máster en Cardiología Pediátrica**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

MIREYA FRANCISCA ARAICA PÉREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-150974-0015X, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP19205 – M. 91159931 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 266 Tomo No. 09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Derecho, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

ROSA ALBERTINA LÓPEZ OLIVAS, Natural de: Tipitapa, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 416, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Derecho de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

ROSA ALBERTINA LÓPEZ OLIVAS, Natural de: Tipitapa, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende

el Título de: **Especialización en Derecho de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP19206 – M. 91159955 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 34, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.EE.AA., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

IVANIA DEL SOCORRO TÓRREZ ROCHA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de: **Licenciada(a) en Contaduría Pública y Finanzas, con énfasis en Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP19207 – M. 9618914516 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 117, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC. MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

EMA NAYELIS CALERO FITORIA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada(a) en Tecnología Médica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veintiuno de julio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiun días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP19181 – M. 91132961 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página veinticuatro, tomo cuatro, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

WILDREDO CORTEZ PANTOJA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Psicología con Mención**

en Clínica, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua catorce de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página veinte, tomo tres, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LAAMERICAN UNIVERSITY, LA AU “Educando para el Desarrollo Humano”** La Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, Otorga el presente Diploma de POSTGRADO “**Psicología, Ciencia de la Vida**”

A: **WILDREDO CORTEZ PANTOJA**. Impartido del dieciocho de junio al veintidós de octubre del año dos mil diecisiete, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua catorce de diciembre del año dos mil diecisiete. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP19182 – M. 9130618 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martin Luther King Jr, Recinto Masaya, certifica que con numero 281, Pagina 281 Tomo IX, del Libro de registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ GALÁN, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizadas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, república de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El presidente de la junta directiva, Juana Vilchez. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica.

Reg. TP19183 – M. 91133569 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 247, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BELKYS ODILY OLIVAS GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con

cédula de identidad 161-190593-0004X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato”.

Es conforme, Managua, 5 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP19184 – M. 150378358 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, hace constar que bajo número 022 página 022 tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad I Internacional Antonio de Valdivieso que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO “. POR CUANTO:**

MARÍA CELESTE LÓPEZ NAVARRO Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua quien ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la carrera de: Medicina Veterinaria y Zootecnia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Medicina Veterinaria y Zootecnia** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil diecisiete. Rector de UNIAV, Carlos Enrique Irias Amaya, y Secretaria General, MSc. Claudia Lucia Barahona Chávez.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Dado en la ciudad de Rivas a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. (F) MSc. Claudia Lucia Barahona Chávez, Secretaria General UNIAV – Rivas.

Reg. TP19185 – M. 91134989 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 171, Partida 4889, Tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

LIGIA HIOMALY OJEDA ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad: Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, veintidós días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente.

Reg. TP19186 – M. 91134740 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2978, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

LUIS MIGUEL MARTÍNEZ POZO, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad: Lic. Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0771, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Proyectos de Inversión, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

LUIS MIGUEL MARTÍNEZ POZO, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Proyectos de Inversión**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los nueve días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad: Lic. Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

Reg. TP19187 – M. 91138150 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página ciento sesenta y dos, tomo dos, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LAAMERICAN UNIVERSITY, LAAU** **POR CUANTO:**

JONATHAN SCOOTT GUIDO MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua catorce de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP19188 – M. 91142624 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0026; Número: 0121; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

JIGAL ENOC MARTÍNEZ SILVA. Natural de El Rosario, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Psicología Clínica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de septiembre del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, sábado, 14 de octubre de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP19189 – M. 91142879 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, Conforme los Estatutos publicados en la Gaceta Diario Oficial No. 233, Managua, martes 13 de diciembre 2016, Título V, Capítulo VIII. Disposición transitoria, Artículo 46. “La Institución deberá expedir los Títulos a sus graduados de cualquiera de sus carreras, con la razón social existente al momento de ingresar como estudiante activo de esta Universidad”. Certifica bajo número 281, página 281, tomo I, del Libro de registro de títulos de graduados de la Universidad Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE RIVAS”**. **POR CUANTO:**

MITCHELL ALEXANDER MAYORGA DUARTE. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la carrera de: Medicina Veterinaria y Zootecnia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil diecisiete. Rector de UNIAV, Carlos Enrique Irías Amaya y la Secretaria General, MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. Es conforme Con su original con el que fue debidamente cotejado.

Dado en la ciudad de Rivas, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. (f) MSc. Claudia Lucia Barahona Chávez, Secretaria General UNIAV- Rivas.

Reg. TP19190 – M. 91139052 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1113, Página 157, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DIEDRICH JONATHAN GONZÁLEZ BOITANO. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, ocho de mayo de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.